IDONEIDAD - EXPERIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

No.	AÑO	TIPO DE CONTRATO	No.	OBJETO	VALOR
1	2020	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	47	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 28,223 estudiantes.	54.236.685.910
2	2020	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SEM	073-7	Garantizar la administracion del servicio publico educativo para atender 509 cupos distribuidos en los resguardo de	937.000.000
3	2020	Convenio interadministrativo MEN CRIC	C01 - 475	Fortalecimiento de la educacion propia mediante el desarrollo e implementacion de los componenteds politico pedagogico y administrativo del seip en el año 2020	8.255.494.558
4	2019	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	410	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 27,973 estudiantes.	49.066.622.977
5	2019	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SEM	1043-7	Garantizar la administracion del servicio publico educativo para atender 482 cupos distribuidos en los resguardo de Poblazon y Quintana	906.400.000
6	2019	Convenio interadministrativo MEN CRIC	235	Para el desarrollo e implementacion de los componentes politico pedagogico y administrativo del SEIP.	3.973.713.000
7	2018	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	674	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 28,037 estudiantes.	43.565.170.402
8	2018	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SEM	578-7	Garantizar la administracion del servicio publico educativo para atender 482 cupos distribuidos en los resguardo de Poblazon y Quintana	880.000.000

9	2017	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	165	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 28,453 estudiantes.	37.352.773.199
10	2017	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SEM	428-7	Garantizar la administracion del servicio publico educativo para atender 482 cupos distribuidos en los resguardo de Poblazon y Quintana	855.000.000
11	16/11/2016	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	60	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 34.818 estudiantes.	34.190.009.150
12	30/12/2014	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	433	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 32,822 estudiantes.	35.512.141.550
13	19/02/2014	Contrato Interadministrativo de Administración y Prestación del Servicio Educativo, suscrito entre la Alcaldía de Popayán y el CRIC	469-7	Atencion Educativa de los niños y niñas de los territorios indigenas ubicados en el municipio de popayan	636.552.400
14	8/11/2013	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	1149	Prestación de Servicios Generales correspondientes a las actividades de aseo y custodia de los bienes en los E.E. administrados por el CRIC	1.971.762.144
15	21/01/2013	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	53	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 32,822 estudiantes.	27.125.884.292
16	16/04/2013	Contrato Interadministrativo de Administración y Prestación del Servicio Educativo, suscrito entre la Alcaldía de Popayán y el CRIC	384-7	Atencion Educativa de los niños y niñas de los territorios indigenas ubicados en el municipio de popayan	574.277.160

17	24/02/2012	Contrato de Prestacion del Servicio Educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayan	136-7	Atencion Educativa de los niños y niñas de los territorios indigenas ubicados en el municipio de popayan	544.876.360
18	31/05/2011	Contrato de Prestacion del Servicio Educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayan	356	Atencion Educativa de los niños y niñas de los territorios indigenas ubicados en el municipio de popayan	313.319.080
19	17/02/2011	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	157	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 34,049 estudiantes.	23.040.243.660
20	14/04/2010	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	379	Atencion Educativa de 19.342 niños	20.020.681.111
21	3/03/2009	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	168	Atencion Educativa de 12.476 niños	12.223.947.372
22	16/03/2009	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	197	Atencion Educativa de 835 niños	818.130.495
23	30/03/2009	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	269	Atencion Educativa de 982 niños	962.160.654
24	6/04/2009	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	336	Atencion Educativa de 2.100 niños	2.057.573.700
25	22/02/2008	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado	178	Atencion Educativa de 1.515 niños	1.378.650.000

26	4/03/2008	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	235	Atencion Educativa de 6.150 niños	5.596.500.000
27	26/06/2007	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	468	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	1.654.014.600
28	29/05/2007	Otro si al contrato N° 108		Atencion Educativa de 3.648 niños	3.137.280.000
29	16/02/2007	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	52	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	2.334.900.000
30	16/02/2007	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	53	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	1.130.040.000
31	9/08/2006	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	255	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	1.675.800.000
32	Abril de 2006	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	36	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	4.049.654.000
33	2/09/2005	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	132	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	2.481.444.000
34	29/08/2005	contrato de prestacion del servicio educativo entre el CRIC y la Gobernacion del Huila	562	Atencion educativa en la basica primaria y secundaria	250.750.000
35	20/10/2004	Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Paez y el CRIC	P. 27566	Proyecto estimulo a la oferta y la garantia de permanencia de estudiantes en educacion basica en T.I	21.400.000
36	16/12/2003	Convenio FNR entre MEN y CRIC	841	Ampliacion de cobertura	1.824.000.000

RELACION DE OTROS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	8/11/2013	Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el CRIC	1121	Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de los PEC en el marco del SEIP" en los E.E. administrados por el CRIC	1.110.049.000
2	9/05/2013	Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales - Ministerio de Cultura y el CRIC	1669	Realización de talleres para el aprendizaje básico de las Lenguas Originarias con promotores culturales de los territorios ancestrales en el Departamento del Cauca	14.000.000
3	11/06/2013	Contrato Interadministrativo entre el Ministerio de Educación Nacional y el CRIC	411	Realizar el ajuste a los Proyectos Educativos Comunitarios de 6 zonas del Consejo Regional Indígena del Cauca - Fase II	500.000.000
4	8/05/2012	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED - OTROSI al 010	2	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 34,659 estudiantes.	57.271.753
5	20/01/2012	Contrato Interadministrativo entre el CRIC y la SED	10	Administración Educativa en los Establecimiento Educativos Oficiales para garantizar el derecho a la educación a 34,659 estudiantes.	25.810.628.947
6	1/12/2011	Convenio Interadministrativo, suscrito entre el MIN y el CRIC	27	Fortalecimiento y Profundización del SEIP.	180.000.000
7	1/11/2011	Contrato No. 547 de 2011, suscrito entre el MEN y el CRIC	547	Fortalecimiento y Construcción de Estrategias Curriculares para el seguimiento y mejor aplicación de los PEC	400.000.000
8	5/02/2010	Convenio Interadministrativo entre el CRIC y la SED	249	Atencion Educativa de 18.000 niños	4.347.556.000
9	18/03/2009	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayan	301	Atencion Educativa de los niños y niñas de los territorios indigenas ubicados en el municipio de Popayán	83.460.000
10	29/04/2008	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayan	584	Atencion Educativa de los niños y niñas de los territorios indigenas ubicados en el municipio de Popayán	74.458.800
11	22/02/2008	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	177	Atencion Educativa de 6.161 niños	5.606.510.000
12	22/02/2008	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	172	Atencion Educativa de 2.100 niños	1.843.340.685

13	8/03/2007	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	108	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	2.168.060.000
14	15/05/2006	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	53	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	229.866.000
15	11/05/2006	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	50	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	1.749.930.000
16	14/12/2005	Contrato de Prestacion del Servicio Educativo celebrado entre el CRIC y el Municipio de Popayan	382	Atencion Educativa de los niños y niñas de los territorios indigenas ubicados en el municipio de popayan	56.603.448
17	27/05/2005	Contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	56	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	127.710.000
18	10/05/2005	contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	31	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	3.698.946.000
19		contrato de Prestacion del Servicio educativo celebrado entre el CRIC y la SED	56	Atencion Educativa según anexo I del objeto del contrato	127.710.000
20	3/04/2003	Convenio entre la corporacion Nasa Kiwe y el CRIC	16	Apoyo al servicio educativo en las zonas afectadas por la avalancha del rio paez	62.000.000
21	6/02/2004	Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Caldono y el CRIC	P. 2781	Proyecto estimulo a la oferta y la garantia de permanencia de estudiantes en educacion basica en T.I	20.976.000
22	12/08/2003	Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Inza y el CRIC	P. 2781	Proyecto estimulo a la oferta y la garantia de permanencia de estudiantes en educacion basica en T.I	7.101.700
23	9/12/2003	convenio interadministrativo entre el CRIC y la SED	133	Impulsar aportes pedagogicos	5.000.000
24	20/05/2002	convenio de cooperacion academica, cientifica y cultural entre la universidad del cauca y	161	Desarrollo de una promocion de la licenciatura en Etnoeducacion	259.120.101
25	29/01/2002	convenio de cooperacion academica, cientifica y cultural entre la universidad del cauca y la Alcaldia de Caldono	1014	Apoyo a la formacion de estudiantes de la Licenciatura en Etnoeducacion del Municipio de Caldono	18.750 dolares
26	24/12/2001	Convenio Interadministrativo entre el MEN y el CRIC	103	prestacion del servicio educativo a 2594 estudiantes	851.662.080

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
27	21/08/2001	Convenio celebrado entre el Depto del Cauca y el CRIC	17	Proyecto estimulo a la oferta y la garantia de permanencia de estudiantes en educacion basica en T.I	709.622.275
28	Año 2001	Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Paez y el CRIC	P. 2781	Proyecto estimulo a la oferta y la garantia de permanencia de estudiantes en educacion basica en T.I	72.511.000
29	Año 2001	Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Inza y el CRIC	P. 2781	Proyecto estimulo a la oferta y la garantia de permanencia de estudiantes en educacion basica en T.I	10.800.000
30	16/07/2001	Convenio principal de constitucion de una alianza estrategica para la direccion, administracion, ejecusion y evaluacion de los procesos educativos	N° 1	Fortalecimiento de los procesos de formacion en territorios Indigenas	162.687.946
31	29/12/2000	Convenio celebrado entre el Depto del Cauca y el CRIC	89	Prestacion del servicio educativo a 3645 estudiantes	729.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PSC-02
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS	Versión: 02
		Página 1 de 3

Popayán, 2019-12-27 Radicación:20191700490683

A) DATOS GENERALES:			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	2019-180-001043-7
Fecha del contrato	12/03/2019	Plazo	08/12/2019
Valor del contrato	$906.400.000	Fecha acta de inicio	16 / 03 / 2018
No. de CDP	20190050	No de RP	20190050
Contratista/Conveniente			
No. de identificación	25.256.361	Expedida en	Bogotá
Supervisor	MILLER RODRIGUEZ RIVERA	Cargo y Grado	Profesional de Acceso Grado 01
Interventor			

OBJETO DEL CONTRATO

Entrega en concesión, por el Concedente al Concesionario, de la infraestructura física educativa del Municipio denominada Matamoros, debidamente dotada para que este organice, opere y preste en ella el servicio público de Educación Formal, en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a cambio de una remuneración, en los términos y condiciones previstos en este Contrato.

B) MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (1)**	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (2)**	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	

C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con informe de supervisión número 20191800187142, 20191800265241, 20191800338503, 20191800336352, 20191800334589 acta de pago número 20191800262568, 20191800264921, 20191800262587, 20191800266998 se efectuaron a nivel general las siguientes actividades:

SE VERIFICA LA INFORMACION EN EL SIMAT Y EN EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA evidenciándose la prestación del servicio educativo del año 2019 de niños y niñas matriculados en el SIMAT para un total de 485

Realizada la verificación del cumplimiento de esta obligación se identifica que el contratista en la Canasta establece recursos para: adecuaciones y mejoras de infraestructura, dotación

mantenimiento y reparaciones, material educativo, material uso recurrente, valores que a la fecha no se han ejecutado		
D) BALANCE DEL CONTRATO		
Valor del contrato principal	$906.400.000	
Valor del Anticipo:		$90.640.000
Valor adición del contrato	$0	
Valor Neto Acta Parcial 1		$163.152.000
Valor Neto Acta Parcial 2		$163.152.000
Valor Neto Acta Parcial 3		$163.152.000
Valor Neto Acta Parcial 4		$163.152.000
Valor por multas impuestas al Contratista		$0
Valor a pagar mediante la presente acta		$163.152.000
Saldo a favor del Municipio:	$0	
SUMAS IGUALES	$906.400.000	$906.400.000

E) BALANCE DEL ANTICIPO:			
Valor del Anticipo:	$90.640.000		Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No. 1 :	Abril 2019 0%	$163.152.000	
Amortización acta parcial No. 2 :	Junio 2019 0%	$163.152.000	
Amortización acta parcial No. 3 :	Agosto 2019 0%	$163.152.000	
Amortización acta parcial No. 4 :	Octubre 2019 0%	$163.152.000	
Amortización acta parcial No. 5:	Diciembre 2019 0%	$163.152.000	
SUMAS IGUALES	$90.640.000	$815.760.000	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES

1. El supervisor del contrato No. 2019-180-001043-7, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado (o convenido), razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
2. El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-PSC-02
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS	Versión: 02
		Página 3 de 3

Popayán, 2019-12-27 Radicación:20191700490683

3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato número 2019-180-001043-7 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del (convenio o contrato) en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
4. Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
5. El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del convenio.
6. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
Por lo anterior, CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, el Secretario de Educación de Popayán de la Alcaldía, Lized Johana Meza Espinosa, y Miller Rodríguez Rivera), como supervisor del contrato No. 2019-180-001043-7 aprueban la liquidación del contrato o convenio.

Firma Secretario/Jefe de Oficina

Firma Contratista

Firma Interventor

Firma Supervisor

Gobernación del Cauca

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	N° 674-2018
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO C.C. 10.375.224 de Buenos Aires (C).
DIRECCIÓN:	Calle 1 N° 4 – 50 Popayán
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE HASTA VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE (28.037), ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ALMAGUER, BOLÍVAR, CALDONO, CALOTO, EL TAMBO, INZÁ, JÁMBALO, LA SIERRA, LA VEGA, LÓPEZ DE MICAY, MORALES, PAEZ, PIAMONTE, PIENDAMÓ, PURACÉ, SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA, SILVIA, SOTORÁ,TIMBIQUI Y TOTORÓ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 1310 del 23 de Enero de 2018
VALOR:	CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($41.720.597.911)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	AÑO ESCOLAR 2018 SEGUN CALENDARIO ACADÉMICO

Entre los suscritos, **YOLANDA MENESES MENESES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.272.792 de Popayán, en su calidad de Gobernadora encargada del Departamento del Cauca, debidamente facultada para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 del 21 de noviembre de 2017 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.375.224 de Buenos Aires (C), según se establece en la constancia del 19 de julio de 2017, expedida por del Director General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se suscribe el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**, previas las siguientes consideraciones: a) Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política; b) De igual forma y en aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; c) El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o

Gobernación del Cauca

674-2018

administrativas susceptibles de afectarles directamente; d) La Ley 21 de 1991, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad que reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas, establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; e) El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional que ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; f) El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin."*. g) Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos Indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom; el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que *"El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación"*; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, donde es establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas para la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: *"Artículo 64. Prestación del servicio educativo en los resguardos no certificados. El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP."* h) En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; i) El Decreto 2500 de 2010 se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra

Gobernación del Cauca

674-2018

garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; j) Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de administración de la prestación del servicio educativo a que se refiere el Decreto 2500 de 2010, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos. k) El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, el estudio de Insuficiencia de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación. l) Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; m) **El CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la propuesta para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, la cual contiene entre otros un estudio de insuficiencia cuantitativa y cualitativa; n) En cumplimiento del Artículo 2° y 7° del Decreto 2500 de 2010 Acredita: 1) ***Experiencia*** en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, 2) *Idoneidad para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP*, lo anterior según documento suscrito por el Líder del Área de Calidad Educativa **ROSALBINA VALDEZ CASTILLO,** quién certifica que EL **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo; ñ) El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** presentó una propuesta educativa integral **(Anexo N° 5)** acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar, la cual contiene los siguientes aspectos: 1) Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2017; 2) Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar; 3) Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; o) Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas; p) Mediante documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación a la propuesta integral presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida; q) Mediante documentos suscritos por la Líder del Área de Calidad Educativa y el líder de Talento Humano, se certifica que el equipo de apoyo presentado por el CRIC, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los paramentos establecidas en el Artículo 7° del Decreto 2500 de 2010; r) Conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010, y en aplicación del derecho a la autonomía la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos

Despacho Gobernador - Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Gobernación del Cauca

67 6 - 2018

educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "Anexo N° 1". s) Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo las autoridades indígenas y/o asociaciones indígenas, son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. t) Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato de administración de la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. u) El artículo 4º del Decreto 2500 de 2010 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015 dispone: "**Administración de la prestación del servicio educativo:** Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP". v) Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial. w) El Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 02 del 16 de enero de 2018 en la cual se dijo: *"Por lo anteriormente narrado, se precisa que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación solamente podrán celebrar contratos en la modalidad del literal b) del art. 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 (contratación directa) hasta el 26 de enero de 2017 (sic)".* x) La entidad territorial ha venido realizando el proceso de concertación con el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, desde la vigencia 2017, a través de diferentes reuniones en las cuales se han planteado entre otros asuntos la propuesta para la contratación del servicio educativo del 2018, situación que se evidencia con las actas de reunión de fecha 26 de septiembre de 2017, 06 y 26 de octubre de 2017, 27 de diciembre de 2017, 09 de Enero de 2018 y 24 de Enero de 2018, y) Conforme a la Circular No. 02 del 16 de Enero de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, literal a) del numeral 6, el Departamento concertó con el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** el cronograma de las actividades precontractuales, contractuales. z) Conforme a la Circular No. 02 del 16 de Enero de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, literal b) del numeral 6, una vez suscrito el contrato se deberá concertar el cronograma de seguimiento y supervisión de la ejecución contractual. En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA OBJETO.- ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE HASTA VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE (28.037), ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ALMAGUER, BOLÍVAR, CALDONO, CALOTO, EL TAMBO, INZÁ, JÁMBALO, LA SIERRA, LA VEGA, LÓPEZ DE MICAY, MORALES, PAEZ, PIAMONTE, PIENDAMÓ, PURACÉ, SAN SEBASTIÁN, SANTAROSA, SILVIA,

Gobernación del Cauca

671-2018

SOTORÁ,TIMBIQUI Y TOTORÓ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SIETE (28.037),** estudiantes atendidos así: QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (15.941) estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales y los DOCE MIL NOVENTA Y SEIS (12.096) estudiantes a ser atendidos con docentes contratados y relacionados en el Anexo N° 2, en el cual se discriminan los estudiantes con sus nombres; apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos, y Municipios durante el Calendario Académico 2018, establecido en la Resolución número 12439-11-2017 de fecha 30 de Noviembre de 2017, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, anexos que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2018 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA Y NIVEL

PRESTADOR	NIVEL	CANASTA PARCIAL		TOTAL	CANASTA COMPLETA		TOTAL	TOTAL GENERAL
		URBANA	RURAL		URBANA	RURAL		
CRIC	PREESCOLAR	74	939	1013	15	1106	1121	2134
CRIC	PRIMARIA	645	9075	9720	8	5000	5008	14728
CRIC	SECUNDARIA	807	3472	4279	67	4144	4211	8490
CRIC	MEDIA	174	755	929	158	1598	1756	2685
TOTAL CRIC		1.700	14.241	15.941	248	11.848	12.096	28.037

PARAGRAFO 1°: El documento denominado ***"Anexo 2"*** se deberá ajustar y concretar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o no de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. **PARAGRAFO 2°** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, situaciones de pertinencia cultural u otra causa dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de acta de inicio del contrato, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el Director del establecimiento educativo, el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°. EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y presentará en el 2018 la propuesta de reorganización de establecimientos educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos

Gobernación del Cauca

674-2018

administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que las partes y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados en el sistema, a través de visitas de campo y seguimiento y análisis e la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes duplicados o atendidos, se deberá resolver con las visitas de campo respectivas **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** Por el Calendario Académico 2018, comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA y la terminación del calendario académico conforme a la Resolución número 12439-11-2017 de fecha 30 de Noviembre de 2017, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar otro calendario académico. Toda modificación que se pacte deberá constar por escrito previo a su ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato será hasta por la suma **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($41.720:597.911),** conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina "Anexo N° 2". En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1º:** En atención a la propuesta presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA y los acuerdos suscritos entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el valor de la canasta educativa para la vigencia 2018, fue el resultado de la concertación realizada entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC, en reunión del 24 de Enero de 2018, por lo anterior el valor definitivo de la tipología por estudiante a reconocer en la vigencia 2018 se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2018
VALOR CONTRATACION INICIAL CRIC.

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	1.106	3.464.974	3.832.261.244
primaria	5.000	2.373.269	11.866.345.000
secundaria	4.144	2.610.597	10.818.313.968
media	1.598	3.085.250	4.930.229.500
SUBTOTAL	11.848		31.447.149.712
URBANA			
preescolar	15	2.309.982	34.649.730
primaria	8	1.582.180	12.657.440
secundaria	67	1.740.398	116.606.666
media	158	2.056.834	324.979.772
SUBTOTAL	248		488.893.608
TOTAL	12.096		31.936.043.320
			31.936.043.320
MATRICULA ADMINISTRACION			

Despacho Gobernador - Código 1000
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Cauca Territorio de paz

Gobernación del Cauca

674-2018

CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
RURAL			
preescolar	939	866.244	813.402.647
primaria	9075	593.317	5.384.354.044
secundaria	3472	652.649	2.265.998.196
media	755	771.313	582.340.938
SUBTOTAL	14.241		9.046.095.824
URBANA			
preescolar	74	577.496	42.734.667
primaria	645	395.545	255.126.525
secundaria	807	435.100	351.125.297
media	174	514.209	89.472.279
SUBTOTAL	1.700	480.587	738.458.768
TOTAL	15.941		9.784.554.591
TOTAL GENERAL	28.037		41.720.597.911

PARAGRAFO 2°.- De conformidad con el parágrafo del Artículo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación en la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recurso de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y que estén siendo financiados por el establecimiento educativo con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 3º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración de cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"Anexo 7" (Canasta Educativa)*, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada *(Anexo N° 7)*, los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le de la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°.** La Canasta Educativa presentada por EL CONTRATISTA está aprobada por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAFO 7º.** Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, sí a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con EL **CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el Anexo N° 2*, sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo,

Gobernación del Cauca

074-2018

etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaria de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o Institución educativa y de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 9°.** El AUI será del 6,88 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (4,0%) del valor total del contrato, la Administración (2,7%) del valor total del contrato y los imprevistos (0,18%) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidaran de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-.** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1310 del 23 Enero de 2018 de enero de 2018 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: 1. Un ANTICIPO. En cuantía equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. 2. UN PRIMER PAGO. Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. 3. UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. 4. UN TERCER PAGO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. 5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.

VALOR ANTICIPO	40%	16.688.239.164	EJECUCION DEL CONTRATO		AMORTIZACION A LOS PAGOS		VALOR LIQUIDO
		VALOR PAGOS	% EJEC	VALOR EJECUCION	% AMORT	VALOR	
PRIMER PAGO	40%	16.688.239.164	40%	16.688.239.164	15%	6.258.089.687	10.430.149.478
SEGUNDO PAGO	30%	12.516.179.373	70%	29.204.418.538	10%	4.172.059.791	8.344.119.582
TERCER PAGO	20%	8.344.119.582	90%	37.548.538.120	10%	4.172.059.791	4.172.059.791
CUARTO PAGO	10%	4.172.059.791	100%	41.720.597.911	5%	2.086.029.896	2.086.029.896
		41.720.597.911				16.688.239.164	25.032.358.747

PARAGRAFO 1°. En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos. PARAGRAFO 2°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA reconocerá y pagará al CONTRATISTA, el valor de la atención prestada a aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de El CONTRATISTA; se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira

Gobernación del Cauca

07 4-2018

un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **PARAGRAFO 3°**. En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el Documento de Distribución para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS.- EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 2500 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.- EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "Anexo No.2" y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1°.** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CONTRATISTA, se concertará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo, cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.-** 1) LA ENTIDAD TERRITORIAL entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominara "Anexo N° 4"; 2) El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará EL **CONTRATISTA,** sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas. 3) Además de las anteriores obligaciones, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que de él **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. 4) Conocer la propuesta educativa presentada por EL CONTRATISTA. 5) Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. 6) Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. 7) Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. 8) Concertar con EL CONTRATISTA, todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente y administrativo en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. Todo esto teniendo en cuenta que no puede disminuir la planta de cargos de los establecimientos educativos entregados en administración. 9) Dar

074-2018

Gobernación del Cauca

estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. **10)** Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. **11)** Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. **12)** Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: **1.** Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. **2.** El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación. **3.** Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de EL **CONTRATISTA** deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. **4.** El personal que sea vinculado por EL **CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5.** EL **CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada **"Anexo N° 6"** y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA **6.** Los contratos que celebre EL **CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil Indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: a) Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; b) Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; c) Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; d) Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena, (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo; e) Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; f) Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; g) Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral, h) Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia, i) Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y

Gobernación del Cauca

074-2018

pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos; j) Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos. **7.** Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. **8. EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. **9.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. **10.** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA,** la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **11.** Consecuencialmente, EL **CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **12. EL CONTRATISTA** debe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes contractual, reportar comprobante escrito de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución mensual de cada uno de los ítems de la canasta educativa y las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio; **13.** Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. **14. EL CONTRATISTA,** en el evento que se aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme al calendario escolar establecido por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en la respectiva resolución y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, aprobado por el área de calidad educativa de la Secretaria de Educación y Cultura, que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional.**15.** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **16.** Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. Igualmente remitir a la supervisión copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado. **17.** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **18.** Desarrollar los lineamientos curriculares de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **19.** Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. **20.** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. **21.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. **22.** Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. **23.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. **24.** Abstenerse de pactar y realizar

Gobernación del Cauca

674-2018

cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. **25.** Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. **26.** Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. **27.** Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. **28.** Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. **29.** Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. **30.** Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. **31.** El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, solo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. **32.** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. **33.** Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre del calendario académico, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar el calendario escolar 2018. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. **34.** El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. **35.** Tramitar oportunamente dentro de los treinta (30) días calendario posterior al inicio del contrato, las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. **36.** Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.-** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA,** laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del decreto 2500 de 2010. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-.** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que EL CONTRATISTA, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:**

Gobernación del Cauca

374-2018

DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-. El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance, **b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivados de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL **CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **EL DEPARTEMTENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra EL **CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA,** con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte EL **CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante: **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS-. En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera,

Gobernación del Cauca

674-2019

junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, una póliza de seguro única que garantizará: a. EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. b. EL CUMPLIMIENTO: por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más, contados desde la suscripción del contrato. c. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual a la vigencia del Contrato. d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. e. LA RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE TERCEROS: por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. PARAGRAFO. En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL CONTRATISTA deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. CLAUSULA VIGESIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO.- Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-. Estará en cabeza de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca o la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) que para tal efecto designe o contrate, el cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. El proyecto de Actas de Liquidación parcial o final, se realizará acorde con los parámetros establecidos para su elaboración por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-. Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuesta para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-. Será obligación de el CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, El CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal, de esta situación enviará periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN-. El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LOS ANEXOS-. Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: a. El certificado de disponibilidad presupuestal; b. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del CONTRATISTA. c. Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. (Anexo N° 1). d. Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalados por el área de Cobertura Educativa. (Anexo N° 2). e. Relación de docentes ratificados y no ratificados por EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC (Anexo N° 3). f. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrara EL CONTRATISTA (Anexo N° 4) g. Resultado de la Evaluación de la Propuesta Educativa Integral, avalada por el área de Calidad Educativa (Anexo N° 5). h. Análisis de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad (Anexo N° 6). i. Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la Secretaria de Educación

Gobernación del Cauca

674-2018

Y Cultura del Departamento del Cauca. (Anexo N° 7). j. Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes; **PARAGRAFO:** para los respectivos pagos la entidad territorial, tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO-.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán – Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN-.** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: a. La obtención del respectivo registro presupuestal; b. Aprobación de la garantía única por parte de **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA,** conforme a la CLAUSULA DECIMA NOVENA; c. La suscripción del acta de inicio por las partes y el supervisor designado; d. La publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Para constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Popayán,

26 DIC 2018

YOLANDA MENESES MENESES
Gobernadora (e)

NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO
Representante Legal Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC

Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juan David Duque Sanclemente – Contratista Oficina Jurídica
Lucio Armando Jurado Ahumada – Líder Oficina Jurídica SEC
Milton Pabón Pérez Ayala – Profesional Universitario de Administrativo y Financiero
Fernando Javier Delgado – Profesional Especializado de Cobertura Educativa

Proyectó: Margarita María Rebolledo Manzano – Líder Oficina Gestión Administrativa
Adriana Erazo Franco P.U. de Administrativa y Financiera

POR LA AUTORIDAD INDIGENA

Ernesto Perafan - Asesor Jurídico – CRIC

CONTRATO ..DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	N° 165-2017
AUTORIDAD INDIGENA	Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC
ENTIDAD TERRITORIAL:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS MACA PALECHOR** C.C. N° 10.566.064 La Sierra (C)
DIRECCIÓN:	Calle 1 N° 4 – 50 .Popayán
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE HASTA VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (27.398), ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ALMAGUER; BOLÍVAR, CALDONO, CALOTO, EL TAMBO, INZÁ, JÁMBALO, LA SIERRA, LA VEGA, LÓPEZ DE MICAY, MORALES, PAEZ, PIAMONTE, PIENDAMÓ, PURACÉ, SAN SEBASTIÁN, SANTAROSA, SILVIA, SOTARÁ, TIMBIQUI Y TOTORÓ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 701 del 16 de Enero de 2016
VALOR:	**TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.846.269.866)**
TÉRMINO DE DURACIÓN:	AÑO ESCOLAR 2017 SEGUN CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos, **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA,** representado por el Doctor **ELIAS LARRAHONDO CARABALI,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.365.206 expedida en Buenos Aires (Cauca), en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado para celebrar contratos con recursos del S.G.P. mediante Decreto 034 de 2013 y el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC,** autoridad indígena y entidad pública de carácter especial de acuerdo con la resolución No. 025 de 1999 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, representada legalmente por el señor **CARLOS MACA PALECHOR,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.566.064 de La Sierra (C), según consta en la constancia expedida por del Director General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se suscribe el presente **CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política; **b)** De igual forma y en aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; **d)** La Ley 21 de 1991, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad que reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas, establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; **e)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional que ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; **f)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos Indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos Indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la*

política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación"; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen constitucional 1953 de 2014, donde es establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas como entidades territoriales, para la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: "*Artículo 64. Prestación del servicio educativo en los resguardos no certificados. El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP.*" **g)** En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; **h)** El Decreto 2500 de 2010 se expidió en el marco del artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; **i)** Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de administración de la atención educativa a que se refiere el Decreto 2500 de 2010, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos. **j)** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, el estudio de insuficiencia de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación. **k)** En cumplimiento del Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010, EL **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** ostenta su calidad de AUTORIDAD INDÍGENA, conforme a Resolución 025 del 08 de junio de 1999, proferida por la entonces Dirección General de Asuntos Indígenas; **l)** Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; **m)** El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la propuesta para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorio Indígenas de su jurisdicción, la cual contiene entre otros un estudio de Insuficiencia CUANTITATIVA y CUALITATIVA; **n)** En cumplimiento del Artículo 2° y 7° del Decreto 2500 de 2010 Acredita: **1)** ***Experiencia*** en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, **2)** ***Idoneidad para desarrollar proyectos, programas o contratos para encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propia SEIP,*** lo anterior según documento suscrito por el Líder del Área de Calidad Educativa **ROSALBINA VALDEZ** certifica que EL **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo; **o)** El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** presenta una propuesta educativa integral (Anexo N° 5) acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar, la cual contiene los siguientes aspectos: **1)** Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2017; **2)** Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los

Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar; **3)** Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; **p)** Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas; **q)** Mediante documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa **ROSALBINA VALDEZ** da aval o aprobación a la propuesta integral presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA porque cuenta con el equipo humano y la con capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida; **r)** Mediante documentos suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa **ROSALBINA VALDEZ** y el líder de Talento Humano, se certifica que el equipo de apoyo presentadas por el CRIC, cuentan con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumplen con los paramentos establecidas en el Artículo 7° del Decreto 2500 de 2010; **s)** Conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010, la administración del servicio educativo y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "Anexo N° 1"; **t)** Conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 2500 de 2010 y teniendo en cuenta que este contrato se celebra con el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, la Secretaría de Educación y Cultura acoge la modalidad de **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA.** En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.-** ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE HASTA VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (27.398), ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, ALMAGUER, BOLÍVAR, CALDONO, CALOTO, EL TAMBO, INZÁ, JÁMBALO, LA SIERRA, LA VEGA, LÓPEZ DE MICAY, MORALES, PAEZ, PIAMONTE, PIENDAMÓ, PURACÉ, SAN SEBASTIÁN, SANTAROSA, SILVIA, SOTARÁ,TIMBIQUI Y TOTORÓ, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual **ELCONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (27.398) estudiantes atendidos así: QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (15.695) estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales y los ONCE MIL SETECIENTOS TRES (11.703) estudiantes a ser atendidos con docentes contratados y relacionados en el Anexo N° 2, en el cual se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos, y Municipios durante el Calendario Académico 2017, establecido en la Resolución número 07639 -10 - 2016 de fecha 28 de Octubre de 2016 modificada por Resolución 00222-01-2017 del 23 de enero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, anexos que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2017 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

PRESTADOR	NIVEL	CANASTA PARCIAL			CANASTA COMPLETA			Total general
		URBANA	RURAL	Total	URBANA	RURAL	Total	
CRIC	PREESCOLAR	79	1149	1228	18	812	830	2058
CRIC	PRIMARIA	688	8860	9548	31	5003	5034	14582
CRIC	SECUNDARIA	751	3126	3877	175	4143	4318	8195
CRIC	MEDIA	233	809	1042	132	1389	1521	2563
Total CRIC		1751	13944	15695	356	11347	11703	27398

PARAGRAFO 1°: El documento denominado *"Anexo 2"* se deberá ajustar y concretar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de acta de inicio del contrato, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o no de docentes, reubicación

de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. **PARAGRAFO 2°** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, situaciones de pertinencia cultural u otra causa dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de acta de inicio del contrato, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el Director del establecimiento educativo, el Representante Legal de EL **CONTRATISTA** y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°. EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y *presentará en el 2017 la propuesta de reorganización de establecimientos educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP,* comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que las partes y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados en el sistema, a través de visitas de campo y seguimiento y análisis en la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional. En caso de cualquier inconsistencia entre los estudiantes reportados como atendidos por el CONTRATISTA y los informes de auditorías, deberá realizarse la respectiva verificación en campo para tomar decisiones sobre descuentos económicos. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** Por el Calendario Académico 2017, comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA y la terminación del calendario académico conforme a la Resolución número 07639 -10 - 2016 de fecha 28 de Octubre de 2016 modificada por la Resolución 00222-01-2017 del 23 de enero de 2017, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar otro calendario académico. Toda modificación que se pacte deberá constar por escrito previo a su ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato será hasta por la suma **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($33.846.269.866)**, conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina "Anexo N° 2". En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1º:** El valor del contrato, como de los componentes de la canasta educativa, se podrán ajustar de acuerdo a los lineamientos y/o procesos de concertación entre el MEN y las autoridades indígenas, todo sujeto a la disponibilidad presupuestal.

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2017
VALOR CONTRATACION INICIAL CRIC

MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	812	2.922.017	2.372.677.804
primaria	5.003	2.001.381	10.012.909.143

secundaria	4.143	2.201.519	9.120.893.217
media	1.389	2.601.796	3.613.894.644
SUBTOTAL	11.347	2.431.678	25.120.374.808
		URBANA	
preescolar	18	1.948.011	35.064.198
primaria	31	1.334.254	41.361.874
secundaria	175	1.467.680	256.844.000
media	132	1.734.531	228.958.092
SUBTOTAL	356	1.621.119	562.228.164
TOTAL	11.703	2.026.399	25.682.602.972
			25.682.602.972

		MATRICULA ADMINISTRACION	
CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
		RURAL	
preescolar	1.149	3.357.397.533	839.349.383
primaria	8.860	17.732.235.660	4.433.058.915
secundaria	3.126	6.881.948.394	1.720.487.099
media	809	2.104.852.964	526.213.241
SUBTOTAL	13.944	7.519.108.638	7.519.108.638
		URBANA	
preescolar	79	153.892.869	38.473.217
primaria	688	917.966.752	229.491.688
secundaria	751	1.102.227.680	275.556.920
media	233	404.145.723	101.036.431
SUBTOTAL	1.751	644.558.256	644.558.256
total	15.695	4.463.752.913	8.163.666.894
			8.163.666.894
TOTAL GENERAL	27.398	2.232.889.656	33.846.269.866

PARAGRAFO 2°.- Las partes dejan constancia que el valor de este contrato, NO incluye los recursos de gratuidad que hacen parte de los recursos de calidad y que trata el artículo 16 numeral 16.3 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, ya que estos recursos son girados directamente por el Gobierno Nacional a los Establecimientos Educativos, y no es posible incluirlos dentro de la tipología fijada por el Ministerio de Educación Nacional a la Entidad Territorial; toda vez que los documentos CONPES denominado ahora "Documento de Distribución" establecen unas variables diferentes para la construcción de la asignación que se gira por alumno atendido y la de gratuidad que se gira a los establecimientos educativos. Sin embargo una vez se defina por parte del Ministerio de Educación Nacional el cumplimiento del acuerdo contenido en acta de fecha 4 de Agosto de 2016, suscrita entre ese ministerio y el CRIC, que sobre este tema expresa: *"2. En relación con la gratuidad se acuerda revisar el tema en el marco de la contratación de la administración de la atención educativa, para garantizar un aumento al porcentaje de la contratación por canasta parcial que compense los recursos de gratuidad."*, las partes firmantes del presente contrato podrán adicionar los recursos que el Ministerio de Educación llegare a designar o viabilizar, y ajustarán la canasta educativa *(Anexo N° 7)*, para que dichos recursos se inviertan en los elementos que componen la gratuidad educativa. **PARAGRAFO 3º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración de cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del ***"Anexo 7" (Canasta Educativa)***, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada *(Anexo N° 7)*, los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como

la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la normatividad y Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°.** La Canasta Educativa presentada por EL CONTRATISTA está aprobada por el Secretario de Educación y Cultura. **PARAGAFO 7º.** Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, si a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el Anexo N° 2*, sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte del Secretario de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o institución educativa y de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 9.** El AUI será del 6,88 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (4,0%) del valor total del contrato, la Administración (2,7%) del valor total del contrato y los imprevistos (0,18%) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidaran de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-.** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA,con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 701 del 16 de enero de 2017 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca.**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1.** Un **ANTICIPO.** En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del 15% del valor del contrato al anticipo. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.

VALOR ANTICIPO	40%	13.538.507.946	EJECUCION DEL CONTRATO		AMORTIZACION A LOS PAGOS		VALOR LIQUIDO
		VALOR PAGOS	% EJEC	VALOR EJECUCION	% AMORT	VALOR	
PRIMER PAGO	40%	13.538.507.946	40%	13.538.507.946	15%	5.076.940.480	8.461.567.466
SEGUNDO PAGO	30%	10.153.880.960	70%	23.692.388.906	10%	3.384.626.987	6.769.253.973
TERCER PAGO	20%	6.769.253.973	90%	30.461.642.879	10%	3.384.626.987	3.384.626.987
CUARTO PAGO	10%	3.384.626.987	100%	33.846.269.866	5%	1.692.313.493	1.692.313.493
		33.846.269.866				13.538.507.946	20.307.761.919

PARAGRAFO 1°. En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos. **PARAGRAFO 2°. LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada a aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **El CONTRATISTA**; se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS.- ELCONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las Infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha Infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 2500 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.- EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "Anexo No.2" y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1°.** Entre la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el CONTRATISTA, deberán concertar la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO -SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.- 1)** LA ENTIDAD TERRITORIAL entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominara "Anexo N° 4"; **2)** El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará EL **CONTRATISTA**, sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas. **3)** Además de las anteriores obligaciones, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que del **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. **4)** Conocer la propuesta educativa presentada por **ELCONTRATISTA. 5)** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **6)** Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. **7)** Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. **8)** Concertar con **EL CONTRATISTA**, todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. La administración de la planta de personal asignado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en las diferentes sedes adscritas, será realizada en concertación con la mesa técnica, todo esto teniendo en cuenta que no se puede disminuir la planta de cargos asignada para la operación de la presente contratación. **9)** Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización

Certificado de Procesos

educativa. 10) Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. 11) Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. 12) Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre la secretaria de educación y cultura del Departamento del Cauca y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, **ELCONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: 1. Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. 2. El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido según los PECs, y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con el objeto del presente contrato. 3. Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de **EL CONTRATISTA** deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. 4. El personal que sea contratado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato para atender los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. 5. **ELCONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada **"Anexo N° 6"** y analizada por **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** 6. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: a) Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; b) Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía, c) Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; d) Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena, (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo; e) Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; f) Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; g) Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral, h) Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia, i) Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos; j) Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos. 7. Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. 8. **EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. 9. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda

responsabilidad. **10.** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA**, la cual deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **11.** Consecuencialmente, **EL CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **12. ELCONTRATISTA** debe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes contractual, reportar comprobante escrito de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución mensual de cada uno de los ítems de la canasta educativa y las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio; **13.** Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. **14. EL CONTRATISTA**, en el evento que se aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme al calendario escolar establecido por LA **ENTIDAD TERRITORIAL** en la respectiva resolución y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, aprobado por el área de calidad educativa de la Secretaria de Educación y Cultura, que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional.**15.** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **16.** Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. **17.** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **18.** Desarrollar los lineamientos curriculares de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **19.** Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. **20.** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. **21.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. **22.** Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. **23.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. **24.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. **25.** Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. **26.** Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. **27.** Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. **28.** Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. **29.** Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. **30.** Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. **31.** El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, solo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. **32.** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y

mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. **33.** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento, debe ser entregado por el contratista a los establecimientos educativos, durante el primer semestre del calendario académico, sujeto a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión asignada. **34.** El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. **35.** Tramitar oportunamente dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posterior al inicio del contrato, las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. **36.** Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.-** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA,** laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del decreto 2500 de 2010. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-. ELCONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **ELCONTRATISTA,** celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance, **b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivados de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, **EL CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA,** con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor de **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-ELCONTRATISTA** mantendrá indemne a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte **EL CONTRATISTA,** de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA,** sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, conforme a

asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad,. LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle a **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, una póliza de seguro única que garantizará: **a. EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. **b. EL CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más, contados desde la suscripción del contrato. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual a la vigencia del Contrato. **d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **e. LA RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL **CONTRATISTA** deberá entregar a la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-.** Estará en cabeza del Secretario de Educación del Departamento del Cauca o la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) que para tal efecto designe o contrate, el cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** El proyecto de Actas de Liquidación parcial o final, se realizará acorde con los parámetros establecidos para su elaboración por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuesta para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación de el **CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, El **Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal, de esta situación enviará periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN-.** El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LOS ANEXOS-.** Hacen parte integral del presente contrato los

anexos enunciados en su texto: a. El certificado de disponibilidad presupuestal; b. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del CONTRATISTA. c. Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. (Anexo N° 1). d. Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalados por el área de Cobertura Educativa. (Anexo N° 2). e. Relación de docentes ratificados y no ratificados por EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC (Anexo N° 3). f. Relación de docentes, directivos docentes de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará EL CONTRATISTA (Anexo N° 4) g. Resultado de la Evaluación de la Propuesta Educativa Integral, avalada por el área de Calidad Educativa (Anexo N° 5). h. Análisis de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad (Anexo N° 6). i. Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA (Anexo N° 7). j. Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes; **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO-.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán – Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN-.** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: a. La obtención del respectivo registro presupuestal; b. Aprobación de la garantía única por parte de LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, conforme a la CLAUSULA DECIMA NOVENA; c. La suscripción del acta de inicio por las partes y el supervisor designado; d. La publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Para constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Popayán,

30 ENE 2017

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

CARLOS MACA TRUCHOR
Representante legal Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Revisó: Fernando Javier Delgado – Profesional Especializado de Cobertura Educativa
Juan Diany Salazar- Líder de Juridica (e)
Milton Feliax Perez Ayala – Profesional Universitario de Administrativa y Financiera
Proyectó: Margarita Maria Rebolledo. – Profesional Universitario de Gestión Administrativa

POR LA AUTORIDADINDIGENA

Asesor Jurídico–CRIC

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 060 DE 2016 DE SERVICIO EDUCATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

Siendo las 10:00 a.m. del 20 de Octubre de 2017, se reunieron el Doctor **ELIAS LARRAHONDO CARABALI**, Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y la Doctora **MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ,** como Supervisora principal del contrato CRIC 060-2016, con el fin de elaborar la presente ACTA DE LIQUIDACION del contrato de Prestación del Servicio Educativo Nº 060 de 2016.

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL:	313 del 14 de enero de 2016
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICION:	1572 del 31 de marzo de 2016
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	194 de 25 enero de 2016
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION:	2290 del 31 Marzo de 2016
POLIZAS INICIAL:	De responsabilidad Civil 40-40-101008071 de Seguros del Estado S.A. Vigencia: 25 ene/2016 a 16 Dic/2019.
	De Cumplimiento 40-44-101038911 de Seguros del Estado S.A. Vigencia: 25 ene/2016 a 16 Dic/2019.
POLIZAS ADICION:	De responsabilidad Civil 40-40-101008071 Seguros del Estado S.A.
	De Cumplimiento 40-44-101038911 de Seguros del Estado S.A.
APROBACION DE POLIZAS INICIAL :	25 de enero de 2016
APROBACION DE POLIZAS ADICION:	01 de Abril de 2016
ACTA DE INICIACION:	25 de enero de 2016

OBJETO:	Administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales, para garantizar el derecho a la educación propia de hasta Treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete (34.337) estudiantes de los territorios indígenas en los municipios no certificados del Departamento del Cauca, Almaguer, Bolívar, Caldono, Caloto, El Tambo, Inzá, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamo, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Timbiquí y Totoró; en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL :	TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($39.625.783.581).
CONTRATO Nº 02 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN CUANTÍA DEL CONTRATO INICIAL	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($3.838.893.419).
CONTRATO Nº 03 DE MODIFICACIÓN POR TERMINO DE DURACION Y TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO INICIAL	EL TERMINO Y DURACION EL CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE ESTABLE HASTA EL 11 DE MARZO DE 2017.
TERMINO DE DURACION:	Año escolar 2016
PLAZO DE EJECUCION:	Una vez aprobadas las pólizas, hasta el 16 de diciembre de 2016 y aplicando modificación según contrato No. 3 hasta el 11 de marzo de 2017.
TIPO DE POBLACION	INDÍGENA
NUMERO DE ALUMNOS INICIAL	34.337 Estudiantes
NUMERO DE ALUMNOS ADICION	1.225 Estudiantes
TOTAL ALUMNOS SEGUNDO ANEXO	35.562 Estudiantes
SUPERVISOR PRINCIPAL	MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ

ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO	JAIRO ANTONIO LONGO NAVARRO (Municipio de Almaguer) LIBARDO CALVACHE (Municipio de Bolívar) JESUS ENRIQUE MOSQUERA PAZ (Municipios de Caldono y Sotará) EMIRO HOYOS SILVA (Municipio de Caloto) HERMES REINEL MONTENEGRO URREA (Municipio de El Tambo) ELMER CHICANGANA HORMIGA (Municipios de Páez e Inzá) GERARDO WILLIAN BITONCO OROZCO (Municipio de Jámbalo) GERMAN PABON (Municipios de La Sierra y La Vega) MARIA JUSTINA RIASCOS RIASCOS (Municipio de López de Micay) MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ (Municipio de Morales y Piamonte) FABIO HUGO VELASCO RUIZ (Municipios de Piendamo y Silvia) FERNANDO JAVIER DELGADO BOLAÑOS (Municipios de Puracé y Santa Rosa) ALBERTO SAUL ORDOÑEZ (Municipio de San Sebastián) YOLANDA ALEGRIA BONILLA (Municipio de Timbiqui) GUILLERMO LEON BURBANO GUERRERO (Municipio de Totoró)

II. **CRONOLOGIA:**

FIRMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA: 19 enero de 2016.

INICIACION CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO: 25 de enero de 2016.
PRIMER VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 16 de Diciembre de 2016.
SEGUNDO VENCIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN CONTRATO No. 3: 11 de Marzo de 2017.

III. **2. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO:** El presente contrato se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas del Departamento del Cauca relacionados en el *ANEXO 9*, el cual relaciona al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación, donde por cada niño del contrato conforme a la canasta educativa se reconoce en razón del manejo, una tipología mensual para cada una de las metodologías especiales operantes en los sectores urbano y rural valores descritos en el contrato 060-2016 y adicional.

La prestación del servicio educativo se firmó para la atención de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (35.562) estudiantes beneficiarios autorizados, ubicados en

los Municipios de Almaguer, Bolívar, Caldono, Caloto, El Tambo, Inzá, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamo, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Timbiqui y Totoró relacionados en el documento "Anexo 9" debidamente relacionados con sus nombres y apellidos, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, nombre de la institución, Municipio, etc.

Nota aclaratoria: el costo de un estudiante administrado equivale al 25% de un estudiante subsidiado.

IV. VALIDACION DE ANEXOS

VALIDACION DEL ANEXO 9: En cumplimiento al PARÁGRAFO 1 – CLAUSULA SEGUNDA – del Contrato Interadministrativo Nº. 060 de 2016 se contó con 45 días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato para el ajuste al anexo 09 donde se adicionaron 1.225 estudiantes de los cuales 261 son administrados y 964 son contratados. Para un aumento de la matricula al contrato de **Treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos (35.562)** estudiantes, y de esta manera establecer un "Anexo 9" definitivo de los estudiantes a reconocer, esto es atendiendo lo establecido en el objeto del citado contrato.

En relación con el anexo 09. El cual relaciona a los estudiantes atendidos, se realizó validación de la siguiente manera:

a. La Supervisión realizó aleatoriamente visitas a las instituciones educativas donde se prestó el servicio educativo y en los cursos relacionados se llamó a lista a cada uno de los niños relacionados en el Anexo 9. Para el caso donde no se realizaron visitas se procedió a validar la información de acuerdo a los reportes que se recibieron por parte de la Oficina de Cobertura Educativa y por parte de los reportes presentados por los Rectores y Directores de Núcleo Educativos de los diferentes Municipios.

b. El contrato de administración de la atención educativa establece un término de 45 días calendario para introducir las modificaciones al Anexo 9, sin embargo por diversos factores se presenta retiro de estudiantes, por lo que los alumnos fueron validados teniendo en cuenta la información académica suministrada por los rectores además de la validación según informes entregados por la Oficina de Cobertura.

c. Mediante oficio del 26 de diciembre de 2016, la oficina de cobertura remitió información relacionada con el seguimiento a los anexos de contratación indicando que según datos Simat para el CRIC se reporta un total de 2.618 alumnos en otros Estados, dentro de los cuales 254 alumnos son duplicados (65 estudiantes duplicados por número de documento, 70 estudiantes duplicados por apellidos y nombres y 119 estudiantes duplicados en el mismo anexo de

contratación). Según el trabajo descrito anteriormente los resultados obtenidos son los siguientes:

TERCER SEGUIMIENTO DE CONTRATACION CORTE 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.

MUNICIPIO	NO. ESTUDIANTES ANEXO CONTRATACION CTO. 060-2016	RETIRADOS	DUPLICADOS POR NO. DE DOCUMENTO	DUPLICADOS POR APELLIDOS Y NOMBRE	DUPLICADO EN ANEXO DE CONTRATACION	3ER SEGUIMIENTO DE CONTRATACION - VALIDADOS
ALMAGUER	649	58	1			591
BOLÍVAR	414	21		1		393
CALDONO	5,801	271	10	17	13	5,530
CALOTO	283	20				263
EL TAMBO	421	36				385
INZÁ	1,914	184	3		2	1,730
JAMBALÓ	3,981	227	7	7	6	3,754
LA SIERRA	202	29				173
LA VEGA	957	101	4		2	856
LÓPEZ	519	39	3	6	5	480
MORALES	2,698	260	2	10	5	2,438
PAEZ	7,493	667	8	9	50	6,826
PIAMONTE	187	23	2		2	164
PIENDAMÓ	380	21		3	2	359
PURACÉ	2,088	78	4	1	2	2,010
SAN SEBASTIÁN	490	15				475
SANTA ROSA	298	19	2		2	279
SILVIA	2,875	216	8	5	22	2,659
SOTARA	343	28	1			315
TIMBIQUÍ	1,148	66	8	1	2	1,082
TOTORÓ	2,421	239	2	10	4	2,182
Total general	**35,562**	**2,618**	**65**	**70**	**119**	**32,944**

Debido a la gran situación de movilidad de los alumnos atendidos, se requirió justificación a los retiros y se concluye que entre las diferentes causas se tiene el cambio de domicilio, no quieren estudiar por situaciones de orden familiar, no quieren estudiar por asistir a los procesos de las cosechas, retiros por condiciones pos parto, retiros por situaciones familiares y de orden social entre otros.

Al realizar la respectiva revisión por parte de la supervisión principal y de apoyo se pudo constatar mediante oficio enviado por el CRIC directamente a la oficina de cobertura y mediante soportes como documentos de identidad y certificaciones, que de 254 estudiantes reportados como Duplicados, 180

alumnos no son duplicados, por lo que se realizó la validación correspondiente y se determinó que realmente el número de alumnos duplicados es de 74.
Al encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se descontaron y en los casos que el contratista demostró con documentos como registros civiles que se trataba de homónimos se justificó y se disminuyó de la lista de duplicados.

MUNICIPIO	POR DOCUMENTO		POR NOMBRE Y APELLIDOS		POR ANEXO	
	JUSTIFICADOS	SIN JUSTICAR	JUSTIFICADOS	SIN JUSTICAR	JUSTIFICADOS	SIN JUSTICAR
ALMAGUER	0	1	0	0	0	0
BOLIVAR	0	0	1	1	0	0
CALDONO	10	10	17	17	13	13
INZA	1	3	0	0	0	2
JAMBALO	7	7	6	7	6	6
LA VEGA	4	4	0	0	1	2
LOPEZ DE MI	3	3	5	6	5	5
MORALES	2	2	7	10	0	5
PAEZ	1	8	1	9	48	50
PIENDAMO	2	2	2	3	2	2
PURACE	1	4	1	1	2	2
SANTA ROSA	2	2	0	0	2	2
SILVIA	3	8	1	5	10	22
SOTARA	1	1	0	0	0	0
TIMBIQUI	2	8	1	1	1	2
TOTORO	2	2	5	10	2	4
PIAMONTE	0	0	0	0	0	2
TOTALES	41	65	47	70	92	119

ESTUDIANTES REPORTADOS COMO DUPLICADOS	254
ESTUDIANTES VALIDADOS	180
ESTUDIANTES DUPLICADOS	74

Teniendo en cuenta el tercer seguimiento de contratación expedido por la oficina de cobertura educativa con corte Noviembre de 2016 y en el cual se identificaron para el CRIC 119 alumnos duplicados en el anexo de contratación reportado por el SIMAT, se llevó a cabo reunión de los Supervisores de Apoyo de cada uno de los contratos para realizar la consolidación de la información y efectuar los respectivos cruces. Se realizó Acta de la reunión la cual es soporte de la presente Acta de liquidación. Una vez realizado el cruce correspondiente con los Operadores de los contratos se evidencia la Duplicidad de 29 estudiantes con los operadores del anexo de contratación a saber:

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO	N° ESTUDIANTES DUPLICADOS
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL NORTE DEL CAUCA -ACIN	5
ARQUIDIOCESIS DE POPAYAN	9
CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE GUAMBIA	10
CORPORACION MAESTRA VIDA	1
VICARIATO APOSTOLICO DE GUAPI	4
	29

De éstos 29 Estudiantes el Cric pudo justificar mediante Certificaciones y documentos de identidad sólo Cuatro (4) estudiantes, que fueron tenidos en cuenta en la liquidación del contrato como Duplicidad y que se encuentran sumandos a los demás estudiantes Duplicados para un total de 74.

NOTA ACLARATORIA:

Se deja constancia que en la primera revisión del Acta de Liquidación por parte del CRIC se evidenció el conteo de los estudiante duplicados en 290 estudiantes, siendo lo correcto 254 dado que los duplicados por prestador y otros estados se estaban contabilizando por separado siendo incluidos en los 119 estudiantes duplicados por anexo que fueron los reportados por el Simat.

Se realiza reunión el día 25 de Septiembre de 2017, se corroboran por las partes el número de estudiantes duplicados el día 26 de Septiembre de 2017 y se aclaran los reportes al respecto.

SUPERVISION DEL CONTRATO

Durante la Ejecución del contrato se dispuso de varias reuniones con los Directores de Núcleo Educativo, iniciando con la presentación de la Canasta Educativa concertada para la vigencia 2016 el 08 de abril de 2016.

La reunión la realizó la Doctora María Paula Rodríguez, como Supervisora Principal del Contrato y como Líder de Unidades Desconcentradas. Asistieron los Directores de Núcleo Educativo de todos los contratos, tanto Educación Mayoritaria como Indígena. Hizo la presentación de cada uno de los contratos y se discutieron inconvenientes presentados en cada caso. Se hizo entrega del anexo final según convenio.

En la reunión se acuerda la presentación de Reportes, los cuales describen la estadística de estudiantes atendidos en cada período o lapso de tiempo establecido y en el cual los Directores de Núcleo han

realizado la supervisión en campo, de los estudiantes en los Establecimientos Educativos de los diferentes municipios que conforman el convenio, quedando establecidas las fechas de presentación de la siguiente manera.

Primer Reporte:	Entre el 02 al 06 de mayo de 2016 (enero, febrero y marzo)
Segundo Reporte:	Entre el 18 al 22 de julio de 2016 (abril, mayo y junio)
Tercer Reporte:	Entre el 03 AL 07 de octubre de 2016 (Julio, agosto y septiembre)
Cuarto Reporte:	Entre el 12 al 16 de diciembre de 2016 octubre, noviembre y diciembre)

La finalidad de los reportes es la de realizar el consolidado correspondiente de todos los municipios del convenio y realizar el comparativo con los reportes del operador y los cortes generados por el Simat, Comparativo que no debiera presentar diferencias, pero que son evidentes dado que no todos los Municipios realizan los reportes en las fechas establecidas y en el momento requerido para la liquidación y pagos al operador, las diferencias presentadas en el consolidado al final de cada año escolar deben ser mínimas y las que se presenten debidamente justificadas con el fin de realizar la liquidación correspondiente.

El comparativo que se presenta con la consolidación de la información es el siguiente:

CONTRATO 060 CRIC - CONSOLIDADO GENERAL FINAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS A DICIEMBRE 09 DEL 2016

MUNICIPIO	Estadística Concertada Contratación			CONSOLIDADOS X MPIO A DICIEMBRE 2016			INFORME SIMAT A DICIEMBRE 2016			REPORTE CRIC A DICIEMBRE 2016		
	Total Canasta Completa	Total Canasta Parcial	Total general	Total Canasta Completa	Total Canasta Parcial	Total general	Total Canasta Completa	Total Canasta Parcial	Total general	Total Canasta Completa	Total Canasta Parcial	Total general
TOTAL ALMAGUER	88	561	649	77	521	598	76	515	591	77	528	605
TOTAL BOLIVAR	18	395	414	18	375	393	18	375	393	18	375	393
TOTAL CALDONO	3,451	2,350	5,801	3,251	2,254	5,505	3,285	2,248	5,533	3,254	2,256	5,510
TOTAL CALOTO	159	124	283	118	116	234	149	114	263	112	155	267
TOTAL EL TAMBO	119	308	427	102	283	385	102	283	385	102	284	386
TOTAL INZA	931	983	1,914	858	942	1,800	816	914	1,730	1,380	986	2,376
TOTAL JAMBALO	2,394	1,647	3,981	1,899	1,871	3,761	2,185	1,568	3,754	2,198	1,573	3,771
TOTAL LA SIERRA	46	156	202	46	156	202	37	136	173	41	141	182
TOTAL LA VEGA	84	873	957	80	781	861	77	779	856	80	799	879
TOTAL LOPEZ DE MICAY	370	149	519	345	135	480	345	135	480	288	129	417
TOTAL MORALES	1,628	1,070	2,698	1,415	1,039	2,454	1,455	983	2,438	1,424	1,039	2,463
TOTAL PAEZ	4,438	3,055	7,493	3,998	2,858	6,856	3,991	2,835	6,826	3,382	2,896	6,278
TOTAL PIAMONTE	114	73	187	109	65	174	103	81	184	109	66	175
TOTAL PIENDAMÓ	222	158	380	208	151	359	208	151	359	209	154	363
TOTAL PURACE	94	1,994	2,088	93	1,942	2,035	93	1,917	2,010	94	1,944	2,038
TOTAL SAN SEBASTIAN		490	490		477	477		475	475		477	477
TOTAL SANTA ROSA	84	234	318	62	220	282	62	217	279	62	222	284
TOTAL SILVIA	933	1,942	2,875	855	1,823	2,678	850	1,809	2,659	857	1,839	2,696
TOTAL SOTARA		343	343		314	314		315	315		313	313
TOTAL TIMBIQUI	801	347	1,148	758	340	1,098	758	324	1,082	737	320	1,057
TOTAL TOTORO	439	1,982	2,421	400	1,803	2,203	392	1,790	2,182	402	1,804	2,206
TOTAL GENERAL	16,927	19,235	35,562	14,588	18,485	33,149	15,008	17,911	32,544	14,831	13,294	33,125
				2,413			2,613			2,437		

El comparativo evidencia la importancia del seguimiento. Las diferencias presentadas se presentan por la diferencia entre fechas de la información. Atendiendo requerimiento de la Contraloría General de La

República en Auditoría realizada a la ejecución del presente contrato, se convino que el Simat realizará tres cortes al año, a junio 30, Septiembre 30 y Final Diciembre de 2017 por lo que en las mismas fechas se requerirán los reportes a los Directores de Núcleo y con el Operador no hay ningún problema dado que la presentación de soportes y estadísticas se realiza mensual. De ésta forma los comparativos de la información se realizarán en las mismas fechas determinando así la deserción y duplicidad con mayor precisión y con tiempos reales para realizar las correcciones necesarias y causar los descuentos respectivos.

La Supervisión Principal del contrato cuenta con la Supervisión de Apoyo, quien es la persona encargada de coordinar las diferentes reuniones tanto con el operador como con los Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos, es quien consolida la información que envían los Directores de Núcleo Educativo, Verifica todos los soportes de la Ejecución del contrato, realiza las visitas de campo a que haya lugar, revisa los documentos contractuales y realiza la liquidación de los anticipos y pagos del contrato.

Durante la vigencia del contrato se realiza visita de campo a los Establecimientos Educativos de los Municipios de Silvia, Piendamo, San Sebastián y Caldono.

La revisión de los soportes va enfocada a la revisión de nómina de docentes, custodios y personal de apoyo requeridos para la ejecución del contrato. Se hacen los cruces pertinentes de la información como son Planillas de Seguridad Social y Parafiscales, se corroboran los contratos, afiliaciones y pagos de nómina.

Con la Directriz de la Supervisora Principal del contrato se resuelven todas las inquietudes y requerimientos que se recibe de los diferentes entes de control y establecimientos Educativos.

Durante la vigencia 2016, en la ejecución del contrato 060, se presentaron inconsistencias en la revisión de los rubros de Dotación, Mantenimiento y/o reparación y material de uso recurrente; en el rubro de Investigación y seguimiento y aplicabilidad de materiales Educativo y en los rubros de Administración e Imprevistos. Falencias que fueron debidamente informadas al Contratista, se descuentan y se definen en cada uno de los rubros en la descripción de la canasta educativa.

VALIDACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ANEXO

CRIC CONTRATO 060-2016

PRESUPUESTO AÑO 2016

	Adición Presupuestal	Presupuesto con Adición Año 2016	Total Ejecutado Actas Uno, Dos y Tres	Total validado en Acta de liquidación	Total Ejecutado -	Descuentos Efectuados por duplicados	Descuentos Efectuados por retirados	Otros Descuentos	Total Final Validado	% Validación	Saldo sin Ejecutar	% a Ejecutar
Dinamizadores-Orientadores Comunitarios (docentes)	54.59	23,727,997,178	22,458,574,285	894,166,764	23,352,741,049	49,374,945	0.00		23,303,366,104	53.61	424,631,074	0.9
Dinamizadores - Administrativos (Custodios y ssg)	9.54	4,147,351,301	3,781,104,498	135,601,650	3,916,706,148	8,630,111	0.00	0	3,908,076,037	8.99	239,275,264	0.5
Investigacion y Produccion de materiales educativos	0.70	305,000,000	87,944,550	204,985,040	292,929,590	634,666	0.00	80,800,000	211,494,924	0.49	93,505,076	0.2
Dotacion, Mantenimiento y reparaciones, material de uso recurrente	11.05	4,800,870,000	4,057,006,112	576,168,439	4,633,174,551	9,990,000	0.00	0	4,623,184,551	10.64	177,685,449	0.4
FORTALEC. Y CONSOLID DEL SEIP	1.62	705,084,000	446,454,500	241,288,605	687,743,105	1,467,190	47,591.00	0	686,228,324	1.58	18,855,676	0.0
PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS	2.74	1,190,500,000	1,188,743,589	6,516,310	1,195,259,899	2,477,279	2,282,620	0	1,190,500,000	2.74	0	0.0
FORMACION Y CAPACITA A DINAMIZA	1.38	600,000,000	548,023,777	42,245,521	590,269,298	0	10,836,193	0	579,433,105	1.33	20,566,895	0.0
APOYO NUTRICIONAL	11.45	4,978,680,000	4,768,803,887	46,747,790	4,815,551,677	10,360,000	7,531,677	0	4,797,660,000	11.03	181,020,000	0.4
Administración	2.71	1,177,892,747	856,130,245	111,464,062	967,594,307			11,723,776	955,870,531	2.20	222,022,216	0.5
Utilidad	4.00	1,740,025,953	1,485,739,677	205,601,063	1,691,340,740			0	1,691,340,740	3.89	48,685,213	0.1
Imprevistos	0.21	91,275,822	18,130,078	5,188,978	23,319,056			15,405,058	7,913,998	0.02	83,361,824	0.2
TOTAL PRESUPUESTO	100.00	43,464,677,001	39,696,655,198	2,812,580,248	42,166,629,420	82,934,191	20,698,081	107,928,834	41,955,068,314	98.52	1,508,608,686	3.4

V. DESCRIPCION DE LOS RUBROS DE LA CANASTA EDUCATIVA.

1. **DINAMIZADORES DEL SEIP: Orientadores comunitarios Docentes**. Contratación del personal docente y administrativo de las instituciones educativas y el equipo de apoyo y acompañamiento del Sistema Educativo Propio (SEIP) y del Proyecto Educativo Propio (PEC) de los cabildos, planes de vida y el tejido territorial zonal de educación y cultura, que atenderá hasta 19.235 alumnos revisados y validados por la oficina de Cobertura. El valor del contrato de los docentes está fijado en una escala salarial de tres niveles así: Nivel 1 $1.060,000, Nivel 2 $1.129.000 y el Nivel 3 $1.295.000, de acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades indígenas. Al personal vinculado mediante contrato laboral se le reconocen las prestaciones de ley y afiliación al sistema de seguridad social. Los vinculados por orden de prestación de servicios se les exige el pago anticipado de la seguridad social. Hay personal vinculado por acta de compromiso con el respectivo aval del cabildo a que pertenecen.

Al mes de Diciembre la nómina de Docentes se encuentra con 1014 docentes, dentro de los cuales se encuentran laborando 1006 docentes, una (1) docente se encuentra en Licencia de maternidad, un (1) docente se encuentra en Incapacidad Médica y seis (6) docentes cubren licencias de maternidad e incapacidades.

CONTRATADOS	NIVEL EDUCATIVO DEL PERSONAL DOCENTE			
1014	Bachiller	Normalista, Técnico, Tecnólogos	Profesional	Licenciados
	462	244	98	210

Personal vinculado a Diciembre de 2016, para el acompañamiento político, pedagógico y administrativo para la consolidación de los PEC y SEIP.

CONTRATADOS	TOTAL DE PERSONAL ACOMPAÑAMIENTO POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO (PEC- SEIP)			
112	Apoyo Político Organizativo	Apoyo Pedagógico Proyectos Comunitarios	Equipo Pedagógico Zonal	Equipo Administrativo Zonal
	17	46	28	21

De éste rubro se realiza el descuento equivalente a Cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro Millones Novecientos cuarenta y cinco Mil pesos MCte. ($49.374.945.00) correspondiente a 74 estudiantes duplicados.

2. **Administrativos (Custodios y Servicios Generales):** son los dinamizadores requeridos para cubrir las necesidades Administrativas en las sedes, centros e Instituciones Educativas en la implementación el SEIP en los territorios Indígenas de acuerdo con el estudio de Insuficiencia cuantitativa de la propuesta, vinculados a Diciembre de 2016.

CONTRATADOS	DINAMIZADORES – ADMINISTRATIVOS CUSTODIOS Y SERVICIOS GENERALES	
	Servicios Generales	Custodios y Guardias
183	137	46

De acuerdo a disposiciones en reunión del día 17 de octubre de 2017 (Acta Adjunta), se reconoce por traslado según soportes de ejecución el valor de $2.125.000.00, que habían sido registrados en el rubro de Administración siendo trasladados a Dinamizadores Administrativos.

De éste rubro se realiza el descuento equivalente a Ocho millones seiscientos treinta mil ciento once Pesos MCte. ($8.630.111.00) correspondiente a 74 estudiantes duplicados.

3. **INVESTIGACION, SEGUIMIENTO Y APLICABILIDAD DE MATERIALES EDUCATIVOS:** Consiste en operativizar las acciones para el desarrollo de la investigación, seguimiento y aplicabilidad de los materiales construidos y por construir para el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios PEC. En la ejecución del contrato 060 de 2016 se evidenciaron encuentros de los territorios indígenas en todos los Municipios que conforman el contrato en donde se llevan a cabo Juegos tradicionales y ancestrales, rituales de armonización de bastones de autoridad y talleres de Educación para la convivencia comunitaria. En las actividades son aplicados y utilizados los materiales que han sido construidos como los juegos de ajedrez y parques y se ha llevado a cabo la impresión de cartillas sobre convivencia comunitaria utilizadas en los encuentros para éste fin.

En la liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, el saldo sin ejecutar soporta la deserción presentada por el Simat en la que se describe un total de 2618 estudiantes en otros estados, dentro de los cuales se presentan 254 estudiantes duplicados, siendo soportados 180 estudiantes quedando de ésta forma sólo 74 estudiantes duplicados y un total de 2438 estudiantes en otros estados (Desertores).

De éste rubro se realiza el descuento equivalente a Seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos MCte. ($634.666.00) correspondiente a los 74 estudiantes duplicados.

En atención a las observaciones dadas por la Contraloría General de la República y sin respuesta y

soporte por parte del CRIC que desvirtúe la Auditoría realizada a la ejecución del contrato 060-2016 y teniendo en cuenta que la elaboración del material educativo se dio en fechas posteriores al calendario académico, se realiza el descuento equivalente a Ochenta Millones Ochocientos Mil Pesos MCte. ($80.800.000.00) de materiales extemporáneos los cuales se describen a continuación:

CONTRATO	FECHA	VALOR	OBJETO	FECHA DE ENTREGA
OPS 111	21/11/2016	$ 10,000,000.00	Grabación, edición y masterización de 10 canciones, reproducción 600 audios sobre WEJKA USS "Fortalecimiento música tradicional NASSA e impresión y diseño de 600 unidades de cuadernillo sobre CD.	30/12/2016
OS 038	08/11/2016	$ 6,000,000.00	Diseño, diagramación, edición y publicación de 500 libros "Semilla de sabiduría para cultivaR las semillas de vida", 500 libros Caminemos la educación propia en el territorio oriente, diseño y diagramación de libros "Recorriendo el camino PEC Pueblo Polindara", Recorriendo el camino PEC Pueblo Kishu", "Recorriendo el camino PEC Pueblo Nasa", "Recorriendo el camino PEC Pueblo Misak"	09/01/2017
OS 040	08/11/2016	$ 64,800,000.00	Impresión 2.000 cartillas "Cartilla auto 004", 1.000 juegos "Juego de parques Pueblo Yanacona", y 1.000 cartillas "Oxayuce N° 21	09/01/2017
TOTAL		$ 80,800,000.00		

NOTA: se hace revisión de los soportes presentados por el CRIC que tienen que ver con las Acta de Recibido del material descrito pero por evidenciarse las fechas de entrega en el mes de Julio de 2017 y modificación del formato acordado entre las partes no es posible validar el aporte. El descuento continúa siendo el mismo.

4. **DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y MATERIAL DE USO RECURRENTE:** Estas ayudas consisten en materiales de apoyo a la educación tales como temperas, plastilinas, papel, cartulina, laminas, filminas, crayolas, materiales educativos en general etc. Estas ayudas educativas están dirigidas para los niveles de preescolar, básica, secundaria y media para que favorezcan el aprendizaje de los alumnos. Incluye la dotación en general en los establecimientos educativos como implementos deportivos, instrumentos musicales, vestuario para grupos artísticos, incluye la dotación de mobiliario, además el suministro de materiales de uso recurrente y utensilios de cocina entre otras, como también la

compra de herramientas agropecuarias para el trabajo pedagógico material de ferretería, eléctricos y de construcción usados con el fin de realizar obras de reparación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa en los cuales se ejecuta el contrato. Todos estos requerimientos van de acuerdo al Plan de inversión presentados por cada una de las sedes Educativas y su valor va de acuerdo al número de niños reconocidos en cada una. En lo pertinente a Dotación y Material de Uso recurrente la generalidad está dada en materiales como cartulinas, papel, colores, lápices, marcadores, cartillas y elementos como tablas dinámicas requeridas para las clases de química y física; en lo pertinente a Dotación se reconocen elementos de aseo, baterías de cocina, pupitres, tableros, instrumentos musicales, herramientas de jardinería, entre otros. En mantenimiento y Reparaciones locativas se evidencia requerimientos para adecuación de aulas escolares, baterías sanitarias, pintura para mantenimiento de las sedes educativas, materiales para cerramiento y seguridad de las sedes educativas, materiales y estructuras para adecuación de techos, materiales y tubería para arreglos de tuberías sanitarias.

En la liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, el saldo sin ejecutar soporta la deserción presentada por el Simat en la que se describe un total de 2618 estudiantes en otros estados, dentro de los cuales se presentan 254 estudiantes duplicados, siendo soportados 180 estudiantes quedando de ésta forma sólo 74 estudiantes duplicados y un total de 2438 estudiantes en otros estados (Desertores).

De éste rubro se realiza el descuento equivalente a Nueve Millones novecientos noventa mil pesos MCte. ($9.990.000.00) correspondiente a los 74 estudiantes duplicados.

5. **FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL SEIP:** Este rubro estuvo orientado a desarrollar todas las actividades del componente político organizativo que permitió fortalecer el papel de las autoridades indígenas y de la comunidad como orientadores del sistema educativo Indígena propio de los territorios indígenas. En la consolidación del Sistema de Educación propia se evidencian los diferentes Encuentros Regionales que realizan los territorios Indígenas en donde se llevan a cabo Talleres de conformación de materiales del SEIP, Minga Educativas, Encuentros Regionales de Educación para delimitar los procesos y procedimientos Administrativos, Se llevó a cabo el Noveno congreso del Consejo Territorial de Autoridades Indígenas, Formación y Capacitación a Delegados Zonales.

De acuerdo a disposiciones en reunión del día 17 de octubre de 2017 (Acta Adjunta), se reconoce por traslado según soportes de ejecución el valor de $5.780.498.00, que habían sido registrados en el rubro de Administración siendo trasladados a SEIP.

La liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, no soporta la deserción presentada por el Simat, se realiza un descuento equivalente a Cuarenta y siete mil quinientos noventa y un pesos MCte.

($47.591.00) faltante por los estudiantes desertores en total 2.438 estudiantes y Un Millón cuatrocientos sesenta y siete mil ciento noventa pesos MCte. ($1.467.190.00) por 74 estudiantes duplicados.

6. **PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS:** Este rubro hace alusión a la implementación de todas las fases del PEC y las estrategias pedagógicas del sistema educativo indígena propio y así mismo garantiza el desarrollo de una educación propia. En la ejecución de éste rubro se destaca el pago a expositores y apoyo a capacitaciones pedagógicas en los talleres que se adoptan en todos los territorios indígenas de los diferentes municipios, Talleres como Armonización y Enraecimiento Espiritual, Fortalecimiento de la Espiritualidad, encuentros Regionales de Autoridades indígenas, Encuentros pedagógicos, Asambleas de Educación del SEIP, Posesión de Cabildos Escolares, etc. De igual forma en la ejecución encontramos el transporte y la alimentación requerida para el desplazamiento de todas las autoridades Indígenas, Administrativos, Directivos y Docentes y todo el personal asistente a los diferentes encuentros realizados.

La liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, no soporta la deserción presentada por el Simat, se realiza un descuento equivalente a Dos Millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos veinte pesos MCte. ($2.282.620.00) faltante por los estudiantes desertores en total 2.438 estudiantes y Dos Millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos MCte. ($2.477.279.00) por 74 estudiantes duplicados.

7. **FORMACION Y CAPACITACION DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP:** Este ítems tiene como objetivo la capacitación y formación para brindar herramientas políticas, pedagógicas y administrativas a todos los dinamizadores que orientan el proceso educativo. En la ejecución del contrato 060-2016 se evidencia Capacitaciones y Talleres en lenguas Indígenas, Encuentros con dinamizadores Comunitarios en los diferentes Municipios que hacen parte del contrato, Capacitaciones en lenguas Indígenas, Programas de Pedagogía Comunitaria; Comunicación propia, Salud propia, Talleres de Evaluación y Proyección, Capacitación en Química, Física y Trigonometría plana, su influencia y apoyo a las comunidades; Origen, procesos y procedimientos de germinación de semillas vegetales y animales, entre otros.

La liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, no soporta la deserción presentada por el Simat, se realiza un descuento equivalente a Diez millones ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y tres pesos MCte. ($10.836.193.00) faltanta por los estudiantes desertores en total 2438 estudiantes y Un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veinticuatro Pesos MCte. ($1.248.524.00) por 74 estudiantes duplicados.

8. **APOYO NUTRICIONAL CON ENFOQUE CULTURAL DIFERENCIAL:** Hace referencia a la compra de vivieres y alimentos de diferente tipo que permita complementar las necesidades alimenticias de los estudiantes. Los víveres financiados con éste rubro van a la cocina escolar con el fin de que sean usados por la mayor cantidad de estudiantes beneficiados. El proceso de revisión se realiza de acuerdo a los soportes contables entregados por el contratista como órdenes de suministro, actas de entrega, facturas y teniendo en cuenta el valor que le corresponde mensualmente a cada sede de acuerdo al número de niños atendidos.

La liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, no soporta la deserción presentada por el Simat, se realiza un descuento equivalente a Siete Millones quinientos treinta y un mil seiscientos setenta y siete Pesos MCte. ($7.531.677.00) faltante por los estudiantes desertores en total 2438 estudiantes y Diez millones trescientos sesenta mil Pesos MCte. ($10.360.000.00) por 74 estudiantes duplicados.

9. **ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS:** Son los gastos en que incurre la organización para el funcionamiento y cumplimiento del Contrato 060 de 2016 como transportes y viáticos de gestión, alimentación, papelería, fotocopias, arrendamiento, compra y mantenimiento de equipos y muebles y enseres, pago de personal pedagógico, administrativo y de servicios generales, gastos bancarios, entre otros.

En primera instancia y conforme a la evaluación realizada por la supervisión principal y de apoyo del contrato se determinó que no eran objeto de validación por concepto de administración la suma de $20.147.277.00 y por concepto de imprevistos $ 24.310.556.00 descritos a continuación:

POR ADMINISTRACION:

Impuesto predial	$ 9.690.776.00
Servicios Públicos Otras sedes	$10.456.501.00
Total	$20.147.277.00

IMPREVISTOS:

FECHA	COM. EGRESO	NRO CHEQUE	A. PAGO	N° factura	BENEFICIARIO	DETALLE	VALOR
02/04/2016	37231	2978604	63508	2338	APOLINAR CLAVIJO	Servicio de transporte aéreo - Pop-Bogotá - Pop- CONTCEPI - Abril 11/2016	1,620,448
28/04/2016	37213	2978592	63507	846	RICARDO ROBLEDO	Servicio de transporte personal PEBI - Pop- jámbalo- Pop- Feb 19/2016	304,000

26/04/2016	37191	2978584	63473	26-34	DIANA ANDREA ÑUSCUE	Servicio de transporte de personal del PEBI a actividades de educación.	414,000
29/04/2016	37251	2978624	63639	1036	FREDY GOMEZ SANTACRUZ	Servicio de transporte Pop- Silvia – López Adentro - Personal PEBI - Reunión de Educación - abril 17/2016	362,500
29/04/2016	37243	2978616	63638	50	DIANA ANDREA ÑUSCUE	Servicio de transporte Pop- Aeropuerto - Pop - Consejera de Educación Carmen Chindicue - Abril 16/2016	298,500
30/05/2016	37832	2978911	64308	47847	OVIDIO HERNANDEZ MONTENEGRO	Servicio de transporte de personal PEBI - Pop- Itaibe - Pop - Reunión con Autoridades Nasa cxha Cxha - Abril 24/2016	508,300
29/06/2016	37995	2978966	64412	24	HORACIO ENRIQUE PECHENE	Servicio de transporte de personal Silvia - Pop- Silvia - Junio 10/2016 - Reunión de Educación	156,500
30/06/2016	38051	2978989	64475	31	LORENZO PIAMBA	opst No. 11/2016 Servicio de transporte recorrido entrega de dotación custodios y Servicios generales	1,062,500
30/06/2016	38156	2979051	66540	897	RICARDO ALBERTO ROBLEDO	Servicio de transporte personal PEBI - pop- Yaquiva - Pop- taller asesoria Técnica Administrativa - Junio 23 y 24/2016	405,000
29/06/2016	37961	2978934	64473	50703	LUCELIA MONTENEGRO	Gastos de viaje - Subcomisión de alimentación escolar - Contcepi - Bogotá - junio 28 al 30/2016	150,000
29/06/2016	37962	2978933	64474	50704	ERNESTO PERAFAN	Gastos de viaje - Subcomisión de alimentación escolar - Contcepi - Bogotá - junio 28 al 30/2016	150,000
29/07/2016	38623	2979200	66730	2478-2489	APOLINAR GUZMAN	Servicio de transporte aéreo - Pop- Bogotá - Pop- Consejera Rubi Chindicue y multa cambio de fecha coordinador PEBI - Julio 15/2016 Reunión de Educación - Actividad no contemplada en la Planeación	495,200
19/07/2016	38266	2979083	64930	35	LORENZO PIAMBA	Acta final y de liquidación opst No. 11/2016 Servicio de transporte recorrido entrega de dotación custodios y Servicios generales - En la planeación no se tenía contemplado entregar en campo	1,062,500
09/07/2016	38555	2979132	66732	248-247	MANUEL JESUS MUELAS	Servicio de transporte coordinación colegiada PEBI a reuniones de Educación según relación en facturas - Junio 25 y 30 y julio 3/2016 - Actividades no contempladas en la Planeación	767,500

25/07/2016	27761	0	66643	50709	CARMEN RUBY CHINDICUE	Gastos de viaje - Convocatoria Sesión No. 25 de Contcepi - Bogotá - Julio 17 al 20/2016 - Actividad no contemplada en la Planeación - Participante	610,000
25/07/2016	27761	0	66644	50708	DILIO PILLIMUE	Gastos de viaje - Convocatoria Sesión No. 25 de Contcepi - Bogotá - Julio 17 al 20/2016 - Actividad no contemplada en la Planeación - Delegado oficial CRIC ante el Ministerio	200,000
23/08/2016	38781	2979216	62304	2510-2511	APOLINAR GUZMAN	Servicio de transporte aéreo Pop-Bogotá - Pop- Ernesto Perafan y Eduardo Camayo reunión de educación- Agosto 3/2016	1,212,380
23/08/2016	38785	2979220	66898	1043-1051	FREDY GOMEZ	Servicio de transporte personal de educación a reunión con docentes y comunidad - Pop- Siberia - Caldono - Pop - Julio 22 y 28/2016	340,000
23/08/2016	38782	2979217	62308	129	LA CUCARACHA FUMIGACIONES	Servicio de fumigación oficina casa PEBI	200,000
30/09/2016	39451	3479921	65876	1103	FREDY GOMEZ	Servicio de transportes varios personal PEBI - Actividades de Educación reuniones Pueblo Misak	256,500
30/09/2016	3937	3479851	65754	131	EVENTOS DERLY	Suministro de alimentación a los participantes en reunión CRIC - Ministerio de educación - la Aldea - UAINN - Agosto 30/2016	735,000
25/10/2016	39728	3480010	61559	2547	APOLINAR GUZMAN	Servicio de transporte aéreo Pop-Bogotá - Pop - Ernesto Perafan-CONTCEPI - Sep. 7/2016	710,628
31/10/2016	39824	3480015	65945	52083	LUIS ALFREDO VELASCO	Acta final y de liquidación OPST No. 020/2016 Pop- Bogotá - Pop- Personal del PEBI - Reunión Ministerio de Educación - Sep. 8,9 y 10/2016	1,850,000
31/10/2016	39936	3480065	61570	1101-06	FREDY GOMEZ SANTACRUZ	Servicio de transporte de personal del PEBI a actividades de Educación - Silvia - Sep. 30 y Caldono oct 6/2016	357,000
31/10/2016	39919	3480046	66050	44	ALIRIO MEDINA	Servicio de transporte coordinación colegiada PEBI - cric - Pop- centro Tijeras. Mpio de Suárez - Pop- Reunión de Educación - oct 21/2016	300,000
31/10/2016	9781	0	5122	50287	HUMBERTO VALENCIA	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50293	JESUS ALIRIO CHIRIMIA	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000

31/10/2016	9781	0	5122	50294	DILIO PILLIMUE	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50295	MILLER HERNANDO CHOCUE	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50296	ARLEY FLOR BERMUDEZ	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50297	ROSALBA IPIA	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50298	EMIL PALECHOR	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50299	ANA ALICIA CHOCUE	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50300	LEYER ZEMANATE	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50719	ODAIR ARMANDO TUMBO	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50720	MILENA MAZABEL	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50721	EDUARDO CAMAYO	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50722	CARLOS MACCA	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50723	ERNESTO PERAFAN	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	9781	0	5122	50724	ALFARO GUENGUE	Gastos de Viaje - Bogotá - Reunión con el Ministerio de educación - Agosto 3 y 4/2016	150,000
31/10/2016	39669	3479970	65892	6770	LA IMPRENTA	Publicidad local - Aviso Tomasito Chirimía	240,000
30/11/2016	40441	3480275	67633	503	TRANSPORTES EDIER JOJOA	Servicio de transporte Pop- Toribio - Jambalo - la esperanza - Taller Admón. y Funcionamiento - oct 21/2016	354,000
21/11/2016	40265	3480225	63664	1134	FREDY GOMEZ SANTACRUZ	Servicio de transporte Coordinación Colegiada - Turmina - Pop- Seguimiento a Requisitos Curricular 100 Novedades E.E.	608,250
21/11/2016	40264	3480224	66948	53759	ERNESTO PERAFAN	Gastos de viaje - Pop- Bogotá - Pop - Sesión CONTCEPI - Nov 21 al 24/2016	390,000

30/11/2016	40442	3480276	67624	52913	ERNESTO PERAFAN	Gastos transporte Urbano en la ciudad de Bogotá - Reunión Subcomisión de PAE - Dic 4 al 7/2016	120,000
30/11/2016	40481	3480315	67623	52912	LUCELIA MONTENEGRO	Gastos transporte Urbano en la ciudad de Bogotá - Reunión Subcomisión de PAE - Dic 4 al 7/2016	120,000
30/11/2016	40405	3480239		53768	ALEJANDRO FAJARDO	Gastos transporte Urbano en la ciudad de Bogotá - Reunión Subcomisión de PAE - Dic 4 al 7/2016	120,000
30/11/2016	40474	3480308	70009	541	MISCELANEA MOSOCO	Suministro de remesa apoyo ceremonia de graduación Estudiantes de la Inst Educativa Juan Tama Mosoco - Páez	500,000
26/12/2016	40944	3480463	68393	22	FREDY A CAMAYO	Servicio de transporte personal UAIIN - Pop - san Sebastián - Pop- Taller Decreto 1953 - Nov 26 y 27/2016	710,250
26/12/2016	40945	3480464	68169	1160	FREDY GOMEZ SANTACRUZ	Servicio de transporte personal PEBI - Actividades varias - sep. 29/2016	903,000
30/12/2016	41057	3480548	68455	302	OSCAR PERDOMO	Servicio de transporte del Personal del PEBI - Pop- Pueblo Nuevo - Caldono - Pop y Pop. Morales - Pop- Reuniones de educación	400,000
30/12/2016	41059	3480550	68163	835-836	ROSALINO CALDON	Servicio de transportes actividades Educación - clausuras personal PEBI - Resg de Pat Yu - Dic 1 y Pueblo nuevo - Dic 2/2016	363,000
30/12/2016	41060	3480551	68457	941	RICARDO ALBERTO ROBLEDO	Servicio de transporte Equipo PEBI - Pop- Pueblo nuevo - Pop - agosto 30	260,000
30/12/2016	41060	3480551	69597	837	RICARDO ALBERTO ROBLEDO	Servicio de transporte de personal del PEBI - Resg de Muse Ukwe - Zona Reasentamientos - Agosto 28/2016	162,300
30/12/2016	2312	0	69583	1162	FREDY GOMEZ SANTACRUZ	Servicio de transporta Equipo PEBI - Pop- la Aguada - san Antonio- Pop- Reunión de educación - Nov 9/2016	370,000
30/12/2016	2312	0	69598	1094	FREDY GOMEZ SANTACRUZ	Servicio de transporte de personal PEBI -PEC - Pop- El Rosario - cajibio - Pop- Encuentro de educación - sep. 23/2016	154,000
30/12/2016	2363	0	69596	243	MANUEL JESUS MUELAS	Servicio de transporte de personal PEC - PEBI - Pop - resg de Pioya - Caldono - Ritual Sex Buy - mayo 20 y 21/2016	586,500

26/12/2016	40977	3480496	68154	704	ANGELA MARTINEZ	Servicio de comedor Equipo PEBI - los días 21 al 25 de nov/2016 matricula final 2016 y Proyección 2017	172,800
30/12/2016	2360	0	68454	327-336	MARIA EDILMA RANGEL	Suministro de refrigerios y almuerzos en reuniones con personal de Educación los días 6 dic y 9 de dic/2016	320,000
30/12/2016	2360	0	69562	319	MARIA EDILMA RANGEL	Suministro de alimentación a los participantes en la reunión de Educación - relacionamiento de Dinamizadores del SEIP - Nov 2 y 3/2016	678,000
TOTAL							24,310,556

Descuentos que fueron analizados, determinando que todo lo pertinente a transporte y alimentación debería incluirse en cada una de las actividades realizadas o en su defecto considerarlas como parte del desarrollo contractual más no incluirlas como imprevisto.

De acuerdo a disposiciones en reunión del día 17 de octubre de 2017 (Acta Adjunta), Se dispuso revisar nuevamente todo lo pertinente a servicios Públicos teniendo en cuenta que serían objeto de reconocimiento los gastos de las sedes de La aldea y La Colina toda vez que las actividades que se llevaron a cabo durante el periodo escolar tuvieran que ver con los rubros del SEIP, PEC Y FORMACION A DINAMIZADORES. Realizada ésta revisión se acuerda el descuento de $2.033.000.00 solo por aquellos meses en los cuales no se encontró soportes de ejecución de actividades desarrolladas relacionadas con los rubros señalados.

10. **UTILIDAD** Este rubro contemplado en la canasta educativa tiene un porcentaje autorizado hasta del 4.05 % sobre el valor total del contrato lo cual dependerá del total de ejecución del mismo. Conforme a la ejecución total validada del contrato se establece que la utilidad reconocida equivale al 3.89%.

VI. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO 060-2016

Contrato	Detalle	Valor	Amortización	Valor Amortización	Total Pagos realizados
060-2016	Anticipo del 40%	$ 15,850,313,433	0%	0	$ 15,850,313,433
060-2016	Anticipo del 40% de adición al contrato	$ 1,535,557,368	0%	0	$ 1,535,557,368
060-2016	Primer pago. 40% del valor del contrato	$ 17,385,870,800	15%	$ 6,519,701,550	$ 10,866,169,250
60-2016	Segundo pago. 30% del valor del contrato	$ 13,039,403,100	10%	$ 4,346,467,700	$ 8,692,935,400
060-2016	Tercer pago. 20% del valor del contrato	$ 8,692,935,400.00	10%	$ 4,346,467,700	$ 4,346,467,700
TOTAL PAGOS					$ 41,291,443,151

VII. BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO 060-2016

REFERENTE A LOS PAGOS		
VR TOTAL VALIDADO	41,955,068,314	
VR TOTAL PAGADO		41,291,443,151
VALORES A PAGAR AL CRIC		663,625,163
SUMAS IGUALES	41,955,068,314	41,955,068,314
BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	43,464,677,000	
VALOR TOTAL EJECUCION VALIDADA		41,955,068,314
SALDO QUE QUEDO SIN EJECUTAR		1,509,608,686
SUMAS IGUALES	43,464,677,000	43,464,677,000
ESTADO DEL ANTICIPO		
VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO	17,385,870,800	
AMORTIZACION ACTA No. 1		6,519,701,550
AMORTIZACION ACTA No. 2		4,346,467,700
AMORTIZACION ACTA No. 3		4,346,467,700
AMORTIZACION PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		2,173,233,850
SUMAS IGUALES	17,385,870,800	17,385,870,800

Conforme al Balance Económico y Financiero realizado al Contrato No. 060-2016 y previa revisión y validación de los soportes de ejecución la Secretaria de Educación y cultura del Departamento del Cauca **LE ADEUDA** al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC valor de **Seiscientos sesenta y tres millones seiscientos veinticinco mil ciento sesenta y tres Pesos M/Cte. ($663.625.163.00)** por concepto de Liquidación Total del Contrato 060-2016.

RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.
De conformidad con la Cláusula Sexta – Forma de Pago –Literal 2. Y verificada la ejecución de los anticipos y la prestación del servicio a los estudiantes objeto de éste, se establece, **Observaciones finales**: La administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo a la canasta por mes y sede de acuerdo al número de alumnos.

De conformidad con la normatividad vigente y para dar cumplimiento al clausulado del contrato, se anexa paz y salvo, sobre aportes a SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES durante la ejecución del contrato.

De acuerdo a la Cláusula Decima: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se evidenció la consignación de los Rendimientos Financieros que son fruto de los dineros depositados por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca para la Administración de la atención educativa en los Establecimientos Educativos oficiales:

"CLAUSULA DECIMA: ...9. Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL CONTRATISTA, la cual deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA e indicara éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente".

Los depósitos de los rendimientos financieros se dieron por valor de $1.304.800 de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2016, siendo consignados el 31 de Agosto de 2016 y por valor de $8.483.387 de los meses de Junio a Noviembre de 2016 siendo consignados el 01 de junio de 2017.

Gobernación del Cauca

La presente Acta se compone de cuatrocientos cincuenta (450) Tomos que soportan la ejecución de los ítems de la canasta educativa y para constancia firman los que en ella intervinieron a los Veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Secretario de Educación y Cultura del Dpto. del Cauca

NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO
Representa Legal
Consejo Regional Indígena – CRIC

MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Supervisor Principal Contrato CRIC 060-2016
Secretaria de Educación del Depto. Del Cauca.

Elaboro: Nancy Mabel Cerón Reyes, Supervisora de Apoyo Contrato Cric 060-2015
Reviso: Paola Andrea Prado, Profesional Universitario Oficina Administrativa y Financiera SEDC
Reviso: Lucio Armando Jurado, Profesional Universitario Líder Oficina Jurídica SEDC

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 433 DE 2014 DE SERVICIO EDUCATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

Siendo las 8:00 a.m. del 29 de aBRIL de 2015, se reunieron las Doctoras **MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.25.598.016 expedida en el Municipio de Patía, como Supervisora Principal del contrato y el señor **EDUARDO CAMAYO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.721.851, en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, con el fin de elaborar la presente ACTA DE LIQUIDACION del contrato de Prestación del Servicio Educativo Nº 433 de 2014.

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL:	711 del 3 de enero de 2014
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICION:	1550 del 27 de marzo de 2014
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	705 de 23 enero de 2014
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION:	2257 de 03 abril de 2014
POLIZAS INICIAL:	De responsabilidad Civil 101005890 de Seguros del Estado S.A. Vigencia: 22 ene/20104 a 15 Dic/2014. De Cumplimiento 101031083 de Seguros del Estado S.A. Vigencia: 22 ene/20104 a 15 Dic/2017
POLIZAS ADICION:	De responsabilidad Civil 101005890 Seguros del Estado SA. De Cumplimiento 101031083 de Seguros del Estado SA
APROBACION DE POLIZAS INICIAL :	24 de enero de 2014
APROBACION DE POLIZAS ADICION:	16 de Abril de 2014
ACTA DE INICIACION:	24 de enero de 2014
OBJETO:	Administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales, para garantizar el derecho a la educación propia de hasta Treinta y seis mil ciento cuarenta y dos (36.142) estudiantes de los territorios indígenas en los municipios no certificados de Departamento del Cauca, Almaguer, Bolívar, Caldono, Caloto, El Tambo Inzá, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez Piamonte, Piendamo, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará Timbiqui y Totoró; en el marco del proceso de construcción implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL :	TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEI MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($30.320.826.500).

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación del Departamento del Cauca
Gestión administrativa

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 433 DE 2014

VALOR CONTRATO Nº 01 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN CUANTÍA DEL CONTRATO INICIAL	CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. ($5.191.315.050).
TERMINO DE DURACION:	Año escolar 2014
PLAZO DE EJECUCION:	Una vez aprobadas las pólizas, hasta el 12 de diciembre de 2014
TIPO DE POBLACION	INDÍGENA
NUMERO DE ALUMNOS INICIAL	34.769 Estudiantes
NUMERO DE ALUMNOS ADICION	1.373 Estudiantes
TOTAL ALUMNOS SEGUNDO ANEXO	36.142 Estudiantes
SUPERVISOR PRINCIPAL	MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO	JAIRO ANTONIO LONGO NAVARRO (Mpio. Almaguer) AGUSTIN QUIÑONEZ MELENDEZ (Mpio. Bolívar) JESUS ENRIQUE MOSQUERA PAZ (Mpio. Caldono) EMIRO HOYOS SILVA (Mpio. Caloto) HERMES REINEL MONTENEGRO URREA (Mpio El Tambo) ELMER CHICANGANA HORMIGA (Mpios Páez e Inzá) GERARDO WILLIAN BITONCO OROZCO (Mpio. Jambaló) GERMAN PABON (Mpio La Sierra y La Vega) MARIA JUSTINA RIASCOS RIASCOS (Mpio. López de Micay) MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ (Mpios. Morales y Piamonte) FABIO HUGO VELASCO RUIZ (Mpios. Piendamo y Silvia) FERNANDO JAVIER DELGADO BOLAÑOS (Mpios Puracé y Santa Rosa) CAYO GENTIL ROMERO (Mpio. San Sebastián) JAIRO SOLON ALOMÍA ANGULO (Mpio. Sotará) YOLANDA ALEGRIA BONILLA (Mpio. Timbiqui) GUILLERMO LEON BURBANO GUERRERO (Mpio Totoró)

II. **CRONOLOGIA:**

FIRMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA: 22 enero de 2014

INICIACION CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO: 24 de enero de 2014

VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 12 de Diciembre de 2014

III. **2. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO:** El presente contrato se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas del Departamento del Cauca relacionados en el *ANEXO 9*, el cual relaciona al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación, donde por cada niño del contrato conforme a la canasta educativa se reconoce en razón del manejo, una tipología mensual para cada una de las metodologías especiales operantes en los sectores urbano y rural valores descritos en el contrato 433-2014 y adicional.

La prestación del servicio educativo se firmó para hasta **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (36.142)** estudiantes beneficiarios autorizados, ubicados en los Municipios de Almaguer, Bolívar, Caldono, Caloto, El Tambo, Inzá, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamo, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Timbiquí y Totoró relacionados en el documento "Anexo 9" debidamente relacionados con sus nombres y apellidos, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, nombre de la institución, Municipio, etc.

Nota aclaratoria: el costo de un estudiante administrado equivale al 15% de un estudiante subsidiado.

IV. VALIDACION DE ANEXOS

VALIDACION DEL ANEXO 9: En cumplimiento al PARÁGRAFO 1 – CLAUSULA SEGUNDA – del Contrato Interadministrativo Nº. 433 de 2014 se contó con 45 días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato para el ajuste al anexo 09 donde se adicionaron 1.373 estudiantes de los cuales 1.113 son administrados y 260 son contratados. Para un aumento de la matricula al contrato de **Treinta y seis mil ciento cuarenta y dos (36.142)** estudiantes, y de esta manera establecer un "Anexo 9" definitivo de los estudiantes a reconocer, esto es ateniendo lo establecido en el objeto del citado contrato.

En relación con el anexo 09. El cual relaciona a los estudiantes atendidos, se realizó validación de la siguiente manera:

a.- La Supervisión realizó visitas a las instituciones educativas donde se presta el servicio educativo y en los cursos relacionados se llamó a lista a cada uno de los niños relacionados en el Anexo 9. Para el caso donde no se realicen visitas se procederá a validar de acuerdo a los reportes que se reciban por parte de la Oficina de Cobertura Educativa o el certificado emitido por el Rector o Director correspondiente.

b.- En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrará a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

c.- Debido a la gran situación de movilidad de los alumnos atendidos, se presenta retiro de estos, por causas tales como el desplazamiento forzado, orden público, desastres naturales, reclutamiento forzado de los menores entre otros. Teniendo en cuenta el Derecho Constitucional Prevalente de los niños a la

Educación, se solicitó certificación a los Rectores de las instituciones educativas donde se presentan estos fenómenos, dónde se estableció el motivo y fecha de retiro.

d- El contrato de administración de la atención educativa establece un término de 45 días calendario para introducir las modificaciones al Anexo 9, sin embargo por diversos factores se presenta retiro de estudiantes, por lo que los alumnos fueron validados teniendo en cuenta la información académica suministrada por los rectores además de la validación según informes entregados por la Oficina de Cobertura.

Según el trabajo descrito anteriormente los resultados obtenidos son los siguientes:

Item	Municipio	Anexo Inicial Cto. 433	Duplicados	Retirados	Matriculados en adultos	Matriculados en otros EE	Estudiantes Validados
1	ALMAGUER	684		25		1	658
2	BOLIVAR	446		22		4	420
3	CALDONO	5,895	11	374	2	73	5435
4	CALOTO	307		24		2	281
5	EL TAMBO	508		40		7	461
6	INZA	2,094	1	129		47	1917
7	JAMBALO	4,100	9	154	4	10	3923
8	LA SIERRA	233	2	16		7	208
9	LA VEGA	1,123	5	55		25	1038
10	LOPEZ DE MICAY	506	4	99		2	401
11	MORALES	2,512		199	2	58	2253
12	PAEZ	7,534	3	526	7	127	6871
13	PIAMONTE	177		15		3	159
14	PIENDAMO	407		60	1	2	344
15	PURACE	2,322	11	190	1	25	2095
16	SAN SEBASTIAN	276		1		1	274
17	SANTA ROSA	322	2	7		3	310
18	SILVIA	2,956	8	115	2	16	2815
19	SOTARA	449		32		2	415
20	TIMBIQUI	1,194	6	113		73	1002
21	TOTORO	2,097	2	117	1	14	1963
TOTAL GENERAL		36,142	64	2313	20	502	33243

Mediante oficio CO-540 del 24 de diciembre de 2014 la oficina de cobertura remitió información relacionada con el seguimiento a los anexos de contratación indicando que según datos Simat para el CRIC se reporta un total de 191 alumnos duplicados, 2.301 alumnos retirados, 20 alumnos matriculados en adultos y 502 alumnos matriculados en otros Establecimientos Educativos.

Al realizar la respectiva revisión por parte de la supervisión principal y de apoyo se pudo constatar mediante certificaciones y planillas de control de asistencia enviadas por algunos Municipios que 115 alumnos no son duplicados por lo que se realizó la validación correspondiente y se determinó que realmente el número de alumnos duplicados es de 64 y al rubro retirados se adicionó lo pertinente a estudiantes matriculados en adultos y en otros Establecimientos Educativos, tal como se refleja en el cuadro anterior.

VALIDACION Y EJECUCION DEL ANEXO 10

Descripción	Presupuesto Año 2014	Ajuste presupuestal	Total Ejecutado Actas uno, dos, tres y final	Total Validado en Acta final de fecha 30 de dicbre de 2014	Descuentos Efectuados a la Canasta Educativa	Valor a reconocer en la presente Acta.	Total Final validado	% Validación	Saldo sin ejecutar	% x Ejecutar
RECURSO HUMANO	21,211,544,526.00	59.73	21,054,867,031	21,054,867,031	38,535,190.40	0.00	21,016,331,840.6	59.29	195,212,685.40	0.44
MATERIAL EDUCATIVO	222,810,989.00	0.63	207,673,500	207,673,500	394,552.32	0.00	207,278,947.7	0.58	15,532,041.32	0.04
DOTACION Y MANTENIMIENTO	4,963,039,963.00	13.98	4,614,459,607	4,614,459,607	7,680,000.00	0.00	4,606,779,607.0	12.99	356,280,356.00	0.98
FORTALEC. Y CONSOLID DEL SEIP	527,706,406.00	1.49	489,881,582	489,769,082	1,069,039.36	0.00	488,700,022.6	1.38	39,006,383.36	0.11
PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS	1,019,198,462.00	2.87	1,026,332,361	1,019,198,462.00	0.00	0.00	1,019,198,462.0	2.87	0.00	0.00
FORMACION Y CAPACITA A DINAMIZADORES	568,194,265.00	1.60	452,345,499	452,345,499	1,006,154.24	0.00	451,339,344.8	1.27	118,854,920.24	0.33
APOYO NUTRICIONAL	4,698,460,167.00	13.23	4,473,563,010	4,473,561,010	8,320,000.00	0.00	4,465,241,010.0	12.60	233,219,157.00	0.63
ADMINISTRACION, UTILIDAD E IMPREVISTOS	2,301,186,772.00	6.48	2,094,279,143	2,074,755,919	0.00	91,656,051.00	2,166,411,970.0	5.84	134,774,802.00	0.64
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	35,512,141,550.00	100.00	34,413,401,713	34,386,630,090	57,004,936.32	91,656,051.00	34,421,281,204.68	96.83	1,090,860,345.32	3.17

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 433 DE 2014

V. DESCRIPCION DE LOS RUBROS DE LA CANASTA EDUCATIVA

1. **DINAMIZADORES DEL SEIP:** Contratación del personal docente y administrativo de las nstituciones educativas y el equipo de apoyo y acompañamiento del Sistema Educativo Propio (SEIP) y del Proyecto Educativo Propio (PEC) de los cabildos, planes de vida y el tejido territorial zonal de educación y cultura, que atenderá hasta 36.142 alumnos revisados y validados por la oficina de Cobertura. El valor del contrato de los docentes estuvo fijado en una escala salarial de tres niveles así: Nivel 1 $993,400, Nivel 2 $1.057.400 y el Nivel 3 $1.213.000, de acuerdo a la evaluación interna que realizaron las autoridades indígenas. Al personal vinculado mediante contrato laboral se le reconoció las prestaciones de ley y afiliación al sistema de seguridad social. Los vinculados por orden de prestación de servicios se les exigió el pago anticipado de la seguridad social. Hubo personal vinculado por acta de compromiso con el respectivo aval del cabildo a que pertenecen.

DOCENTES - CONTRATO CRIC 433-2014			
Municipio	Zona Rural	Zona Urbana	Total General
ALMAGUER	7		7
BOLIVAR	1		1
CALDONO	202	25	227
CALOTO	11		11
EL TAMBO	5		5
INZA	108		108
JAMBALO	129	22	151
LA SIERRA	3		3
LA VEGA	5		5
LOPEZ DE MICAY	21		21
MORALES	77		77
PAEZ	224		224
PIAMONTE	8		8
PIENDAMO	15		15
PURACE	9		9
SANTA ROSA	6		6
SILVIA	65		65
TIMBIQUI	47		47
TOTORO	22		22
TOTAL	965	47	1012

Del valor total validado en el acta final se descuenta la suma de Treinta y ocho Millones quinientos treinta y cinco mil ciento noventa pesos con 40 ctvs. ($ 38.535.190.40) por 64 estudiantes duplicados los cuales no fueron certificados y cuyo valor debe ser reintegrado al Departamento.

2. **MATERIAL EDUCATIVO:** Elaboración, Sistematización y edición de audio y video, impresión de materiales educativos bilingües y monolingües para la enseñanza de la educación propia además del desarrollo de la investigación, seguimiento y aplicabilidad de los materiales construidos y por construir pará el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios.

 En el acta final elaborada con fecha 30 de diciembre de 2014 el saldo sin ejecutar equivalente a $ 15.137.489 soporto la deserción presentada en la ejecución del contrato, en dicha acta se describe un total de 3.110 estudiantes por concepto de deserción; sin embargo al realizar la validación se evidencia que de los 3.110 estudiantes, 64 corresponde a alumnos duplicados, por lo tanto la deserción equivale a 3.046 estudiantes.

 De acuerdo a las certificaciones y planillas de control de asistencia enviadas por algunos Municipios se justifica la duplicidad de 115 alumnos, por lo tanto el número de alumnos validados a tomar en cuenta para efectos de descuento en la presente acta corresponde a 64.

 Del valor total validado en el acta final se descuenta la suma de Trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos con 32 ctvs. ($394.552.32) por 64 estudiantes duplicados que no fueron certificados y cuyo valor debe ser reintegrado al Departamento.

3. **DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y MATERIAL DE USO RECURRENTE:** Estas ayudas consisten en materiales de apoyo a la educación tales como temperas, plastilinas, papel, cartulina, laminas, filminas, crayolas, materiales educativos en general etc. Estas ayudas educativas están dirigidas para los niveles de preescolar, básica, secundaria y media para que favorezcan el aprendizaje de los alumnos. Incluye la dotación en general en los establecimientos educativos como implementos deportivos, instrumentos musicales, vestuario para grupos artísticos, Incluye la dotación de mobiliario, además el suministro de materiales de uso recurrente y utensilios de cocina entre otras, como también la compra de herramientas agropecuarias para el trabajo pedagógico material de ferretería, eléctricos y de construcción usados con el fin de realizar obras de reparación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa en los cuales se ejecuta el contrato.

 En el acta final elaborada con fecha 30 de diciembre de 2014 el saldo sin ejecutar equivalente a $ 348.580.356 soporto la deserción presentada en la ejecución del contrato, en dicha acta se describe un total de 3.110 estudiantes por concepto de deserción; sin embargo al realizar la validación se evidencia que de los 3.110 estudiantes, 64 corresponde a alumnos duplicados, por lo tanto la deserción equivale a 3.046 estudiantes.

 De acuerdo a las certificaciones y planillas de control de asistencia enviadas por algunos Municipios se justifica la duplicidad de 115 alumnos, por lo tanto el número de alumnos validados a tomar en cuenta para efectos de descuento en la presente acta corresponde a 64.

Del valor total validado en el acta final se descuenta la suma de Siete Millones seiscientos ochenta mil pesos mcte. ($7.680.000) por 64 estudiantes duplicados que no fueron certificados y cuyo valor debe ser reintegrado al Departamento.

4. **FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL SEIP:** Este rubro estuvo orientado a desarrollar todas las actividades del componente político organizativo que permitió fortalecer el papel de las autoridades indígenas y de la comunidad como orientadores del sistema educativo Indígena propio de los territorios indígenas.

 En el acta final elaborada con fecha 30 de diciembre de 2014 el saldo sin ejecutar equivalente a $ 37.937.344 soporto la deserción presentada en la ejecución del contrato, en dicha acta se describe un total de 3.110 estudiantes por concepto de deserción; sin embargo al realizar la validación se evidencia que de los 3.110 estudiantes, 64 corresponde a alumnos duplicados, por lo tanto la deserción equivale a 3.046 estudiantes.

 De acuerdo a las certificaciones y planillas de control de asistencia enviadas por algunos Municipios se justifica la duplicidad de 115 alumnos, por lo tanto el número de alumnos validados a tomar en cuenta para efectos de descuento en la presente acta corresponde a 64.

 Del valor total validado en el acta final se descuenta la a suma de Un Millón sesenta y nueve mil treinta y nueve pesos con 36 Ctvs. ($1.069.039.36) por 64 estudiantes duplicados no certificados los cuales deben ser reintegrados al Departamento.

5. **PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS:** Este rubro hizo alusión a la implementación de todas las fases del PEC y las estrategias pedagógicas del sistema educativo indígena propio y así mismo garantizo el desarrollo de una educación propia.

6. **FORMACION Y CAPACITACION DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP:** Este ítems tiene como objetivo la capacitación y formación para brindar herramientas políticas, pedagógicas y administrativas a todos los dinamizadores que orientan el proceso educativo.

 En el acta final elaborada con fecha 30 de diciembre de 2014 el saldo sin ejecutar equivalente a $ 115.848.766 soporto la deserción presentada en la ejecución del contrato, en dicha acta se describe un total de 3.110 estudiantes por concepto de deserción; sin embargo al realizar la validación se evidencia que de los 3.110 estudiantes, 64 corresponde a alumnos duplicados, por lo tanto la deserción equivale a 3.046 estudiantes.

 De acuerdo a las certificaciones y planillas de control de asistencia enviadas por algunos Municipios se justifica la duplicidad de 115 alumnos, por lo tanto el número de alumnos validados a tomar en cuenta para efectos de descuento en la presente acta corresponde a 64.

Del valor validado en el acta final se descuenta la suma de Un millón seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos con 24 ctvs. ($1.006.154.24) por 64 estudiantes duplicados no certificados los cuales deben ser reintegrados al Departamento.

7. **APOYO NUTRICIONAL CON ENFOQUE CULTURAL DIFERENCIAL:** Hace referencia a la compra de vivieres y alimentos de diferente tipo que permita complementar las necesidades alimenticias de los estudiantes. Los víveres financiados con éste rubro van a la cocina escolar con el fin de que sean usados por la mayor cantidad de estudiantes beneficiados. El proceso de revisión se realiza de acuerdo a los soportes contables entregados por el contratista como órdenes de suministro, actas de entrega, facturas y teniendo en cuenta el valor que le corresponde mensualmente a cada sede de acuerdo al número de niños atendidos.

 En el acta final elaborada con fecha 30 de diciembre de 2014 el saldo sin ejecutar equivalente a $ 224.899.157 soporto la deserción presentada en la ejecución del contrato, en dicha acta se describe un total de 3.110 estudiantes por concepto de deserción; sin embargo al realizar la validación se evidencia que de los 3.110 estudiantes, 64 corresponde a alumnos duplicados, por lo tanto la deserción equivale a 3.046 estudiantes.

 De acuerdo a las certificaciones y planillas de control de asistencia enviadas por algunos Municipios se justifica la duplicidad de 115 alumnos, por lo tanto el número de alumnos validados a tomar en cuenta para efectos de descuento en la presente acta corresponde a 64.

 Del valor total validado en el acta final se descuenta la suma de Ocho Millones trescientos veinte mil pesos mcte. ($8.320.000.00) por 64 estudiantes duplicados no certificados los cuales deben ser reintegrados al Departamento.

8. **ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS:** Son los gastos en que incurre la organización para el funcionamiento y cumplimiento del convenio 433 de 2014 como transportes y viáticos de gestión, alimentación, papelería, fotocopias, arrendamiento, compra y mantenimiento de equipos y muebles y enseres, pago de personal pedagógico, administrativo y de servicios generales, gastos bancarios, entre otros.

 UTILIDAD Este rubro contemplado en la canasta educativa tiene un porcentaje autorizado hasta del 3.90 % sobre el valor total del contrato lo cual dependerá del total de ejecución del mismo.

 Teniendo en cuenta el valor total validado del contrato el porcentaje de éste rubro se reconoce en un 3.78% equivalente a Mil Trescientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y un pesos Mcte ($ 1.345.102.545).

 De acuerdo al acta final de fecha 30 de diciembre de 2014 el valor total reconocido como utilidad correspondió a la suma de Mil Doscientos Cincuenta y Tres millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos Mcte ($ 1.253.446.494) por lo tanto se adeuda la

suma de Noventa y un Millones seiscientos cincuenta y seis mil cincuenta y un pesos Mcte ($ 91.656.051.06).

VI. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATO No. 433-2014

Contrato	Detalle	Valor	Amortización	Valor Amortización	Total Pagos realizados
433-2014	Anticipo del 40%	12,128,330,600.00	0%	0.00	12,128,330,600.00
433-1-2014	Anticipo del 40%	2,076,526,020.00	0%	0.00	2,076,526,020.00
433-2014	Primer pago 40%	14,204,856,620.00	20%	7,102,428,310.00	7,102,428,310.00
433-2014	Segundo Pago 30%	10,653,642,465.00	10%	3,551,214,155.00	7,102,428,310.00
433-2014	Tercer pago 20%	7,102,428,310.00	10%	3,551,214,155.00	3,551,214,155.00
433.2014	Acta final	2,425,702,695.00			2,425,702,695.00
TOTAL PAGO					34,386,630,090.00

Forma parte de la presente Acta la verificación de pagos realizados al contrato en donde se relaciona fecha, monto y números de transferencia realizada en cada pago.

REFERENTE A LOS PAGOS

VR TOTAL VALIDADO	34,421,281,204.68	
VR PAGADO		34,386,630,090.00
VALOR A PAGAR		34,651,114.68
SUMAS IGUALES	34,421,281,204.68	34,421,281,204.68

BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	35,512,141,550.00	
VALOR TOTAL EJECUCION VALIDADA		34,421,281,204.68
SALDO QUE QUEDO SIN EJECUTAR		1,090,860,345.32
SUMAS IGUALES	35,512,141,550.00	35,512,141,550.00

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación del Departamento del Cauca
Gestión administrativa

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 433 DE 2014

ESTADO DEL ANTICIPO

VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO	14.204.856.620	
AMORTIZACION ACTA Nº 1		7.102.428.310
AMORTIZACION ACTA Nº 2		3.551.214.155
AMORTIZACION ACTA Nº 3		3.551.214.155
AMORT. PRESENTE ACTA Nº 4 FINAL		0
SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO		0
SUMAS IGUALES	**14.204.856.620**	**14.204.856.620**

RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente Acta de liquidación se realiza con los soportes presentados por el contratista los cuales fueron verificados por parte de la Supervisión de Apoyo, incluidos aquellos soportes de pago que quedaron pendientes de entrega al momento de la elaboración del acta final de fecha 30 de diciembre de 2014. De igual forma se verifico el pago de salarios, primas y bonificaciones, pago de Seguridad Social, consignación de rendimientos financieros y certificaciones soporte de la duplicidad.

El contratista manifiesta que se encuentra de acuerdo con la presente acta de liquidación, la cual fue realizada según los soportes contables entregados por éste.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los Veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

EDGAR IVAN RAMOS TORRES
Secretario de Educación y Cultura del Dpto del Cauca

EDUARDO CAMAYO
Representa Legal
Consejo Regional Indígena – CRIC

MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Supervisor Principal
Secretaria de Educación del Depto. Del Cauca.

Reviso: Juan Disley Salazar Prado – Profesional Juridica SEDC
Reviso: Paola Andrea Prado Fajardo, Profesional Universitario Oficina Administrativa y Financiera.
Elaboro: Nancy Mabel Cerón Reyes, Supervisora de Apoyo Cto 433-2014

CC 012

11492013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	N°
AUTORIDAD INDIGENA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC
ENTIDAD TERRITORIAL:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES DE ASEO Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO CAMAYO
NIT:	8170002466
DIRECCIÓN:	Calle 1 N° 4 – 50 POPAYAN
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 4770 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013
VALOR:	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.971.762.144.oo).
TERMINO DE DURACIÓN:	ONCE (11) MESES Y VENTITRES (23) DIAS

Entre los suscritos, por una parte, **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, representado por el Doctor **GOLBERTO MUÑOZ CORONADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.882.225, expedida en Buga – Valle del Cauca, en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, ordenador de gasto, conforme a la delegación concedida por el Decreto 034 del 21 de enero de 2013 y por otra, **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, autoridad indígena y entidad de derecho pública de carácter especial de acuerdo con la resolución No 025 de 1999 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, representada legalmente por el señor **EDUARDO CAMAYO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.721.851 de Morales (C), según consta en la certificación expedida por el Director General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se suscribe el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. 2) En aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza. 3) El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. 4) Igualmente la Ley 21 de 1991, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad que reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas, establece en los artículos 26° al 31° el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas. **5)** En aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza y todos los componentes administrativos que se deriven de esta y que contribuyan a garantizar las óptimas condiciones para la prestación del servicio. **6)** El decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, en este espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo. **7)** El artículo 273 de la ley 1450 de 2011, se incorporó como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de consulta con los grupos étnicos, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos Indígenas de Colombia contempla que "El Gobierno nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas,

1149 2013

esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación" **8)** Para lograr el propósito de la puesta en marcha del SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa con los cabildos, asociación de autoridades tradicionales, autoridades indígenas y organizaciones indígenas, el cual de manera transitoria pretende que entren en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP. El decreto se expidió en el marco del artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena. **9)** El Decreto 2500 de 2010 reglamenta la contratación de la Administración de la Atención Educativa por parte de las Entidades Territoriales Certificadas con los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. **10)** En cumplimiento del Artículo 2° y 7° del mismo, se podrán celebrar contratos para la implementación del SEIP con Cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que cuenten con la experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos indígenas y que estén acorde con el contexto socio cultural de la población indígenas y que de conformidad con el Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010, CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, ostenta la calidad de AUTORIDAD TRADICIONAL de conformidad con la Resolución No. 025 de Octubre 1999 y con el CERTIFICADO N° CER 013-00002323-DAI-0220 de fecha 16 de Julio de 2013, expedido por la Dirección General de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y de Justicia . **11)** Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa para administrar que los recursos que se designen a las instituciones educativas por ellos administradas. **12)** La estructura de financiación que plantea el Estado colombiano para el Decreto 2500 de 2010, cuya base es el reconocimiento de un costo determinado por niño, alcanza para cubrir pago de docentes y otras necesidades requeridas para la atención de cada estudiante, quedándose corta en presupuesto en rubros que son necesarios para la correcta y eficiente implementación del SEIP y para garantizar todas las condiciones educativas que se deben brindar a los niños y niñas de los establecimientos educativos de población indígena de los municipios no certificados del Departamento del Cauca. **13)** Según lo establecido en el Conpes 159 de enero de 2013, para la presente vigencia el Ministerio de Educación Nacional propuso modificar los porcentajes de población atendida autorizados para que las ETC puedan financiar los gastos administrativos. Lo anterior teniendo en cuenta la problemática presentada en muchas entidades territoriales en termino de déficit de recursos para cumplir las obligaciones de la nómina de administrativos. **14)** Que de conformidad con el déficit de personal que preste los servicios de aseo y custodia de los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas, administrados por CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC y con el estudio de necesidades de personal que realizó la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, la Autoridad Indígena presentó una propuesta para contratar con ellos el servicio en los establecimientos educativos de los territorios Indígenas de su jurisdicción, con recursos asignados por el CONPES 159 de enero de 2013. **15)** Conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010 dentro del marco para la implementación del Sistema Educativo Indígena Propio, en aplicación del derecho a la autonomía de las autoridades indígenas, por su clasificación como entidades de derecho público de carácter especial y por su experiencia en la administración de los recursos asignados para las instituciones educativas que ellos administran, la Secretaria de Educación y Cultura acoge la modalidad de Selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA a través de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. En consecuencia de las anteriores precisiones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: Prestación de servicios generales correspondiente a las actividades de aseo y custodia de los bienes muebles e inmuebles de los establecimientos educativos administrados por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC.

1 1 4 9 2 0 1 3

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de la contratación es la suma de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.971.762.144),** que será pagado por el DEPARTAMENTO al contratista en de la siguiente manera: **Doce (12)** pagos en mensualidades vencidas, de la siguiente manera:

No. PAGO	VALOR MENSUAL ASEO	No. PERSONAS	TOTAL ASEO	VALOR MENSUAL CUSTODIA DE BIENES	No. PERSONAS	TOTAL CUSTODIA DE BIENES	TOTAL VALOR 12 PAGOS
PRIMER PAGO	933.392	82	76.538.184	1.233.400	46	56.736.400	133.274.584
SEGUNDO PAGO	1.166.737	82	95.672.434	1.541.751	46	70.920.546	166.592.980
TERCER PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
CUARTO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
QUINTO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
SEXTO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
SEPTIMO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
OCTAVO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
NOVENO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
DECIMO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
UNDECIMO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.460
DOCENAVO PAGO	1.171.397	82	96.054.554	1.546.411	46	71.134.906	167.189.463
TOTAL			1.132.756.138			839.006.006	1.971.762.144

PARAGRAFO 1: EL pago del primer mes correspondiente a noviembre de 2013, se realizará sobre el valor de los días en que efectivamente preste el personal contratado por el contratista, para lo cual el contratista deberá hacer el respectico calculo y el mismo será verificado por la supervisión designada. **PARAGRAFO 2:** Los pagos se realizarán previa presentación de las cuentas de cobro, el informe mensual de ejecución con sus respectivos soportes, los pagos de seguridad social integral – parafiscales, acta de liquidación parcial y el recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión. **PARAGRAFO 3:** La administración y los imprevistos para su reconocimiento, deben estar debidamente soportados. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.** El término de duración será de once (11) meses y veintitrés (23) días contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION.** Municipios de Almaguer, Bolívar, Caldono, El Tambo, Inza, Jámbalo, La Vega, López, Morales, Páez, Piendamo, San Sebastián, Silvia, Timbiquí, Totoró y Purace.

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE ASEO

NOM_MUN	NOM_EST	NOM_SED	PERSONAL SERVICIO GENERALES (ASEO)
ALMAGUER	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	COLEGIO SANTA MARIA DE CAQUIONA	1
BOLIVAR	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS	COLEGIO DEPARTAMENTAL NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS	1
CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO EL PORVENIR - VILACHI	1
CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	CENTRO DOCENTE URBANO MIXTO MADRE LAURA	2
CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PUEBLO NUEVO	2

11492013

CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	INSTITUTO EDUCATIVO TECNICO AGRICOLA KWESX DXIJ PLAN DE ZUNIGA	1
CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	CENTRO DOCENTE EL SALADO	2
CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO NASA WESX KIWE DE GRANADILLO	1
CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	INSTITUTO AGRICOLA ALVARO ULCUE CHOCUE	1
CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL COMUNITARIA KWE SX UMA KIWE - CEFIC	1
CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	CENTRO DOCENTE BETANIA	1
CALDONO	CEFIC CALDONO		1
CALOTO	IE BILINGÜE DXI PADEN	IE BILINGÜE DXI PADEN - SEDE PRINCIPAL	1
EL TAMBO	INST EDUC AGROP ALTO DEL REY	CENTRO DOCENTE ALTO DEL REY	1
INZA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	COLEGIO TECNICO AGROINDUSTRIAL ANGEL MARIA LIZ	1
INZA	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JIISA YAT	1
INZA	IE JIISA FXIW (NATES CENT EDC JIISA RESGUARDO INDIGENA DE YAQUIVA)	ERM LA MILAGROSA	2
INZA	IE TUMBICHUCHUE	ERM TUMBICHUCHUE	1
INZA	I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS	I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS - CALDERAS - SEDE PRINCIPAL	2
JAMBALO	INSTITUCION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCUR ZONA BAJA	CENT DE FORM INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCUR (ANT SIGLO21)	2
JAMBALO	INSTITUCION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCUR ZONA BAJA	ESCUELA RURAL MIXTA VITOYO	1
JAMBALO	INST EDUC KWE SE PIYA YAT (NTROS SITIOS DE APRENDIZAJE) (ANTES IE FI MARDEN ARNULFO B IEFIMAB	INST EDUC KWE SE PIYA YAT (ANTES CENT DE FORM INTEGL MARDEN BETANCOURT	2
JAMBALO	INSTITUCION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCUR ZONA BAJA	ESCUELA RURAL MIXTA LA ESPERANZA	1
JAMBALO	NST EDUC KWE SE PIYA YAT (NTRS SITIOS DE APRENDIZAJE) (ANTES IE FI MARDEN ARNULFO B IEFIMAB)	CENTRO RURAL MIXTO LA MINA	1
JAMBALO	I.E. BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO	I.E. BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO	1
JAMBALO	IE BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO	CENTRO DOCENTE ZUMBICO	1
JAMBALO	INST EDUC CHIMICUETO ANTES (CENT EDUC CHIMICUETO)	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO CHIMICUETO	1
LA VEGA	I E NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	COL NTA SEÑORA DE LA CANDELARIA (ANTES ERM PANCITARA)	1
LOPEZ	INST EDUC AGROP MAXIMINO GARABATO ANTES(INST EDUC INDIG MAXIMINO GARABATO)	ESCUELA BILINGUE BELEN DE IGUANA	1
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA BUSCANDO HORIZNTES DE TIERRADENTRO	ESCUELA RURAL DE TIERRADENTRO	1
MORALES	CENTRO INTEGRAL D EFORMACION E INVESTIGACION WAMPIANO	CENTRO INTEGRAL DE FORMACION E INVESTIGACION WAMPIANO - SEDE PRINCIPAL	1
MORALES	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA SEK WALAC A (SOL CRECIENTE)	ESCUELA RURAL MIXTA LA BODEGA	1

11 9 2013

MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON	ESCUELA EL MESON	1
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA CHIMBORAZO	CENTRO DOCENTE CHIMBORAZO	2
MORALES	DESÈRTAR DE NUESTROS SUEÑOS		1
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA INTERCULTURAL BILING¿E AGUA NEGRA	ESCUELA RURAL MIXTA AGUA NEGRA	1
PAEZ	I.E. SAT WESX ZUUN	ESCUELA RURAL MIXTA LA VILLA	2
PAEZ	INST EDUC TEC AGRO-INDT SANTO DOMINGO SABIO (ANTES INST EDUC SANTO DOMINGO SABIO)	ESCUELA RURAL MIXTA DE CORETANDO	1
PAEZ	INS EDUC JUAN TAMA (ANTES CENT EDUC DEL NORTE JUAN TAMA)	ESCUELA RURAL MIXTA DE MOSOCO	1
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA PENNA	ESCUELA RURAL MIXTA SAN LUIS	1
PAEZ	I.E. AGROEMPRESARIAL SAN MIGUEL DE AVIRAMA	I.E. AGROEMPRESARIAL SAN MIGUEL DE AVIRAMA - SEDE PRINCIPAL	1
PAEZ	INST EDUC LA MURALLA	ESCUELA RURAL MIXTA LA MURALLA	1
PAEZ	I.E. TECNICO EMPRESARIAL MONTE CRUZ	I.E. TECNICO EMPRESARIAL MONTE CRUZ - SEDE PRINCIPAL	2
PAEZ	CENTRO EDUCATIVO LA PALMA	ESCUELA LA PALMA	1
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA GAITANA FXIM	ESCUELA RURAL MIXTA DE TALAGA	1
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA GAITANA FXIM	ESCUELA RURAL MIXTA DE TARAVIRA	1
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE REYES PETE	INSTITUTO TECNICO ETNO ECOLOGICO VITONCO	1
PAEZ	IE TECNICA AGROPECUARIA DE RICAURTE	IE TECNICA AGROPECUARIA RICAURTE - SEDE PRINCIPAL	1
PAEZ	IE TECNICA AGROPECUARIA DE RICAURTE	ESC RUR MIX DE RICAURTE	1
PAEZ	CENTRO EDUCATIVO LA CEJA	ERM LA CEJA	1
PAEZ	CENT EDUC BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT (NATES CENT EDU MESA DE CALOTO HUILA		2
PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA MARIA	COLEGIO AGROINDUSTRIAL INTEGRADO LA MARIA	1
SAN SEBASTIAN	INS EDU TECNICA VENECIA (ANTES IE VENECIA)	ESCUELA RURAL MIXTA VENECIA	1
SILVIA	INST EDUC TEC KIZGO ANTES (INST EDUC QUIZGO)	CENT EDUC DE ARTES Y OFICIOS NAMUY MISAK ANTES CENT DOC RUR MIXT EL SALADO	1
SILVIA	INST EDUC TEC KIZGO ANTES (INST EDUC QUIZGO)	CENTRO DOCENTE RURAL PENEIBO	1
SILVIA	INST EDUC TEC KIZGO ANTES (INST EDUC QUIZGO)	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO EL TENGO	1
SILVIA	INST EDUC TEC AMBALO ANTES (INST EDUC MIRAFLORES)	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO MIRAFLORES	1
SILVIA	INST EDUC QUICHAYA	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO QUICHAYA	2
SILVIA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS	CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS CIS (FUS. BUENAVISTA)	2
SILVIA	CENTRO EDUCATIVO LA OVEJERA	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LA OVEJERA	1
SILVIA	INSTITUCION EDUCATIVA RENACER PAEZ	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PITAYO	1
TIMBIQUI	CENTRO EDUCATIVO CALLE DE SANTA ROSA	ESCUELA RURAL MIXTA CALLE DE SANTA ROSA	1
TIMBIQUI	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO COMUNICTARIO ACIESCA	ESCUELA RURAL MIXTA FRANCISCO JAVIER PUAMA	1
TIMBIQUI	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO COMUNICTARIO ACIESCA	COLEGIO VOCACIONAL AGRICOLA GUANGUI	1
TIMBIQUI	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO COMUNICTARIO ACIESCA	CENTRO DOCENTE EL NAZARENO (ESCUELA RURAL MIXTA SAN MIGUEL DE INFI)	1
TOTORO	INST EDUC JEBALA (ANTES CENTRO EDUCATIVO JEBALA	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO JEBALA	1
TOTORO	IE POLINDARA	CENTRO DOCENTE SAN JOSE	1

1 1492013

TOTORO	IE AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA	CENTRO EDUCATIVO AGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA	1
TOTORO	INST EDUC AGROP PUEBLO TOTORO	COLEGIO BASICO PUEBLO DE TOTORO (ANT.C.D. BETANIA)	1
TOTAL			82

RELACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO DE CUSTODIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

MUNICIPIO	INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO	SEDE BENEFICIARIA	GUARDIA INDIGENA
ALMAGUER	.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	COLEGIO SANTA MARIA DE CAQUIONA	1
BOLIVAR	NSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS	COLEGIO DEPARTAMENTAL NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS	1
CALDONO	.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK	CENTRO DOCENTE URBANO MIXTO MADRE LAURA	1
		CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PUEBLO NUEVO	1
		NSTITUTO EDUCATIVO TECNICO AGRICOLA KWESX DXIJ PLAN DE ZUNIGA	1
		CENTRO DOCENTE EL SALADO	1
		NSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO NASA WESX KIWE DE GRANADILLO	1
		CENTRO DOCENTE BETANIA	1
EL TAMBO	NST EDUC AGROP ALTO DEL REY	CENTRO DOCENTE ALTO DEL REY	1
NZA	NST EDUC JIISA FXIW (ANTES CENT EDUC JIISA FXIW RESGUARDO INDIG DE YAQUIVA)	ESCUELA RURAL MIXTA LA MILAGROSA	1
NZA	NSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA	COLEGIO TECNICO AGROINDUSTRIAL ANGEL MARIA LIZ	1
		NSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO JIISA YAT	1
NZA	.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS	.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS - CALDERAS - SEDE PRINCIPAL	1
JAMBALO	NSTITUCION EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCUR ZONA BAJA	ESCUELA RURAL MIXTA LA ESPERANZA	1
		CENT DE FORM INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCUR (ANT SIGLO21)	1
JAMBALO	NST EDUC KWE SE PIYA YAT (NTROS SITIOS DE APRENDIZAJE) (ANTES IE FI MARDEN ARNULFO B IEFIMAB	NST EDUC KWE SE PIYA YAT (ANTES CENT DE FORM INTEGL MARDEN BETANCOURT	1
JAMBALO	.E. BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO	.E. BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO	1
JAMBALO	NST EDUC CHIMICUETO ANTES (CENT EDUC CHIMICUETO)	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO CHIMICUETO	1

1 1 4 9 2 0 1 3

LOPEZ	NST EDUC AGROP MAXIMINO GARABATO ANTES(INST EDUC NDIG MAXIMINO GARABATO)	ESCUELA BILINGUE BELEN DE IGUANA	1
MORALES	NSTITUCION EDUCATIVA NDIGENA EL MESON	ESCUELA EL MESON	1
MORALES	NSTITUCION EDUCATIVA NDIGENA CHIMBORAZO	CENTRO DOCENTE CHIMBORAZO	1
MORALES	NSTITUCION EDUCATIVA NTERCULTURAL BILING¿E AGUA NEGRA	ESCUELA RURAL MIXTA AGUA NEGRA	1
PAEZ	NSTITUCION EDUCATIVA JOSE REYES PETE	ESCUELA RURAL MIXTA LA INMACULADA VITONCO	1
		NSTITUTO TECNICO ETNO ECOLOGICO VITONCO	1
PAEZ	NSTITUCION EDUCATIVA GAITANA FXIW	SEMINARIO INDIGENA PAEZ	1
PAEZ	.E. SAT WESX ZUUN	ESCUELA RURAL MIXTA LA VILLA	1
PAEZ	NST EDUC TEC AGRO-INDT SANTO DOMINGO SABIO (ANTES NST EDUC SANTO DOMINGO SABIO)	ESCUELA RURAL MIXTA DE COHETANDO	1
PAEZ	NST EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA ANGELINA GULLUMUZ	COLEGIO TECNICO AGRICOLA SA´T KIWE	1
PAEZ	NS EDUC JUAN TAMA (ANTES CENT EDUC DEL NORTE JUAN TAMA)	ESCUELA RURAL MIXTA DE MOSOCO	1
PAEZ	NSTITUCION EDUCATIVA FELIX MARIA PENNA	ESCUELA RURAL MIXTA SAN LUIS	1
PAEZ	.E. AGROEMPRESARIAL SAN MIGUEL DE AVIRAMA	.E. AGROEMPRESARIAL SAN MIGUEL DE AVIRAMA - SEDE PRINCIPAL	1
PAEZ	NST EDUC LA MURALLA	ESCUELA RURAL MIXTA LA MURALLA	1
PAEZ	.E. TECNICO EMPRESARIAL MONTE CRUZ	.E. TECNICO EMPRESARIAL MONTE CRUZ - SEDE PRINCIPAL	1
PAEZ	CENTRO EDUCATIVO LA PALMA	ESCUELA LA PALMA	1
PAEZ	CENT EDUC BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT (ANTES CENT EDUC MESA DE CALOTO HUILA)		1
PIENDAMO	NSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL LA MARIA	COLEGIO AGROINDUSTRIAL INTEGRADO LA MARIA	1
PURACE	NSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA PALETARA	COLEGIO AGROINDUSTRIAL PALETARA	1
PURACE	NSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MOSQUERA	COLEGIO COOPERATIVO MANUEL MARIA MOSQUERA	1
SILVIA	NST EDUC TEC KIZGO ANTES (INST EDUC QUIZGO)	CENT EDUC DE ARTES Y OFICIOS NAMUY MISAK ANTES CENT DOC RUR MIXT EL SALADO	1
SILVIA	NST EDUC TEC AMBALO ANTES (INST EDUC MIRAFLORES)	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO MIRAFLORES	1
SILVIA	NST EDUC QUICHAYA	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO QUICHAYA	1

1149213

SILVIA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS	CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS CIS (FUS. BUENAVISTA)	1
SILVIA	INSTITUCION EDUCATIVA RENACER PAEZ	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO PITAYO	1
TOTORO	I.E. POLINDARA	I.E. POLINDARA - SEDE PRINCIPAL	1
TOTORO	INST EDUC AGROP PUEBLO TOTORO	COLEGIO BASICO PUEBLO DE TOTORO (ANTES CENTRO EDUCATIVO BETANIA)	1
TIMBIQUI	INSTITUCION EDUCATIVA DE DESARROLLO COMUNICTARIO ACIESCA	CENTRO DOCENTE EL NAZARENO (ESCUELA RURAL MIXTA SAN MIGUEL DE INFI)	1

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Departamento del Cauca se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA**, con destino a este contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA SEGUNDA**, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal 4770 del 08 de Noviembre de 2013, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($299.867.544.oo)**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento en relación con la respectiva apropiación de recursos y existencia de disponibilidad presupuestal y la ordenanza 099 del 06 de Agosto de 2013 por valor **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHETA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.591.504.188.oo)** con cargo a la vigencia 2014, pero para este contrato será utilizado la autorización de vigencias futuras por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.671.894.600.oo). CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en el mismo y en la propuesta económica presentada y aceptada. **b)** Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca – Secretaria de Educación y Cultura y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. **c)** Desarrollar las actividades relacionadas al objeto contractual durante 08 horas diarias durante cinco (5) días a la semana en los establecimientos educativos de municipios no certificados del Departamental del Cauca beneficiarios de la contratación, de conformidad a la propuesta económica presentada. **d)** Seleccionar y contratar personal que demuestren idoneidad y experiencia de conformidad con los requisitos mínimos establecidos. **e)** Presentar la relación del personal contratado, acompañada de la identificación y las respectivas hojas de vida en el término de diez (10) días hábiles después de la fecha de legalización del contrato. **f)** Elaborar un manual de actividades para buena prestación del servicio, de conformidad con los usos y costumbres de cada pueblo indígena, el cual debe ser puesto en conocimiento de la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. **g)** Socializar el manual de actividades con el personal que contraten para la prestación del servicio, de lo cual deberá constar evidencia escrita. **h)** El personal contratado para la prestación del servicio deberá portar de manera permanente el vestuario de conformidad con la labor desempeñada y usos y costumbres de cada pueblo para la prestación del servicio y contar con los elementos mínimos de seguridad para las actividades que van a desempeñar, de conformidad con las especificaciones técnicas. **i)** El personal contratado para prestar los servicios deberá observar buena conducta, buena presentación y mantener buenas relaciones interpersonales. **j)** El contratista deberá estar en permanente contacto con los rectores y directivos docentes de los establecimientos educativos, quienes junto con un miembro de la comunidad deberán certificar por escrito el debido cumplimiento de las actividades asignadas al personal contratado para la ejecución del contrato. **k)** Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal contratado para la prestación del servicio, el cual deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, siguiendo el procedimiento interno de la comunidad indígena para la selección de personal, el cual deberá quedar plasmado en el manual de actividades. **l)** En el evento de variación por parte del contratista del personal propuesto al

1492013

momento de la suscripción del contrato, el oferente deberá informar a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el nuevo personal deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos. m) En caso de presentarse problemas en la asistencia de alguno de las personas contratadas para la prestación del servicio, el contratista deber garantizar que de manera inmediata hará el respectivo reemplazo n) El contratista es responsable por cualquier tipo de pérdida o daño imputable al personal contratado para la prestación del servicio y deberá realizar las investigaciones del caso y de acuerdo a sus usos y costumbres determinar el grado de responsabilidad de los miembros que la constituyen. o) Estar al dia en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, e igualmente estar al dia en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y presentarlos adjuntos a la cuenta de cobro. p) Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes. q) Presentar informes mensuales de ejecución a la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, como requisito para trámite de la cuenta de cobro. r) Presentar los demás informes que le sean solicitad por el Supervisor designado por la Secretaria de Educación y Cultura. s) Asistir a las reuniones que convoque la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca para el seguimiento de le ejecución contractual. t) El contratista no podrá revelar durante la vigencia del contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación, información confidencial o de propiedad del contratante de la que tenga conocimiento durante el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.-** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **a)** Informar a los directivos de los establecimientos educativos ubicados en territorios indigenas que van a ser beneficiadas con la prestación del servicio. **b)** Cancelar al contratista el valor estipulado de conformidad con la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual. c) El Departamento del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura solo cancelará el servicio efectivamente prestado. d) Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. e) A través de los funcionarios que para el efecto se designen, coordinar, vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista. f) Informar a los Rectores y Directivos docentes de las instituciones educativas beneficiadas, que es responsabilidad de cada establecimiento suministrar los elementos de aseo y suministrar lo elementos necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 5.1.8 del Decreto 734 de 2012, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, salvo que en el estudio previo se establezca su conveniencia. Por parte del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, se considera que por la cuantía, la naturaleza del contrato, el objeto y las actividades a realizar, se hace necesario exigir dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores s a la suscripción del presente contrato, las siguientes garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCLUYENDO EN ELLA EL PAGO DE MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su terminación. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados desde la terminación del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO**: En caso del prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. Por otra parte para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del interventor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado. **CLAUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a favor de **EL CONTRATANTE** el 10% del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA.- PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

1 1 4 4 2 0 1 3

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se podrá realizar unilateralmente por EL DEPARTAMENTO en los casos previstos en la ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- VINCULACION LABORAL**: Por disposición del Articulo 32 numeral tercero de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte del Departamento del Cauca, respecto del contratista ni del personal que vincule este para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato, las normas contempladas en la Ley 80 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener al **DEPARTAMENTO**, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL DEPARTAMENTO** por causa y omisiones de **EL CONTRATISTA** Subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Articulo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION**: La Administración Departamental ha determinado que la supervisión, seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato Interadministrativo la ejercerá el Profesional Universitario que delegue de la Secretaria de Educación y Cultura, quien ejercerá un seguimiento: **a)** Técnico, b) Administrativo, c) Financiero, **d)** Contable, y **e)** Jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACION**: Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el contrato cuando: a) Se obtiene Registro Presupuestal, b) Se firma en Acta de Iniciación por las partes. **PARÁGRAFO 1**: Por tratarse de una contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa y/o por no superar la minima cuantía del presupuesto de la entidad contratante, se configura la excepción a la exigencia del RUP, razón por la cual no se requiere el cumplimiento de dicho requisito, de conformidad con lo asi establecido por el Articulo 6 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS.-** En el evento en que el Contratista incurra en una de las causales de multa pactadas en el contrato, la entidad, de acuerdo el procedimiento que más adelante se señala seguirá el trámite jurídico para hacer efectivas las siguientes multas: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes, a la entrega de los elementos, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** En caso de pactarse anticipo, por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar, **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final, **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA elaborará la liquidación de oficio, **f)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA .- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.-** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista se compromete a presentar ante el funcionario que ejerza la interventoría y/o

1492013

supervisor, con una periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Salud y Pensión de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con lo establecido por el Art. 7º de la Ley 1562 de 2012 el contratista deberá aportar una certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se certificará que no haya sido constituido en mora por el no pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS.-** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Resolución No. 0051 de 1996, de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, **c)** Constancia expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad **EL CONTRATISTA** y Representación legal. **d)** Certificado de antecedentes judiciales del contratista; **e)** Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal; **f)** Boletín de responsabilidad fiscal del Representante Legal; **g)** Copia del Rut del Contratista; **j)** Copia del Rut del Representante Legal; **k)** Certificación de estar al día en aportes a seguridad social y parafiscales; **l)** Estudios previos; **m)** Certificación de idoneidad y experiencia, **n)** Resolución que justifica la contracción Directa. Para constancia se firma en Popayán, a los

- 8 NOV 2013

GILBERTO MUÑOZ CORONADO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

EDUARDO CAMAYO
Representante legal Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC

Revisó: ANGELA GUERRERO GUZMAN - Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
DERIAM DUBAN MUÑOZ BURBANO – Profesional Universitario Gestión Administrativa

Proyectó: RAFAEL VARONA B. – Abogado Contratista Gestión Administrativa

CC 99 013

Gobernación del Cauca
República de Colombia

11212013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**N°**
AUTORIDAD INDIGENA	**CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**
ENTIDAD TERRITORIAL:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
OBJETO:	Ejecutar el proyecto denominado **"Fortalecimiento de los PEC, en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio, en las Instituciones Educativas Indígenas Administradas por el CRIC"**, en el marco del decreto 2500 de 2010, en los componentes de formación y capacitación en sociolingüística, laboratorio de lenguas y disponibilidad y accesibilidad de textos adecuados socioculturalmente para estudiantes ubicados en territorios indígenas.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	**EDUARDO CAMAYO.**
	C.C. N° 4.721.851 de Morales (C)
NIT:	**8170002466**
DIRECCIÓN:	**Calle 1 N° 4 – 50 .Popayán**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**No. 3571 del 2 de Septiembre de 2013**
VALOR:	**MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.110.049.000.oo)**
TÉRMINO DE DURACIÓN:	**TRECE (13) MESES**

Entre los suscritos, por una parte, **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, representado por el Doctor **TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.532.825 expedida en Popayán - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, según acta de posesión de fecha 29 de Diciembre de 2011, quien obra en nombre y representación del Departamento del Cauca y por otra, el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, autoridad indígena y entidad pública de carácter especial de acuerdo con la resolución No 025 de 1999 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, representada legalmente por el señor **EDUARDO CAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.721.851 de Morales (C), según consta en la certificación expedida por del Director General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se suscribe el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, previas las siguientes consideraciones: **a)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. **b)** En aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza, la diversidad cultural y de pueblos es una riqueza para la Nación multiétnica y cultural, acorde con la Constitución Nacional, esto implica importantes esfuerzos y compromisos cuando se trata de pasar de una situación de Estado mono cultural a una situación de Estado pluricultural. **c)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. **d)** La Ley 21 de 1991, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad que reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas, establece en los artículos 26° al 31° el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas. **e)** La falta de una educación acorde con la cultura e identidad de cada pueblo lleva a que la educación se constituya en una causa más hacia su desaparición; de ahí la normatividad internacional y los postulados de la Constitución Nacional al respecto, que señalan la obligación de los Estados de garantizar a cada pueblo la conducción de su propia

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 2013

educación. No obstante los más de 20 años de vigencia de la Constitución, ha sido difícil avanzar en este derecho de los pueblos indígenas, los cuales han realizado diversos procesos políticos, administrativos y de resistencia para lograr avanzar al respecto. **f)** El artículo 1° del Decreto 804 de 1995 establece que la Educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. **g)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, en este espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo. **h)** Como resultado de procesos de negociación y exigibilidad de los pueblos indígenas, el gobierno nacional expidió el decreto 2500 de 2010 como medida transitoria para que los pueblos indígenas puedan avanzar hacia el SEIP (Sistema de Educación Indígena Propio) y en el fortalecimiento de los PEC (Proyectos educativos comunitarios), la implementación de los Proyectos Pedagógicos en el marco de los planes de vida) Mediante el artículo 273 de la ley 1450 de 2011, se incorporó como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de consulta con los grupos étnicos, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*". **i)** La Ley 1381 de 2010, en su *artículo 2°*establece que las lenguas nativas de Colombia son parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos que las hablan y de la diversidad étnica de Colombia y que el estado debe velar por su protección y las entidades territoriales deben realizar y financiar programas que promuevan su preservación, salvaguarda y fortalecimiento. **j)** El artículo 2° de la Ley 1530 de 2012, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, propiciar la inclusión, equidad, participación y desarrollo integral de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, del pueblo Rom o Gitano y de los pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo y planes de vida respectivos. **k)** El Decreto 2500 de 2010 reglamenta la contratación de la Administración de la Atención Educativa por parte de las Entidades Territoriales Certificadas con los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. **l)** Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de Administración de la atención educativa a que se refiere el Decreto 2500 de 2010, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos. **m)** La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, suscribió con el CRIC, los contratos Interadministrativos 010 de 2012 y 053 de 2013 para la administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales, para garantizar el derecho a la educación propia de los estudiantes indígenas matriculados en establecimientos ubicados en los territorios indígenas de jurisdicción del CRIC, en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP. **n)** La estructura de financiación que plantea el Estado Colombiano para el Decreto 2500 de 2010, cuya base es el reconocimiento de un costo determinado por niño, alcanza para cubrir pago de docentes y otras necesidades requeridas para la atención de cada estudiante, quedándose corta en presupuesto para investigación, producción de materiales propios y formación de dinamizadores. **o)** Para una correcta implementación del SEIP, hay costos adicionales relacionados con investigación y elaboración, edición y publicación de material educativo propio, pues no existe en el país una oferta pertinente y acorde con los elementos socioculturales de los pueblos indígenas. **p)** La diversidad cultural y

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 - 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 i 2 0 1 3

de pueblos es una riqueza para la Nación plurietnica y multicultural, acorde con la Constitución Nacional, pero implica esfuerzos y compromisos cuando se trata de pasar de un Estado monocultural a un Estado pluricultural. **q)** En el Departamento del Cauca existen 10 pueblos indígenas diferentes, que habian 5 lenguas propias y se encuentran ubicados en 9 zonas del Departamento. **r)** Los Pueblos indígenas organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos; cuenta con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **r)** El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC fue reconocido como Autoridad Indígena y entidad pública de carácter especial mediante resolución 025 del 8 de junio de 1999, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia. **s)** El articulo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, establecen como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, cuando dicha contratación se realice entre dos entidades estatales. **t)** Que en circular conjunta de fecha 09 de Julio de 2007, El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, aclaran que para efectos de adquirir los bienes y servicios derivados del contrato de que trata el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, y en observancia de las disposiciones constitucionales y legales que reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, los alcaldes y gobernadores podrán celebrar contratos con las autoridades de los resguardos indígenas en su calidad de entidades estatales legalmente reconocidas mediante el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **u)** Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por la Cámara Colombiana del Libro, todos los textos que serán objeto de suministro por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, tiene registro ISBN a su nombre, lo que indica que son de su propiedad intelectual, y que no existe en el mercado otro proveedor que tenga la posibilidad de suministrarlos. **v)** El Departamento del Cauca presento ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Pacifico, el Proyecto denominado "***Fortalecimiento de los Planes Educativos Comunitarios PEC, en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en las Instituciones Educativas Indígenas administradas por el CRIC.***", proyecto que fue aprobado mediante Acuerdo 004 del 18 de febrero de 2013 y ajustado mediante acuerdo 005 del 28 de febrero de 2013 y cuyo propósito es contribuir con el desarrollo efectivo de las políticas tendientes a la implementación efectiva y gradual del SEIP en las instituciones que se han venido entregando en administración al CRIC, en virtud de los contratos 010 de 2012 y 063 de 2013; labor que se encuentra enmarcada dentro de los parámetros que claramente ha establecido el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2500 de 2010; por lo tanto la modalidad de selección para dicho fin es la misma establecida en el literal a) del articulo 3° del citado Decreto. **w)** Que una vez aprobado el proyecto y de conformidad con la Ley 1530 de 2012, el Departamento del Cauca expidió el Decreto 0087 – 02 -2013, de incorporación de los recursos asignados a través del Sistema General de Regalías al presupuesto del Departamento. **x)** Que en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 734 de 2012, La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, realizó la justificación de la necesidad que permite la viabilidad la presente contratación. **y)** Que el Líder de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura, certifica la experiencia e idoneidad del CRIC para ejecutar el proyecto. **z)** Conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, Decreto 4633 de 2011, Decreto 2500 de 2010, y la ley 1530 de 2012 y teniendo en cuenta que el contrato se celebra con EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC, el Departamento del Cauca acoge la modalidad de selección de contratación directa a través de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. En consecuencia de las anteriores precisiones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: Ejecutar el proyecto denominado "***Fortalecimiento de los PEC, en el marco del Sistema***

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 - 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 1 2 0 1 3

Educativo Indígena Propio, en las Instituciones Educativas Indígenas Administradas por el CRIC", en el marco del decreto 2500 de 2010, en los componentes de formación y capacitación en sociolingüística, laboratorio de lenguas y disponibilidad y accesibilidad de textos adecuados socioculturalmente para estudiantes ubicados en territorios indígenas. El proyecto hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado para la contratación requerida será la suma de, **MIL CIENTO DIEZ MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.110.049.000.oo)** que EL DEPARTAMENTO pagará AL CONTRATISTA de la siguiente forma: a) **UN PRIMER PAGO.-** en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y el recibo a satisfacción por parte del rector de cada una de las Instituciones beneficiarias y del interventor del contrato. b) **UN ULTIMO PAGO .-** en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y el recibo a satisfacción por parte del rector de cada una de las Instituciones beneficiarias y del supervisor y/o interventor del contrato, sin exceder la vigencia 2014. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.** El término de duración será de trece (13) meses contados a partir del día que se cumplan a cabalidad los requisitos de legalización del contrato.**CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA SEGUNDA**, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal 3571 del 2 de Septiembre de 2013, identificación presupuestal: 11-3-3255819 - 961, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría Administrativa y Financiera del Departamento en relación con la respectiva apropiación de recursos y existencia de disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO.** El proyecto cuenta con vigencias futuras de ejecución según acuerdo No. 008 del 30 de septiembre y acta No. 11 del 30 de agosto de 2013 respectivamente, expedidos por el OCAD Pacífico, situación que permite que su ejecución dado el caso llegue hasta el año 2015. **CLÁUSULA QUINTA:: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA CRIC** realizará las siguientes actividades: **1)** Beneficiar del proyecto en formación y capacitación en sociolingüística y manejo de laboratorios de lenguas, y disponibilidad y accesibilidad de textos adecuados socioculturalmente para estudiantes y docentes ubicados en territorios Indígenas administrados por el CRIC en el marco del decreto 2500 de 2010, en los siguientes Establecimientos Educativos:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
1	ALMAGUER	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA
2	BOLIVAR	CE NT EDUC PLAYA DE SAN JUAN
3	BOLIVAR	CE NT EDUC PLACE TILLAS
4	BOLIVAR	IETECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS
5	CALDONO	I.E. INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE - INFIKUK
6	CALOTO	I.E. BILINGUE DXI PADEN
7	EL TAMBO	I.E. AGROPECUARIA ALTO DEL REY
8	EL TAMBO	C.E. CHAPA
9	INZA	INST EDUC JIISA FXIW (ANTES CE NT EDUC JIISA FXIW RESGUARDO INDIG DE YAQUIVA)
10	INZA	I.E. AGROAMBIENTAL A KWE UUS YAT
11	INZA	INST EDUC TUMBICHUCUE (ANTES CE NT EDUC TUMBICHUCUE)
12	INZA	IESANTA ROSA
13	INZA	I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS
14	JAMBALO	I.E. BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO
15	JAMBALO	INST EDUC CHIMICUETO ANTES (CE NT EDUC CHIMICUETO)

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 1 2 0 1 3

16	JAMBALO	IEDE FORMACION INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCUR ZONA BAJA
17	JAMBALO	CE NTRO EDUCATIVO ZUMBICO
18	JAMBALO	CE NTRO EDUCATIVO EL PALETON
19	JAMBALO	CE NTRO EDUCATIVO NUEVA ESPERANZA
20	JAMBALO	INST EDUC KWE SE PIYA YAT (NTROS SITIOS DE APRENDIZAJE) (ANTES IE FI MARDEN ARNULFO B IEFIMAB
21	LA SIERRA	CE NTRO EDUCATIVO EL TUNEL
22	LA SIERRA	CE NTRO EDUCATIVO FRONTINO BAJO
23	LA SIERRA	CE NTRO EDUCATIVO EL MORAL
24	LA SIERRA	CE NTRO EDUCATIVO EL PORVENIR
25	LA VEGA	IENUESTRA SENORA DE LA CANDELARIA
26	LA VEGA	C.E. YACHAY CHURIKUNA
27	LA VEGA	I.E. BARBILLAS
28	LOPEZ DE MICAY	I.E.A. MAXIMINO GARABATO ANTES(I.E. INDIG MAXIMINO GARABATO)
29	MORALES	IEINDIGENA BUSCANDO HORIZONTES DE TIERRADENTRO
30	MORALES	IEINDIGENA EL MESON
31	MORALES	IEINTERCULTURAL BILING¿E AGUA NEGRA
32	MORALES	IEINDIGENA CHIMBORAZO
33	MORALES	CE NTRO EDUCATIVO INDIGENA SEK WALAC A (SOL CRECIENTE)
34	MORALES	CE NTRO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN WAMPIANO
35	PAEZ	INST EDUC TEC AGRO-INDT SANTO DOMINGO SABIO (ANTES INST EDUC SANTO DOMINGO SABIO)
36	PAEZ	IEFELIX MARIA PENNA
37	PAEZ	C.E. ACE SI (ASOCIACION DE CE NTROS EDUCATIVOS DEL SIMBOLA)
38	PAEZ	CE NTRO EDUCATIVO EL CARMEN DEL SALADO
39	PAEZ	INST EDUC ANGELINA GULLUMUZ ANTES (CE NT EDUC ANGELINA GULLUMUZ)
40	PAEZ	CE NTRO EDUCATIVO EL CUARTEL
41	PAEZ	INST EDUC LA MURALLA
42	PAEZ	IEJOSE REYES PETE
43	PAEZ	I.E. AGROEMPRESARIAL SAN MIGUEL DE AVIRAMA
44	PAEZ	CE NTRO EDUCATIVO LA CE JA
45	PAEZ	CE NTRO EDUCATIVO LA PALMA
46	PAEZ	INS EDUC JUAN TAMA (ANTES CE NT EDUC DEL NORTE JUAN TAMA)
47	PAEZ	CE NT EDUC BENJAMIN DINDICUE SA TWE SX LUX PKHAAKHENXI YAT (ANTES CE NT EDUC MESA DE CALOTO HUILA)
48	PAEZ	I.E. SAT¿ WESX ZUUN
49	PAEZ	I.E. TÉCNICA AGROPECUARIA DE RICAURTE
50	PAEZ	I.E. TÉCNICO EMPRESARIAL MONTE CRUZ
51	PAEZ	IEGAITANA FXIW
52	PIAMONTE	IEDIVINO NINO DE YAPURA
53	PIAMONTE	CE NTRO EDUCATIVO EL CARANO
54	PIAMONTE	CE NTRO EDUCATIVO PUERTO GUAYUYACO
55	PIAMONTE	IESANTO DOMINGO SABIO(SEDE FRAY EZEQUIEL)
56	PIAMONTE	CE NTRO EDUCATIVO EL REMANSO

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 72 Fax: 8243507
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 1 2 0 1 3

57	PIAMONTE	INST EDUC AGRIC PIAMONTE
58	PIENDAMO	IEAGROINDUSTRIAL LA MARIA
59	PURACE	C.E. EL EMPALIZADO
60	PURACE	C.E. CHICHIGUARA
61	PURACE	I.E.A. PALETARA
62	PURACE	C.E. PULULO
63	PURACE	C.E. VUELTAS DE PATICO
64	PURACE	I.E.A. GUILLERMO LEON VALENCIA
65	PURACE	I.E. MANUEL MARÍA MOSQUERA
66	PURACE	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO
67	PURACE	C.E. SAN BARTOLO
68	PURACE	C.E. PISANRABO
69	SAN SEBASTIAN	I.E.T. VENECIA (ANTES INST EDUC VENECIA)
70	SANTA ROSA	C.E. SANTA CLARA
71	SANTA ROSA	C. E. SUMAK KAWSAY
72	SANTA ROSA	I.E.A. FRAY ISIDORO DE MONTCLAR
73	SILVIA	C.E. TUMBURAO
74	SILVIA	INST EDUC TEC QUICHAYA ANTES (INST EDUC QUICHAYA)
75	SILVIA	I.E. RENACE R PÁEZ
76	SILVIA	INST EDUC TEC KIZGO ANTES (INST EDUC QUIZGO)
77	SILVIA	INST EDUC TEC AMBALO ANTES (INST EDUC MIRAFLORES)
78	SILVIA	C.E. LA OVEJERA
79	SILVIA	C.E. NAZARETH
80	SILVIA	C.E. LA GAITANA
81	SILVIA	I.E. CE NTRO INTEGRADO DE SERVICIOS
82	TIMBIO	CE NT ETNO EDUC ELIAS TROCHEZ
83	TIMBIQUI	IEDE DESARROLLO COMUNICTARIO ACIESCA
84	TIMBIQUI	CE NTRO EDUCATIVO CALLE DE SANTA ROSA
85	TOTORO	INST EDUC JEBALA
86	TOTORO	I.E. POLINDARA
87	TOTORO	IEAGROFORESTAL SAN JUAN DE QUINTANA
88	TOTORO	CE NTRO EDUCATIVO LA ESTELA
89	TOTORO	INST EDUC AGROP PUEBLO TOTORO
90	MORALES	IEDESPERTAR DE NUESTROS SUEÑOS

2) Distribuir los textos y materiales adecuados socioculturalmente, cuya autoría se enmarca dentro del Sistema Educativo Indígena Propio.-SEIP, en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas administrados por el CRIC en el marco del Decreto 2500 de 2010, conforme al cuadro de distribución establecido en los estudios previos. Los establecimientos Educativos administrados por el CRIC en el marco del decreto 2500 de 2010, deben ser beneficiados con la disponibilidad y accesibilidad de los textos adecuados socioculturalmente, cuya autoría se enmarca dentro del Sistema educativo Indígena Propio.-SEIP según el derecho propio que asiste a los pueblos indígenas. Para efectos de mecanismos de verificación además de las actas de entrega a cada establecimiento Educativo, fotografías, actas de compromiso, 10 ejemplares en la biblioteca de la Universidad Indígena Intercultural UAIIN-CRIC, y se enviarán dos copias a la gobernación-Secretaría de educación y Cultura-Oficina de Calidad Educativa. Los textos adecuados socioculturalmente, cuya autoría se enmarca dentro del Sistema Educativo Indígena Propio.-SEIP según el derecho propio que asiste a los pueblos indígenas deberán contener el escudo de la Gobernación del

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 1 2 0 1 3

Departamento- Secretaria de Educación y Cultura del Cauca y el logo del plan de desarrollo del Departamento 2012-2015 "Cauca: Todas Las oportunidades" y la fuente de financiación SGR. Las características de los textos y de los materiales propios para cada pueblo indígena del Cauca se detallan a continuación:

Nº	TITULO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1	BANDERA DEL CRIC	401	Tela satín con escudo bordado de 180 cts por 100 cts
2	CAMINANDO LA PALABRA	4.000	número de páginas 124, páginas interiores en propalibro, caratula en propalcote de 240 gramos a todo color, tamaño 21 cts por 20.5
3	CDS, LENGUA DEL LEXICO TOTOROEZ	115	Impreso con caratula a color y estuche plástico
4	CD EDUCACION YANACONA	150	Impreso con caratula a color y estuche plástico
5	CUENTOS Y COSMOVISION NASA	1.000	Número de páginas 56, páginas interiores en propalcote, a todo color, caratula propalcote de 240 gramos a color, tamaño 16.5 por 22
6	DVD CONGRESOS DEL CRIC	378	Impreso con caratula a color y estuche plástico
7	DVD TUL GUAMBIANO	13	Impreso con caratula a color y estuche plástico
8	DVD NUESTRA VOZ DE TIERRA	376	Impreso con caratula a color y estuche plástico
9	EL ARBOL DE LAS PALABRAS	1.000	Número de páginas 118, páginas interiores en propalibro, a todo color, caratula propalcote de 240 gramos a color, tamaño carta
10	EL TUL (Ambalo)	810	Número de páginas 28, páginas interiores en propalcote de 115 gramos, a todo lor , caratula en propalcote de 24 gramos a color tamaño carta
11	GUIA AUDIO DEL LEXICO TOTOROEZ	115	Numero de paginas 20 impresión a todo color en papel propalcote de 115 gramos, caratula en propalcote de 240 gramos a color, tamaño 1/8
12	KIT DE LAMINAS EDUCATIVAS (15)	1.000	impresión digital en baner a todo color, tamaño 100 por 70 cts, con terminados en varillas de aluminio
13	LEGISLACION INDIGENA	14.000	numero de paginas 286 impresión en papel bond, a una tinta, tamaño 1/16, carátula en propalcote de 240 gramos a todo color
14	LENGUA KISGO	1.674	Número de páginas 16, papel propalcote de 115 gramos a todo color, caratula en propalcote de 240 gramos a todo color.
15	LOTERIA PLANTAS MEDICINALES	218	Impresión en cartón de calibre 38 carne, impresión a color 4 por 4, con caja troquelada a color.
16	MAPA CAUCA ETNICO	404	Impresión digital en banner a todo color, tamaño 70 por 100, con terinados en aluminio.
17	MITOS Y LEYENDAS (PALETARA)	882	Numero de paginas76, impresión en papel bond a todo color tamaño, 20 por 21, caratula en papel propalcote de 240 gramos a todo color
18	NASA YUWE	1.000	Número de páginas 64, tamaño, 20 por 21.5, impresión interior a 1 tinta, en papel bond, caratula en propalcote de 240 gramos a color
19	PRELECTURA EPENA	1.150	Número de páginas 20, tamaño carta, Impresión en papel bond, caratula enproplacote de 240 gramos a todo color.
20	ROMPECABEZAS EPENA	1.150	Impresión en cartón de calibre 38 carne, impresión a color , tablas y fichas
21	TRADICCION ORAL (Kisgueño)	1.674	Número de páginas 26, impresión en papel bond a una tinta, caratula en propalcote de 240 gramos a todo color

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 1 2 0 1 3

3) Los textos y materiales adecuados socioculturalmente, cuya autoría se enmarca dentro del Sistema educativo Indígena Propio.-SEIP según el derecho propio que asiste a los pueblos indígenas serán entregados en perfectas condiciones por el contratista en los establecimientos educativos detallados en el literal anterior para lo cual el directivo docente deberá firmar el acta de recibo a satisfacción. 4) Si por algún motivo en el momento de la entrega de los textos y materiales adecuados socioculturalmente, cuya autoría se enmarca dentro del Sistema educativo Indígena Propio.-SEIP, alguno de los establecimientos educativos se niega a recibir estos elementos o en su defecto por razones de reorganización de establecimientos educativos ha salido de la administración del CRIC, esta situación será informada de inmediato a la interventoría y Secretaría de Educación y Cultura, quienes previo análisis conjunto con el contratista podrán definir la entrega del material a otro establecimiento educativo siempre y cuando se encuentre en el marco del proceso de administración del CRIC establecido en el decreto 2500 de 2010. 5) Socialización regional y motivación sobre utilización de textos y materiales educativos adecuados socioculturalmente, cuya autoría se enmarca dentro del Sistema educativo Indígena Propio.-SEIP según el derecho propio que asiste a los pueblos indígenas.

POBLACIÓN OBJETIVO	ACTIVIDAD	DURACIÓN	TIEMPO	LUGAR	FUENTE DE VERIFICACIÓN
84 personas integrantes de las instituciones educativas y/o del equipo zonal de educación del Programa de educación bilingüe PEBI-CRIC	Socialización regional y motivación sobre utilización de textos y materiales adecuados socioculturalmente	2 días	16 horas: 8 horas por día	Popayán	Memorias del evento, listas de asistencia, fotografías.

6) Realizar noventa (90) talleres de socialización y motivación sobre utilización de textos y materiales, uno por establecimiento educativo beneficiario del proyecto, de acuerdo a los estudios previos.

POBLACIÓN OBJETIVO	ACTIVIDADES	COMPONENTES	N° TALLERES	DURACIÓN DE CADA TALLER	LUGAR DE REALIZACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Delegados(as) de todas las sedes de la institución e integrantes del equipo zonal-	socialización y motivación sobre utilización de textos y materiales	ETNOEDUCACIÓN	90	6 HORAS	CADA ESTABLECIMIENTO BENEFICIADO	Memorias del evento, listas de asistencia, fotografías.

7) Realizar tres (3) talleres (I, II y III) de formación en lingüística en la sede UAIIN Popayán, cada uno con una duración de tres días para un total de 39 días, de acurdo a los estudios previos.

POBLACIÓN OBJETIVO	ACTIVIDADES	COMPONENTES	N° TALLERES	DURACIÓN DE CADA TALLER	TOTAL DE DÍAS	TOTAL HORAS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
130 dinamizadores	formación en lingüística	LENGUA PROPIA	3	13 DÍAS	39	312	Listas de asistencia, fotografías

8) Realizar tres (3) talleres (I, II y III) de formación en lingüística en la sede UAIIN Segovia Inzá, cada uno con una duración de trece días para un total de 39 días, conforme a lo establecido en los estudios previos.

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 - 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Gobernación del Cauca
República de Colombia

0.1212013

POBLACIÓN OBJETIVO	ACTIVIDADES	COMPONENTES	N° TALLERES	DURACIÓN DE CADA TALLER	TOTAL DE DÍAS	TOTAL HORAS	LUGAR DE REALIZACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
85 personas provenientes de las diferentes zonas.	formación en lingüística	LENGUA PROPIA	3	13 DÍAS	39	312	sede UAIIN en INZA:	Memorias del evento, listas de asistencia, fotografías.

9) Realizar un encuentro de mayores y mayoras sobre formación semillas de vida, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

POBLACIÓN OBJETIVO	ACTIVIDADES	COMPONENTES	CANTIDAD DE ASISTENTES	N° ENCUENTROS	DURACIÓN DEL ENCUENTRO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Mayores y mayoras de los pueblos indígenas	Encuentro de mayores " semillas de vida"	Formación	40	1	3 días	Memorias, asistencia, fotos

10) Realizar una capacitación en manejo de laboratorio de lenguas a diez (10) personas para que desarrollen la función de facilitadores dentro del Laboratorio, conforme a lo determinado en los estudios previos.

ACTIVIDADES	COMPONENTES	N° ASISTENTES	N° CAPACITACIONES	DURACIÓN DE CADA CAPACITACIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Capacitación en manejo de laboratorio de lenguas.	TIC	10	1	5 días de 8 horas diarias	Popayán	Asistencia, fotos

11) Prestar asesoría a estudiantes y atención laboratorio de lenguas durante noventa (90) días. El laboratorio de lenguas deberá estar Ubicado en la sede de la UAIIN de la ciudad de Popayán. El contratista debe garantizar que mínimo dos (2) personas estén en la atención y asesoría en el laboratorio de lenguas. La atención se hará tanto en los presenciales como entre el espacio entre estos, de manera que los estudiantes puedan consultar durante los mismos o posteriormente. El laboratorio estará abierto a la atención de estudiantes que cursen talleres de pedagogía en la UAIIN. El contratista deberá garantizar que las personas que atiendan el laboratorio tengan conocimientos en manejo de computadores y de programas básicos, así como ser hablantes de una de las lenguas originarias mencionadas; haber cursado satisfactoriamente la capacitación en manejo de laboratorio de lenguas

POBLACIÓN OBJETIVO	ACTIVIDADES	TIEMPO DE ATENCIÓN	LUGAR DE REALIZACIÓN	FUENTES DE VERIFICACIÓN
Estudiantes de la UAIIN	Asesoría y atención laboratorio de lenguas	90 Días	UAIIN Popayán	Listas de asistencia, fotografías

12) Garantizará los refrigerios, alimentación, hospedaje, transporte de asistentes y demás aspectos de tipo logístico que sean requeridos para los procesos de formación que se detallaron anteriormente. **13)** Desarrollar el cronograma de ejecución del proyecto establecido

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 - 72 Fax: 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 1 2 0 1 3

en los estudios previos, el cual podrá ser ajustado previa autorización de la Interventoría y/o Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, oficina de Calidad Educativa. **14)** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en el proyecto y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. **15)** Ser la Entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y ejecución de los recursos entregados por la Gobernación del Cauca. **16)** Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de inicio. **17)** Llevar la contabilidad de los recursos del contrato en forma separada e independiente de la contabilidad de otros negocios que administre el contratista. **18)** Presentar debidamente diligenciados las diferentes matrices e informes sobre ejecución del proyecto financiados con recursos del SGR que sean solicitados por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, el Departamento Nacional de Planeación, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Pacífico, la Comisión Rectora del SGR y entes de control en los plazos establecidos por estas entidades o en el momento que se requiera. 19) Cada cuenta de cobro debe ir acompaña por el respectivo informe de ejecución con los aspectos técnicos y financieros, el cual debe ir acorde al cronograma de actividades y al plan operativo presentado y aprobado por la Secretaria de Educación y Cultura. Los informes deben evidenciar además las dificultades presentadas durante la ejecución del contrato, las soluciones implementadas y los ajustes que se han realizado para garantizar la continuidad. Los informes técnicos deberán ir acompañados de los soportes respectivos, resultado de las acciones realizadas para desarrollar los componentes de formación, acompañamiento y seguimiento en cada Institución Educativa, como: Temas puntuales en los cuales se ha capacitado a los beneficiarios del contrato, listados de asistencia por jornada, formatos concertados con el Área de Calidad Educativa, reportes (registro de los participantes, grabaciones, comunicaciones, fotografías, documentos de las IE y demás evidencias del proceso), actas de entrega de materiales. **19)** Los informes financieros deberán ir acompañados de los soportes que evidencien el correcto uso de los recursos del contrato (comprobantes de egreso, pagos, extractos de cuenta bancaria donde se evidencien los movimientos de los recursos del contrato). **20)** Para los informes técnicos y financieros de avance y final se diligenciarán los formatos diseñados para tal fin por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca o en su defecto los que se establezcan para el sistema general de regalías, previa revisión de la supervisión o de la interventoría del contrato para su aprobación, firma y radicación en la oficina de Atención al Ciudadano SAC. **21)** El contratista deberá entregar los informes en un original y dos copias a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y / o interventoría -debidamente foliados-, en forma impresa y tres (3) copias en versión digital –debidamente organizados los archivos en carpetas que corresponda a la estructura de la versión impresa-. (Se recomienda el uso de fólderes para su presentación y la legibilidad de las copias realizadas). **22)** La elaboración y rendición de los informes de ejecución del contrato en cuanto a beneficiaros, participantes a los diversos procesos de formación y otros eventos en el marco del contrato, deben registrar de manera detallada el Municipio, Institución o centro Educativo, nombre, documento de identidad, cargo, dirección, teléfonos (fijo y celular), y correo electrónico. El contratista deberá utilizar los formatos de asistencia, evaluación, asistencia técnica y demás documentos estipulados por el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca o en consecuencia concertar con el contratista los formatos a implementar. Los informes deberán ser entregados en medio físico (firmados) y magnético (CD) archivos preferiblemente en Excel que faciliten el cálculo y análisis de la información. **23)** Las evaluaciones de los eventos, asistencia técnica, etc. deberán ser tabuladas por el contratista, analizados y producir un documento como resultado de cada actividad realizada dentro de la ejecución contractual. **24)** El Contratista deberá Informar a la interventoría y/o Secretaría de Educación y Cultura del Cauca sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **25)** Garantizar la presencia de personas y recurso humano idóneo y con la experiencia requerida para el desarrollo de las capacitaciones, actividades de formación, administración y coordinación del proyecto en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. **26)** Garantizar la infraestructura logística y administrativa para el adecuado desarrollo del proyecto. **27)** Todos los equipos que se adquieran con recursos del contrato deben ser entregados a los establecimientos educativos beneficiarios del proyecto y

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 72 Fax: 8243507
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 1 2 0 1 3

deberá constar mediante certificación del entrega debidamente firmada por el Directivo de la Institución. **28)** Solo se reconocerán los materiales entregados por el contratista que estén debidamente soportados con facturas y certificados de entrega y no podrán exceder el monto establecido para cada actividad. **29)** Realizar los ajustes sugeridos por la interventoría y/o por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. 30) Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato y a los proveedores que subcontraten en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **31)** Cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **32)** El personal que el contratista vincule para el cumplimiento del objeto contractual, bajo ningún criterio tendrá vínculo alguno con la Secretaría de Educación y Cultural del Cauca. **33)** En caso que el CRIC requiera subcontratar personas o entidades para garantizar la disponibilidad y accesibilidad de los textos adecuados socioculturalmente para estudiantes y docentes ubicados en territorios indígenas administrados por el CRIC en el marco del decreto 2500, deberá como mínimo solicitar tres (3) cotizaciones que le permita determinar a razón de calidad, conveniencia, oportunidad y economía la mejor opción para subcontratar, así mismo deberá verificar experiencia, capacidad financiera y otros requisitos legales (seguridad social, parafiscales, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de estas entidades). Estos procedimientos deberán quedar por escrito como soporte del proceso realizado. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: 1) Contratar la interventoría del contrato. **2)** .Cancelar al Consejo Regional Indígena del Cauca el valor estipulado de conformidad con la forma de pago acordada y con el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 3) Coordinar, vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del contrato a través de los funcionarios y/o contratistas que para el efecto se designen. **4)** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **5)** Apoyar al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC en el momento que lo soliciten siempre y cuando este dentro de las posibilidades del Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIAS.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7° ley 1150 de 2007, Título V, Capítulo I del Decreto 0734 de 2012, y demás normas complementarias y por la cuantía del contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle a la **GOBERNACION DEL CAUCA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Súper Intendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, una póliza de seguro única que garantizará: a) **CUMPLIMIENTO**, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más, contados desde la suscripción del contrato. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.**c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS,** por un valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a favor de **EL CONTRATANTE** el 10% del valor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA.-PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CLAUSULA DECIMA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se podrá realizar unilateralmente por EL DEPARTAMENTO en los casos previstos en la ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- VINCULACION LABORAL:** Por disposición del Artículo 32 numeral tercero de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de El Departamento del Cauca, respecto del contratista ni del personal que vincule este para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA**

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 72 Fax: 8243507
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1121201[illegible]

SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto 0244 del 20 de marzo de 2009 por el cual se establece el Manual de Contratación de la Gobernación del Cauca, **El CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato, las normas contempladas en la Ley 80 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, decreto 2500 de 2010, la ley 1530 de 2012, decreto 4633 de 2011, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA .- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener el **DEPARTAMENTO**, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **EL DEPARTAMENTO** por causa y omisiones de **EL CONTRATISTA** Subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Articulo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERVENTORIA:** La Administración Departamental ha determinado que la interventoría sobre la ejecución del presente Contrato Interadministrativo la ejercerá una entidad externa contratada por la Gobernación del Departamento del Cauca, quien ejercerá un seguimiento: **a)** Técnico, **b)** Administrativo, **c)** Financiero, **d)** Contable, y **e)** Jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACION:** Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el contrato cuando: a) Se obtiene Registro Presupuestal, b) Se firma en Acta de Iniciación por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-MULTAS.-** En el evento en que el Contratista incurra en una de las causales de multa pactadas en el contrato, la entidad, de acuerdo al procedimiento que más adelante se señala seguirá el trámite jurídico para hacer efectivas las siguientes multas: **a)**Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de los elementos, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)**En caso de pactarse anticipo, por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. **c)**Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago, **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final, **e)**Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA elaborará la liquidación de oficio, **f)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.-** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA VIGESIMA.-PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista se compromete a presentar ante el funcionario que ejerza como interventor, con una periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Salud y Pensión de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con lo establecido por el Art. 7° de la Ley 1562 de 2012 el contratista deberá aportar una certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliado, en la que se certificará que no haya sido constituido en mora por el no pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Viabilidad del proyecto Fortalecimiento de los PEC, en

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 72 Fax: 8243507
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

cauca

Gobernación del Cauca
República de Colombia

1 1 2 1 2 0 1 3

el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), en las instituciones educativas indígenas administradas por el CRIC; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c)** Resolución No. 025 de 1999, de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, en la cual ordena la inscripción del Consejo Regional Indígena del Cauca;**c)** Constancia expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA** y de la Consejería y Representación legal. **d)** Listado de establecimientos educativos y número de alumnos beneficiados con el material educativo; **e)** Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. **f)** Certificado de antecedentes judiciales del contratista; **g)** Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal;**h)** Boletín de responsabilidad fiscal del Representante Legal; **I)** Copia del Rut del Contratista; **j)** Copia del Rut del Representante Legal; **k)** Certificación de estar al día en aportes a seguridad social y parafiscales; **l)** Estudios previos; **m)** Certificación de idoneidad y experiencia expedida por el Área de Calidad.; **n)** Resolución que justifica la contracción Directa.

- 8 NOV 2013

Para constancia se firma en Popayán, a los

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ
Gobernador del Departamento del Cauca

EDUARDO CAMAYO
Representante legal Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Revisó: JORGE ORUESO - Asesor Jurídico del Departamento
GILBERTO MUÑOZ CORONADO – Secretario de Educación y Cultura
ANGELA GUERRERO GUZMAN – Prof. Especializado de Administrativa Financiera
JORLEN ANCIZAR SORIANO MARIN – Prof. Universitario de Calidad Educativa

Proyectó: DERIAN DUBAN MUÑOZ BURBANO. – Profesional Universitario de Gestión Administrativa

POR LA AUTORIDAD INDÍGENA: Asesor jurídico–CRIC

Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 72 Fax 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	N° 353 - 2013
AUTORIDAD INDIGENA	Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC
ENTIDAD TERRITORIAL:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
OBJETO:	Administración de la atención educativa en los Establecimientos Educativos oficiales, para garantizar el derecho a la educación propia de hasta TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (32.822), estudiantes de los Territorios Indígenas en los Municipios no certificados del Departamento del Cauca, Almaguer, Bolívar, Caldono, Caloto, El Tambo, Guapi, Inzá; Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamó, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Timbio, Timbiquí, Totoró. en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ. C.C. N° 4.727.955 de Páez (C)
NIT:	8170002466
DIRECCIÓN:	Calle 1 N° 4 – 50 .Popayán
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 175 del 11 de Enero de 2013
VALOR:	VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($27.125.884.292.oo)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	Año Escolar 2013

Entre los suscritos, **DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, representado por el Doctor **GILBERTO MUÑOZ CORONADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.882.225 expedida en Buga - Valle, en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, ordenador del gasto conforme a la delegación concedida por Decreto No. 0297 del 24 de abril de 2005 y el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, autoridad indígena y entidad pública de carácter especial de acuerdo con la resolución No 025 de 1999 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, representada legalmente por el señor **JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.727.955 de Páez (C), según consta en la certificación expedida por del Director General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se suscribe el presente CONTRATO PARA LA ADMINISTRACION DE LA ATENCION EDUCATIVA, previas las siguientes consideraciones: a.- Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. b. De igual forma y en

053-2013

aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza, c. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, d. Igualmente, la Ley 21 de 1991, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad que reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas, establece en los artículos 26° al 31° el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas. e. El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI, en este espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo, f. De la misma manera, mediante el artículo 273 de la ley 1450 de 2011, se incorporó como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de consulta con los grupos étnicos, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*". g. Para lograr el propósito de la puesta en marcha del SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa con los cabildos, asociación de autoridades tradicionales, autoridades indígenas y organizaciones indígenas, el cual de manera transitoria pretende que entren en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP. Este decreto se expidió en el marco del artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena, h. El Decreto 2500 de 2010 reglamenta la contratación de la Administración de la Atención Educativa por parte de las Entidades Territoriales Certificadas con los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, i. Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de Administración de la atención educativa a que se refiere el Decreto 2500 de 2010, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos, j. El **CONTRATISTA** presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca una propuesta para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorio Indígenas de su jurisdicción, el cual

contiene entre otros un estudio de insuficiencia CUANTITATIVA y CUALITATIVA. k. La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca presento ante el Ministerio de Educación Nacional, estudio de insuficiencia en los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca y un análisis de la propuesta integral presentada por la Autoridad Indígena, como requisito previo para proceder a la contratación una vez demostrada la insuficiencia de personal docente oficial. l. En acta de fecha 17 de enero de 2012, consta que entre el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, se llagó a un acuerdo sobre los términos económicos del presente contrato y dicho documento además constituye la autorización previa por parte del MEN, para la suscripción del mismo. m. Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos; cuenta con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Area de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; n. En cumplimiento del Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010, EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA ostenta su calidad de AUTORIDAD INDÍGENA, conforme al CERTIFICADO N° CER 011-2037-DAI-0220 de fecha 14 de Junio de 2011, expedido por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia .o. En cumplimiento del Artículo 2° y 7° del Decreto 2500 de 2010 Acredita: a) *Experiencia* en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, b) *Idoneidad*. Mediante documento suscrito por la profesional Universitario del Área de Calidad Educativa JORLEN ANCIZAR SORIANO MARIN Certifica que EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA es idóneo para la administración del servicio educativo. Presenta una propuesta educativa integral (Anexo N° 6) en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar. La propuesta educativa integral contiene los siguientes aspectos: 1) Presenta las Actas de las asambleas Comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde se verificó la autorización para la contratación de la administración del servicio Educativo; 2) Cuenta con una propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar; 3) Cuenta con un equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; 4) Presentó un documento donde define los mecanismos y procedimientos para garantizar la participación efectiva de la comunidad en las decisiones que se tomen en el tema educativo. El equipo humano de apoyo y acompañamiento cuenta con capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la propuesta educativa integral. Mediante documento el Profesional Universitario de Calidad Educativa da aval o aprobación a la propuesta integral presentada por EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA CRIC. p. Conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010, la Administración del Servicio Educativo y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual

053 - 2013

hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las Asambleas Comunitarias y Asambleas de Autoridades Indigenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "Anexo N° 1"o. Conforme a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 2500 de 2010 y teniendo en cuenta que este contrato se celebra con EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA la Secretaria de Educación y Cultura acoge la modalidad de Selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA a través de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. En consecuencia de las anteriores precisiones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA OBJETO.- ***Administración de la atención educativa en los Establecimientos Educativos oficiales, para garantizar el derecho a la educación propia de hasta TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (32.822), estudiantes de los Territorios Indígenas en los Municipios no certificados del Departamento del Cauca, Almaguer, Bolivar, Caldono, Caloto, El Tambo, Guapi, Inzá; Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamó, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Timbio, Timbiqui, Totoró, en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.*** CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.- En desarrollo del objeto contractual EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA CRIC administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados los DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (18.671) estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales y los CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (14.151) estudiantes a ser atendidos con docentes contratados relacionados en el Anexo N° 9,en el cual se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos, y Municipios durante el Calendario Académico 2013, establecido en la Resolución Número 08391-10-2012 de fecha 30 de Octubre de 2012 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, anexos que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados detalla a continuación:

PRESTADOR	POBLACION	NIVEL EDUCATIVO										TOTAL
		ADMINISTRADA				Total Admin	CONTRATADA				Total Contr	
		PREESCOLAR	B. PRIMARIA	.B SECUNDARIA	MEDIA		PREESCOLAR	B. PRIMARIA	.B SECUNDARIA	MEDIA		
CRIC	INDIGENA	1396	11821	3935	1519	18.671	1002	6730	5577	842	14.151	32.822

PARAGRAFO 1°: El documento denominado "*Anexo 9*" se deberá ajustar y concretar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la iniciación efectiva de labores académicas del año 2013, cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o no de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. PARAGRAFO 2° Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al Municipio y Establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el CONTRATISTA deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. PARAGRAFO 3° En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, situaciones de pertinencia cultural u otra causa posteriores a

053-2013

este término, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el Director del Establecimiento Educativo, el Representante Legal de EL CONTRATISTA y el aval del interventor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones que no excedan el número de niños objeto de este instrumento jurídico. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al Sistema de Matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°.** El CRIC ha presentado entre los años 2011, 2012 y presentará en el 2013, unas propuestas de Reorganización de Establecimientos Educativos como condición para que la atención educativa en el marco del SEIP, se haga de manera adecuada, eficiente y pertinente, comprometiéndose la SEDC a definir, previa concertación con el CRIC, los términos de dicha reorganización y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los Establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que las partes y la interventoría tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitara, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional. **PARAGRAFO 6°** A través de los funcionarios que cumplan las labores de Interventoría, se realizara la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados en el sistema, a través de visitas de campo. **CLAUSULA TERCERA: TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** Por el Calendario Académico 2013, comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula VIGESIMA CUARTA y la terminación del calendario académico conforme a la Resolución Número 08391-10-2012 de fecha 30 de Octubre de 2012, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGRAFO:** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar otro calendario académico. Toda modificación que se pacte deberá constar por escrito previo a su ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($27.125.884.292.oo),** conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del CRIC, el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina "Anexo N° 9". En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1°:** En atención a la propuesta presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA y los acuerdos suscritos entre el MINISTERIO DE EDCUACION NACIONAL, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA con fecha 17 de enero de 2012 y 27 de diciembre de 2012 en la ciudad de Bogotá, una vez se expida el CONPES Social que establece las tipologías para el giro de recursos del SGP en educación a las entidades territoriales certificadas PARA LA VIGENCIA 2013, se procederá a ajustar el valor del presente contrato de tal forma que alcance los valores definidos en las tipologías para el Departamento del

053 - 2013

Cauca, en los porcentajes acordados previamente y que constan en el acta mencionada.

MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	1.002	1.428.000	1.430.856.000
primaria	6.709	1.348.000	9.043.732.000
secundaria	4.966	1.806.000	8.968.596.000
media	842	1.833.000	1.543.386.000
SUBTOTAL	13.519	1.603.750	20.986.570.000
URBANA			
preescolar	-	1.243.000	-
primaria	21	1.195.000	25.095.000
secundaria	611	1.554.000	949.494.000
media	-	1.625.000	-
SUBTOTAL	632	1.404.250	974.589.000
TOTAL	14.151	1.504.000	21.961.159.000
INCREMENTO 2013	4%		22.839.605.360

MATRICULA ADMINISTRACION

CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 15%
RURAL			
preescolar	1.318	1.882.104.000	282.315.600
primaria	11.213	15.115.124.000	2.267.268.600
secundaria	3.314	5.985.084.000	897.762.600
media	1.139	2.087.787.000	313.168.050
SUBTOTAL	16.984		13.760.514.850
URBANA			
preescolar	78	96.954.000	14.543.100
primaria	608	726.560.000	108.984.000
secundaria	621	965.034.000	144.755.100

53 - 2013

media	380	617.500.000	92.625.000
SUBTOTAL	1.687		360.907.200
total	18.671	3.434.518.375	4.121.422.050
INCREMENTO 2013	4%		4.286.278.932
TOTAL GENERAL	32.822	1.718.011.188	27.125.884.292
VALOR CONTRATACION INICIAL			27.125.884.292

PARAGRAFO 2°.- Las partes dejan constancia que el valor de este contrato, NO incluye los recursos de gratuidad que hacen parte de los recursos de calidad y que trata el artículo 16 numeral 16.3 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 4807 de 2011, ya que estos recursos son girados directamente por el Gobierno Nacional a los Establecimientos Educativos, y no es posible incluirlos dentro de la tipología fijada por el Ministerio de Educación Nacional a la Entidad Territorial; toda vez que el anexo 6 del Conpes 146 de 2012 establece unas variables diferentes para la construcción de la asignación que se gira por alumno atendido y la de gratuidad que se gira a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 3°.-** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración de cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"Anexo 11" (Canasta Educativa)*, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°**: El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada (Anexo N° 12), los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°**: El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra EL **CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada "anexo 11" para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°**: La Canasta Educativa presentada por EL CONTRATISTA está aprobada por el Secretario de Educación. **PARAGAFO 7°**: Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al rector o directivo docente y/o gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del interventor y será entregada a la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, si a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°**: En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el Anexo N° 9*, sea desarrollada por **ELCONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa *"Anexo 11" (Canasta Educativa)*, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas Audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la Interventoría. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o Institución educativa y de EL **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 9.-** El AUI quedara discriminado de la siguiente manera: Utilidad el cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato, la

053 - 2013

Administración el dos punto ochenta y uno por ciento (2.81%) del valor total del contrato y los imprevistos el cero punto treinta y cinco por ciento (0.35%) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidaran de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-.** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en la certificación expedida por la oficina de presupuesto de la Secretaria Administrativa y Financiera del Departamento sobre apropiación de recursos y existencia de disponibilidad presupuestal. Certificado No. 175 del 11 de Enero de 2013 por concepto de Contratación de la Prestación del Servicio Educativo. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a **EL CRIC**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1.** Un **ANTICIPO**, en una cuantia equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, que se entregará en tres desembolsos de acuerdo con el PAC, una vez se cumplan con todos los requisitos estipulados en la **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA** del presente contrato, 2. **UN PRIMER PAGO:** Por cuantía equivalente al cuenta por ciento (40%) del valor total de contrato cuando se haya ejecutado el cuarenta por ciento (40%) del objeto del contrato con una amortización del 20% del valor del contrato al anticipo. 3 **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado el sesenta por ciento (60%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) al anticipo. 4. **UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el ochenta por ciento (80%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) al anticipo. 5. **UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato. **PARAGRAFO 1°.-** En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos. **PARAGRAFO 2°: LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPATAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada a aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de El **CONTRATISTA**, en lo relacionado con el personal docente debido a que estos atienden grupos de estudiantes, otro personal que hace la atención educativa y lo correspondiente a elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo, se reconocerá la totalidad de lo ejecutado. **PARAGRAFO 3°:** En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el CONPES para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS.-** EL **CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es

053-2013

responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Estabiecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 2500 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.- EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "Anexo No.9" y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1°. Entre la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el CONTRATISTA, deberán concertar la forma de suplir el personal directivo docente que no fueron ratificados de acuerdo con la relación presentada en la propuesta y contenida en el documento que se denominara "Anexo N°3" y que hará parte integral de este contrato. En todo caso la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA no podrá de manera unilateral decidir sobre el nombramiento, traslado o retiro del personal docente o Directivo docente de los Establecimientos dados en administración. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.-** 1.- LA ENTIDAD TERRITORIAL entregará a **EL CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominara "Anexo N° 4", 2.- de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 2500 de 2010, Los cargos de docentes y directivos docentes oficiales que LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA aporte para laborar en los establecimientos educativos entregados en administración al CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, no podrán disminuirse durante su vigencia; por lo que si se requiere hacer un traslado, retiro u otro movimiento de personal por razones de fuerza mayor, caso fortuito o en cumplimiento de una orden judicial, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA deberá previamente concertar con el CONTRATISTA y la autoridad indígena local el movimiento y remplazo. 3.- LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA entregará en un término de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución a **EL CONTRATISTA** los inventarios de los bienes muebles que se encuentran en las sedes educativas que pondrá a su disposición, documento que se denominara "Anexo N° 5". 4.- El personal oficial que se encuentra en los establecimientos Educativos oficiales que administrará **EL CONTRATISTA,** sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas. 5.- Además de las anteriores obligaciones, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA deberá: Tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que dé **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo del Contrato y en el marco de la propuesta educativa. 7.- Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato. 8.- Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA.** 9.- Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. 10.- Mantener el personal docente y administrativo oficial que la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. 11.- Establecer mecanismos de control para evitar que EL **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en

053-2013

administración. ubicados en Territorios Indígenas. 12.- Concertar con EL CONTRATISTA, todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente y administrativo en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. Todo esto teniendo en cuenta que no puede disminuir la planta de cargos de los establecimientos educativos entregados en administración.13.- Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. 14.- Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. 15.- Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por EL CONTRATISTA y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, EL CONTRATISTA se obliga, entre otras, a:1.- aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada "Anexos 6 y 7" 2.- Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de EL CONTRATISTA deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. 3.- El personal que sea contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución de este Contrato, que se efectuará para los niveles preescolar, básica y media, por lo que deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. 4.- EL CONTRATISTA, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada "Anexo N° 6" y analizada por LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA "Anexo N° 7". 5.- Los contratos que celebren EL CONTRATISTA con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres, las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: a) Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; b) Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía, c) Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; d) Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena, (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo; e) Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; f) Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; g) Demostrar creatividad, capacidad

053 - 2013

investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral, **h)** Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia, **i)** Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos; **j)** Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos. **6.-** Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad.**7.-** EL CONTRATISTA como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un Coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. **8.-** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente Contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. **9.-** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA,** la cual deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **10.-** Consecuencialmente, EL CONTRATISTA deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **11.** ELCONTRATISTA debe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes contractual, reportar comprobante escrito de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución mensual de cada uno de los ítems de la canasta educativa y las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio; **12.-** Junto con la liquidación del Contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. **13.-** EL **CONTRATISTA,** en el evento que se aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme al calendario escolar establecido por LA **ENTIDAD TERRITORIAL** en la respectiva Resolución y el día anterior a la fecha del Acta de Inicio del presente Contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, *aprobado por el área de calidad educativa de la Secretaría de Educación y Cultura. Que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional.***14.-** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **15.-** Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del Contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. **16.-** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **17.-** Desarrollar los lineamientos curriculares de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **18.-** Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del Contrato. **19.-** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos Oficiales que laboran en los

253-2013

establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. 20.- Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. 21.- Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. 22.- Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. 23-. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos. 24.- Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del Contrato. 25.- Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. 26.- Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el Contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema subsidiado en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. 27.- Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. 28.- Dar cumplimiento con la canasta educativa acordada en el Contrato, suministrando los componentes propuestos. 29.- Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo.30.- Todo material educativo, de reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada.**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA contraerá obligación laboral con las personas que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El personal de dirección, administración y docente que contrate EL **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.-** En desarrollo de la Administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por **EL CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del decreto 2500 de 2010. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.** No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance, **b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivados de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO:** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, **EL CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del

053-2013

ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, con cargo al valor de este contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE EVENTUALES CONFLICTOS-. En la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes contratantes procederán de común acuerdo y siempre bajo el principio de la buena fe. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA-. En caso de no llegarse a solución directa, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. El Arbitramento será un derecho; los árbitros serán tres (3) a menos que las partes decidan acudir a un árbitro único (artículo 70 de Ley 80 de 1993). Si las partes no estuvieren de acuerdo en la designación de los árbitros, delegan desde ya tal designación al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del Cauca bajo cuyo reglamento se surtirá el proceso correspondiente. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA-. En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato ELCONTRATISTA deberá pagar a favor de LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a titulo de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.-EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte EL CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. PARAGRAFO 1°: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. PARAGRAFO 2°: Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO 3°: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. PARAGRAFO 4°: Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD-. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o las causales previstas en la ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, por medio de resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato y en su caso ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo en lo previsto en el

253-2013

artículo 18 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES-. LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCApodrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. PARAGRAFO: El presente contrato implica la aplicación unilateral y previa de las prerrogativas exorbitantes de la Administración Publica en su calidad de entidad contratante, tales como son: a) LAS ORDINARIAS: El direccionamiento del contrato; El control, seguimiento y supervisión del contrato; El Ius Variandi; La imposición de multas; la exigencia de garantías; y b) LAS EXTRAORDINARIAS: El pacto de clausulas exorbitantes; la declaratoria de incumplimiento y ejecución de la cláusula penal pecuniaria. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-. EL CONTRATISTAdeclara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-. En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, Título V, Capítulo I del decreto 0734 de 2012, y demás normas complementarias, EL CONTRATISTAse obliga a entregarle a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Súper Intendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, una póliza de seguro única que garantizará: **a.** El pago del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. **b.** El cumplimiento y pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más, contados desde la suscripción del contrato. **c.** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d.** La responsabilidad civil a favor de terceros por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. PARAGRAFO.- En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL CONTRATISTA deberá entregar a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DEL PERFECCIONAMIENTO-. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN-. Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: a.- La obtención del respectivo registro presupuestal; b.- Aprobación de la garantía única por parte de LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, conforme a la CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA; c.- La suscripción del Acta de Iniciación por las partes contractuales y el interventor designado; d.- La publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop)..CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA-. Estará en cabeza del Secretario de

053-2013

Educación del Departamento del Cauca o la (s) persona (s) natural (es) o jurídica (s) que para tal efecto designe o contrate, quien ejercerá un control tripartito el cual comprenderá tres aspectos generales: a) Control técnico, b) Control económico, y c) Control Administrativo. Tendrá como funciones, además de las legales y las establecidas en la Resolución Departamental N° 1531-10-2006, el velar, supervisar, coordinar y exigir y avalar, todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente contrato para las partes, especialmente: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas y cada una de sus obligaciones descritas en la Cláusula Decima Tercera, además debe realizar y entregar informes mensuales de la ejecución del contrato 2. Informar a la Secretaría de Educación y Cultura respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones EL CRIC. 3. Certificar respecto al cumplimiento EL CONTRATISTA de todas sus obligaciones, previa confrontación escrita de los rectores de los respectivos colegios o instituciones educativas. Dicha certificación se constituye requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CRIC 4. Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 5. Llevar un registro detallado de matrículas y determinar los niveles y causas de deserción. 6.- Informar a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA de las irregularidades o falencias que pueda conocer en desarrollo de su gestión. 7.- Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar y calidad de la administración de la atención educativa contratada, 8. Efectuar los requerimientos a EL CONTRATISTA, que sean del caso, cuando las exigencias del cumplimiento del Contrato de administración educativa, así lo requieran de manera escrita.9. Solicitar al contratista, la información o documentación, relacionada con la prestación del servicio educativo y derivada dela ejecución del contrato.10. Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes, las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran, 11. Proyectar y suscribir el acta de inicio, suspensión o reinicio, en caso de ser necesario.12. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contrato por parte de EL CONTRATISTA y revisar y aprobar los informes presentados por la misma.13. Elaborar y suscribir los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.14. Elaborar el informe final del contrato, certificando el cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del mismo.15. Regirse por los criterios que entre la entidad territorial y EL CONTRATISTA se hayan definido para los procesos de vigilancia y control. 16. Tener en cuenta las orientaciones dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional, en la Directiva Ministerial 09 del 2008, en lo referente a la supervisión e interventoría a los contratos del servicio educativo. **PARÁGRAFO.-** El proyecto de Actas de Liquidación parcial o final, se realizará acorde con los parámetros establecidos para su elaboración por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuesta para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, EL CRIC, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal, de esta situación enviará periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN-.** El presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DE LOS ANEXOS-.** Hacen parte integral del presente contrato los

053 - 2013

anexos enunciados en su texto: a. El certificado de disponibilidad presupuestal; b. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad EL CONTRATISTA. c. Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. (Anexo N° 1) **d.** Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración (Anexo N° 2)e. Relación de Docentes ratificados y no ratificados por EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC (Anexo N° 3) f. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrara EL CONTRATISTA (Anexo N° 4) g. Relación de Inventarios de los bienes muebles que se encuentran en las sedes educativas, entregado por el área de Gestión Administrativa (Anexo N° 5) h. Resultado de la Evaluación de la Propuesta Educativa Integral, avalada por el área de calidad Educativa(Anexo N° 7) i. Análisis de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad (Anexo N° 6 y 8) j. Relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y Municipio según tipo de atención avalados por el área de cobertura Educativa. (Anexo N° 9) k. Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el Ministerio de Educación Nacional. (Anexo N° 11). l. Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes; CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO-. Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán – Cauca. Para constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Popayán, a los

21 ENE 2013

GILBERTO MUÑOZ CORONADO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

JESUS JAVIER CHAVEZ YONDARIZ
Representante legal Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Revisó:

Jorge Gnecco - Asesor Jurídico del Departamento

Juan Diley Sala Ler – Profesional Universitario de Jurídica
Alix Eugenia Bermúdez Benavides – Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
Gustavo Adolfo Muñoz Paredes - Profesional Especializado de Planeación Educativa
Fernando Javier Delgado – Profesional Especializado de Cobertura Educativa
Jorlen Andrés Bedoya Marín – Profesional Universitario de Calidad Educativa

Proyectó
Deimin Duban Muñoz Burbano – Profesional Universitario de Gestión Administrativa

POR LA AUTORIDAD INDÍGENA

ERNESTO PERAFAN – Asesor Jurídico-CRIC

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No.: 20131800003847 **de 27-03-2013**

CONTRATANTE MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC)
NIT No. 817.002.466-1,
TERMINO DE DURACIÓN hasta el 14 de Diciembre de 2013.
VALOR TOTAL DE CONTRATO: QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($574.277.160)
***DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: 20130618 DE 19-03-2013*

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO FUENTES MENESES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No.** 10.532.541 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de ***ALCALDE***, debidamente facultado para celebrar este acto jurídico, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **JESÚS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ** identificado (a) con la cedula de Ciudadanía No. 4.727.955, quien obra como representante legal del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA,** según consta en la certificación de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia, hemos convenido firmar el presente Contrato de Prestación del Servicio Educativo conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 2500 de 2010, previas las siguientes consideraciones: **a)** El ordenador del gasto de la entidad territorial **CONTRATANTE** deja constancia con su firma que este contrato se suscribe por que los estudios de la oferta de servicio educativo en los establecimientos estatales de la jurisdicción de la entidad territorial **CONTRATANTE** muestran que esta es insuficiente para satisfacer la demanda, estudio técnico presentado por la Secretaría de Educación Municipal, el cual se anexa al presente. **b)** De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 2500 de 2010, las entidades territoriales certificadas deberán contratar la administración de la atención educativa que requieran con: a. Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas de reconocida trayectoria e idoneidad en la atención o promoción de la educación dirigida a población indígena. b. Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que presenten una propuesta educativa integral propia. Estos eventos deberán reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente decreto. **c)** El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, se encuentra reconocido e inscrito como Autoridad Indígena, según consta en la Resolución No. 025 de 8 de junio de 1999 expedida por el Director General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior; **d)** De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa, que regula dicho decreto se realizará, cuando el contratista es una autoridad indígena, de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el Capítulo 11 del decreto. **e)** De manera previa al proceso de contratación, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el estudio de insuficiencia de cupos escolares mediante oficio radicación 2013EE11466 0 de 27-02-2013. **f)** En el mencionado estudio el municipio identificó insuficiencias cuantitativa y cualitativa en el marco del Decreto 2500 de 2010, dado que en ninguna de las 38 instituciones educativas del municipio cuentan con Proyectos Educativos Comunitarios –PEC que estén acordes con la cosmovisión y cultura de los pueblos indígenas presentes en el municipio, así como tampoco cuenta con personal docente idóneo dentro de su planta de personal debiendo recurrir a la contratación de la administración educativa con autoridades u organizaciones indígenas. **g)** De conformidad con la Constitución Política, la Educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos con la cual se busca el acceso a la conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. **h)** Que un fin esencial del Estado es garantizar los derechos fundamentales, dentro del cuales, se encuentran los derechos de la libertad de conciencia, libertad de religión y de cultos, libertad de enseñanza, derechos de estos, que se ejercen entre otros ámbitos, en la educación y la enseñanza. **i)** Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que pueden brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, y en el Decreto 2500 de 2010. Se celebra el presente contrato que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA- DEL OBJETO–*** Garantizar la prestación del servicio educativo de trescientos cincuenta y siete (357) niños y niñas, y la administración del servicio educativo de ciento trece (113) niños y niñas de la población indígena en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media en las

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No.: 20131800003847 de 27-03-2013

Instituciones Educativas del Resguardo Indígena de Quintana y Poblazón del Municipio de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2500 de 2010. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para el cumplimiento del objeto de este contrato y cada una de las obligaciones que de él se derivan, es entendido por las partes que la obligación principal consisten en la prestación integral del servicio educativo a la totalidad de los alumnos beneficiarios dando estricto cumplimiento a las normas que regulan en el país la prestación del servicio educativo, en la condiciones y modalidades definidas entre la partes y en ausencia de ellas en las mismas que se prestan a los demás estudiantes matriculados o que se puedan vincular a la respectiva Institución Educativa con sus propios recursos. **TERCERA. DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el **CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a lo siguiente: **a.** Garantizar la prestación del servicio educativo a 357 niños y niñas indígenas, objeto del presente contrato; **b.** Garantizar la administración del servicio educativo a 113 niños y niñas indígenas, objeto del presente contrato; **c.** Presentar los informes académicos, pedagógicos y financieros que demuestren el cumplimiento del objeto por escrito y en medio magnético; **d)** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional del establecimiento, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo. **e).** Establecer mecanismos que garanticen la permanencia de los alumnos en el establecimiento educativo durante el año lectivo. **f).** Promover a los alumnos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley. **g).** Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel nacional; **h)** Reportar a EL MUNICIPIO los retiros de los alumnos beneficiarios, indicando el motivo de los mismos; **i)** Cumplir los disposiciones legales vigentes sobre servicio educativo; **j)** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el MUNICIPIO y facilitar su ejecución; **k)** Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios o conceptos distintos y/o montos superiores a los establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales; **l)** Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del contratante y que en consecuencia su vínculo jurídico se contrae exclusivamente con el contratista; **m)** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el contratista y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato; **n)** Aportar oportunamente la información o documentación que el municipio o quien el mismo delegue, requieran en relación con la ejecución del contrato; **ñ)** Reportar en el Sistema de Información de Matrícula (SIMAT) en los plazos y términos establecidos por EL MUNICIPIO y el Ministerio de Educación Nacional las novedades referentes a matrícula y planta docente y administrativa; **o)** Presentar un cronograma de recuperación del año lectivo 2013; **p)** Mantener el cuidado de la infraestructura educativa; **q)** Sujetarse, para la ejecución del contrato a las disposiciones contenidas en el Decreto 2500 de 2010 y normas concordantes. **CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, el **CONTRATANTE** se obliga a las siguientes: **a.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor de presente contrato, en los términos pactados en este documento; **b.** establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el contratista; **c.** cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo; **c)** Aportar para el desarrollo del contrato 16 docentes de planta oficial y 10 sedes educativas que cuentan cada una con infraestructura física propia. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato será la suma QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($574.277.160) con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 20130618 DE 19-03-2013. El valor por niño anual para la prestación del servicio educativo es el previsto en el estudio de conveniencia y oportunidad, de acuerdo con la tipología 2013 Conpes 159 hasta la terminación del año lectivo, valores estos que se encuentran dentro de la tipología establecida por el MEN. **PARAGRAFO 1.** Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos que incurre el **CONTRATISTA** para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y que, en consecuencia no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno **PARÁGRAFO 2.**El valor del contrato podrá aumentarse o disminuirse atendiendo, que se pagara de conformidad con el número de estudiantes efectivamente atendidos para la vigencia 2013, siempre que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado al CONTRATISTA, de acuerdo con el programa anual de caja –PAC, y de la siguiente

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No.: 20131800003847 **de** 27-03-2013

manera: A la firma y legalización del contrato por el 20% como anticipo por valor de $114.855.432, ocho cuotas mensuales por valor de $51.046.859 pagaderos mes vencido de prestación del servicio y una última cuota por valor de $51.046.859 pagadera a la finalización del contrato. El CONTRATISTA, deberá presentar para los pagos, los informes administrativos, financieros, contables y pedagógicos de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, suscritos por su representante legal. ***SEPTIMA. DEL TÉRMINO DE DURACION:*** *La duración del presente contrato será hasta el 14 de diciembre de 2013.* **OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato está amparado por el (los) certificado (s) de disponibilidad presupuestal No. 20130618 DE 19-03-2013. **NOVENA. PROHIBICION DE CESION Y SUSTITUCION:** El CONTRATISTA no podrá ser o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y estricta del CONTRATANTE. **DECIMA. DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina: a) por mutuo acuerdo de las partes; b) por expiración del plazo; c) por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por la partes de este contrato; *d)* por las demás señaladas en la ley. ***UNDÉCIMA. DE LA INTERPRETACION Y SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE EVENTUALES CONFLICTOS:*** En la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, las partes contratantes procederán de común acuerdo y siempre bajo el principio de la buena fe, para resolver extrajudicialmente y de manera amistosa cualquier dificultad relativa a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se establece que cada parte designara dos miembros para conformar una comisión de arreglo a mas tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación en la que la otra parte solicite establecer dicha comisión. Lo anterior sin perjuicio de lo indicado en la cláusula Décima Quinta del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:*** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar a favor de la **CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncian desde ahora el **CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El evento de presentase algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligación por parte del **CONTRATISTA** o las causales previstas en la ley que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** , por medio de su resolución motivada pode declarar la caducidad administrativa del contrato y en consecuencia ordenara su liquidación en el estado en que encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. ***DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:*** *El* ***CONTRATANTE*** *podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el* presente contrato, en los terminos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E *INCOMPATIBILIDADES:*** *El* ***CONTRATISTA*** *declara bajo la gravedad del juramento, en el cual se* entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevivir inhabilidad e compatibilidad en el **CONTRATISTA** este cederá el contrato previa autorización escrito del ***CONTRATANTE*** o si ello no fuera posible, renunciara a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 del 1993. **DECIMA SEXTA. RELACION CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral entre el *CONTRATANTE* y el *CONTRATISTA*. Ninguno de los empleados, agentes, contratista o dependientes del CONTRATISTA adquieren por la celebración del presente contrato relación de dependencia y subordinación jurídica con el CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMAA. GARANTIAS EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del CONTRATANTE por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA: Que ampare los riesgos de: a- Cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del CONTRATANTE en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. b- Buen manejo e inversión del anticipo. Con el fin de garantizar su buen manejo e inversión, la cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento más el término de ejecución y seis (6)

CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO No.: 20131800003847 **de 27-03-2013**

meses más c-. **Salarios, prestaciones** e indemnizaciones **sociales**, para asegurar su pago al personal que EL CONTRATISTA llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. d- **Responsabilidad civil Extracontractual**. Para amparar al MUNICIPIO contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar en cumplimiento del objeto contractual, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y seis (6) meses más y su cuantía será equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserve el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de prórroga del termino de duración del presente contrato o de aumento de su valor según el caso, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, como condición de ejecución de los acuerdos de prorroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de la pólizas en el conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los emparos en el misma proporción. **DECIMA OCTAVA. DEL PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. ***DECIMA NOVENA. LEGALIZACION Y EJECUCION:*** Una vez perfeccionado el contrato para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del CONTRATANTE; el pago de impuesto de timbre se sufrirá en la forma oportunidad y cuantía fijada por la ley; la publicación de este contrato se sufrirá el Gaceta Municipal y el requisito se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. ***PARAGARAFO:*** los gastos referentes a la constitución de las garantías, publicación y demás a que haya lugar, correrán a cargo del CONTRATISTA. **VIGESIMA. SUPERVISION**: Será ejercida por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada Dr. **NINO ANDRÉS ERAZO GARCÍA**, Secretario de Educación Municipal. ***VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACONES, ACLARACIONES Y ADICIONES:*** Las partes declaran expresamente que por presente contrato previo acuerdo entre las partes y conforme a la formalidades legales dispuestas para tal fin podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificaciones en su objeto. **VIGESIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y *PENSIONES:*** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1995 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. ***VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACION:*** El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en al ley 80 de 1993 articulo 60 y 61. **VIGESIMA CUARTA. DE LOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los anexos anunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones: a. la relación discriminada de los establecimientos educativos en los cuales se prestara el servicio educativo; b. la relación de estudiantes beneficiarios del presente contrato; d. el certificado de disponibilidad presupuestal; c. los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, habilitantes en cuanto capacidad y competencia para obligar a las partes; e. la propuesta formula por el CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán –Cauca. Para constancia se firma por las partes contratantes en dos (2) originales igualmente auténticos, en la ciudad de Popayán, a los

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

JESÚS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ
Representante Legal del CRIC

Proyectó: MARIA DEL CARMEN CASAS TRUJILLO

Revisó: Alvaro Casas T.

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 010 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

Siendo las 4:00 p.m. del 24 de julio de 2013, se reunieron los señora MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ, Directora de Núcleo en calidad de Supervisora Principal del Contrato, el señor GILBERTO MUÑOZ CORONADO Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el señor EDUARDO CAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.721.851, en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con el fin de elaborar la presente ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL del Contrato Interadministrativo Nº 010 de 2012.

- **IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

CONTRATANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC.
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD:	No. 117 del 19 de enero de 2012, No. 1099 del 16 de abril de 2012
REGISTROS PRESUPUESTALES:	No. 121 del 20 de enero de 2012, No. 2463 del 08 de mayo de 2012
POLIZAS:	No. 40-40-101003633 del 23-01-2012, No. 40-40-101003633 Anexo 1 del 11-05-2012 de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 40-44-101020936 del 23-01-2012, No. 40-44-101020936 Anexo 1 del 11-05-2012 de Cumplimiento, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, salarios y prestaciones
APROBACION DE POLIZAS:	23 de enero de 2012 y 11 de mayo de 2012.
ACTA DE INICIACION:	23 de enero de 2012.
OBJETO DEL CONTRATO INICIAL:	Administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales para garantizar el derecho a la educación propia de hasta treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve (34.659) estudiantes de los territorios indígenas de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, discriminados como 20.875 administrados y 13.784 contratados, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($25.810.628.947) M/CTE.
CONTRATO No. 02 DE MODIFICACION AL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 010-2012	Conforme la clausula segunda del Contrato No. 02 de modificación al contrato principal, se cambia la caracterización de 1.649 estudiantes que figuran como administrados pasando a ser contratados y se adicionan 185 estudiantes caracterizados como contratados. Finalmente los estudiantes adicionados al contrato principal son 185.
VALOR DEL CONTRATO No. 02 DE ADICION EN CUANTIA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 010-2012	Se adiciona en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($2.418.021.853) M/CTE., resultado del ajuste de la tipología al contrato principal y del ajuste en la caracterización de estudiantes adicionales.
OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL CONTRATO No. 02 DE MODIFICACION Y ADICION EN CUANTIA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 010-2012	Administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales para garantizar el derecho a la educación propia de hasta treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro (34.844) estudiantes de los territorios indígenas de los municipios no certificados del Departamento del Cauca, discriminados como 19.226 administrados y 15.618 contratados, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP

Gobernación del Cauca

VALOR FINAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($28.228.650.800) M/CTE.
TERMINO DE DURACION:	AÑO ESCOLAR 2012
PLAZO DE EJECUCION:	CALENDARIO ACADEMICO SEGÚN RESOLUCION NUMERO 10181-12-11
TIPO DE POBLACION	INDÍGENA.
NUMERO DE ALUMNOS	TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (34.844)
SUPERVISOR PRINCIPAL	MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO	AGUSTIN QUIÑONEZ MELENDEZ, JESUS ENRIQUE MOSQUERA PAZ, EMIRO HOYOS SILVA, HERMES REINEL MONTENEGRO, MARIO JUVENAL PORTOCARRERO, CARLOS VICENTE BALCAZAR PALMITO, GERMAN PABON, ELMER CHICANGANA HORMIGA, MARIA JUSTINA RIASCOS, ARLEX HURTADO, FABIO HUGO VELASCO RUIZ, ALBERTO SAUL ORDOÑEZ PEREZ, FERNANDO JAVIER DELGADO, JAIRO ANTONIO LONGO NAVARRO, LILIA AMPARO MUÑOZ SALAZAR, YOLANDA ALEGRIA GARCIA y MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ CASTRO
RECIBOS DE PUBLICACION	No. 0006967 DEL 23-01-2012, No. 0007182 DEL 09-05-2012
FIRMA CONTRATO	20 ENERO DE 2012
FECHA INICIO	23 DE ENERO DE 2012
VENCIMIENTO CONTRATO	14 DICIEMBRE DE 2012

BALANCE TECNICO DEL OBJETO CONTRATADO:

El presente Contrato se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas del Departamento del Cauca relacionados en el ***ANEXO 9***, el cual discrimina al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación, donde por cada estudiante del Contrato conforme a la canasta educativa se reconoce en razón del manejo, una tipología mensual para cada una de las metodologías especiales operantes.

Para la liquidación final del presente contrato se revisó la ejecución realizada por el contratista los meses de enero a diciembre de 2012, estimándose el valor del contrato de acuerdo al número de estudiantes atendidos y al tiempo ejecutado. El contrato se desarrolló en Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cauca.

El contrato consta de nueve (9) anexos los cuales se entran a relacionar: el primero la relación de las Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales; el segundo la relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración; el tercero la relación de docentes ratificados y no ratificados por el CRIC; el cuarto la relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentra en las instituciones educativas que administrará el Contratista; el quinto la Relación de Inventarios de los bienes muebles que se encuentran en las sedes educativas entregado por el área de gestión administrativa; el sexto el resultado de la evaluación de la propuesta educativa integral avalada por el área de calidad educativa; el séptimo el análisis de la propuesta presentada por el contratista; el octavo la relación de estudiantes discriminados por nombres, apellidos, identificación, establecimiento educativo y municipio según el tipo de atención, avalados por el área de cobertura; el noveno la canasta educativa según el tipo de atención debidamente avalada por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Ministerio de Educación Nacional.

Al tenor del cumplimiento del objeto del contrato y de otras obligaciones estipuladas en el mismo, se concluye lo siguiente:

El Contrato Interadministrativo No. 010 de 2012, modificado por el Contrato No. 02 de modificación y adición al Contrato Interadministrativo No. 010 de 2012, se firmó para atender hasta TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (34.844) estudiantes beneficiarios autorizados, ubicados en los municipios de Almaguer, Bolívar, Caldono, Caloto, El Tambo, Guapi, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamó, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Timbío, Timbiquí y Totoró relacionados en el documento "Anexo 9" debidamente discriminados con sus nombres y apellidos, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, de la institución educativa, municipio, etc. Se atiende por el servicio contratado 15.618 estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional y por el servicio administrado 19.226 estudiantes de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional en el sector urbano y rural.

VALIDACION DE ANEXOS

VALIDACION DEL ANEXO 9: En cumplimiento del considerando número 4 del contrato No. 010 de modificación al contrato interadministrativo, que dice: "Las partes de común acuerdo, teniendo en cuenta la cobertura del citado contrato y del trabajo conjunto que se debe adelantar entre la oficina de Talento Humano, Cobertura y el grupo de apoyo del Consejo Regional Indígena del Cauca, acuerdan, previa concertación, ampliar el plazo establecido inicialmente de cuarenta y cinco (45) días a setenta y cinco (75) días hábiles para proceder a realizar las modificaciones al Anexo No. 9 del Contrato Interadministrativo No. 010 de 2012. El documento denominado *Anexo 9 se deberán ajustar y concretar cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al matriculado, fecha de nacimiento, etc.) confirmación de ratificación o no de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el resultado definitivo del número de estudiantes a atender*". De acuerdo a ello el área de cobertura en concertación con el CRIC presenta con corte a 25 de junio de 2012 una modificación al anexo 9 la cual estuvo sujeta a visitas de verificación realizadas por los supervisores de apoyo.

SITUACION MATRICULA	Nº ALUMNOS
Anexo Inicial	34.659
Anexo Inicial mas Adición	34.844

Para la liquidación final se tuvo en cuenta el denominado Anexo 10 que contiene los Ítem que a continuación se relacionan y que fueron validados así:

VALIDACION Y EJECUCION DEL ANEXO 10

PARA ATENDER 34.844 ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL.

RECURSO HUMANO: En el Anexo "Canasta Educativa", Componentes de la Canasta Contratada, la cual hace parte integral del contrato, se pactó un valor de DIEZ Y SIETE MIL CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($17.103.739.520) M/CTE., para la contratación del personal docente que atenderá hasta **15.618** alumnos revisados y validados por la oficina de Cobertura, con una tasa educativa aproximada de **17 estudiantes** por docente, para el contrato y le reconocerán las prestaciones de ley, a la par de haber sido afiliados al régimen de seguridad social, salud y riesgos profesionales hasta la finalización del contrato. El valor de los contratos estuvo fijado en una escala salarial de tres niveles así: Nivel 1 $855.000, Nivel 2 $911.000 y Nivel 3 $1.044.000, de acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades indígenas; el contratista dentro de los soportes presentó la liquidación del personal contratado, debidamente firmada y aprobada, valores incluidos en el rubro Dinamizadores del SEIP el cual incluye tanto los dinamizadores como los maestros

comunitarios. De acuerdo a los soportes presentados se establece que el valor ejecutado y validado es de **DIEZ Y SIETE MIL CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (17.103.739.520) M/CTE.**, equivalente al 60,59% del valor total del contrato.

ITEM	VALOR CONTRATADO	%	VALOR VALIDADO	%
DINAMIZADORES DEL SEIP	17.103.739.520	60,59	17.103.739.520	100

- Para el reconocimiento de prestaciones sociales de los docentes que renunciaron, la liquidación se efectuó de acuerdo a los días laborados entre el 23 DE ENERO DE 2012 y la fecha de renuncia.
- El auxilio de transporte fue calculado y reconocido por la Supervisión de acuerdo a los días laborados en cumplimiento al artículo quinto del Decreto 1258 de 1959.

GASTOS GENERALES:

- **INVESTIGACION Y PRODUCION DE MATERIALES EDUCATIVOS:** Consiste en operativizar las siguientes acciones desarrollo de la investigación, sistematización, edición, revisión de textos, corrección de estilo, diagramación, impresión, publicación, difusión seguimiento e implementación de estrategias para la socialización de los materiales educativos para el fortalecimientos de los proyectos educativos PEC. En la canasta educativa se pactó por NOVECIENTO SETENTA Y UN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($971.065.588) M/CTE. El valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($834.079.738) M/CTE.**, equivalente al 2,95% del valor total del contrato.

- **DOTACION MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS.** Incluye la dotación de mobiliario en los establecimientos sedes educativas así como el mantenimiento y reparación de la infraestructura también contempla materiales como la compra de herramientas agropecuarias para el trabajo pedagógico. En la canasta educativa se pacta MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.625.970.286) M/CTE. El valor reconocido por este componente según la ejecución corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.472.631.855) M/CTE.**, equivalente al 5,22% del valor total del contrato.

- **MATERIAL DE USO RECURRENTE.** Consistente en el suministro de material necesario por el docente para la implementación educativa a los 34.844 estudiantes beneficiarios. De acuerdo a la canasta el valor está por SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($759.350.707) M/CTE., el valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($719.267.599) M/CTE.**, equivalente al 2,55% del valor total del contrato.

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	% CANASTA EDUCATIVA	VALOR VALIDADO	%EJECUTADO
MATERIALES EDUCATIVOS	971.065.588	3,44	834.079.738	2,95
DOTACION Y	1.625.970.286	5,76	1.472.631.855	5,22

MANTENIMIENTO				
MATERIAL USO RECURRENTE	759.350.707	2,69	719.267.599	2,55

COMPONENTES ADICIONALES DE LA CANASTA

FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE EL SEIP. Está orientado a desarrollar todas las actividades del componente político, organizativo que permita fortalecer el papel de las autoridades indígenas y de la comunidad como orientadores del sistema educativo indígena propio en los territorios indígenas: El valor en la canasta por este concepto es QUINIENTOS CUARENTA SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($547.635.826) M/CTE., de acuerdo a la ejecución el valor a reconocer es de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS ($278.903.000) M/CTE.**, equivalente al 0,99% del valor total del contrato.

PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS. Este rubro hace alusión a la implementación de todas las fases del PEC y las estrategias pedagógicas del sistema educativo indígena propio que garantice el desarrollo de una educación propia, se pactó por UN MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.202.540.524) M/CTE., de acuerdo a la ejecución el valor a reconocer es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($647.627.488) M/CTE.**, equivalente al 2,29% del valor total del contrato.

FORMACION Y CAPACITACION DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP. Este ítem tuvo como objeto la capacitación y formación para brindar herramientas políticas, pedagógicas y administrativas a todos los dinamizadores que orientan el proceso educativo. El valor pactado por este concepto es CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($434.721.222) M/CTE. El valor a reconocer por este concepto es la suma de **DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($219.363.800) M/CTE.**, equivalente al 0,78% del valor total del contrato.

APOYO NUTRICIONAL CON ENFOQUE CULTURAL DIFERENCIAL. Hace referencia a la compra de víveres y alimentos de diferente tipo que permita contemplar las necesidades alimenticias de los estudiantes. El ítem pactado en la canasta educativa es de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS ($3.791.107.802) M/CTE. Revisados los soportes contables entregados por el contratista como órdenes de suministro, actas de entrega y facturas, se tiene como valor a reconocer **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($3.448.520.824) M/CTE.**, equivalente al 12,22% del valor total del contrato.

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	% CANASTA EDUCATIVA	VALOR VALIDADO	%
FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION	547.635.826	1,94	**278.903.000**	**0,99**
PROYECTOS EDUCATIVOS	1.202.540.524	4,26	**647.627.488**	**2,29**
CAPACITACION DINAMIZADORES	434.721.222	1,54	**219.363.800**	**0,78**
APOYO NUTRICIONAL	3.791.107.802	13,43	**3.448.520.824**	**12,22**

ADMINISTRACION, UTILIDAD E IMPREVISTOS: El valor máximo a reconocer en este ítem es de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($1.792.519.326) M/CTE. Este rubro contemplado en la canasta educativa tiene un porcentaje autorizado hasta del 6,35%

Gobernación del Cauca

sobre el valor total del contrato, sin embargo, su cuantía definitiva dependerá de los valores ejecutados en los componentes acordados en la canasta educativa. La administración que se reconoce de acuerdo a lo ejecutado es de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.676.436.195) M/CTE.,** equivalente al 5,94% del valor total del contrato.

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	%	VALOR VALIDADO	%
ADMINISTRACION, UTILIDAD E IMPREVISTOS	1.792.519.326	6.35%	**1.676.436.196**	**5,94**

BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: A la fecha de la liquidación final del contrato 010 de 2012, el valor que se establece como ejecutado en la presente acta de liquidación final de acuerdo a los soportes reportados por el Consejo Regional Indígena del Cauca "CRIC" y lo verificado en los informes presentados por los supervisores de apoyo debidamente validados es de **VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DIECINUEVE PESOS ($26.400.570.019) M/CTE.,** que equivale al 93,52% del valor total del Contrato.

En calidad de Anticipos se pagó con el comprobante de egreso No. 0 del 30 de marzo de 2012, según informe de órdenes de pago de la Gobernación del Cauca, el 40% del valor del Contrato inicial por DIEZ MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($10.324.251.579) M/CTE., y además según el comprobante de egreso No. 6865 del 19 de julio de 2012 el 25% del Contrato No. 2 de modificación y adición en cuantía al Contrato Interadministrativo No. 010-2012 por SEISCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($604.505.463) M/CTE.

En cumplimiento de la Cláusula Novena (forma de pago) del respectivo Contrato inicial, se realizó un primer pago por una cuantía equivalente al 40% del valor total del Contrato inicial por DIEZ MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($10.324.251.579), amortizando a dicho pago al anticipo el 20% del valor total del contrato inicial ($5.162.125.790). Pago que se efectuó el 30 de agosto de 2012 según el comprobante de egreso No. 8855 por $5.162.125.789.

En cumplimiento del numeral 3 de la clausula NOVENA del contrato inicial y de la clausula SEPTIMA del Contrato No. 2 de modificación y adición en cuantía al Contrato Interadministrativo No. 010-2012, se realizaron los siguientes pagos según los comprobantes de egreso No. 12265 del 06 de noviembre de 2012 y No. 12258 del 06 de noviembre de 2012:

Valor contrato inicial	Segundo Pago (30%)	Amortización al anticipo (10%)	Pago Neto
25.810.628.947	7.743.188.684	2.581.062.895	5.162.125.789

Valor contrato adición	Primer Pago (25%)	Amortización al anticipo (5%)	Pago Neto
2.418.021.853	604.505.463	120.901.092	483.604.371

Valor contrato adición	Segundo Pago (25%)	Amortización al anticipo (10%)	Pago Neto
2.418.021.853	604.505.463	241.802.185	362.703.278

Gobernación del Cauca

En cumplimiento del numeral 4 de la clausula NOVENA del contrato inicial y de la clausula SEPTIMA del Contrato No. 2 de modificación y adición en cuantía al Contrato Interadministrativo No. 010-2012, se realizaron los siguientes pagos:

Valor contrato inicial	Tercer Pago (20%)	Amortización al anticipo (10%)	Pago Neto
25.810.628.947	5.162.125.789	2.581.062.894	2.581.062.895

Valor contrato adición	Tercer Pago (25%)	Amortización al anticipo (10%)	Pago Neto
2.418.021.853	604.505.463	241.802.185	362.703.278

RESUMEN DE LOS PAGOS REALIZADOS HASTA LA FECHA

Contrato inicial mas adición	Pagos totales realizados	Amortización a anticipos	Neto pagado
28.228.650.800	25.043.082.441	10.928.757.041	14.114.325.400

BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyó para este contrato el 23 de enero de 2012 la póliza Nº 40-40-101003633 y el 11 de mayo de 2012 la No. 40-40-101003633 Anexo 1 del 11 de mayo de 2012 de Responsabilidad Civil Extracontractual y el 23 de enero de 2012 la pólizas No. 40-44-101020936 y el 11 de mayo de 2012 la No. 40-44-101020936 Anexo 1 del 11-05-2012 de Cumplimiento con vigencia del 20 de enero al 14 de diciembre del 2012 que ampara cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, salarios y prestaciones.

La ejecución del contrato inicia desde el momento de la aprobación de las pólizas tal como reza el contrato y el artículo 41 de la ley 80 de 1.993.

2 LIQUIDACIONES

2.1 LIQUIDACION TECNICA

CONCEPTO	VALOR	%	1er ACTA DE LIQUIDACION	2da ACTA DE LIQUIDACION	3ra ACTA DE LIQUIDACION	4ta ACTA DE LIQUIDACION FINAL	EJECUCION TOTAL	%
Recurso Humano	17.103.739.520	60,59	7.369.079.563	4.207.602.495	4.775.586.052	751.471.390	17.103.739.520	60,59
Material Educativo	971.065.588	3,44	8.200.000	313.075.559	370.355.727	142.448.452	834.079.738	2,95
Dotación Y mantenimiento	1625970286	5,76	3.260.000	336.995.900	438.259.655	694.116.300	1.472.631.855	5,22
Materiales uso Recurrente	759.350.707	2,69	0	222.613.871	300.952.570	195.701.358	719.267.599	2,55
Fortalecimiento y consolidación	547.635.826	1,94	40.755.000	64.971.000	94.054.200	78.122.800	278.903.000	0,99
Proyectos educativos	1.202.540.524	4,26	19.793.600	50.998.222	74.240.370	502.595.296	647.627.488	2,29
Capacitación Dinamizadores	434.721.222	1,54	25.701.750	49.344.700	29.844.650	113.472.700	219.363.800	0,78
Apoyo Nutricional	3.791.107.802	13,43	1.300.007.360	989.421.470	767.997.874	391.094.320	3.446.520.824	12,22
Administración, Utilidad e Imprevistos	1.792.519.325	6,35	560.000.000	422.769.847	464.534.572	228.110.052	1.676.436.195	5,94
TOTAL	28.228.650.800	100	9.327.797.293	6.857.792.864	7.315.825.470	3.099.132.669	26.400.570.019	93,52

El supervisor del Contrato de Prestación de Servicio Educativo No.010 de 2012 delegado mediante Resolución No. 1173 del febrero de 2012, verificó los documentos presentados por el contratista, el cruce del anexo final concertado con el CRIC, Consejo Regional del Cauca con la matrícula SIMAT, sistema de matrícula y los informes presentados por los supervisores de apoyo por lo que hace constar que el contratista cumplió a satisfacción el respectivo objeto contractual y su correspondiente alcance, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista sobre el 93,52% de la ejecución total del Contrato.

Previa revisión y validación de los soporte de ejecución del Contrato No. 010 de 2012 y del Contrato de Modificación y Adición No. 02 en cuantía al contrato interadministrativo No. 010-2012, y conforme a la cláusula NOVENA, numeral 5 del Contrato No. 010, que estipula que se efectuará un CUARTO Y ULTIMO PAGO equivalente al 10% del valor total

Gobernación del Cauca

del contrato, cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato y conforme a la cláusula SEPTIMA del Contrato de Modificación y Adición No. 02, que estipula que se efectuará un cuarto y último pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, se establece que la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca **LE ADEUDA** al contratista la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($1.357.487.678) M/CTE,** de los cuales $1.113.139.814 corresponden al contrato inicial y $244.347.764 al contrato de adición y modificación.

2.2 RESUMEN DE EJECUCION DEL CONTRATO

La liquidación final del Contrato No. 010 y del Contrato de Modificación y Adición No. 02 en cuantía al contrato interadministrativo No. 010-2012, se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar pagos salariales pendientes de pago.

Observaciones finales:

La administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo a la canasta por mes y sede de acuerdo al número de alumnos.

La presente acta se compone de ocho (08) folios que soportan la ejecución de los ítems de la canasta educativa, y para constancia firman en la ciudad de Popayán los que en ella intervinieron el

GILBERTO MUÑOZ CORONADO
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

EDUARDO CAMAYO
Representante Legal del CRIC

MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Directora de Núcleo Educativa – Supervisora Principal

Vo.Bo.: JUAN DISLEY SALAZAR PRADO, Profesional Universitario de Jurídica.

Proyectó: María Paula Rodríguez Bermúdez Profesional Especializada. D.N.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: G1-170
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Versión: 02 Pagina 1 de 2

ACTA DE LIQUIACION FINAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION Y PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO Nº 136 DE 2.012 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC)

1. DATOS ESPECÍFICOS:

CONTRATO:	**Nº 136/ 24 de febrero de 2012**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE POPAYÁN.**
NIT:	**891.580.006-4**
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC)
NIT:	**817.002.466-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ
IDENTIFICACIÓN:	**4.727.955**

OBJETO: garantizar la prestación del servicio educativo de trescientos cuarenta y nueve (349) niños y niñas, y la administración del servicio educativo de ciento sesenta y un (161) niños y niñas de la población indígena en los niveles preescolar, primaria y secundaria y media en las instituciones educativas del resguardo indígena de quintana y poblazon del municipio de Popayán, de acuerdo con lo establecido en el decreto 2500 de 2010

VALOR	:	**$ 544.876.360**
DURACIÓN	:	hasta el 14 de diciembre de 2.012
REGISTRO PRESUPUESTAL:		20120516 Y 20120517 del 12 de marzo de 2.012
CDP	:	20120331 Y 20120332 del 14 de febrero de 2012

En Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2013, se reunieron en el despacho del doctor NINO ANDRES ERAZO GARCIA, Secretario de Educación Municipal, interventor del presente contrato y El señor JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ . identificado con la cedula No 4.727.955 Representante Legal Autorizado, con el objeto de realizar el ACTA DE LIQUIDACION FINAL del Contrato interadministrativo de administración y prestación del servicio educativo Nº 136 del 24 de febrero de 2012, suscrito entre el Municipio de Popayán y Consejo Regional Indigena del Cauca (CRIC)

2. CRONOLOGÍA DEL CONVENIO.

FECHA DEL CONTRATO:	24 de febrero de 2.012
APROBACIÓN DE PÓLIZA:	06 de marzo de 2.012
PAGO DE PUBLICACION:	06 de marzo de 2.012
REGISTROS PRESUPUESTALES:	12 de marzo de 2.012
ACTA DE INICIO:	24 de febrero de 2.012
PLAZO:	hasta el 14 de diciembre de 2.012.

3. CERTIFICACIÓN:

El Secretario de Educación Municipal, como interventor del contrato Nº 136 del 24 de febrero de 2.012, y mediante la presente acta de liquidación final, hace constar y certifica que se verificó y se recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: G1-170
	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Versión: 02 Pagina 1 de 2

Continuación del acta de liquidación final del contrato interadministrativo de administración y prestación del servicio educativo Nº 136 de 2012, suscrito entre el Municipio de Popayán y Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

El señor JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ. Representante Legal Autorizado, presenta el informe de actividades, mediante el acta parcial, manifestando estar a paz y salvo con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y demás estipulada en el contrato.

Por lo anterior, el señor JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ. Representante Legal Autorizado y El Secretario de Educación Municipal de Popayán, como interventor del Contrato interadministrativo de administración y prestación del servicio educativo Nº 136 de 2012, aprueban la siguiente acta de liquidación final.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

VALOR DEL CONTRATO:	**$ 544.876.360.oo**	
VALOR PAGADO ANTICIPO 20%		**$ 108.975.272.oo**
VALOR PAGADO PRIMERA CUOTA MARZO 2012		**$ 43.590.109.oo**
VALOR PAGADO SEGUNDA CUOTA ABRIL 2012		**$ 43.590.109.oo**
VALOR PAGADO TERCERA CUOTA MAYO 2012		**$ 43.590.109.oo**
VALOR PAGADO CUARTA CUOTA JUNIO 2012		**$ 43.590.109.oo**
VALOR PAGADO QUINTA CUOTA JULIO 2012		**$ 43.509.109.oo**
VALOR PAGADO SEXTA CUOTA AGOSTO 2012		**$ 43.509.109.oo**
VALOR PAGADO SEPTIMA CUOTA SEPTIEMBRE 2012		**$ 43.509.109.oo**
VALOR PAGADO OCTAVA CUOTA OCTUBRE 2012		**$ 43.509.109.oo**
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA		**$ 87.504.216.oo**
	$ 544.876.360.oo	**$ 544.876.360.oo**

Las partes del contrato aprueban la anterior ejecución financiera, como consecuencia de lo anterior, EL Municipio de Popayán le pagará Al Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($ 87.504.216.oo) M/CTE.

En constancia, se firma a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil trece (2013)

NINO ANDRES ERAZO GARCIA
Secretario de Educación Municipal

JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ
Representante Legal
Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)

Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. INFORMACIÓN

Entre los suscritos **ROXANA DE LOS ÁNGELES SEGOVIA DE CABRALES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.422.851, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en su calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto 2220 del 01 de octubre de 2012, posesionada mediante acta del 01 de noviembre de 2012, facultada para liquidar contratos conforme a la Resolución número 10083 del 23 de agosto de 2012, y quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, y **JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.727.955 expedida en Páez (Belalcázar), actuando en calidad de representante legal del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC**, debidamente facultado según consta en la Resolución de Reconocimiento del Ministerio del Interior al CRIC y el acta de nombramiento del representante legal anexos en la carpeta del contrato, hemos acordado liquidar el contrato que se identifica en el literal A del presente documento.

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	
Contrato número:	**547**	**de**	**2011**

Objeto del contrato: Ajustar los proyectos educativos comunitarios en las nueve zonales del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, a través del fortalecimiento y construcción de estrategias curriculares para el seguimiento y mejor aplicación de los Proyectos Educativos Comunitarios (PEC) en 99 Resguardos indígenas del Cauca, construidos en el marco del Sistema de Educación Indígena Propio (SEIP) propuesto por el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).

Interventor:	MARIA ELENA TOBAR GUTIERREZ
Contratista:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Valor total del contrato:	**$ 400.000.000**				
Fecha de inicio del contrato:	**01**	**de**	**NOVIEMBRE**	**de**	**2011**
Fecha de terminación del contrato:	**30**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2011**
Terminación anticipada	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

B. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista desarrolló y entregó a satisfacción del MINISTERIO, el objeto contratado, según consta en el informe final de interventoría el cual se anexa.

C. APORTES PARAFISCALES

Libertad y Orden	**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** **SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN** **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La supervisora verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación el Contratista:

Cumple ☒ No cumple ☐

D. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique:

Saldo es por reintegrar _____ Saldo por liberar ___0__

Si el saldo es por liberar discrimine:

Rubro Ptal.		**CDP Nº**		**Compromiso o Registro**		**Centros de costo**		**Valor a liberar**	**$0**

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	**$ 400,000,000**
Valor Adiciones	**$ -**
Valor Total del Contrato	**$ 400,000,000**
Valor pagado	**$ 400,000,000**
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	**$ -**
Valor total ejecutado $ ∑ Valor pagado + Valor causado no pagado	**$ 400,000,000**
Saldo del contrato ∑Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	**$ -**

NOTA: LAS CASILLAS SOMBREADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

Rubro Ptal.		**CDP Nº**		**Compromiso o Registro**		**Centros de costo**		**Valor a liberar**	**$0**
Rubro Ptal.		**CDP Nº**		**Compromiso o Registro**		**Centros de costo**		**Valor a liberar**	**$0**
Fuente de Recursos		(MEN, PER, PNSE, TAL, ACCES. etc.)						**Total a liberar**	**$0**

Nota 1. En la casilla Rubro Ptal: Se debe tener en cuenta el incluir el rubro y recurso completo.
Nota 2. En la casilla Fuente de Recursos: Corresponde a la Asignación de los Recursos. Dicha información se encuentra en el CDP físico, en la segunda casilla de cuadro, **Asig. Interna.**
Existen las siguientes asignaciones:
MEN o 000,0004,0005,0006,0007,0008,0009,000A,000B,000C y 000E

Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

E. DECLARACIONES DE LAS PARTES

El CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

De acuerdo a lo anterior, las partes quedan a Paz y Salvo por todo concepto.

F. CONDICIONES U OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN POSTERIOR A LA LIQUIDACIÓN

No hay condiciones u obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.

G. DOCUMENTOS ANEXOS

Informe final de interventoría	9 Folios
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	1 Folio
Formato verificación de especificaciones técnicas (si aplica)	N/A
Ingreso al Almacén o al Centro de Documentación (si aplica)	N/A

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

EL MINISTERIO
Nombre: ROXANA SEGOVIA DE CABRALES
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

EL CONTRATISTA
Nombre: JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ
Rép. Legal del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Original: Carpeta de contrato Grupo de Archivo 1ra. Copia: Contratista 2da. Copia: Presupuesto
Proyectó: A/Torres

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

Siendo las 8:00 a.m. del 30 de noviembre de 2012, se reunieron el Servidor Publico MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE, Profesional Universitario en calidad de Supervisor Principal, el Doctor GILBERTO MUÑOZ CORONADO con cedula de ciudadanía numero 4'727.955 en calidad de Secretario de Educación del Departamento del Cauca y el señor JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 44.727.955, en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con el fin de elaborar la presente ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL del Contrato Interadministrativo para la Administración de la atención educativa Nº 157 de 2011.

- **IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

CONTRATANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	631 del 14 de febrero de 2011
REGISTRO PRESUPUESTAL:	740 del 17 de febrero de 2011
POLIZAS:	40-40-101002927 del 17-02-2011 de responsabilidad Civil Extracontractual 40-44-101016802 del 17-02-2011 de Cumplimiento Buen manejo de anticipo y salarios y prestaciones
APROBACION DE POLIZAS:	17 de febrero de 2011.
ACTA DE INICIACION:	17 de febrero de 2011
OBJETO:	Administración de la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales para garantizar el derecho a la educación propia de hasta treinta y cuatro mil cuarenta y nueve (34.049) estudiantes de los territorios indígenas de los municipios no certificados del departamento del Cauca, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTITRES MIL CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.CTE. ($23.040'243.660,00)
TERMINO DE DURACION:	AÑO ESCOLAR 2011
PLAZO DE EJECUCION:	Del 17 DE FEBRERO HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2011
TIPO DE POBLACION	INDÍGENA.
SUPERVISOR PRINCIPAL	MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE
SUPERVISORES DE APOYO	AGUSTIN QUIÑONEZ MELENDEZ, MANUEL JESUS MOLINA HURTADO, JESUS ENRIQUE MOSQUERA PAZ, EMIRO HOYOS SILVA, HERMES REINEL MONTENEGRO, MARIO JUVENAL PORTOCARRERO, CARLOS VICENTE BALCAZAR PALMITO, GERMAN PABON, ELMER CHICANGANA HORMIGA, MARIA JUSTINA RIASCOS, MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ, ARLEX HURTADO, FABIO HUGO VELASCO RUIZ, ALBERTO SAUL ORDOÑEZ PEREZ, FERNANDO JAVIER DELGADO, JAIRO ANTONIO

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

	LONGO NAVARRO, LILIA AMPARO MUÑOZ SALAZAR, YOLANDA ALEGRIA GARCIA y MARIA LILIANA LOPEZ CRIOLLO
RECIBO DE PUBLICACION	0006037 DEL 17 DE FEBRERO DE 2011
FIRMA CONTRATO	17 FEBRERO DE 2011
FECHA INICIO	17 FEBRERO DE 2011
VENCIMIENTO CTO	19 DICIEMBRE DE 2011

2. BALANCE

BALANCE TECNICO DEL OBJETO CONTRATADO:

El presente Contrato se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas del Departamento del Cauca relacionados en el ***ANEXO 9, 10 y 11***, el cual discrimina al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación.

El contrato consta de doce (12) anexos, el primero es la relación de las Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales; el segundo anexo corresponde a la Relación de establecimientos educativos para ser entregados en administración; el tercer anexo corresponde a la Relación de Docentes ratificados y no ratificados por la (AUTORIDAD INDÍGENA, ASOCIACION O CABILDO); el cuarto anexo, la Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrara el Contratista; el quinto anexo, Relación de Inventarios de los bienes muebles que se encuentran en las sedes educativas; el sexto anexo, Propuesta Educativa Integral: a.- Proyecto educativo comunitario, proyecto o modelo etnoeducativo o proyecto educativo propio; b.- Equipo humano de apoyo y acompañamiento; c.- Mecanismos y procedimientos que garanticen la participación efectiva de la comunidad en las decisiones que se tomen en el tema educativo; el séptimo anexo, Aval o aprobación de la propuesta Educativa Integral; el octavo anexo, Resultado de la Evaluación de Experiencia e idoneidad (Artículo 7 del decreto 2500 de 2010); el anexo noveno, Relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y Municipio; el anexo diez, relación de estudiantes beneficiaros atendidos con docentes oficiales; y el anexo once, relación de estudiantes beneficiaros atendidos con docentes contratados; anexo doce, Canasta Educativa.

Al tenor del cumplimiento de su objeto y de otras obligaciones estipuladas en el mismo, se concluye lo siguiente:

La prestación del servicio educativo se firmó para hasta TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE (34.049) estudiantes beneficiarios autorizados, ubicados en los municipios de Almaguer, Bolívar, Cajibio, Caldono, Caloto, El Tambo, Guapi, Inzá, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamo, Purace, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotara, Timbio, Timbiquí y Totoró relacionados en el documento "Anexo 9" debidamente discriminados con sus nombres y apellidos, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, nombre de la institución, municipio, etc. De los cuales se atienden por el servicio contratado a 13.683 niños de Preescolar, Básica Primaria, secundaria y media vocacional y por el servicio administrado a 20.366 niños de Preescolar, Básica Primaria. Secundaria y Media vocacional en el sector urbano y rural.

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

VALIDACION DE ANEXOS

VALIDACION DEL ANEXO 10,11 y 9: verificados los documentos entregados por los rectores de las instituciones educativas beneficiadas mediante el presente contrato, certifican la atención de la prestación educativa el número de alumnos relacionado a continuación.

ALUMNOS CERTIFICADOS POR LOS RECTORES			
MUNICIPIO	ADMINISTRADOS	CONTRATADOS	TOTAL
ALMAGUER	539	177	716
BOLIVAR	506	11	517
CALDONO	2.308	2.546	4.854
CALOTO	99	188	287
EL TAMBO	289	77	366
GUAPI	0	0	0
INZA	870	692	1.563
JAMBALO	1.634	4.433	6.068
LA SIERRA	135	48	182
LA VEGA	157	35	192
LOPEZ DE MICAY	67	280	347
MORALES	1.227	814	2.040
PAEZ	3.496	2.754	6.251
PIAMONTE	253	135	387
PIENDAMO	0	169	169
PURACE	1.219	106	1.325
SAN SEBASTIAN	240	32	273
SANTA ROSA	438	93	532
SILVIA	1.997	891	2.888
SOTARA	7	0	7
TIMBIQUI	278	516	795
TOTORO	1.455	183	1.638
TIMBIO	36	99	135
TOTAL	17.252	14.279	31.531
ALUMNOS OBJETO DE ATENCION DEL CONTRATO	20.366	13.683	34.049

Para la liquidación parcial se tuvo en cuenta el denominado Anexo 12 que contiene los Ítem que a continuación se relacionan y que fueron validados así:

VALIDACION Y EJECUCION DEL ANEXO 12

NOTA: Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Contraloría General de la Nación, en la revisión efectuada a la ejecución del presente contrato, el prestador procede a realizar la totalidad de los pagos correspondientes a la bonificación de difícil acceso y la re liquidación del pago de las vacaciones de los docentes que se encontraron vinculados mediante el presente contrato, por lo anterior y teniendo en cuenta que estos recursos no estaban contemplados dentro de la canasta educativa, se le realizo una modificación de modo que se pudiera cumplir con todas los derechos laborales de los docentes vinculados en el presente contrato.

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

COMPONENTES DE LA CANASTA BASICA	CANASTA INICIAL	REDISTRIBUCION CANASTA
Docentes	$ 11.534.649.000	$ 12.495.306.911
Equipo de apoyo y acompañamiento	$ 432.549.337	$ 365.263.885
Equipo de trabajo	$ 1.068.432.025	$ 783.324.019
Material educativo	$ 576.732.450	$ 576.732.450
P.E.C.	$ 953.957.165	$ 915.957.165
Dotación mantenimiento y/o reparaciones locativas	$ 1.153.464.900	$ 1.153.464.900
Mantenimiento y reparaciones	$ 610.532.586	$ 610.532.586
Material uso recurrente	$ 384.488.300	$ 384.488.300
Profesionales de apoyo	$ 576.732.450	$ 390.467.997
Seguimiento y control	$ 267.108.006	$ 227.108.006
Apoyo nutricional	$ 2.306.929.800	$ 2.306.929.800
Capacitación de docentes	$ 576.732.450	$ 232.732.450
Formación y capacitación	$ 610.532.586	$ 610.532.586
Administración utilidad e imprevistos	$ 1.682.136.312	$ 1.682.136.312
Funcionamiento	$ 305.266.293	$ 305.266.293
TOTAL COSTO POR ALUMNO / AÑO	$ 23.040.243.660	$ 23.040.243.660

DOCENTES: En el Anexo "Canasta Educativa", Componentes de la Canasta Contratada, la cual hace parte integral del contrato, se pactó inicialmente por un valor de **ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE. (11.534'649.000)** Para la contratación del personal docente que atendiera hasta **13.683** alumnos, que previa modificación de la canasta para proceder a pagar lo correspondiente al pago de la bonificación de difícil acceso se pacta en **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (12.633.843.170)** y revisados y validados por la oficina de Cobertura, con una tasa educativa aproximada de **18 niños** por docente, para el contrato y le reconocerán las prestaciones de ley, a la par de haber sido afiliados al régimen de seguridad social, salud y riesgos profesionales hasta la finalización del contrato. El valor del contrato estuvo fijada en una escala salarial de tres niveles así: Nivel 1 $894.000, Nivel 2 $948.000 y el Nivel 3 $ 1.077.000, de acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades indígenas. Igualmente el contratista dentro de los soportes debe presentar la liquidación del personal docente firmada y aprobada. Correspondiente al rubro de recurso humano de acuerdo a los soportes presentados de la ejecución efectuada ene este componente. El valor ejecutado y validado es de **DOCE MIL CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (12.107.388.592) PESOS MCTE. (10.849'981.562).**

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	MODIFICACION CANASTA	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
RECURSO HUMANO	$ 11.534.649.000	$ 12.633.843.170	$ 12.107.388.592

Este CONTRATO viene siendo atendido por 991 docentes oferentes así:

CONTRATADOS	TIPO DE VINCULACION				
991	BACHILLER	NORMALISTA,TECNICO	PROFESIONAL	LICENCIADOS	OTROS
	390	216	73	209	103

- Para el reconocimiento de prestaciones sociales de los docentes que renunciaron, la liquidación se efectuó de acuerdo a los días laborados entre el 17 DE FEBRERO DE

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

2011 y la fecha de renuncia

- El auxilio de transporte fue calculado y reconocido por la Supervisión de acuerdo a los días laborados en cumplimiento al artículo quinto del Decreto 1258 de 1959.

- La validación del pago de la bonificación de difícil acceso en la presente acta de liquidación final, se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, dejando sin validar los pagos que el prestador realizo por fuera de la misma, suma que haciende a **CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (483.500.000).**

EQUIPO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO. Refiere al personal que coordina los tres componentes del SEIP (Político-organizativo, pedagógico y administrativo) a nivel zonal y regional; está conformado por 4 personas de apoyo político regional, 8 personas de apoyo político organizativo a nivel zonal, 3 coordinadores de los componentes político organizativo, pedagógico y administrativo y un equipo de 3 asistentes jurídicos que garantice el acompañamiento a las autoridades indígenas. El valor pactado en la canasta inicialmente es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE. ($432.549.337)**, que previa modificación queda estipulada en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($365.263.885)**, se evidencia una ejecución de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($350'019.644)**.

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	MODIFICACION CANASTA	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
EQUIPO DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO	$ 432.549.337	$ 365.263.885	$ 350.019.644

MATERIAL EDUCATIVO: Consiste en la Elaboración, Sistematización y edición de audio y video, impresión de materiales educativos bilingües y monolingue para la enseñanza de la educación propia, además materiales de apoyo a la educación tales como temperas, plastilinas, papel, cartulina, laminas, filminas, crayolas, materiales educativos en general etc. Estas ayudas educativas están dirigidas para los niveles de preescolar, básica, secundaria y media para que favorezcan el aprendizaje de los alumnos. En la canasta educativa se pactó inicialmente por **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (576.732.450.oo) MCTE.** El valor reconocido por este componente según ejecución del Contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS OCHO MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. ($ 508'009.250)**

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
MATERIAL EDUCATIVO	$ 576.732.450	$ 508'009.250

GASTOS GENERALES:

DOTACION MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS. Destinado al suministro de materiales a las 412 sedes educativas de acuerdo a las necesidades para reparaciones locativas, dotación de equipos y suministros y mantenimiento de los mismos. Para la ejecución de estos rubros los directivos docentes presentaran un plan de necesidades e inversión, de esta manera se dará una prioridad a la necesidad inmediata. En la canasta educativa esta por **MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.CTE. ($1.153.464.900)**, El valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M.CTE.**

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

($1.069.888.509) La validación de este componente se efectuó mediante la revisión de las facturas de compra y de los correspondientes comprobantes de recibido por parte de los Rectores y Directores de las Instituciones y Centros Educativos beneficiados.

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
DOTACION MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS	$ 1.153.464.900	$ 1.069.888.509

MATERIAL DE USO RECURRENTE. Consistente en el suministro de material recurrente necesario por el docente para la implementación educativa a los 14.409 niños beneficiarios. De acuerdo a la canasta el valor esta por **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE. ($384.488.300).** el valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE. ($370.041.500)**

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
MATERIAL USO RECURRENTE	$ 384.488.300	$ 370.041.500

PROFESIONALES DE APOYO. Personal que se requiere para la implementación del SEIP en los territorios indígenas, en la formación docente para la construcción de los PEC, dirigido a los docentes comunitarios contratados en sus respectivos establecimientos educativos. El valor en la canasta por este concepto es de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. ($576.732.450),** que previa modificación de la canasta este componente queda fijado en **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE. ($390´467.997),** de acuerdo a la ejecución el valor a reconocer es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.CTE. ($386´467.997)**

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	MODIFICACION CANASTA	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
PROFESIONALES DE APOYO	$ 576.732.450	$ 390.467.997	$ 386.467.997

APOYO NUTRICIONAL CON ENFOQUE CULTURAL DIFERENCIAL. El ítem contratado en la canasta educativa para el Contrato es de **DOS MIL TRECIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.306.929.800.oo) M/CTE.** Revisados todos los soportes contables entregados por el contratista como órdenes de suministro, actas de entrega, facturas y teniendo en cuenta el valor que le corresponde mensualmente a cada sede de acuerdo al número de niños atendidos, se tiene como valor a reconocer **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.CTE. ($2.246´307.273).**

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
APOYO NUTRICIONAL	$ 2.306.929.800	$ 2.246'307.273

CAPACITACION DE DOCENTES. Se implementan estrategias de capacitación y formación a los docentes contratados, esto se hace por intermedio de los programas zonales en lenguas nativas pedagogías comunitarias y formación político- organizativa. El valor en la canasta por este concepto es de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($576.732.450).** El valor a reconocer por este concepto es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.CTE. ($222.281.147).**

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	MODIFICACION CANASTA	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
CAPACITACION DOCENTES	$ 576.732.450	$ 288.366.226	$ 222.281.147

ADMINISTRACION, UTILIDAD E IMPREVISTOS: El valor máximo a reconocer en este ítem es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($1.682.136.312) M/CTE.** Este rubro contemplado en la canasta educativa tiene un porcentaje autorizado hasta del 8,75% sobre el valor total del Contrato, sin embargo, su cuantía definitiva dependerá de los valores ejecutados en los componentes acordados de la canasta educativa. El valor validado según la presente ejecución es de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M.CTE ($1.655'107.224).**

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
ADMINISTRACION, UTILIDAD E IMPREVISTOS	$ 1.682.136.312	$ 1.655.107.224

EQUIPO DE TRABAJO. En el Anexo "Canasta Educativa", Componentes de la Canasta Contratada, la cual hace parte integral del contrato, se pactó un valor de **MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS M.CTE. ($1.068'432.025)** Para la contratación del personal que conforme el equipo de apoyo interdisciplinario responsable de dinamizar la formación de docentes de planta oficial para la operatividad y fortalecimiento de los PEC en sus diferentes fases. que previa modificación este componente queda estipulado en **OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIEZ Y NUEVE PESOS M.CTE ($ 801'324.019).** De acuerdo a los soportes presentados, el valor ejecutado y validado es de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.CTE. ($761'277.556).**

CONCEPTO	VALOR ADMINISTRADO	MODIFICACION CANASTA	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
EQUIPO DE TRABAJO	$ 1.068.432.025	$ 801.324.019	$ 761'277.556

PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS. Consiste en los diagnósticos, lineamientos, desarrollo curricular, sensibilización, lenguas indígenas, producción de materiales y evaluación

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

en establecimientos educativos dados en administración. En la canasta educativa se pactó por **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (953'957.185.oo) MCTE.** Que previa modificación queda contemplado un valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS N.CTE ($925´000.000),** El valor reconocido por este componente según ejecución del Contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE. ($910'225.850).**

CONCEPTO	VALOR A ADMINISTRAR	MODIFICACION CANASTA	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS	$ 953.957.185	925´000.000	$ 910'225.850

FORMACION Y CAPACITACION. Destinado para la implementación de las estrategias y dotación de herramientas pedagógicas y curriculares a los docentes oficiales que laboran en los establecimientos educativos administrados para la implementación del SEIP. En la canasta educativa esta por **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE. ($610'532.586).** El valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE. ($610'532.586).**

CONCEPTO	VALOR A ADMINISTRAR	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
FORMACION Y CAPACITACION	$ 610.532.586	$ 610.532.586

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. Adquisición de materiales y mano de obra para mantener los espacios educativos en condiciones básicas, en aras de brindar un ambiente adecuado a los estudiantes, de acuerdo a las necesidades presentadas. El valor en la canasta inicial por este concepto es de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE. ($610'532.586),** Que previa modificación queda contemplado un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M.CTE ($ 569´532.000),** de acuerdo a la ejecución el valor a reconocer es de **QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($519´023.500)**

CONCEPTO	VALOR A ADMINISTRAR	MODIFICACION CANASTA	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	$ 610.532.586	$ 569´532.000	$519´023.500

SEGUIMIENTO Y CONTROL. Conformar y poner en funcionamiento un equipo que nos brinde seguridad y transparencia, tanto en la ejecución como en la operatividad de las actividades propuestas. El valor en la canasta por este concepto es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL SEIS PESOS MCTE. ($267´108.006);** de acuerdo a la ejecución el valor a reconocer es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE PESOS M.CTE. ($224'039.655)**

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
SEGUIMIENTO Y CONTROL	$ 267.108.006	$ 224'039.655

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

FUNCIONAMIENTO: El valor máximo a reconocer en este ítem es de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($305'266.293) M/CTE.** Este rubro contemplado en la canasta educativa tiene un porcentaje autorizado hasta del 8,00% sobre el valor total del Contrato. De acuerdo a la ejecución el valor a reconocer es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.CTE. ($264'174.555)**

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO
FUNCIONAMIENTO	$ 305.266.293	$ 264'174.555

BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: Hasta la fecha de liquidación del contrato 157 de 2011, el valor que se reconoce como ejecutado de acuerdo a los soportes reportados por el Consejo Regional Indígena del Cauca "CRIC" y debidamente validados por esta supervisión es de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIETOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS M.CTE. ($ 22.217.693.073),** que equivalen al 96.43% del valor total de Contrato.

En calidad de Anticipo el 40% del valor total del Contrato inicial por **NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($9.216'097.464.oo) M/CTE.**

En cumplimiento de la Cláusula Novena (forma de pago) del respectivo Contrato, se realizó el un anticipo desembolsado corresponde a un 40% del valor del contrato y es de **NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS ($9.216.097.424) MCTE**, un primer pago por cuantía equivalente al 40% del valor del contrato amortizando un 20% del valor total del contrato al anticipo por **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 4.608.048.762) MCTE**, un segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato amortizado 10% del valor total del contrato al anticipo por **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 4.608.048.762) MCTE** y un tercer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato amortizando el 10% del valor total del contrato al anticipo por **DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 2.304.024.366) MCTE.**

Mediante resolución numero 07311 del 19 de septiembre del 2012, se autoriza un pago correspondiente al 2.5% del valor del contrato que corresponde a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($576.006.092) MCTE,** el cual deberá ser utilizado para el pago de la bonificación de difícil acceso y la reliquidación de las vacaciones de los docentes que se vincularon mediante el contrato numero 157 del 2011, valores que no quedaron contemplados en la canasta y por consiguiente no se tuvieron en cuenta en el la ejecución financiera del contrato.

Con la suscripción de la presente acta de liquidación final, se autoriza pagar al contratista, la suma de **NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.CTE. ($905'467.687).**

2.1 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyó para este contrato el 17 de febrero de 2011 la póliza de RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO **Nº 40-40-101002927** que ampara predios labores y operaciones desde el 17-02-2011 al 19/12/2011; de CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL **Nº 40-44-101016802** que ampara el cumplimiento, buen manejo del

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

anticipo, salario y prestaciones sociales. La ejecución del contrato inicia desde el momento de la aprobación de las pólizas tal como reza el contrato y el articulo 41 de la ley 80 de 1.993.

3 LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA

CANASTA ADMINISTRADA	VALOR CONTRATADO	PORCENTAJE	VALOR VALIDADO	PORCENTAJE
Equipo de trabajo	$ 783.324.019	3,40%	$ 774.185.790	3,36%
Proyectos educativos	$ 915.957.165	3,98%	$ 910.225.850	3,95%
Formacion y capacitacion	$ 610.532.586	2,65%	$ 610.532.586	2,65%
Mantenimiento y reparacion	$ 610.532.586	2,65%	$ 519.023.500	2,25%
Seguimiento y control	$ 227.108.006	0,99%	$ 224.039.655	0,97%
SUB TOTAL CANASTA ADMINISTRADA	**$ 3.147.454.362**	**13,66%**	**$ 3.038.007.381**	**13,19%**
Funcionamiento	$ 305.266.293	1,32%	$ 264.174.555	1,15%
TOTAL CANASTA ADMINISTRADA	**$ 3.452.720.655**	**14,99%**	**$ 3.302.181.936**	**14,33%**
Docentes	$ 12.495.306.911	54,23%	$ 12.107.388.592	52,55%
Equipo de apoyo y acompañamiento	$ 365.263.885	1,59%	$ 350.019.644	1,52%
MATERIAL EDUCATIVO	$ 576.732.450	2,50%	$ 508.009.250	2,20%
Dotaciones mantenimiento y/o reparaciones locativas	$ 1.153.464.900	5,01%	$ 1.069.888.509	4,64%
Material de uso recurrente	$ 384.488.300	1,67%	$ 370.041.500	1,61%
Profesionales de apoyo	$ 390.467.997	1,69%	$ 386.467.997	1,68%
Apoyo nutricional	$ 2.306.929.800	10,01%	$ 2.246.307.273	9,75%
Capacitación docentes	$ 232.732.450	1,01%	$ 222.281.147	0,96%
SUB TOTAL CANASTA CONTRATADA	**$ 17.905.386.693**	**77,71%**	**$ 17.260.403.913**	**74,91%**
AUI	$ 1.682.136.312	7,30%	$ 1.655.107.224	7,18%
TOTAL CANASTA CONTRATADA	**$ 19.587.523.005**	**85,01%**	**$ 18.915.511.137**	**82,10%**
TOTAL CANASTA CTO 157	**$ 23.040.243.660**	**100,00%**	**$ 22.217.693.073**	**96,43%**

VALOR EJECUTADO	$ 22.217.693.073
VALORES PAGADOS	21.312.225.386
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 905.467.687
VALOR A LIBERAR	$ 822.550.587

Para el reconocimiento de prestaciones sociales de los docentes que renunciaron, la liquidación se efectuó de acuerdo a los días laborados entre el 17 de febrero de 2011 hasta la fecha de renuncia.

El Supervisor del contrato de Prestación de Servicio Educativo No.157 de 2011, delegado mediante Resolución No. 02881 del 25 de marzo de 2011 MARIA PAULA RODRIGUES BERMUDEZ quien realizo las funciones asignadas a la supervisión del contrato en mención y ALEJANDRO REINOSO ANTE mediante resolución numero 06525 del 29 de julio del 2011, verificaron la prestación del servicio, la atención dada a los alumnos, la ejecución de los rubros de la canasta educativa, por lo que hace constar que el contratista cumplió totalmente y a entera satisfacción el respectivo objeto contractual y su correspondiente alcance, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista, sobre el **96.43%** de ejecución del Contrato.

Previa revisión y validación de los soportes de ejecución del Contrato No. 157 de 2011, se efectuara un ULTIMO PAGO por cuantía equivalente al 3.93%, se establece que la Secretaria del departamento **LE ADEUDA** la suma de **NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.CTE. ($905'467.687).**

Gobernación del Cauca

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 157 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

DECLARACIONES DE LAS PARTES:

- **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA:** Debido a que la Secretaria de Educación Departamental no reconoce la totalidad de los recursos que el CRIC canceló a los docentes por bonificación de difícil acceso o como bonificación por laborar en territorios indígenas, podrá acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa para el cobro de dicho valor, el cual asciende a **CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (483.500.000).**

- **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** La validación del pago de la bonificación de difícil acceso en la presente acta de liquidación final, se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1297 de 2009, dejando sin validar los pagos que el prestador realizo por fuera de la misma, suma que haciende a **CUATROSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (483.500.000).**

La presente acta se compone de once (11) folios que soportan la ejecución de los ítems de la canasta educativa y para constancia firman los que en ella intervinieron a los treinta (30) días de noviembre de dos mil once (2012).

MARIA PAULA RODRIGUES BERMUDEZ
Supervisora
Secretaría de Educación Departamental

ALEJANDRO REINOSO ANTE
Supervisor
Secretaría de Educación Departamental

GILBERTO MUÑOZ CORONADO
Secretario de Educación del Departamento del Cauca
Gobernacion del Cauca

JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ
Representante Legal
Consejo Regional Indigena del Cauca

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación del Departamento del Cauca
Gestión Administrativa-Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONVENIO No. 379 DE 2010

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONVENIO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO Nº 379 DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DELCAUCA – CRIC.

Siendo las 6:00 p.m. del 13 de abril de 2011, se reunieron los señores JOSÉ BENIGNO GRISALES BETANCOURTH, MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE, , EMIRO HOYOS SILVA, Profesional Universitario de Unidades Desconcentradas, MARIA LILIANA LOPEZ CRIOLLO, Doctora DEYFAN SILVA MENESES, Secretaria de Educación del Departamento del Cauca y el señor ELIDES PECHENE IPIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.770.450 de Silvia (Cauca), en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con el fin de elaborar la presente ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL del convenio de Prestación del Servicio Educativo Nº 379 de 2010.

- **IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

CONTRATANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	Número 1317 del 07 de abril 2010
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Número 2030 del 14 de abril del 2010
POLIZAS:	40-40-101002333 del 14-04-2010 de R responsabilidad Civil
	40-44-101013843 del 14-04-2010 de Cumplimiento
APROBACION DE POLIZAS:	14 días del mes de abril del 2010.
ACTA DE INICIACION:	14 días del mes de abril de 2010
OBJETO:	Garantizar el derecho a la educación propia de hasta 19.342 estudiantes de los territorios indígenas en 29 municipios no certificados en materia educativa en el Departamento del Cauca conforme al anexo No. 1 del presente convenio.
VALOR DEL CONVENIO:	VEINTE MIL VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAIUN MIL CIENTO ONCE PESOS. ($20.020.681.111.oo) MCTE.
TERMINO DE DURACION:	Ocho meses y Quince días
PLAZO DE EJECUCION:	Del 14 de abril hasta el 28 de diciembre de 2010
TIPO DE POBLACION	INDÍGENA.
NUMERO DE ALUMNOS	HASTA 19.342 ESTUDIANTES.
SUPERVISOR PRINCIPAL	EMIRO HOYOS SILVA

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación del Departamento del Cauca
Gestión Administrativa-Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONVENIO No. 379 DE 2010

ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISION DEL CONVENIO	JOSE BENIGNO GRISALES BETANCOURTH, MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE y MARIA LILIANA LOPEZ CRIOLLO
RECIBO DE PUBLICACION	0005136 de 14-04- 2010.

CRONOLOGIA:

FIRMA DEL CONVENIO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO: 14/04/2010.

INICIACION CONVENIO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO: 14/04/2010.

VENCIMIENTO DEL CONVENIO: 28/12/2010.

2. BALANCE

BALANCE TECNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente convenio se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas del Departamento del Cauca relacionados en el *ANEXO 1*, el cual discrimina al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación, donde por cada niño del convenio conforme a la canasta educativa se reconoce en razón del manejo, una tipología mensual para cada una de las metodologías especiales operantes en el sector rural un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (942.727.oo), para 11.023 alumnos** atendidos en preescolar y primaria y un valor de **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE (1´190.000.oo)** para **7.009 alumnos** atendidos en secundaria y media; para el sector **urbano** se manejó una tipología de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTAIUN PESOS MCTE. (819.091.oo)**, para la atención de 315 **alumnos** en preescolar Y primaria y un valor de **UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (1´035.455.oo)** para la atención de **995 alumnos en secundaria y media** Para la liquidación del presente convenio se revisó toda la ejecución realizada por el contratista hasta el mes de diciembre de 2010, estimándose el valor del convenio de acuerdo al número de niños atendidos y al tiempo ejecutado. El convenio se viene desarrollando en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cauca.

El convenio consta de tres (3) anexos, el primero es el resultante del estudio de necesidades presentado por Cobertura Educativa, el cual especifica el número de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, cantidad de niños a quienes debe suministrarse la atención educativa; el segundo anexo corresponde a los rubros estipulados en la canasta educativa como recurso humano, material recurrente, gastos generales, apoyo nutricional y Administración del convenio, el tercer anexo corresponde al plan de recuperación de clases, en vista de la iniciación posterior a lo establecido en la Resolución No. 8850-10-2009.

Al tenor del cumplimiento de su objeto y de otras obligaciones estipuladas en el mismo, se concluye lo siguiente:

La prestación del servicio educativo se firmó para hasta DIECINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS (19.342) estudiantes beneficiarios autorizados, ubicados en los municipios de Bolívar, Buenos Aires, Caldono, Caloto, Inzá, Jámbalo, La Sierra, López de Micay, Páez, Piamonte, Puracé, Santander de Quilichao, Silvia, Piendamó, Suárez, Timbiquí, Toribio, Almaguer, La Vega, Miranda, Morales, San Sebastián, Santa Rosa, Timbio y Totoró

relacionados en el documento "Anexo 1" debidamente discriminados con sus nombres y apellidos, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, nombre de la institución, municipio, etc.

VALIDACION DE ANEXOS

VALIDACION DEL ANEXO 1: En cumplimiento al CONSIDERANDO – CLAUSULA PRIMERA – DEL OBJETO -. PARAGRAFO PRIMERO del convenio No. 379 de 2010 donde se cuenta con 15 días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente convenio para ajustar y concretar el listado "Anexo 1" que contiene DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (19.342) estudiantes, y de esta manera establecer un "Anexo 1" definitivo de los estudiantes a reconocer, esto es, ateniendo lo establecido en el objeto del citado convenio.

MÚNICIPIO	ANEXO INICIAL	NOVEDADES COBERTURA	RETIRADOS
ALMAGUER	422	422	88
BOLÍVAR	19	19	2
BUENOS AIRES	389	407	6
CALDONO	2.731	2.647	209
CALOTO	759	803	14
CORINTO	513	528	39
EL TAMBO	58	58	9
GUAPI	27	26	
INZÁ	679	669	20
JAMBALÓ	2.087	2.036	64
LA SIERRA	65	65	7
LA VEGA	20	21	
LÓPEZ DE MICAY	328	304	1
MIRANDA	195	196	2
MORALES	719	788	50
PAEZ	2.557	2.571	133
PIAMONTE	71	71	3
PIENDAMÓ	168	151	31
PURACÉ	122	120	
SAN SEBASTIÁN	40	40	4
SANTA ROSA	144	144	32
SANTANDER DE QUILICHAO	1.402	1.394	34
SILVIA	1.088	1.032	31
SOTARA	24	23	2
SUÁREZ	381	387	16
TIMBÍO	67	71	4
TIMBIQUÍ	506	554	6
TORIBIO	3.639	3.598	126
TOTORÓ	122	125	1
TOTAL	19.342	19.270	934

Anexo Inicial: Hace referencia a los alumnos discriminados dentro del anexo 1 inicial del convenio.
Repetidos: Hace referencia a los alumnos que en el momento de hacer la validación

por parte de la Oficina de Cobertura Educativa aparecen repetidos.
Novedades cobertura: Hace referencia a los estudiantes que después del estudio realizado por la Oficina de Cobertura educativa quedaron en el anexo 1 definitivo.

El "Anexo 1" fue ajustado dentro de los términos establecidos donde se relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con los siguientes requerimientos:

a) Llamado a lista a los alumnos relacionados en el Anexo 1
b) Búsqueda en el Anexo 1, de niños repetidos por nombres y apellidos.
c) Certificación del Director de Núcleo o Rector, de los estudiantes retirados, fecha y motivo de retiro.
d) Certificación del Director de Núcleo o Rector, de alumnos que ingresan posteriormente a los 15 días calendario para realizar modificaciones al Anexo 1.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el convenio, se procedió a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a.- El grupo de supervisión realizará visitas a las instituciones educativas donde se presta el servicio educativo y en los cursos relacionados llamará a lista a cada uno de los niños relacionados en Anexo 1. Para el caso donde no se realicen visitas se procederá a validar de acuerdo a los reportes que se reciban por parte de la Oficina de Cobertura Educativa o el certificado emitido por el Rector o Director correspondiente.

Literal b.- En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrará a descontar desde el inicio del convenio, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c.- Debido a la gran situación de movilidad de los alumnos atendidos, se presenta retiro de estos, por causas tales como el desplazamiento forzado, orden público, desastres naturales, entre otros. Teniendo en cuenta el Derecho Constitucional Prevalente de los niños a la educación, se solicitó certificación a los Rectores de las instituciones educativas donde se presentan estos fenómenos, dónde se estableció el motivo y fecha de retiro.

Literal d- El convenio de prestación del servicio educativo establece un término de 15 días calendario para introducir las modificaciones al Anexo 1, sin embargo por diversos factores se presenta retiro de estudiantes y el ingreso de alumnos nuevos, por lo que los alumnos fueron validados teniendo en cuenta la información académica firmada por el Rector además de la validación según informes entregados por la Oficina de Cobertura y de aquellos alumnos que se retiraron durante el transcurso del año escolar no se les valida apoyo nutricional a partir del siguiente mes de retiro.

SITUACION	Nº ALUMNOS
Convenio	19342
Anexo 1	19342
Niños Anexo 1 ajustado	19270
Niños Retirados	934
Niños repetidos	0
Niños realmente atendidos	18336

Para la liquidación final se tuvo en cuenta el denominado Anexo 2 que contiene los Ítem que a continuación se relacionan y que fueron validados así:

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación del Departamento del Cauca
Gestión Administrativa-Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONVENIO No. 379 DE 2010

VALIDACION Y EJECUCION DEL ANEXO 2

ANEXO 2

RECURSO HUMANO: En el Anexo "Canasta Educativa", la cual hace parte integral del convenio, se pactó un valor de **DOCE MIL DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($12.012.408.715.oo) M/CTE.** para la contratación del personal docente que atendiera hasta **19.342** alumnos revisados y validados por la oficina de Cobertura, con una tasa educativa aproximada de **18 niños** por docente, para el convenio y le reconocerán las prestaciones de ley, a la par de haber sido afiliados al régimen de seguridad social, salud y riesgos profesionales hasta la finalización del convenio. El valor del convenio estuvo fijada en una escala salarial de tres niveles así: Nivel 1 $768.500, Nivel 2 $818.500 y el Nivel 3 $ 938.500, de acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades indígenas. Igualmente el contratista dentro de los soportes debe presentar la liquidación del personal docente firmada y aprobada. Correspondiente al rubro de recurso humano de acuerdo a los soportes presentados hasta el mes de diciembre del año 2010, la fecha de aprobación de las pólizas y del acta de inicio. El valor ejecutado y validado es de **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($11.244.339.911.) M/CTE**, equivalente al 56,16% del valor total del convenio.

CONCEPTO	VALOR INICIALMENTE CONTRATADO	% CANASTA EDUCATIVA	VALOR EJECUTADO Y VALIDADO	%EJECUTADO
RECURSO HUMANO	$12.012.408.667	60%	$11.244.339.911	56,16%

Este convenio viene siendo atendido por 1094 docentes oferentes así:

CONTRATADOS	TIPO DE VINCULACION			
959	BACHILLER	NORMALISTA,TECNICO	PROFESIONAL	LICENCIADOS
	634	196	114	150

- Para el reconocimiento de prestaciones sociales de los docentes que renunciaron, la liquidación se efectuó de acuerdo a los días laborados entre el 14 de abril de 2010 y la fecha de renuncia
- El auxilio de transporte fue calculado y reconocido por la Supervisión de acuerdo a los días laborados en cumplimiento al artículo quinto 5to Decreto 1258 de 1959.

MATERIAL EDUCATIVO Y DE USO RECURRENTE: Consiste en la Elaboración, Sistematización y edición de audio y video, impresión de materiales educativos bilingües y monolingue para la enseñanza de la educación propia, además materiales de apoyo a la educación tales como temperas, plastilinas, papel, cartulina, laminas, filminas, crayolas, materiales educativos en general etc. Estas ayudas educativas están dirigidas para los niveles de preescolar, básica, secundaria y media para que favorezcan el aprendizaje de los alumnos.

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONVENIO No. 379 DE 2010

En la canasta educativa se pactó por **MIL UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (1.001.034.060.oo) MCTE.** El valor reconocido por este componente según ejecución del convenio corresponde a la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (920.669.309.oo) MCTE.**.

MATERIAL EDUCATIVO Y USO RECURRENTE CONTRATADO	MATERIAL EDUCATIVO Y USO RECURRENTE VALIDADO
$1.001.034.060.oo	$920.669.309.oo

- **GASTOS GENERALES:** Destinado a las ayudas de dotación de materiales y equipos de los establecimientos educativos en los cuales se ejecuta el convenio. En la canasta educativa se pactó en el convenio por **QUINIENTOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA PESOS ($500.517.030.oo) MCTE.** El valor reconocido por este componente según la ejecución del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS ($495.898.401 oo) MCTE.** La validación de este componente se efectuó mediante la revisión de las facturas de compra y de los correspondientes comprobantes de recibido por parte de los Rectores y Directoras de las Instituciones y Centros Educativos beneficiados.

GASTOS GENERALES CONTRATADO	GASTOS GENERALES VALIDADO
$ 500.517.030.oo	$ 495.898.401

APOYO NUTRICIONAL El ítem contratado en la canasta educativa para el convenio es de **DOS MIL QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.502.585.149.oo) M/CTE.** Revisados todos los soportes contables entregados por el contratista como órdenes de suministro, actas de entrega, facturas y teniendo en cuenta el valor que le corresponde mensualmente a cada sede de acuerdo al número de niños atendidos, se tiene como valor a reconocer **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($2.369.916.072) MCTE.**

APOYO NUTRICIONAL CONTRATADO	APOYO NUTRICIONAL VALIDADO
$2.502.585.149	$2.369.916.072

GASTOS DE ADMINISTRACION: El valor máximo a reconocer en este ítem es de **CUATRO MIL CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($4.004.136.222.oo) M/CTE.**

Este rubro contemplado en la canasta educativa tiene un porcentaje autorizado hasta del 20% sobre el valor total del convenio, sin embargo, su cuantía definitiva dependerá de los valores ejecutados en los componentes acordados de la canasta educativa.

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación del Departamento del Cauca
Gestión Administrativa-Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONVENIO No. 379 DE 2010

La administración que se reconoce de acuerdo a lo ejecutado hasta el mes de diciembre es de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS ($ 3.757.705.923) M/CTE.**

VALOR RUBRO ADMINISTRACION SEGÚN CONVENIO	VALOR A RECONOCER ADMON
$ 4.004.136.222.oo	$ 3.757.705.923

BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: Dentro del término de duración del convenio, este se pacta para desarrollarse en un tiempo de 249 días, es por ello que el valor que se reconoce como ejecutado hasta el mes de diciembre de acuerdo a los soportes reportados por el Consejo Regional Indígena del Cauca "CRIC" y debidamente validados por esta supervisión es de **DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MCTE ($18.788.529.616)**, que equivalen al 93,85% del valor total de convenio

En calidad de Anticipo el 50% del valor total del convenio inicial por **DIEZ MIL DIEZ MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($10.010.340.556.oo) M/CTE,**

En cumplimiento de la Cláusula Sexta (forma de pago) del respectivo convenio, se realiza el primer pago por una cuantía equivalente al 50% del valor total del convenio, **DIEZ MIL DIEZ MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($10.010.340.556.oo) M/CTE** amortizado en la misma proporción según resolución No. 3824 de mayo del 2010.

PAGOS	VALOR A DESEMBOLSAR	VALOR A AMORTIZAR ANTICIPO
Valor pagado por anticipo		10.010.340.556
Primer pago	10.010.340.556	5.005.170.278
Ultimo pago presente acta de liquidación final	**8.778.189.060**	**5.005.170.278**
TOTAL	18.788.529.616	20.020.681.112

2.1 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyó para este contrato el 05 de febrero de 2010 la póliza de RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO **Nº 40-40-101002333** que ampara predios labores y operaciones desde el 14/04/2010 al 31/12/2012 CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL **Nº 40-44-101013843** que ampara el cumplimiento, buen manejo del anticipo, salario y prestaciones sociales. La ejecución del contrato inicia desde el momento de la aprobación de las pólizas tal como reza el contrato y el artículo 41 de la ley 80 de 1.993.

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONVENIO No. 379 DE 2010

3 LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA

COMPONENTE CANASTA	TOTAL CONTRATO	PORCENTAJE POR ITEM	VR PACTADO POR MES	ABRIL A DICIEMBRE	PORCENTAJE DE EJECUCION
RECURSO HUMANO	$ 12.012.408.715	60%	73.065	11.244.339.911	56,16%
MATERIAL EDUCATIVO, USO RECURRENTE	$ 1.001.034.060	5%	6.089	920.669.309	4,60%
GASTOS GENERALES	$ 500.517.030	2,5%	3.044	495.898.401	2,48%
APOYO NUTRICIONAL	$ 2.502.585.149	12,5%	15.222	2.369.915.072	11,84%
SUB TOTAL	$ 16.016.544.953	80%	97.420	15.030.823.693	75,08%
AUI	$ 4.004.136.238	20%	24.355	3.757.705.923	18,77%
TOTAL	$ 20.020.681.111	100%	121.775	18.788.529.616	93,85%

Para el reconocimiento de prestaciones sociales de los docentes que renunciaron, la liquidación se efectuó de acuerdo a los días laborados entre el 14 de abril de 2010 y la fecha de renuncia.

El supervisor del convenio de Prestación de Servicio Educativo No.379 de 2010, delegado mediante Resolución No. 1720 marzo de 2010 y su modificatoria número 04298 junio 2010, verificó la prestación del servicio, la atención dada a los alumnos, la ejecución de los rubros de la canasta educativa y la recuperación de horas. Por lo que hace constar que el contratista cumplió totalmente y a entera satisfacción el respectivo objeto contractual y su correspondiente alcance, así como también las obligaciones inherentes a su calidad de contratista, sobre el **93,85%** de ejecución del convenio. Previa revisión y validación de los soporte de ejecución del convenio No. 379 de 2010, y los valores cancelados por la Secretaría de Educación del Departamento, establece que la Secretaria del departamento le LE ADEUDA al contratista ya descontada la amortización la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($3.773.018.782) M/CTE.**

Igualmente la supervisión del presente convenio certifica que el contratista pago salarios y seguridad social acorde con la reglamentación legal vigente en la materia a todos los docentes que por su cuenta contrato para la ejecución contractual, respectiva razón por la cual se procedió al reconocimiento y pago de este rubro por parte de la entidad estatal contratante y en consecuencia no se queda por este rubro así como por ningún otro concepto contractual inherente al convenio 379 del 2010 saldo o reclamación alguna pendiente de definirse como tal.

3.2 RESUMEN DE EJECUCION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.

De conformidad con la Cláusula Sexta – Forma de Pago –Literal 4. y verificada la ejecución de los anticipos y la prestación del servicio a los estudiantes objeto de éste, se establece que se le adeuda al contratista ya descontada la amortización la suma de **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($3.773.018.782) M/CTE.**

Observaciones finales:

La administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo a la canasta por mes y sede de acuerdo al número de alumnos.

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación del Departamento del Cauca
Gestión Administrativa-Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONVENIO No. 379 DE 2010

De conformidad, y para dar cumplimiento al clausurado del contrato, se anexa paz y salvo del SENA, COMFACAUCA, ICBF, SEGURIDAD SOCIAL.

La presente acta se compone de nueve (9) folios que soportan la ejecución de los ítems de la canasta educativa y para constancia firman los que en ella intervinieron a los trece (13) días de abril de dos mil once (2011).

ELIDES PECHENE IPIA
Representante Legal del CRIC

DEYFAN SILVA MENESES
Secretaria de Educación del Departamento

EMIRO HOYOS
Profesional Universitario de Unidades Desconcentradas

JOSE BENIGNO GRISALES BETANCOURTH
Profesional Universitario de Servicios Administrativos

MARIA LILIANA LOPEZ CRIOLLO
Contratista Gestión Administrativa

MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE
Profesional Universitario de Servicios Administrativos

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008 Ultima Versión 14 oct.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO Nº 0235 DE 2008 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DELCAUCA – CRIC.

Siendo las 8:00 a.m. del dia 08 del mes octubre de 2009, se reunieron los señores CPT. DEINCY VASQUEZ HERRERA, CPT. FLAVIO SERNA RIVAS, Admón. Empresas MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE, Abogado OSCAR ELITE ERAZO QUINAYAS, en calidad de Contratistas de Apoyo a Interventoría de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca y el señor ELIDES PECHENE IPIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.770.450 de Silvia (Cauca), en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca -CRIC con el fin de elaborar la presente ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL del contrato de Prestación del Servicio Educativo Nº 0235 de 2008, acta que será aprobada y firmada por la Dra. DEYFAN SILVA MENESES, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	Nº 1244 del 13 de marzo de 2.008.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Nº 1497 del 14 de marzo de 2.008.
POLIZAS:	Nº 40-44-101002735. Seguros del Estado. Nº 40-40-101000491. Seguros del Estado.
APROBACION DE POLIZAS:	18 de marzo de 2008.
ACTA DE INICIACION:	18 de marzo de 2008.
OBJETO:	"Prestar el servicio educativo a seis mil ciento veinte (6.120) estudiantes beneficiarios relacionados en el documento denominado ANEXO 1 (89) folios, en el cual se discrimina el estudiante con sus nombres, apellidos, número de identificación; en los establecimientos educativos y municipios relacionados y en el calendario para el año escolar 2008, establecidos en las Resoluciones No. 5307-11-2007 y su modificatoria No. 0040-01-2008, expedidas por la Secretaría de Educación Departamental".
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.596.500.000).
VALOR DEL CONTRATO SEGUN ACLARATORIO:	CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.569.200.000).
PLAZO DEL CONTRATO	Por lo que resta del año lectivo 2008, comprendido entre el dia siguiente en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula vigésima y el 12 de diciembre de 2008.
TIPO DE POBLACION	INDIGENA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

TIPO DE POBLACION ATENDIDA:	INDIGENA
NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO UNO	6.120 NIÑOS
INTERVENTORES	Dra. DEYFAN SILVA MENESES
ACOMPAÑAMIENTO EN LA INTERVENTORIA	CPT. DEINCY VASQUEZ HERRERA Abog. ADRIANA EVA CAMELO GUEVARA CPT. FLAVIO SERNA RIVAS Abog. OSCAR ELITE ERAZO QUINAYAS Admon.de Ems. MANUEL ALEJANDRO REINOSO ANTE

CRONOLOGIA:

FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO: 14/03/08.

INICIACION CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO: 18/03/08.

VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 12/12/08.

2. BALANCE

BALANCE TECNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indigenas del Departamento del Cauca relacionados en el *ANEXO 1*, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación, en donde cada niño tiene un valor por su atención de NOVENTA Y UN MIL PESOS ($91.000) MCTE mensuales. Para la liquidación del presente contrato se revisó toda la ejecución realizada por el contratista, estimándose el valor del contrato de acuerdo al número de niños atendidos y al tiempo ejecutado, dentro del calendario escolar. El contrato se desarrolló en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Cauca.

Revisados los documentos, la suscripción del contrato se realizó el día 14 de marzo de 2008 y la aprobación de las pólizas se hizo el 18 de marzo de 2008, por lo que se tiene fecha de inicio del contrato el 18 de marzo de 2008.

El contrato que hoy se liquida consta de dos anexos, el primero es el resultante del estudio de necesidades presentado por Planeamiento Educativo, el cual especifica el número de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, cantidad de niños a quienes debe suministrarse la atención educativa, y el segundo anexo corresponde a los rubros estipulados en la canasta educativa como servicios de personal, apoyo nutricional, material educativo, material educativo bilingüe, reparación y mantenimiento y administración.

Revisado el contrato 0235 de prestación del servicio educativo suscrito entre la Secretaría de Educación del Departamento y el Consejo Regional Indigena del Cauca – CRIC, al tenor del cumplimiento de su objeto y de otras obligaciones estipuladas en el mismo, se concluye lo siguiente:

REPÚBLICA DE C

Gobernación del De ... del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

La prestación del servicio educativo se realizó a los 6.120 estudiantes beneficiarios autorizados por el contratante en el precitado contrato, ubicados en los municipios de Bolívar, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Páez, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia y Totoró. Estos estudiantes aparecen relacionados en el documento "Anexo 1" (557 folios), debidamente discriminados con sus nombres y apellidos, fecha de nacimiento, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, municipio, etc.

VALIDACION DE ANEXOS

VALIDACION DEL ANEXO 1: El cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con los siguientes requerimientos:

a) Llamado a lista a los alumnos relacionados en el Anexo 1
b) Búsqueda en el Anexo 1, de niños repetidos por nombres y apellidos.
c) Certificación del Director de Núcleo o Rector, de los estudiantes retirados, fecha y motivo de retiro.
d) Certificación del Director de Núcleo o Rector, de alumnos que ingresan posteriormente a los 45 días contractuales para realizar modificaciones al Anexo 1.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato, se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a.- La Interventoría realizará visitas a las Instituciones educativas donde se presta el servicio educativo y en los cursos relacionados llamará a lista a cada uno de los niños relacionados en anexo 1. Para el caso donde no se realicen las visitas se procederá a validar de acuerdo a lo certificado por el Rector.

Literal b.- En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrará a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c.- Debido a la gran situación de movilidad de los alumnos atendidos, se presenta retiro de estos, por causas tales como el desplazamiento forzado, orden público, desastres naturales, entre otros. Teniendo en cuenta el Derecho Constitucional Prevalente de los niños a la educación, se solicitó certificación a los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presentan estos fenómenos, dónde se estableció el motivo y fecha de retiro.

Literal d- El contrato de prestación del servicio educativo establece un término de 45 dias hábiles para introducir las modificaciones al Anexo 1, sin embargo por factores varios se presenta retiro de estudiantes y el ingreso de alumnos nuevos, por lo que los alumnos fueron validados teniendo en cuenta la información académica firmada por el Rector y de aquellos alumnos que se retiraron durante el transcurso del año escolar no se les validó apoyo nutricional a partir del mes de mayo.

Si al revisar el número de alumnos atendidos por el CRIC, éste es mayor, no se reconocerán a no ser que exista una modificación escrita del contrato, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación modifica el valor del contrato. En el evento de ser contrario se descontará del valor del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

LITERAL	SITUACION	Nº ALUMNOS
	Contrato	6.150
	Contrato aclaratorio	6.120
	Anexo 1	5.845
Literal a	Niños finalmente atendidos	5.807
Literal b	Niños repetidos por nombre y apellidos	1
Literal c	Niños retirados	689

MUNICIPIOS	CONTRATADOS	CON REGISTRO DE MATRICULA	RETIRADO	FINALMENTE ATENDIDOS
BOLIVAR	58	55	4	51
CALDONO	1497	1543	175	1368
CALOTO	556	581	41	540
CORINTO	406	447	44	403
PAEZ	1667	1885	241	1644
PIENDAMO	148	151	22	129
SANTA ROSA	136	146	30	116
SANTANDER	977	1005	74	931
SILVIA	508	531	41	490
TIMBIO	73	82	14	68
TOTORO	70	70	3	67
TOTAL	**6096**	**6496**	**689**	**5807**

Contratados: Hace referencia a los alumnos autorizados dentro del contrato.
Matriculados: Corresponde a los alumnos con registro de matricula.
Retirados : Hace referencia a los alumnos que no asistieron, desertaron o se trasladaron a otros municipios o instituciones
Finalmente Atendidos: Hace referencia a los alumnos verificados en las visitas o certificados por los Rectores.

Para la liquidación se tuvo en cuenta el denominado Anexo 2 que contiene los Item que a continuación se relacionan y que fueron validados así:

VALIDACION DE ANEXO 2

ANEXO 2

SERVICIOS PERSONALES: En el Anexo "Canasta Educativa", la cual hace parte integral del contrato, se pactó por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($3.494.673.000) para la contratación del personal docente que atendiera a los 6120 alumnos, este rubro se ejecutó en la contratación de **333 docentes** promedio, con una tasa educativa de **18 niños** por docente aproximadamente, nómina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les contrató a termino fijo de 10 meses y le fueron reconocidas las prestaciones de ley, a la par de haber sido afiliados al régimen de seguridad social, salud y riesgos profesionales. El valor de los contratos estuvo fijada por una escala

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

salarial de tres niveles así: Nivel 1 $601.000, Nivel 2 $797.000 y el Nivel 3 $ 922.000, de acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades indígenas. Igualmente el contratista dentro de los soportes presenta la liquidación del personal docente firmada y aprobada por los mismos.

La nómina reconocida es de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS ($2.978.535.740) M/CTE,** cuyo valor se reconoce de acuerdo a los soportes presentados, la fecha de aprobación de las pólizas y la terminación del contrato firmado con la Secretaría de Educación Departamental.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$ 3.494.673.000	**$ 2.978.535.740**

Este contrato fue atendido por 333 docentes oferentes así:

CONTRATADOS	TIPO DE VINCULACION			
	BACHILLER	NORMALISTA O TECNICO	PROFESIONAL	LICENCIADOS
333	215	65	34	19

A. **MATERIAL EDUCATIVO:** Este componente consiste en materiales de apoyo a la labor educativa del docente en procura del mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas ayudas educativas están dirigidas para los niveles de preescolar, básica, secundaria, media y que favorezcan el aprendizaje de los alumnos. En la canasta educativa se pactó por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.($73.513.440) El valor validado por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. ($57.339.632).**

MATERIAL EDUCATIVOSEGÚN SOPORTES REPORTADOS CRIC	MATERIAL EDUCATIVO CONTRATADO	MATERIAL EDUCATIVO VALIDADO
59.639.802	72.756.580	57.339.632

B. **MATERIAL EDUCATIVO BILINGÜE:** Estas ayudas educativas están dirigidas igualmente al mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje de las diferentes etnias indígenas. En la canasta educativa se pactó por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (.$73.513.440) El valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($45.224.490).**

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

MATERIAL EDUCATIVO BILINGÜE SEGÚN SOPORTES REPORTADOS CRIC	MATERIAL EDUCATIVO BILINGÜE CONTRATADO	MATERIAL EDUCATIVO BILINGUE VALIDADO
48.538.460	72.756.580	**45.224.490**

C. **MANTENIMIENTO Y REPARACION:** Destinado a la reparación de los establecimientos educativos en los cuales se ejecuta el contrato. En la canasta educativa se pactó por un valor de. SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE.($73'513.440) El valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE ($63.530.708).** La validación de este componente se efectuó mediante la revisión de las facturas de compra y de los correspondientes comprobantes de recibido por parte de los Rectores y Directores de las Instituciones y Centros Educativos beneficiados.

REPARACION Y MANTENIMIENTO SEGÚN SOPORTES REPORTADOS CRIC	REPARACION Y MANTENIMIENTO CONTRATADO	REPARACION Y MANTENIMIENTO VALIDADO
66.100.048	72.756.580	**63.530.708**

D. **APOYO NUTRICIONAL (COMPONENTE ADICIONAL DE LA CANASTA)** El ítem contratado en la canasta educativa es de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($783.586.440) revisados todos los soportes contables entregados por el contratista como órdenes de suministro, actas de entrega, facturas, y teniendo en cuenta el valor que le corresponde mensualmente a cada sede de acuerdo al número de niños atendidos. Se tiene como valor a reconocer **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE. ($686.817.943).**

NUTRICIONAL SEGÚN SOPORTES REPORTADOS CRIC	APOYO NUTRICIONAL CONTRATADO	APOYO NUTRICIONAL VALIDADO
728.937.172	778.867.320	**686.817.943**

E. **GASTOS DE ADMINSITRACION:** El valor a reconocer de este ítem es de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL SEICIENTOS UN PESOS ($911.501.601) M/CTE,** que corresponde al 16,37% de la ejecución del contrato.

Este rubro contemplado en la canasta educativa tiene un porcentaje autorizado hasta del 19,22% sobre el valor total del Contrato, sin embargo, su cuantía definitiva depende de los valores ejecutados en los componentes acordados de la canasta. El **Apoyo nutricional** ítem que corresponde a la canasta educativa adicional y tiene como propósito incentivar al acceso y la permanencia de los alumnos y garantizar un mejor desarrollo académico.

El manejo de este rubro de administración en cuanto a la aplicación del porcentaje autorizado

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

sobre el valor total del contrato, depende de los valores ejecutados del total de rubros o componentes de la canasta educativa.

VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	VALOR A RECONOCER ADMON $
$3.831.448.513	$911.501.601

BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: El valor del contrato pactado es de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.569.200.000), resultado de multiplicar NOVENTA Y UN MIL PESOS ($91.000) mensuales, por el tiempo a ejecutar (10 MESES) y por el número de niños a atender (6.120) relacionados en el Anexo 1. Dentro del término de duración del contrato, este se pacta para desarrollarse en un tiempo de 265 días, contemplando el periodo de recuperación, es por ello que el valor a reconocer del contrato para esta liquidación es de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE ($4.742.950.114), que equivalen al 85,16%. Los pagos realizados al contratista se hicieron de la siguiente manera:

Valor inicial del contrato: CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.596.500.000)

Contrato aclaratorio: CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.569.200.000)

REFERENTE A LOS PAGOS

Se le entrega un primer pago como anticipo del 50,25%, un segundo pago mediante la Resolución No. 5702 del 04 de agosto de 2008 y un tercer pago por Acta Parcial No. 2 del doce (12) de diciembre de 2008.

DESCRIPCION	%	VALOR $
Valor pagado por anticipo	50,25%	2.798.250.000
Valor pagado por Resolución	19,75%	1.100.190.000
Valor pagado Acta Parcial 1	0,00%	0
Valor pagado Acta Parcial 2	10,00%	556.920.000
VALOR TOTAL PAGADO	80%	4.455.360.000

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
Valor total pagado (80%)	4.455.360.000	
Valor ejecutado (85,16%)		4.742.950.114
Valor a favor del contratista (5,16%)	287.590.114	
TOTAL	$ 4.742.950.114	$ 4.742.950.114

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
Valor total pagado	4.455.360.000	
Valor ejecutado (85,16%)		4.742.950.114
Valor no ejecutado (14,84%)	826.249.886	826.249.886
Valor a favor del contratista	287.590.114	
TOTAL	**5.569.200.000**	**5.569.200.000**

2.1 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyó para este contrato póliza Nº 40-44-101002735 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, de fecha de expedición 17 de marzo de 2008, la cual ampara el anticipo e incumplimiento del contrato, desde el 14 de marzo de 2008 hasta el 30 de junio de 2009, salarios y prestaciones e indemnizaciones desde el 14 de marzo de 2008 hasta el 12 de diciembre de 2011 y la póliza Nº 40-40-101000491 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con fecha de vigencia desde el 14 de marzo de 2008 hasta el 12 de abril de 2011, pólizas que fueron aprobadas el día 18 de marzo de 2008 y la firma del contrato se realizó el día 14 de marzo de 2008, la ejecución del contrato inicia desde el momento de la aprobación de las pólizas tal como reza el contrato y el artículo 41 de la ley 80 de 1.993.

3 LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA

COMPONENTE CANASTA	TOTAL CONTRATO	PORCENTAJE POR ITEM	V/R PACTADO POR MES	EJECUTADO A DICIEMBRE DE 2008	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Docentes	$ 3.494.673.000	62,75%	$ 57.103	2.978.535.740	53,48%
Material educativo	$ 73.513.440	1,32%	$ 1.201	57.339.632	1,03%
Material educativo bilingüe	$ 73.513.440	1,32%	$ 1.201	45.224.490	0,81%
Reparación y Mantenimiento	$ 73.513.440	1,32%	$ 1.201	63.530.708	1,14%
Apoyo Nutricional	$ 783.686.440	14,07%	$ 12.804	686.817.943	12,33%
Subtotales	**$ 4.498.799.760**	**80,78%**	**$ 73.510**	**$ 3.831.448.513**	**68,8%**
Administración	$ 1.070.400.240	19,22%	$ 17.490	$ 911.501.601	16,37%
Totales	**$ 5.569.200.000**	**100%**	**$ 91.000**	**$ 4.742.950.114**	**85,16%**

3.2 EJECUCION DE ANEXO 2

Para el Apoyo Nutricional, Material Educativo, Material Bilingüe y Reparación y Mantenimiento, donde el valor reportado mediante facturas era mayor al autorizado por alumno por sede, de acuerdo a la canasta educativa, la Interventoría validó el valor correspondiente alumno-canasta-sede durante el periodo escolar.

De la nómina reportada por el CRIC para el mes de diciembre, se validaron 12 días en cumplimiento de la vigencia del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

Para el reconocimiento de prestaciones sociales, la liquidación se efectuó de acuerdo a los días laborados por cada uno de los docentes entre el 18 de marzo de 2008 y 12 de diciembre de 2008.

3.3 RESUMEN DE EJECUCION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros factores salariales pendientes de pago.

Es de aclarar que el contrato principal se suscribió para atender 6.150 estudiantes de los entes territoriales mencionados en el objeto del contrato por un valor de $5.596.500.000, sin embargo, posteriormente se suscribió un contrato aclaratorio, habiendo sido modificadas las cláusulas primera, su parágrafo tercero y la cláusula quinta. En estas condiciones, la **CLAUSULA PRIMERA** quedó así: **Del Objeto.-** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio educativo a 6.120 estudiantes beneficiarios, ubicados en los municipios de Almaguer, Bolívar, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Páez, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia y Totoró, relacionados en el "Anexo1" (557 folios)... **PARAGRAFO TERCERO.-** Para la ejecución del presente contrato EL **CONTRATISTA** asume con cargo a la cuantía recibida por concepto de la ejecución del mismo, el costo de los elementos que se relacionan en el **"Anexo 2"** (Canasta Educativa - 04 folios), incluido el pago de un seguro estudiantil, documento ajustado conforme a los valores del número de niños a atender y el valor del contrato, el cual deberá llevar todos los Items debidamente desagregados. **CLAUSULA QUINTA.- Valor del Contrato:** El valor total del presente contrato será hasta por la suma de **$5.569.200.000**, para atender un número determinable hasta de **6.120** estudiantes. En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor.

Observaciones finales:
a. En la minuta del Contrato 0235 04/03/2009 aparecen como beneficiarios, entre otros, los municipios de Almaguer, El Tambo, Piamonte y Timbiquí, sin embargo se aclara que éstos no fueron atendidos dentro del precitado contrato objeto de la presente Acta de Liquidación, así: Almaguer, El Tambo y Piamonte se atendieron con recursos del Fondo Nacional de Regalías, y Timbiquí dentro de los valores pactados en el Contrato No. 178.

b. Dentro del Anexo 1 fueron incluidos los municipios de Piendamó y Timbio.

La Administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo a la canasta por mes y sede de acuerdo al número de alumnos.

De conformidad y para dar cumplimiento al clausurado del contrato, se anexa paz y salvo del

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 235 DE 2008

SENA, COMFACAUCA, ICBF, SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes y los pagos, se establece que al contratista se le adeuda la suma de **DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS ($287.590.114) M/CTE.**

4. DECLARACIONES DE LAS PARTES

CRIC
El contratista manifiesta que no esta de acuerdo con la exclusión que la Interventoria hace de la atención prestada a los estudiantes del primero (01) al diez y siete (17) de marzo de 2008, ya que este servicio efectivamente se presto, se hicieron los pagos correspondientes y con el informe anexamos las certificaciones sobre el cumplimiento de 1000 horas por parte de los docentes o del calendario escolar según cada caso, por lo que se reserva acudir a la vía judicial para el cobro de lo correspondiente a este tiempo de servicio prestado.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA
El contratante manifiesta que solo puede aceptar hechos que sean objeto de reconocimiento económico, a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo.

La presente acta se compone de diez (10) folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los _____ (__) días del mes de _____ de 2009.

ELIDES PECHENE IPIA
Representante Legal del CRIC

FLAVIO SERNA RIVAS
Contratista-Coordinador Banco de Oferentes SED

DEINCY VASQUEZ HERRERA
Contratista de Apoyo a Interventoria SED

OSCAR ELITE ERAZO QUINAYAS
Contratista de Apoyo a Interventoria SED

MANUEL ALEJANDRO REINOSO
Contratista de Apoyo a Interventoria SED

DEYFAN SILVA MENESES
Secretaria de Educación y Cultura

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 178 DE 2008

b) Comparación del Anexo 1 y la matricula de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca
c) Búsqueda en el Anexo 1 de niños repetidos por nombres y apellidos
d) Certificación del Director de Núcleo Educativo o Rector, de los estudiantes retirados, fecha y motivo de retiro
e) Certificación del Director de Núcleo Educativo o Rector de alumnos que ingresan posterior a los 45 días contractuales para realizar modificaciones a Anexo 1
f) Elaboración de Documento contractual suscrito por las partes, para realizar el aval de aquellos niños atendidos por fuera de anexo 1.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato, se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a.- La Interventoria realizará visitas a las Instituciones educativas donde se presta el servicio educativo y en los cursos relacionados llamará a lista a cada uno de los niños relacionados en Anexo 1. Para el caso donde no se realicen las visitas se procederá a validar de acuerdo a lo certificado por el Rector.

Literal b.- Se revisa que el número de alumnos entregados por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC a la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca sea igual a los alumnos atendidos por el contratista. Si excede, no se reconocerán a no ser que exista una modificación del contrato escrita, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación modifica el valor del contrato. En el evento de ser contrario se descontará del valor del contrato.

Literal c.- En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrará a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal d.- Debido a la gran situación de movilidad de los alumnos atendidos, se presenta retiro de estos, por causas tales como el desplazamiento forzado, orden público, desastres naturales y otros, y teniendo en cuenta el Derecho Constitucional Prevalente de los niños a la educación, se solicitó certificación a los rectores de las Instituciones educativas donde se presentan estos fenómenos, dónde se estableció el motivo y fecha de retiro.

Literal e.- El contrato de prestación del servicio educativo establece un término de 45 días hábiles para introducir las modificaciones al anexo 1, sin embargo por factores varios se presenta retiro de estudiantes y el ingreso de alumnos nuevos, por lo que los alumnos fueron validados teniendo en cuenta la información académica firmada por el Rector y de aquellos alumnos que se retiraron durante el transcurso del año escolar no se les validó apoyo nutricional a partir del mes de mayo.

LITERAL	SITUACION	Nº ALUMNOS
	Contrato	1515
	Anexo 1	1451
Literal a	Niños atendidos y validados	1412
Literal b	Diferencia entre el contrato y anexo1	39
Literal c	Niños repetidos por nombre y apellidos	0
Literal d	Niños retirados	161
Literal e	Niños que ingresaron (posterior a los 45 días)	270

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 178 DE 2008

MUNICIPIO	CONTRATADOS	MATRICUL	NUEVO	RETIRADO	VALIDADOS
BUENOS AIRES	32	29	17	3	26
CALDONO	417	377	34	31	390
CALOTO	23	31	8	1	30
LA VEGA	19	19	0	1	18
LOPEZ DE MICAY	66	80	44	16	98
MIRANDA	46	48	6	7	42
PAEZ	100	90	27	21	86
SANTANDER DE QUILICHAO	17	18	2	0	18
SILVIA	243	233	32	37	205
SOTARA	31	37	3	6	31
TIMBIQUI	465	475	97	38	468
TOTAL	1459	1437	270	181	1412

Para la liquidación se tuvo en cuenta el denominado Anexo 2 que contiene los ítem que a continuación se relaciona y que fueron validados así:

VALIDACION DE ANEXO 2

ANEXO 2

A. SERVICIOS PERSONALES: En el anexo "Canasta Educativa", la cual hace parte integral del contrato, se pactó por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($865'065.000.^{oo}$); para la contratación del personal docente que atendiera a los 1.515 alumnos, este rubro se ejecutó en la contratación de **78 docentes** promedio, con una tasa educativa de **20 niños** por docente aproximadamente, nómina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les contrató por contrato a termino fijo de 10 meses y le fueron pagadas las prestaciones de ley, a la par de haber sido afiliados al régimen de seguridad social, salud y riesgos profesionales. El valor de los contratos estuvo fijada por una escala salarial de tres niveles, así: Nivel 1 $601.000, Nivel 2 $797.000 y el Nivel 3 $ 922.000, de acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades Indígenas, igualmente el contratista dentro de los soportes presenta la liquidación del personal docente firmada y aprobada por los mismos. La nomina reconocida es de **SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($717.013.847)**, cuyo valor se reconoce de acuerdo a los soportes presentados y la fecha de aprobación de las pólizas.

INFORMACION DE DOCENTES:

Este contrato fue atendido por 78 Docentes Oferentes así:

CONTRATADOS	TIPO DE VINCULACION Y SALARIO			
	BACHILLER	NORMALISTA O TECNICO	PROFESIONAL	LICENCIADOS
78	60	15	0	3

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 178 DE 2008

B. **MATERIAL EDUCATIVO:** Este componente consiste en materiales de apoyo a la labor educativa del docente en procura del mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas ayudas educativas están dirigidas para los niveles de Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. En la canasta educativa se pactó por un valor de **DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($18.180.000) PESOS MCTE.** El valor validado por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA ($13.157.080) PESOS MCTE.**

MAT. EDUC. SEGÚN SOPORTES REPORTADOS CRIC	MAT. EDUC. CONTRATADO	MAT. EDUC. VALIDADO
$14.153.405	$18.180.000	$13.157.080

C. **MATERIAL EDUCATIVO BILINGÜE:** Estas ayudas educativas están dirigidas igualmente al mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje de las diferentes etnias indígenas. En la canasta educativa se pactó por un valor de **DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($18.180.000) PESOS MCTE.** El valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($5.246.050).**

MAT. EDUC. BILINGUE SEGÚN SOPORTES REPORTADOS CRIC.	MAT. EDUC. BILINGUE CONTRATADO	MAT.EDUC. BILINGÜE VALIDADO
$5.246.050	$18.180.000	$5.246.050

D. **MANTENIMIENTO Y REPARACION:** Destinado a la reparación de los establecimientos educativos en los cuales se ejecuta el contrato. En la canasta educativa se pactó por un valor de **DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL ($18.180.000) PESOS MCTE.** El valor reconocido por este componente según la ejecución del contrato corresponde a la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES DOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS ($16.216.029) MCTE.** La validación de este componente se efectuó mediante la revisión de las facturas de compra y de los correspondientes comprobantes de recibido por parte de los rectores y directores de las Instituciones y Centros educativos beneficiados.

REPARAC. y MANT. SEGÚN SOPORTES REPORTADOS CRIC	REPARAC. y MANT. CONTRATADO	REPARAC. y MANT. VALIDADO
$16.462.531	$18.180.000	$16.216.029

E. **APOYO NUTRICIONAL (COMPONENTE ADICIONAL DE LA CANASTA)** El ítem contratado en la canasta educativa es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($193.920.000).** Revisados todos los soportes contables entregados por el contratista como órdenes de suministro, actas de entrega, facturas, y teniendo en cuenta el valor que le corresponde mensualmente a cada sede educativa de acuerdo al número de niños atendidos, se tiene como valor a reconocer **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MCTE ($163.910.151).**

6

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 178 DE 2008

APOYO NUTRICIONAL SEGÚN SOPORTES REPORTADOS CRIC	APOYO NUTRICIONAL CONTRATADO	APOYO NUTRICIONAL VALIDADO
$176.564.722	$186.752.000	$163.910.151

GASTOS DE ADMINSITRACION: El valor pactado de este item es de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($265.125.000)** que corresponde a 19.23% del valor total del contrato. El reconocimiento de este Item se plantea de la siguiente manera: Se determina qué porcentaje le corresponde a la administración en relación con la ejecución del cien por ciento del total de Items de la canasta educativa contratada, encontrando como resultado el 23,80%. A el valor total encontrado de ejecución final de los diferentes Item se le aplica dicho porcentaje, encontrado como resultado la suma de **DOCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($217.986.466) MCTE.**

VALOR EJECUTADO DE LOS ITEM DEL CONTRATO	VALOR A RECONOCER
$895.039.557	**$217.986.466**

2 **BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO:** El valor del contrato pactado es de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.378.650.000), resultado de multiplicar la suma de NOVENTA Y UN MIL PESOS ($91.000) mensuales por cada niño atendido, por el tiempo ejecutado y el número de niños a atender relacionados en el Anexo 1. Dentro del término de duración del contrato, este se pacta para desarrollarse en un tiempo de 282 días. El contrato se firma el 22 de febrero de 2008 con fecha de aprobación de pólizas el día 28 de febrero de 2008, es por ello que el valor de contrato para esta liquidación es de **MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MCTE ($1.171.319.015)**. Los pagos realizados al contratista se hicieron de la siguiente manera:

Valor Contratado: $1.378.650.000

REFERENTE A LOS PAGOS

Se le efectuó un anticipo del 50% y dos (2) pagos adicionales, uno mediante la Resolución No. 5702 del 04 de agosto de 2008 y el otro mediante acta Parcial No. 2 del doce (12) de diciembre de 2008.

DESCRIPCION	%	VALOR $
Valor pagado por anticipo	50%	689.325.000
Valor pagado por Resolución	20%	275.730.000
Valor pagado Acta Parcial 1	0%	0
Valor pagado Acta Parcial 2	10%	137.865.000
VALOR TOTAL PAGADO	80%	1.102.920.000

6

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 178 DE 2008

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
Valor total pagado	1.102.920.000	
Valor ejecutado (82,22%)		1.133.529.623
Valor no ejecutado (17,78%)	245.120.377	245.120.377
Valor a favor del Contratista	30.609.623	
TOTAL	**1.378.650.000**	**1.378.650.000**

2.1 **BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:** Se constituyó para este contrato póliza Nº 40-44-101002459 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, de fecha de expedición 28 de febrero de 2008, la cual ampara el anticipo, incumplimiento del contrato, desde el 22 de febrero de 2008 hasta el 22 de mayo de 2009 y salarios y prestaciones e indemnizaciones desde el 22 de febrero de 2008 hasta el 12 de diciembre de 2011 y la póliza Nº 40-40-101000434 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con fecha de vigencia desde el 22 de febrero de 2008 hasta el 12 de abril de 2011, pólizas que fueron aprobadas el dia 28 de febrero de 2008 y la firma del contrato se realizó el dia 22 de febrero de 2008, la ejecución del contrato inicia desde el momento de la aprobación de las pólizas tal como reza el contrato y el articulo 41 de la ley 80 de 1.993

3 LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA

COMPONENTE CANASTA	TOTAL CONTRATO	PORCENTAJE POR ITEM	V/R PACTADO POR MES	EJECUTADO A DICIEMBRE DE 2008	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
Docentes	$865.065.000	62,75%	$57.100	$717.013.847	52,01%
Material educativo	$18.180.000	1,32%	$1.200	$13.157.080	0,95%
Material educativo bilingüe	$18.180.000	1,32%	$1.200	$5.246.050	0,38%
Reparación y Mantenimiento	$18.180.000	1,32%	$1.200	$16.216.029	1,18%
Apoyo Nutricional	$193.920.000	14,07%	$12.800	$163.910.151	11.89%
Subtotales	$1.113.525.000	80,77%	$73.500	$915.543.157	66.41%
Administración	$265.125.000	19,23%	$17.500	$217.986.466	15.81%
Totales	$1.378.650.000	100,00%	$91.000	$1.133.529.623	82.22%

3.2 EJECUCION DE ANEXO 2

Para el Apoyo Nutricional, Material Educativo, Material Bilingüe y Reparación y Mantenimiento, donde el valor reportado mediante facturas era mayor al autorizado por la canasta, la interventoria validó sólo el correspondiente a la canasta durante el periodo escolar.

Los alumnos fueron validados teniendo en cuenta la información académica firmada por el Rector y de aquellos alumnos que se retiraron durante el transcurso del año escolar, no se les validó apoyo nutricional a partir del mes de mayo.

De la nómina validada por el CRIC para el mes de diciembre solo se le validaron 12 dias en cumplimiento a la vigencia del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Oficina Banco de Oferentes

ACTA DE LIQUIDACION FINAL CONTRATO No. 178 DE 2008

Para la liquidación de las prestaciones sociales se efectuó de acuerdo a los días laborados por cada uno de los docentes entre el 28 de febrero de 2008 y 12 de diciembre de 2008.

3.3 RESUMEN DE EJECUCION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros factores salariales pendientes de pago.

La Administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo a la canasta por mes y sede de acuerdo al número de alumnos.

De conformidad y para dar cumplimiento al clausurado del contrato, se anexa paz y salvo del SENA, COMFACAUCA, ICBF, SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes y los pagos, al contratista se le adeuda la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VENTITRES PESOS ($30.609.623)**

4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista manifiesta que se encuentra de acuerdo con la presente acta, la cual fue realizada según los soportes contables entregados por éste, que declara a paz y salvo a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, que al no tener objeción alguna renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

La presente acta se compone de (9) folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los ____ () días del mes de _____ de 2009.

ELIDES PECHENE IPIA
Representante Legal del CRIC

FLAVIO SERNA RIVAS
Coordinador Interventoría SED

DEICY VASQUEZ HERRERA
Contratista de Apoyo a Interventoría SED

OSCAR ELITE ERAZO QUINAYAS
Contratista de Apoyo a Interventoría SED

MANUEL ALEJANDRO REINOSO
Contratista de Apoyo a Interventoría SED

ADRIANA EVA CAMELO GUEVARA
Contratista de Apoyo a Interventoría SED

DEYFAN SILVA MENESES
Secretaria de Educación y Cultura

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 468 DE 2007

LIQUIDACION DEL CONTRATO 468 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Siendo las 2 pm del DIA 12 de Agosto de (2008), se reunieron la Doctora **MARIBEL QUINTANA NARVÁEZ**, identificada con C. C. No. 34.564.546 en su calidad de Representante Legal de la Firma **AS TEMPORALES**, Empresa encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008 - Convenio Andrés Bello para adelantar las liquidaciones de los contratos de prestación del servicio educativo vigencias 2006, 2007 suscritos por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, y la Doctora **AIDA MARINA QUILCUE VIVAS**, identificada con C. C. No. 34'562.690 de Popayán (Cauca), quien funge como representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC** , a fin de elaborar la presenta **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL** del contrato de prestación de servicios **Nro 468 de 2007** tal como lo plantea el inciso 3 del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 468 de 2007

CONTRATANTE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No1603 del 27 de Junio de 2007

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2453 del 27 de Junio de 2007

INTERVENTORES: RECTORES Y DIRECTIVOS RURALES
ANTONIO ABAD SOTO DAGUA
JAIRO ARBOLEDA TRUJILLO
GUILLERMO LEON BURBANO
FABIO PRADO HURTADO
EDISON PATRICK TENORIO SANCHEZ

OBJETO: EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE LOS MUNICIPIOS DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, EL TAMBO, LA VEGA, PIAMONTE, MORALES,

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 468 DE 2007

MIRANDA,SUAREZ Y SANTANDER DE QUILICHAO, BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANEXO1 " EN EL CUAL SE DISCRIMINA EL ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE IDENTIFICACION; EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS Y EN LO QUE RESTA DEL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2007, ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.

VALOR CONTRATO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE **($1.654'014.600.oo)**

PLAZO DEL CONTRATO	5.2 MESES
NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO	2100 NIÑOS
CRONOLOGIA	
Firma Del Contrato	**26 DE JUNIO DE 2007**
Iniciación Del Contrato	5 DE JULIO DE 2007
Vencimiento Del Contrato	16 de Diciembre de 2007

2. BALANCES

2.1 BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmo para la prestación del servicio educativo a los estudiantes del municipio de MUNICIPIOS **DE BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, EL TAMBO, LA VEGA, PIAMONTE, MORALES, MIRANDA,SUAREZ Y SANTANDER DE QUILICHAO**, relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, la atención de cada niño de acuerdo a lo estipulado en el anexo 2 canasta educativa, es de el valor de **$83.790.oo** OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, estimo el valor de contrato de acuerdo al número de niños contenidos en el anexo 1, el contrato esta pactado por un termino de 5.2 MESES para ser ejecutado una vez aprobadas la pólizas y dentro del tiempo del calendario escolar de acuerdo a la resolución Nro 1822-11-2006. Este contrato se desarrolla en las Instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños, por lo que éste se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, quien expedirá los certificados de aprobación o reprobación del año académico y enviará la información al sistema de la Secretaría de Educación del Cauca, es por ello que en el sistema educativo estos niños aparecen como subsidiados.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 468 DE 2007

Revisados los documentos, la firma del contrato se realizo el día 26 de Junio de 2007 y la aprobación de las pólizas se hizo el día 4 de Julio de 2007, por lo que se tiene como fecha de inicio del contrato el 5 de Julio de 2007.

El contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es la resultante del estudio de necesidades presentado por la Oficina de Planeamiento Educativo y de Personal de la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, el cual especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el segundo es discriminación de los items a recibir por los alumnos tales como; la atención educativa concerniente al docente, material educativo, ambientación escolar, mobiliario escolar, apoyo nutricional una ración diaria por todos los días hábiles hasta la terminación del contrato.

Para la liquidación de este contrato se reviso, el anexo 1 listado de niños con su número de identificación conforme a la resolución 166 de 2003, resultando la siguiente validación:

VALIDACIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaria de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. Se revisa que el número de alumnos entregados por **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA** sea igual a los que fueron atendidos por el contratista. Si excede el número de alumnos referidos no se reconocerá pago alguno; a no ser que exista una modificación, por escrito del contrato, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación varia el valor del mismo. De otro lado si el número de estudiantes atendidos por el contratista es menor del que inicialmente fue entregado dará lugar a que se descuente del valor contratado.

Literal b. En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

Literal c: Debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoría, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

	Matricula del Contrato	2100
	Matricula del anexo	2054
a	Diferencia de matricula	46
b	Niños sin documento de identificación	40
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	4

De acuerdo a este resultado se encontró una diferencia de niños, en donde se concluye que hubo deserción, la cual se descontara en la etapa liquidatoria.

En cuanto a los niños que no tienen documento de identificación, el prestador allega a esta liquidación los documentos que certifican la existencia de los niños, por ser esta una obligación del Estado Colombiano se le aceptan las certificaciones de los Rectores de las Instituciones oficiales que dan fe de su existencia y que estos fueron atendidos por el oferente.

Una vez conocida la validación se estima el valor definitivo del contrato de acuerdo al número de estudiantes efectivamente reconocidos y el tiempo de ejecución es de
El anexo 2 llamado canasta educativa la cual contiene 5 items, asi:

ANEXO 2

a. **SERVICIOS PERSONALES**: En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pacto un valor de **($568.932.000oo) QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**, para la contratación del personal docente que atendiera los **2100 NIÑOS**, este rubro se ejecuto en la contratación de 104 docentes con una tasa educativa de **20** niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les contrato por contrato a termino fijo por 5.2 meses y le fueron pagadas la prestaciones de ley, igualmente fueron afiliados al régimen de seguridad social y salud, se les incluyo dentro de sus prestaciones el rubro de auxilio de transporte y su salario ascendió desde $578.000 hasta $904.000 de acuerdo a la idoneidad, estando dentro de la esclara salarial pactada por el contratante, desde el **5 DE JULIO DE 2007** hasta el **16 DE DICIEMBRE DE 2007**, igualmente el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. El valor de nómina a reconocer es de **($568.932.000oo) QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 468 DE 2007

b. MATERIAL EDUCATIVO:

MATERIAL EDUCATIVO: el valor contratado en la canasta es de $1500 pesos por niño por 2100 niños para un valor de **($16.380.000,oo) DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** , se evidencia una ejecución de **($14.663.800,oo) CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE,** por lo que se reconoce según soportes **($12.452.800,oo) DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE**, el contratista acepta el valor a reconocer.

MATERIALES PARA ATENDER LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDIGENAS: el valor contratado en la canasta es de **($16'380.000.oo) DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** , se evidencia una ejecución de **($1.273.200,oo) UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE,** por lo que se reconoce lo ejecutado **($1.273.200,oo) UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE**, el contratista acepta el valor a reconocer.

El contratista presenta facturas y actas de recibo debidamente firmadas por los rectores de las Instituciones.

c. GASTOS GENERALES

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO: el valor contratado en la canasta es de **($16'380.000.oo) DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**, de acuerdo a los soportes presentados por el contratista se demuestra una ejecución de **($2.035.800,oo) DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE,** por lo que se reconoce según soportes, **(1'898.419.oo) UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE** ,el contratista acepta el valor a reconocer.

d. **APOYO NUTRICIONAL;** El valor presupuestado en la canasta es de **($131'476.800,oo) CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE,** para atender a 2100 niños el valor de la ración, es de quinientos cuarenta y siete ($547) pesos por niño, el valor ejecutado por el contratista es de **($107.122.737,oo) CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE;** de acuerdo a los soportes, el valor a reconocer es de **($104.654.800,oo) CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

e. **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El reconocimiento de este ítem se hace de acuerdo a lo pactado en la canasta educativa en un 22% del valor del contrato, en donde dicho valor definitivo será la suma de multiplicar el numero de niños efectivamente atendidos por el valor de $78.780 por el tiempo de ejecución de contrato.

2.2 BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: El valor del contrato inicialmente fue pactado en un valor de **($1.759.590.000,oo) MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE,** de los cuales el CRIC cofinanció el 5% del valor o sea $105.575.400, es por ello que para esta liquidación el valor del contrato será de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.654'014.600.oo),** resultado de multiplicar ($83.790,oo) OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS, mensuales por 2100 niños por 10 , descontando el 5% de cofinanciación. Dentro del termino de duración del contrato este se pacta de acuerdo al valor por 10 meses pero en la minuta se pacta para desarrollarse en un tiempo de 5.2 meses que consta lo que resta del calendario escolar, se firma el día 26 de Junio de 2007, con una fecha de aprobación de las pólizas el día 4 de Julio de 2007 de acuerdo a el tiempo de ejecución el valor de contrato para esta liquidación es de **($921.829.650,oo) NOVECIENTOS VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**

La administración según el tiempo de ejecución realizó un solo pago del 50% en valor de **($827.007.300,oo) OCHOCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE,** mediante comprobante de egreso 9472 a titulo de anticipo

Quedando un saldo pendiente del 50 % del valor inicial de contrato.

2.3 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Haciendo Uso del articulo 60 de la ley 80 se aclara la ejecución del contrato en tiempo y valor, inicialmente el valor del contrato fue la resultante de multiplicar el valor de cada niños por los niños a atender por 10 meses o sea (83.790 x 2100x10= **1.759.590.000.oo** a este valor el Consejo Regional Indígena le cofinanció el 5% o sea $105.575.400.oo resultando un valor real a pagar por la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca de **$1.654'014.600.oo** por 10 meses, de acuerdo a la fecha de aprobación de las pólizas el contratista solo ejecuto el contrato en 5.2 meses de donde se reconoce cada ítem proporcional al tiempo ejecutado. El contratista constituyo para este contrato Póliza No 074000692 , expedida por la compañía de seguros del Estado S.A. fecha de expedición 04 de Julio de 2007, la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual por la cual resultare responsable el contratista derivada de la ejecución del contrato en mención y la Póliza No. 074004101 que respalda, el anticipo, cumplimiento del contrato, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones desde el 26

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

de junio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 , pólizas que fueron aprobadas el dia 4 de Julio de 2007 y la firma del contrato se realizo el día 26 de Junio de 2007..

Se presento informe de interventoria por parte de los rectores y directores de la instituciones como son : I.E. AGROPECUARIA CARRIZALES de Municipio de Corinto, por parte del señor Antonio Abad Soto Dagua; I.E. AGOYÁN SEDE COFRE – AMBALO, por parte del Lic. Edison Patrick Tenorio Sanchez; I.E. CARMENCITA CARDONA DE GUTIERREZ del Municipio de Corinto, por parte del señor Lic. Fabio Prado Hurtado; I.E. CEPROVAL ALTAMIRA, Y MARILOPEZ BELLAVISTA, C.E. AGUA CLARA, CERRO DAMIAN, SIMÓN BOLIVAR, SAT NARANJAL, ALTAMIRA Y SAN PABLO, por parte de los rectores con supervisión del Director de Núcleo Sr. Guillermo León Burbano; I.E. INTERCULTURAL ALTO DEL REY por parte del Sr. Jairo Arboleda Trujillo.

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR CONTRATADO	DIAS ATENDIDOS	MATRICULA ATENDIDA	VALOR A RECONOCER
Enero	0					
Febrero	2.100	30	175.959.000	30	2050	171.769.500
Marzo	2.100	30	175.959.000	30	2050	171.769.500
Abril	2.100	30	175.959.000	30	2050	171.769.500
Mayo	2.100	30	175.959.000	30	2050	171.769.500
Junio	2.100	30	175.959.000	30	2050	171.769.500
Julio	2.100	30	175.959.000	30	2.050	171.769.500
Agosto	2.100	30	175.959.000	30	2.050	171.769.500
Septiembre	2.100	30	175.959.000	30	2.050	171.769.500
Octubre	2.100	30	175.959.000	30	2.050	171.769.500
Noviembre	2.100	30	175.959.000	30	2.050	171.769.500
Diciembre						
TOTAL		300	1.759.590.000	300		1.717.695.000

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$568'932.000	$568'932.000
TOTAL	**$568'932.000**	**$568'932.000**

b. MATERIAL EDUCATIVO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL EDUCATIVO	$16'380.000	$12.452.800
TOTAL	**$16'380.000**	**$12.452.800**

c. MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DELAS LENGUAS

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS	$16'380.000	$1.273.200
TOTAL	**$16'380.000**	**$1.273.200**

c. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	$16'380.000	$1'898.419
TOTAL	**$16'380.000**	**$1'898.419**

d. APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
APOYO NUTRICIONAL	$ 131'476.800	$104.654.800
TOTAL	**$ 131'476.800**	**$104.654.800**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ITEMS DE LA CANASTA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR A RECONOCER
SERVICIOS PERSONALES	$ 568.932.000	$ 606.488.469	$ 568.932.000
MATERIAL EDUCATIVO	$ 16.380.000	$ 14.663.800	$ 12.452.800
MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS	$ 16.380.000	$ 1.273.200	$ 1.273.200
REPARACION YMANTENIMIENTO	$ 16.380.000	$ 1.855.800	$ 1.898.419
APOYO NUTRICIONAL	$ 131.476.800	$ 107.122.737	$ 104.654.800
ADMINISTRACION	$ 165.438.000	$ 165.438.000	$ 165.438.000
TOTALES	**$ 914.986.800**	**$ 896.842.006**	**$ 854.649.219**

BALANCE EJECUCIÓN OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL	**$1.654.014.600.oo**	
VALOR EJECUTADO A RECONOCER SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		**$854.649.219**
VALOR SIN EJECUTAR		**$799.365.381**
SUMAS IGUALES	**$1.654.014.600.oo**	**$1.654.014.600.oo**

3.4 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista y los informes de interventoria, los cual el recibo no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato. La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas. De conformidad y para dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula de 2 del contrato, se anexan paz y salvos del **SENA, COMFACAUCA e ICBF. SEGURIDA SOCIAL.**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.5 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.5.1 REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO No 9472	$827'007.300
INTERESES DEL ANTICIPO	
VALOR TOTAL PAGADO: 50%	$827'007.300

3.5.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL EJECUTADO A RECONOCER DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	$854.649.219	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		$827'007.300
INTERESES ANTICIPO		
VALOR TOTAL A REINTEGRAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		$27.641.919
SUMAS IGUALES	$854.649.219	$854.649.219

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos efectuados, el contratante debe cancelar al contratista la suma de **($27.641.919,oo)** VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

4. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**, el contratista manifiesta que esta de acuerdo con la presente acta de liquidación y que la administración queda a paz y salvo con él, que al no tener ninguna objeción renuncia a una posterior reclamación prejudicial o judicial.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 468 DE 2007

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 12 días del mes de agosto de 2008.

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal de la Consejo Regional Indígena Del Cauca –CRIC.

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 108 DE 2007

LIQUIDACION DEL CONTRATO 108 DE 2007, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Siendo las 3:00 pm del 29 de agosto de dos mil ocho (2008), se reunieron la Doctora **MARIBEL QUINTANA NARVÁEZ**, identificada con C. C. No. 34.564.546 en su calidad de Representante Legal de la Firma **AS TEMPORALES,** Empresa encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008 - Convenio Andrés Bello para adelantar las liquidaciones de los contratos de prestación del servicio educativo vigencias 2006, 2007 suscritos por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** y la Doctora **AIDA MARINA QUILCUE VIVAS,** identificada con C. C. No. 34'562.690 de Popayán (Cauca), quien funge como representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC** , a fin de elaborar la presenta **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL** del contrato de prestación de servicios **Nro 108 de 2007**

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 108 de 2007

CONTRATANTE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 1193 del 25 de Mayo de 2007
Nº 552 del 2 de Marzo de 2007

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2380 del 22 de Junio de 2007
Nº 1052 del 29 de Marzo de 2007

INTERVENTORES: RECTORES Y DIRECTIVOS RURALES
Según RESOLUCION Nº

OBJETO : EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 1 EN EL CUAL SE DISCRIMINA EL ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS , NÚMERO DE IDENTIFICACION; EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS Y EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2007 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION Nº

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 108 DE 2007

1822-11-2006 EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA , ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

VALOR CONTRATO: ($3.137.280.000) TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES
NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO	3.648 NIÑOS
CRONOLOGIA	
Firma Del Contrato	**8 DE MARZO DE 2007**
Iniciación Del Contrato	**15 DE MARZO DE 2007**
Vencimiento Del Contrato	7 de Diciembre de 2007

2. BALANCES

2.1 BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmo para la prestación del servicio educativo a los estudiantes relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, la atención de cada niño de acuerdo a lo estipulado en el anexo 2 canasta educativa, es de el valor de ***$86.000 OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE***, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, estimo el valor de contrato de acuerdo al número de niños contenidos en el anexo 1, que es de **(3648),** el contrato esta pactado por un termino de **10 MESES** para ser ejecutado una vez aprobadas la pólizas y dentro del tiempo del calendario escolar de acuerdo a la resolución Nro 1822-11-2006. Este contrato se desarrolla en las Instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños, por lo que éste se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, quien expedirá los certificados de aprobación o reprobación del año académico y enviará la información al sistema de la Secretaría de Educación del Cauca, es por ello que en el sistema educativo estos niños aparecen como subsidiados.

Revisados los documentos, la firma del contrato se realizo el día **8 DE MARZO DE 2007** y la aprobación de las pólizas se hizo el día **15 DE MARZO DE 2007**, por lo que se tiene como fecha de inicio del contrato el **16 DE MARZO DE 2007.**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 108 DE 2007

El contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es la resultante del estudio de necesidades presentado por la Oficina de Planeamiento Educativo y de Personal de la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, el cual especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el segundo es discriminación de los items a recibir por los alumnos tales como; la atención educativa concerniente al docente, material educativo, material para atender la enseñanza de las lenguas, reparación y mantenimiento, apoyo nutricional una ración diaria por todos los días hábiles hasta la terminación del contrato.

Para la liquidación de este contrato se reviso, el anexo 1 listado de niños con su número de identificación conforme a la resolución 166 de 2003, resultando la siguiente validación:

VALIDACIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaría de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. Se revisa que el número de alumnos entregados por **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA** sea igual a los que fueron atendidos por el contratista. Si excede el número de alumnos referidos no se reconocerá pago alguno; a no ser que exista una modificación, por escrito del contrato, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación varía el valor del mismo. De otro lado si el número de estudiantes atendidos por el contratista es menor del que inicialmente fue entregado dará lugar a que se descuente del valor contratado.

Literal b. En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c: Debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoria, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 108 DE 2007

	Matricula del Contrato	3648
	Matricula del anexo	3648
a	Diferencia de matricula	0
b	Niños sin documento de identificación	0
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	0

De acuerdo a este resultado se encontró una diferencia de niños, en donde se concluye que hubo deserción, la cual se descontara en la etapa liquidatoria.

En cuanto a los niños que no tienen documento de identificación, el prestador allega a esta liquidación los documentos que certifican la existencia de los niños, por ser esta una obligación del Estado Colombiano se le aceptan las certificaciones de los Rectores de las Instituciones oficiales que dan fe de su existencia y que estos fueron atendidos por el oferente.

Una vez conocida la validación se estima el valor definitivo del contrato de acuerdo al número de estudiantes efectivamente reconocidos y el tiempo de ejecución es de
El anexo 2 llamado canasta educativa la cual contiene 5 items, así:

ANEXO 2

SERVICIOS PERSONALES: En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pacto un valor de **($1.899.878.400,oo) MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE,** para la contratación del personal docente que atendiera los **3648 NIÑOS**, este rubro se ejecuto en la contratación de 177 docentes con una tasa educativa de **20** niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que no se presentan paz y salvos a sistema de seguridad en salud , pensión y ARP, no pagan dotación, no pagan auxilio de transporte, no existen liquidaciones de cada uno de los docentes, y su salario ascendió desde $578.000 hasta $1.295.733 de acuerdo a la idoneidad, estando dentro de la escala salarial pactada por el contratante, desde el 16 de marzo de 2007 hasta el 7 **DE DICIEMBRE DE 2007,** según la cláusula séptima del contrato el **CONTRATISTA** se compromete a recuperar el tiempo comprendido entre el inicio de labores académicas y la fecha de aprobación de las pólizas, el contratista inicio la prestación del servicio el 08 de maro de 2007 , por lo que dentro del tiempo de recuperación se reconoce desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de aprobación de las pólizas, todo en aras de proteger el derecho a la educación y la ecuación contractual, el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. la nomina reconocida del tiempo de recuperación asciende a **$165.375.000 CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE** el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. La nómina reconocida incluido el tiempo de recuperación asciende a

($1.899.878.400,oo) MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE,

b. MATERIAL EDUCATIVO:

MATERIAL EDUCATIVO: se evidencia una ejecución de **($34.424.000,oo) TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**, el valor contratado en la canasta es de **($36.480.000,oo) TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**, por lo que se reconoce según soportes **($33.424.000,oo) TREINTA Y TRES MILONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**, el contratista acepta el valor a reconocer.

c. MATERIALES PARA ATENDER LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDIGENAS: se evidencia una ejecución de **($6.799.500,oo) SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**, el valor contratado en la canasta es de **($36.480.000,oo) TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**, por lo que se reconoce un valor de **($6.779.500,oo) SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**, el contratista acepta el valor a reconocer.

El contratista presenta facturas y actas de recibo debidamente firmadas por los rectores de las Instituciones.

d. GASTOS GENERALES

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO: De acuerdo a los soportes presentados por el contratista se demuestra una ejecución de **($38.340.675,oo) TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE** el valor contratado en la canasta es de **($36.480.000,oo) TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** , por lo que se reconoce según soportes, **($36.480.000,oo) TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE**, el contratista acepta el valor a reconocer.

e. APOYO NUTRICIONAL; El valor presupuestado en la canasta es de **($439.219.200,oo)CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILONES DOSCIENTOS DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE** para atender a 3648 niños el valor de la ración, es de ($547) QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS por niño diarios, el valor ejecutado por el contratista es de **($424.186.806,oo) CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE**; de acuerdo a los soportes; según esto el valor a reconocer es de **($383.869.852,oo) TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

f. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El reconocimiento de este ítem se hace de acuerdo a lo pactado en la canasta educativa en un 22% del valor del contrato, en donde dicho valor definitivo será el resultado de multiplicar el numero de niños efectivamente atendidos por el valor de $18.909 por el tiempo de ejecución de contrato.

2.2 BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: ($3.137.280.000) TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. es el resultado de multiplicar ($86.000,oo) mensuales por cada niño atendido(3648) por 10 meses a atender ,relacionados en el anexo 1.Dentro del término de duración del contrato este se pacta para desarrollarse en un tiempo de 10 meses que consta el calendario escolar, y se firma el día 8 DE MARZO DE 2007, con una fecha de aprobación de las pólizas el día 15 DE MARZO DE 2007, de acuerdo a el tiempo de ejecución el valor de contrato para esta liquidación es de **($3.137.280.000) TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE** los pagos realizados al contratista de hicieron de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 50% de anticipo por valor de ($1.568.640.000,oo) MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. Según acta parcial del contrato 108 DE 2007.
2. Un segundo desembolso del 20% según resolución Nº 4689 de 09 de 2007 por valor de ($627.456.000,oo) SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.
3. Un tercer desembolso del 20% según resolución Nº 5614 de 6 de diciembre de 2007 por valor de ($ 627.456.000,oo) SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

Quedando un saldo pendiente del 10 % del valor inicial del contrato.

2.3 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyo para este contrato Póliza No 074000257 , expedida por la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. fecha de expedición 7 DE JUNIO DE 2007, la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual por la cual resultare responsable el contratista derivada de la ejecución del contrato en mención y el anticipo, cumplimiento del contrato, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones desde el 7 DE JUNIO DE 2007 hasta el 7 DE DICIEMBRE DE 2009 , pólizas que fueron aprobadas el día 15 DE MARZO DE 2007 y la firma del contrato se realizo el día 8 DE MARZO DE 2007, el contratista presenta una ejecución desde el mismo día.

Se realizo y presento un informe de interventoria por parte de los rectores y directores de la instituciones como son :

APARICIO QUITUMBO TROCHEZ
I.E. DE FORMACION INTEGRAL MARDEN ARNULFO BETANCOUR ZONA BAJA.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 108 DE 2007

SIGILFREDO ORTIZ DAGUA
I.E BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO

MARIA ELENA SANTACRUZ CERON
I.E TORIBIO

SILVIO HERNANDO FERNANDEZ
I.E KWESX PIYA YAT

CARLOS VICENTE BALCAZAR
DIRECTOR DE NÚCLEO INZA

PABLO ANTONIO BARRERA B.
I.E. NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

GUILLERMO LEON BURBANO
DIRECTOR DE NÚCLEO

Para los segundos y terceros desembolsos no se solicitan informes de interventoria ni de supervisión, realizándose a través de resoluciones sin previa revisión de la ejecución del objeto contratado.
No existieron reclamaciones dentro de la ejecución del contrato para el reconocimiento de los alumnos que no se encontraban en el anexo 1 que fueron atendidos por el contratista.

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS A ATENDER	VALOR CONTRATADO	DIAS ATENDIDOS	MATRICULA ATENDIDA	VALOR A RECONOCER
enero						
Febrero						
Marzo	3648	30	$ 313.728.000	22	3648	$ 230.067.200
Abril	3648	30	$ 313.728.000	30	3648	$ 313.728.000
Mayo	3648	30	$ 313.728.000	30	3648	$ 313.728.000
Junio	3648	30	$ 313.728.000	30	3648	$ 313.728.000
Julio	3648	30	$ 313.728.000	30	3648	$ 313.728.000

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

Agosto	3648	30	$ 313.728.000	30	3648	$ 313.728.000
Septiembre	3648	30	$ 313.728.000	30	3648	$ 313.728.000
Octubre	3648	30	$ 313.728.000	30	3648	$ 313.728.000
Noviembre	3648	30	$ 313.728.000	30	3648	$ 313.728.000
Diciembre	3648	30	$ 313.728.000	7	3648	$ 73.203.200
TOTAL			$ 3.137.280.000			$ 2.813.094.400

3.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$1.899.878.400	$1.899.878.400
TOTAL	**$1.899.878.400**	**$1.899.878.400**

b. MATERIAL EDUCATIVO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL EDUCATIVO	$36.480.000	$33.424.000
TOTAL	**$36.480.000**	**$33.424.000**

c. MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DELAS LENGUAS

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS	$36.480.000	$6.779.500
TOTAL	**$36.480.000**	**$6.779.500**

d. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	$36.480.000	$36.480.000
TOTAL	**$36.480.000**	**$36.480.000**

e. APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

APOYO NUTRICIONAL	$439.219.200	$ 383.869.852
TOTAL	**$439.219.200**	**$ 383.869.852**

3.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ITEMS DE LA CANASTA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR A RECONOCER
SERVICIOS PERSONALES	$ 1.899.878.400	$ 1.905.876.483	$ 1.899.878.400
MATERIAL EDUCATIVO	$ 36.480.000	$ 34.424.000	$ 33.424.000
MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS	$ 36.480.000	$ 6.799.500	$ 6.779.500
REPARACION YMANTENIMIENTO	$ 36.480.000	$ 38.340.675	$ 36.480.000
APOYO NUTRICIONAL	$ 439.219.200	$ 424.186.806	$ 383.869.852
ADMINISTRACION	$ 688.742.400	$ 688.742.400	$ 688.742.400
TOTALES	**$ 3.137.280.000**	**$ 3.098.369.864**	**$ 3.049.174.152**

BALANCE EJECUCIÓN OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL	**$ 3.137.280.000**	
VALOR A RECONOCER EJECUTADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		**$ 3.049.174.152**
VALOR SIN EJECUTAR		**$88.105.848**
SUMAS IGUALES	**$ 3.137.280.000**	**$3.137.280.000**

3.4 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista y los informes de interventoria, los cual el recibo no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato. La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas. De conformidad y para dar

cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula de 2 del contrato, se anexan paz y salvos del SENA, COMFACAUCA e ICBF. SEGURIDA SOCIAL.

3.5 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.5.1 REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN ACTA PARCIAL	$1.568.640.000
INTERESES DEL ANTICIPO	
VALOR PAGADO DEL 20 % SEGÚN RESOLUCIÓN 4689 DE 2007	$627.456.000
VALOR PAGADO DEL 20 %	$627.456.000
VALOR TOTAL PAGADO: 90%	$2.823.552.000

3.5.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL A RECONOCER EJECUTADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	$ 3.049.174.152	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		$2.823.552.000
INTERESES ANTICIPO		
VALOR TOTAL A REINTEGRAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		$225.622.152
SUMAS IGUALES	$ 3.049.174.152	$ 3.049.174.152

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 108 DE 2007

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos, el contratante debe cancelar al contratista la suma de **$ 225.622.152.oo DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.**

4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista manifiesta que esta de acuerdo con la presente acta de liquidación y que la administración queda a paz y salvo con él, que al no tener ninguna objeción renuncia a una posterior reclamación prejudicial o judicial.

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 29 días del mes de agosto de 2008

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal de la Consejo Regional Indígena Del Cauca –CRIC.

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO 053 de 2007 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

En Popayán Cauca a los dos (15) días del mes de Agosto del dos mil ocho (2008), se reunieron la doctora **MARIBEL QUINTANA NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadania No **34.564.546**, de Popayán, en su calidad de Representante Legal de la Firma AS TEMPORALES, encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008- Convenio Andrés Bello, para adelantar y proyectar las actas de liquidación de los contratos del sector educativo vigencias 2006, 2007 y la señora **AIDA MARINA QUILCUE VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 34.562.690 expedida en Popayán –Cauca, representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** con el fin de elaborar la presente **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL** del contrato de prestación de servicios No 053 -2007 tal como lo plantea el inciso 3 del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 053 de 2006

CONTRATANTE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 229 Y 386 21 FEB./2007

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS No 1050 DE MARZO 29 2006

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS No. 1051 de 29 MAR./2006

INTERVENTORES: NO HAY INTERVENTORIA

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE **SILVIA – PURACE – SANTA ROSA Y SANTANDER DE QUILICHAO**, BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO , ANEXO 1, EL CUAL DISCRIMINA EL ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE IDENTIFICACION, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DONDE E ENCUENTRAN Y EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2007 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 1822-11-2006 ANEXO QUE HACE PARTE

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Despacho

INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR CONFORME A LA RELACION SUSTENTADA EN EL CONSOLIDADO DE NECESIDADES.

VALOR CONTRATO: **$1.087.040.000.oo** MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE.

PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES
NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO	1264 alumnos

CRONOLOGIA

Firma Del Contrato	**16 DE FEBRERO DE 2007**
Iniciación Del Contrato	15 DE MARZO DE 2007
Vencimiento Del Contrato	7 de Diciembre de 2007

2. BALANCES

2.1 BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmó para la prestación del servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios de **SILVIA, PURACE, SANTA ROSA Y SANTANDER DE QUILICHAO**, relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, en donde la atención de cada niños es de **$86.000.oo** OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, estimó el valor de contrato de acuerdo al número de niños contenidos en el anexo 1, el contrato se ejecutó dentro del calendario escolar el cual inició de acuerdo a la resolución No 1182-11-2006. Este contrato se desarrolla en las Instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños, por lo que este se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, para que sea este el que expida los certificados de aprobación o reprobación del año académico y envíe la información al sistema de la Secretaría de Educación, reportándolos como subsidiados.

Revisados los documentos que hacen parte del contrato se presupuesto una ejecución de 10 meses tal como consta en el anexo 2, de acuerdo a la firma el 16 de febrero de 2007, y la aprobación de pólizas 15 de marzo de 2007, se evidencia que existió una ejecución de 10 meses . El contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es aquel que especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el cual fue pactado para atender 1264 alumnos, el segundo

relaciona los ítems que debía suministrar el contratista tales como; atención educativa concerniente al docente, un pupitre, apoyo nutricional una ración diaria por todos los días hábiles hasta la terminación del contrato, material educativo, capacitación de docentes.

Para la liquidación de este contrato se reviso el anexo 1 y se valido de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca.

VALIDADCIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaría de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. Se revisa que el número de alumnos entregados por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** sea igual a los que fueron atendidos por el contratista. Si excede el número de alumnos referidos no se reconocerá pago alguno; a no ser que exista una modificación, por escrito del contrato, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación varía el valor del mismo. De otro lado si el número de estudiantes atendidos por el contratista es menor del que inicialmente fue entregado dará lugar a que se descuente del valor contratado.

Literal b. en el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c: debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoría, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

	Matricula del Contrato	1264
	Matricula del anexo	1264

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

a	Diferencia de matricula	0
b	Niños sin documento de identificación	0
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	0

De acuerdo a este resultado no se encontraron niños sin documento de identificación, para su reconocimiento el contratista presenta certificaciones mes a mes firmadas por los rectores de las instituciones en donde se presto el servicio, quienes son servidores públicos, estos dan certeza de la existencia de los niños y la atención por el contratista.

Una vez conocida la validación se estima el valor definitivo del contrato de acuerdo al número de estudiantes efectivamente reconocidos y el tiempo de ejecución es de **$ 1.087.040.000.oo MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE**

ANEXO 2

a. **SERVICIOS PERSONALES:** En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pactó un valor de **$658.291.200.oo SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.** para la contratación del personal docente que atendiera los 1264, este rubro se ejecuto en la contratación de 62 docentes con una tasa educativa de 21 niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les vinculo por contrato a termino fijo por 10 meses y le fueron pagadas la prestaciones de ley, igualmente fueron afiliados al régimen de seguridad social y salud, se les incluyo dentro de sus prestaciones el rubro de auxilio de transporte y su salario ascendió a **578.000.oo - $774.000.oo y $904.000.oo,** de acuerdo a la idoneidad, estando dentro de la escala salarial pactada por el contratante, desde el 16 de febrero de 2007 - hasta el 7 de diciembre del 2007, según la cláusula séptima del contrato el **CONTRATISTA** se compromete a recuperar el tiempo comprendido entre el inicio de labores académicas y la fecha de aprobación de las pólizas, el contratista inicio la prestación del servicio el 15 de marzo de 2007 , por lo que dentro del tiempo de recuperación se reconoce desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de aprobación de las pólizas, todo en aras de proteger el derecho a la educación y la ecuación contractual, el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. La nómina reconocida por la empresa **AS – TEMPORALES** asciende a **($658.291.200.oo) SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.** valor igual al ejecutado por el contratista.

b. APOYO NUTRICIONAL: El valor contratado en la canasta educativa es de **$152.185.600.oo** para entregar durante los 22 días hábiles del mes por el tiempo de ejecución del contrato, el valor ejecutado es de **$133.780.684.oo** y el valor a reconocer por la empresa AS – TEMPORALES es de **$115.523.649.oo CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE**, revisadas las actas de recibido a satisfacción firmadas por los rectores de

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO.053 DE 2007

las Instituciones educativas en donde fueron atendidos los niños se evidencia que efectivamente el contratista entregó apoyo nutricional consistente en la minuta del ICBF durante los correspondientes iniciados el día 16 de febrero de 2007 para atender 1264 niños..

MATERIAL EDUCATIVO REGIONAL Y ZONAL: El valor pactado dentro del anexo 2 de la canasta educativa asciende a la suma de **$25.280.000.oo VEINTE CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.** De acuerdo a los soportes de actas de recibo a satisfacción firmadas por los directivos de las instituciones o sedes en donde se atendieron los niños el material educativo fue utilizado para la investigación, elaboración, diseño y edición de apoyo se reconoce un valor de **$13.302.565.oo** TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. Este incluye Materiales para atender la enseñanza de las lenguas indigenas.

REPARACION Y MANTENIMIENTO: El valor pactado es de **$12.640.000.oo** DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE y el valor ejecutado y a reconocer por la empresa AS – TEMPORALES es de **$9.874.235.oo** NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El reconocimiento de este item se hace de acuerdo a lo pactado en la canasta educativa en un 21.95% del valor del contrato, en donde dicho valor definitivo será la suma de multiplicar el numero de niños efectivamente atendidos por el valor de $86.000 por el tiempo de ejecución de contrato.

2.2 BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: El valor del contrato pactado es de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE $ 1.087.040.000.oo** resultado de multiplicar $86.000.oo OCHENTA Y SEIS MIL PESOS mensuales por cada niño atendido por el tiempo ejecutado y el número de niños a tender relacionados en el anexo 1, Dentro del término de duración del contrato este se pacta para desarrollar en un tiempo de 10 meses que consta el calendario escolar, el cual de acuerdo a la resolución de calendario iría desde el 16 de febrero de 2007 hasta el l7 de diciembre 2007 y se firma el día 16 de febrero 2007, con una fecha de aprobación de las pólizas el día 15 de marzo de 2007, es por ello que el valor de contrato para esta liquidación es de **MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE $ 1.087.040.000.**

Los pagos realizados al contratista Se hicieron de la siguiente manera:

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 053 DE 2007

1 A.. Un **50 %** en valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE **$ 264.880.000.oo** mediante orden de pago No 1166 11-04-2007 - egreso No.2582 a titulo de anticipo para el municipio de Santander de Quilichao.

B.- UN 50% en valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. **$278.640.000..oo** mediante oreden de pago No.,1167 de 11 -04-07 Egreso No. 2582 a titulo de anticipo para atender estudiantes de los municipios de PURACE - SANTA ROSA Y SILVIA CAUCA.

2. A .- 20% Un segundo desembolso autorizado mediante resolución No 4689 de 2007, por valor de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE **$ 105.952.000.oo** según comprobante de egreso No8823 y orden No. 4700 de 2007.- Municipio de Santander de Quilichao

B.- 20% Un segundo desembolso autorizado mediante resolución No. 4689 de 2007 por valor de CIENTO ONCE **MILLONES** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE $**111.456.000**.oo ORDEN No. 4705 y comprobante de egreso No. 8823 para los municipios de **PURACE, STA ROSA Y SILVIA CAUCA**.

3. A .- 20% Un tercer desembolso autorizado por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE **$ 158.928.000.oo** según resolución No.- 5614-12-2007 comprobante de egreso No12860 Y ORDEN No. 7409 de 2007 – **Municipio de Santander**.

B .- 20% Un tercer desembolso autorizado por valor de **$58.480.000.oo** CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE-según resolución No. No. 5614 -12-2007 – comprobante de egreso No. 12860 y orden No. 7410 – Municipios de **PURACE, STA ROSA Y SILVIA CAUCA**

Quedando un saldo pendiente del 10 % del valor inicial del contrato.

2.3 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyo para este contrato Pólizas 1.- **No 074000236 SEGUROS DEL ESTADO** – OBJETO DE LA GARANTÍA Se ampara la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por la cual resultare responsable el contratista derivada de la ejecución del contrato de prestación de servicio educativo **No. 053 de 2007**, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a los estudiantes de los municipios de **SILVIA, PURACE, SANTA ROSA Y SANTANDER DE QUILICHAO**, beneficiarios en el documentos denominado anexo 1 con fechas de vigencia desde el 21 de FEBRERO 2007 hasta 07 de diciembre de 2009 y **2.- No. 074001385 SEGUROS DEL ESTADO** – OBJETO DE LA GARANTIA: Se ampara el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, en virtud del contrato educativo **No. 053 de 2007**, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 053 DE 2007

a los estudiantes de los municipios de **SILVIA, PURACE, SANTA ROSA Y SANTANDER DE QUILICHAO**, beneficiarios en el documentos denominado anexo 1 - con fechas de vigencia así: a.- **Cumplimiento del contrato –** desde el 21 de febrero de 2007 hasta el 21 de mayo de 2008 **b.- Anticipo** desde el 21 de febrero de 2007 hasta el 21 de mayo de 2008 y **c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** , desde el 21 de febrero de 2007 hasta el 07 de diciembre de 2010.

Carencia total de interventoría, la cual era necesaria, verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás del objeto contratado, tanto en la validación y depuración de los niños del anexo 1 como en la entrega de los materiales estipulados en el anexo 2, igualmente en la elaboración de las actas parciales y a la amortización del anticipo la cual se debería ver reflejada en los pagos parciales.

Para los segundos y terceros desembolsos no se solicitan informes de interventoría ni de supervisión, realizándose a través de resoluciones sin previa revisión de la ejecución del objeto contratado.

No existieron reclamaciones dentro de la ejecución del contrato para el reconocimiento de los alumnos que no se encontraban en el anexo 1 que fueron atendidos por el contratista

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR CONTRATADO	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR A RECONOCER
Enero						
Febrero	1264	30	108.704.000	1264	15	54.352.000
Marzo	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Abril	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Mayo	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Junio	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Julio	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Agosto	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Septiembre	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Octubre	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Noviembre	1264	30	108.704.000	1264	30	108.704.000
Diciembre				1264	7	3.623.467
TOTAL		**300**	**1.087.040.000**		**292**	**1.036.311.467**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	658.291.200	658.291.200
TOTAL	**658.291.200**	**658.291.200**

b. APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
APOYO NUTRICIONAL	152.185.600	115.523.649
TOTAL	152.185.600	115.523.649

c. MATERIAL EDUCATIVO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL EDUCATIVO	25.280.000	13.302.565
TOTAL	25.280.000	13.302.565

d. REPARACION Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
REP Y MANTENIMIENTO	12.640.000	9.874.235
TOTAL	12.640.000	9.874.235

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTATO

SERVICIOS PERSONALES	658.291.200	658.291.200
APOYO NUTRICIONAL	152.185.600	115.523.649
MATERIAL EDUCATIVO	25.280.000	13.302.565
REPARACION Y MANTENIMIENTO	12.640.000.	9.874.235
ADMINISTRACION	238.643.200	238.643.200
TOTALES	**1.087.040.000**	**1.035.634.849**

BALANCE EJECUCION OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATO	**1.087.040.000**	
VALOR EJECUTADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		**1.035.634.849**
VALOR SIN JECUTAR		**51.405.151**
SUMAS IGUALES	**1.087.040.000**	**1.087.040.000**

3.2 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista esto debido a la falta de interventoria, los cual el recibo no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato.

La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas y actas de recibo firmadas por los beneficiarios o directivos de las diferentes Instituciones Educativas.

De conformidad y para dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula de 2 del contrato, se anexan paz y salvos del **SENA, COMFACAUCA e ICBF. SEGURIDA SOCIAL.**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.2 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.2.1 REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO No 2582 –ORDENES -1167-1166	543.520.000
INTERESES DEL ANTICIPO	
VALOR PAGADO DEL 20 % SEGÚN RESOLUCIÓN 4689 DE 2007 Y COMPROBANTE DE EGRESO 4705-4700 Y ORDEN	217.408.000
VALOR PAGADO DEL 20 % SEGÚN RESOLUCIÓN 5614 DE 2007 Y COMPROBANTE DE EGRESO No 12860-ORDEN 7409 Y 7410	217.408.000
VALOR TOTAL PAGADO: 90%	978.336.000

3.2.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	1.035.634.849	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		978.336.000
INTERESES ANTICIPO		
VALOR TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		57.298.849
SUMAS IGUALES	1.035.634.849	1.035.634.849

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos efectuados, se le debe al contratista la suma de **$57.298.849.oo** CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 053 DE 2007

4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista manifiesta que esta de acuerdo con la presente acta de liquidación que el tiempo de recuperación pactado ha sido reconocido, que declara a **PAZ Y SALVO** a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca.

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 15 días del mes de Agosto de 2008

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

ACTA DE LIQUIDACIÓN
DEL CONTRATO DE SUBSIDIO LOCAL
No. 345/2007 ENTRE LA
DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR TECHNISCHE ZUSAMMENARBEIT (GTZ) GMBH
Y EL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC|

Entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, identificada en Colombia con NIT 830.099.193-1 y representada por **BARBARA HESS,** Directora de la Agencia de la GTZ en Bogotá e identificada con pasaporte de servicio No. 330015612 de Alemania, de una parte y de la otra, **JOSE BUENAVENTURA DIAZ GÜEINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.473.909 de Tumbichucue-Inza (Cauca), quien obra en calidad de representante legal del Consejo Regional Indígena Del Cauca-CRIC identificado con NIT 817.002.466-1 quien se denominará **El Beneficiario**, hemos dado por TERMINADO el CONTRATO DE SUBSIDIO LOCAL NO 345/2007 , firmado entre GTZ y El CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, complementado con el Otrosí No 1 del 30.06.2007, en donde se acuerda la fecha de terminación de esta medida para el 15.09.2007.

LIQUIDACIÓN:

Duración pactada	del 01.05.2007 al 15.09.2007
Fecha de Terminación	15.09.2007
Valor Total del Contrato hasta	**62.892.500 Pesos**
Valor Total desembolsos efectuados por GTZ	**62.469.383 Pesos**
Valor total rendiciones de cuentas entregadas por el beneficiario a GTZ .	**62.469.383 Pesos**
Saldo reintegrado a GTZ	**0 Pesos**
Saldo del contrato no ejecutado por común acuerdo	**423.117 Pesos**

Con la presente liquidación las dos partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma en Bogotá el día veintisiete (27) de Septiembre de dos mil siete (2007).

BARBARA HESS
Pasaporte No 330015612 de Alemania
Directora Agencia de la GTZ en Bogotá

JOSE BUENAVENTURA DIAZ GÜEINAS
No. 1.473.909 de Tumbichucue-Inza
BENEFICIARIO

25

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO 052 de 2007 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

En Popayán Cauca a los dos (24) días del mes de Agosto del dos mil ocho (2008), se reunieron la doctora **MARIBEL QUINTANA NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No **34.564.546**, de Popayán, en su calidad de Representante Legal de la Firma AS TEMPORALES, encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008- Convenio Andrés Bello, para adelantar y proyectar las actas de liquidación de los contratos del sector educativo vigencias 2006, 2007 y la señora **AIDA MARINA QUILCUE VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 34.562.690 expedida en Popayán –Cauca, representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** con el fin de elaborar la presente **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL** del contrato de prestación de servicios No 052 -2007

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 052 de 2007

CONTRATANTE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 249 de 16 FEB./2007
No 1194 de 25 MAY/2007

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS No. 1053 de 16 FEB./2007
No 2381 de JUN 22 2007

INTERVENTORES: NO HAY INTERVENTORIA

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE **JAMBALO Y TORIBIO** , BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO , ANEXO **1**, EL CUAL DISCRIMINA EL ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE IDENTIFICACION, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DONDE E ENCUENTRAN Y EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2007 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 1350-11-2005 ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR CONFORME A LA RELACION SUSTENTADA EN EL CONSOLIDADO DE NECESIDADES.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 052 DE 2007

VALOR CONTRATO: $3.478.700.OO0.oo TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE.

PLAZO DEL CONTRATO 10 MESES

NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO 4045 alumnos

CRONOLOGIA

Firma Del Contrato **16 DE FEBRERO DE 2007**

OTRO SI MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO se adicionara su valor en una cantidad igual a MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (1.143.800.000.oo)

Iniciación Del Contrato 15 DE MARZO DE 2007

Vencimiento Del Contrato 7 de Diciembre de 2007

2. BALANCES

2.1 BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmo para la prestación del **servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios de JAMBALO Y TORIBIO**, relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, en donde la atención de cada niños es de **$86.000.oo** OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, estimo el valor de contrato de acuerdo al número de niños contenidos en el anexo 1, el contrato se ejecutó dentro del calendario escolar el cual inició de acuerdo a la resolución No 1350-11-2005. Este contrato se desarrolla en las Instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños, por lo que este se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, para que sea este el que expida los certificados de aprobación o reprobación del año académico y envie la información al sistema de la Secretaría de Educación, reportándolos como subsidiados.

Revisados los documentos que hacen parte del contrato se presupuesto una ejecución de 10 meses tal como consta en el anexo 2, de acuerdo a la firma el 16 de febrero de 2007, y la aprobación de pólizas 15 de marzo de 2007, se evidencia que existió una ejecución de 8 meses y 8 días. El contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es aquel que especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el cual fue pactado para atender 4045 alumnos, el

segundo relaciona los ítems que debía suministrar el contratista tales como; atención educativa concerniente al docente, un pupitre, apoyo nutricional una ración diaria por todos los días hábiles hasta la terminación del contrato, material educativo, capacitación de docentes.

Para la liquidación de este contrato se reviso el anexo 1 y se valido de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca.

VALIDADCIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaría de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. Se revisa que el número de alumnos entregados por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** sea igual a los que fueron atendidos por el contratista. Si excede el número de alumnos referidos no se reconocerá pago alguno; a no ser que exista una modificación, por escrito del contrato, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación varía el valor del mismo. De otro lado si el número de estudiantes atendidos por el contratista es menor del que inicialmente fue entregado dará lugar a que se descuente del valor contratado.

Literal b. en el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c: debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoría, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

	Matricula del Contrato	4045
	Matricula del anexo	4045
a	Diferencia de matricula	0

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

b	Niños sin documento de identificación	0
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	0

De acuerdo a este resultado no se encontraron niños sin documento de identificación, para su reconocimiento el contratista presenta certificaciones mes a mes firmadas por los rectores de las instituciones en donde se presto el servicio, quienes son servidores públicos, estos dan certeza de la existencia de los niños y la atención por el contratista.

Una vez conocida la validación se estima el valor definitivo del contrato de acuerdo al número de estudiantes efectivamente reconocidos y el tiempo de ejecución es de **$ 3.478.700.000.oo TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE**

ANEXO 2

a. **SERVICIOS PERSONALES:** En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pacto un valor de **$2.106.636.000.oo DOSMIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE,** para la contratación del personal docente que atendiera los 4045, este rubro se ejecuto en la contratación de 187 docentes con una tasa educativa de 22 niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les vinculo por contrato a termino fijo por 10 meses y le fueron pagadas la prestaciones de ley, igualmente fueron afiliados al régimen de seguridad social y salud, se les incluyo dentro de sus prestaciones el rubro de auxilio de transporte y su salario ascendió a **578.000.oo - $774.000.oo y $904.000.oo,** de acuerdo a la idoneidad, estando dentro de la escala salarial pactada por el contratante, desde el 16 de febrero de 2007 - hasta el 7 de diciembre del 2007, según la cláusula séptima del contrato el **CONTRATISTA** se compromete a recuperar el tiempo comprendido entre el inicio de labores académicas y la fecha de aprobación de las pólizas, el contratista inicio la prestación del servicio el 15 de marzo de 2007 , por lo que dentro del tiempo de recuperación se reconoce desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de aprobación de las pólizas, todo en aras de proteger el derecho a la educación y la ecuación contractual, el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. La nomina reconocida del tiempo de recuperación asciende a **$448.400.000 CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE** el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. La nómina reconocida incluido el tiempo de recuperación asciende a **$2.106.636.000.oo DOSMIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE,**

APOYO NUTRICIONAL: El valor contratado en la canasta educativa es de **$18.880.oo** .pesos mensuales por , la ración por niño atendido durante los 22 días hábiles del mes por el tiempo de ejecución del contrato, el valor ejecutado es de **$487.018.000.oo** y el valor a reconocer por la empresa AS – TEMPORALES es de **$439.386.694.oo CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE,**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 052 DE 2007

revisadas las actas de recibido a satisfacción firmadas por los rectores de las Instituciones educativas en donde fueron atendidos los niños se evidencia que efectivamente el contratista entrego apoyo nutricional consistente en la minuta del ICBF durante los correspondientes iniciados el dia 16 de febrero de 2007 para atender 4045 niños..

MATERIAL EDUCATIVO REGIONAL Y ZONAL: A – Para Secundaria y Media - El valor pactado dentro del anexo 2 de la canasta educativa asciende a la suma de **$40.450.000.oo CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.** de acuerdo a los soportes de actas de recibo a satisfacción firmadas por los directivos de las instituciones o sedes en donde se atendieron los niños el material educativo fue utilizado para la investigación , elaboración, diseño y edición de apoyo se reconoce un valor de **$39.320.000.oo** TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. **B – Materiales para atender la enseñanza de las lenguas indígenas** – El valor pactado en la canasta es de **$40.450.000.oo** CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. Y el valor a reconocer por la Empresa AS – TEMPORALES es de **$10.000.000.oo** DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE.

REPARACION Y MANTENIMIENTO: El valor pactado es de $$40.450.000.oo CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE y el valor ejecutado y a reconocer por la empresa AS – TEMPORALES es de **$38.596.979.oo** TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El reconocimiento de este ítem se hace de acuerdo a lo pactado en la canasta educativa en un 22% del valor del contrato, en donde dicho valor definitivo será la suma de multiplicar el numero de niños efectivamente atendidos por el valor de $86.000 por el tiempo de ejecución de contrato.

2.2 BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: El valor del contrato pactado es de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.478.700.000.oo** resultado de multiplicar $86.000.oo OCHENTA Y SEIS MIL PESOS mensuales por cada niño atendido por el tiempo ejecutado y el número de niños a tender relacionados en el anexo 1, Dentro del término de duración del contrato este se pacta para desarrollar en un tiempo de 10 meses que consta el calendario escolar, el cual de acuerdo a la resolución de calendario iria desde el 16 de febrero de 2007 hasta el 7 de diciembre 2007 y se firma el día 16 de febrero 2007, con una fecha de aprobación de las pólizas el día 15 de marzo de 2007, es por ello que el valor de contrato para esta liquidación es de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 3.478.700.000.oo** os pagos realizados al contratista Se hicieron de la siguiente manera:

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 052 DE 2007

1. Un 50 % en valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE **$ 1.739.350.000.oo** mediante comprobante de egreso No a titulo de anticipo el cual no fue amortizado.

2. Un segundo desembolso autorizado mediante resolución No 4689 de 2007, del 20 % en valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **$ 695.740.000.oo** según comprobante de egreso No de 2007.

3. Un tercer desembolso autorizado del 20 % en valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **$ 695.740.000.oo** según resolución No.- 5614-12-2007 comprobante de egreso No de 2007.

Quedando un saldo pendiente del 10 % del valor inicial del contrato.

2.3 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyo para este contrato Pólizas **1.- No 074000258 SEGUROS DEL ESTADO** – OBJETO DE LA GARANTÍA Se ampara la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por la cual resultare responsable el contratista derivada de la ejecución del contrato de prestación de servicio educativo No. 052 de 2007, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a los estudiantes de los municipios de Jambalo y Toribio beneficiarios en el documentos denominado anexo 1 con fechas de vigencia desde el 07 de Junio de 2007 hasta 21 de diciembre de 2009 y **2.- No. 074001456 SEGUROS DEL ESTADO** – OBJETO DE LA GARANTIA: Se ampara el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, en virtud del contrato educativo **No. 052 de 2007**, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a los estudiantes de los municipios de **Jambalo y Toribio** beneficiarios en el documentos denominado anexo 1 - con fechas de vigencia así: a.- **Cumplimiento del contrato** – desde el 21 de febrero de 2007 hasta el 21 de mayo de 2008 **b.- Anticipo** desde el 21 de febrero de 2007 hasta el 21 de mayo de 2008 y **c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** , desde el 21 de febrero de 2007 hasta el 07 de diciembre de 2010.

Carencia total de interventoría, la cual era necesaria, verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás del objeto contratado, tanto en la validación y depuración de los niños del anexo 1 como en la entrega de los materiales estipulados en el anexo 2, igualmente en la elaboración de las actas parciales y a la amortización del anticipo la cual se debería ver reflejada en los pagos parciales.

Para los segundos y terceros desembolsos no se solicitan informes de interventoría ni de supervisión, realizándose a través de resoluciones sin previa revisión de la ejecución del objeto contratado.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

No existieron reclamaciones dentro de la ejecución del contrato para el reconocimiento de los alumnos que no se encontraban en el anexo 1 que fueron atendidos por el contratista.

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR CONTRATADO	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR A RECONOCER
Enero						
Febrero	4045	30	347.870.000.		15	173.935.000
Marzo	4045	30	347.870.000.	4045	30	347.870.000
Abril	4045	30	347.870.000	4045	30	347.870.000
Mayo	4045	30	347.870.000	4045	30	347.870.000
Junio	4045	30	347.870.000	4045	30	347.870.000
Julio	4045	30	347.870.000	4045	30	347.870.000
Agosto	4045	30	347.870.000	4045	30	347.870.000
Septiembre	4045	30	347.870.000	4045	30	347.870.000
Octubre	4045	30	347.870.000	4045	30	347.870.000
Noviembre	4045	30	347.870.000	4045	30	347.870.000
Diciembre				4045	7	81.169.667
TOTAL		**300**	**3.478.700.000.**			**3.038.064.667**

3.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$2.106.636.000.	$2.106.636.000.
TOTAL	**$2.106.636.000**	**$2.106.636.000**

b. APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
APOYO NUTRICIONAL	487.018.000	439.386.694
TOTAL	487.018.000	439.386.694

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

c. MATERIAL EDUCATIVO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL EDUCATIVO	80.900.000.oo	49.320.000.oo
TOTAL	80.900.000.oo	49.320.000.oo

d. REPARACION Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
REP Y MANTENIMIENTO	40.450.000.oo	38.596.979.oo
TOTAL	40.450.000.oo	38.596.979.oo

3.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTATO

SERVICIOS PERSONALES	2.106.636.000	2.106.636.000
APOYO NUTRICIONAL	487018000	439.386.694
MATERIAL EDUCATIVO	80900000	49320000
REPARACION Y MANTENIMIENTO	40450000	38.596.979
ADMINISTRACION	763696000	763696000
TOTALES	**3.478.700.000**	**3.397.635.673**

BALANCE EJECUCION OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATO	$3.478.700.000	
VALOR EJECUTADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		$3.397.635.673
VALOR SIN JECUTAR		$81.064.327
SUMAS IGUALES	$3.478.700.000	$3.478.700.000

3.2 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista esto debido a la falta de interventoría, los cual el recibo

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato.

La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas y actas de recibo firmadas por los beneficiarios o directivos de las diferentes Instituciones Educativas.

De conformidad y para dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula de 2 del contrato; se anexan paz y salvos del **SENA, COMFACAUCA e ICBF. SEGURIDA SOCIAL.**

3.2 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.2.1REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO No DEL 4 DE ABRIL DE 2007	$1.739.350.000
INTERESES DEL ANTICIPO	$ 0
VALOR PAGADO DEL 20 % SEGÚN RESOLUCIÓN 4689 DE 2007 Y COMPROBANTE DE EGRESO DE 2007	$ 695.740.000
VALOR PAGADO DEL 20 % SEGÚN RESOLUCIÓN 5614 DE 2007 Y COMPROBANTE DE EGRESO No DE DICIEMBRE DE 2007	$ 695.740.000
VALOR TOTAL PAGADO: 90%	$3.130.830.000.

3.2.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	$3.397.635.673	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		$3.130.830.000.
INTERESES ANTICIPO		
VALOR TOTAL A REINTEGRAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		$266.805.673

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 052 DE 2007

SUMAS IGUALES	$3.397.635.673	$3.397.635.673

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos efectuados, se le debe cancelar al contratista la suma de **$ 266.805.673.oo DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE**

4. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**, el contratista manifiesta que esta de acuerdo con la presente acta de liquidación que el tiempo de recuperación pactado ha sido reconocido, que declara a **PAZ Y SALVO** a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, que al no tener ninguna objeción renuncia a una posterior reclamación prejudicial o judicial.

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 24 días del mes de Agosto de 2008

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 589 DE 2006

LIQUIDACION DEL CONTRATO 589 DE 2006, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Siendo las 2 pm del dia 12 de Agosto de 2008, se reunieron la Doctora **MARIBEL QUINTANA NARVÁEZ**, identificada con C. C. No. 34.564.546 en su calidad de Representante Legal de la Firma **AS TEMPORALES,** Empresa encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008 - Convenio Andrés Bello para adelantar las liquidaciones de los contratos de prestación del servicio educativo vigencias 2006, 2007 suscritos por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, y la Doctora **AIDA MARINA QUILCUE VIVAS,** identificada con C. C. No. 34'562.690 de Popayán (Cauca), quien funge como representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC** , a fin de elaborar la presenta **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL** del contrato de prestación de servicios **Nro 589 de 2006**.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 589 de 2006

CONTRATANTE	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No1751 del 28 de Noviembre de 2006
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 3896 del 6 de Diciembre de 2006
INTERVENTORES:	RECTORES Y DIRECTIVOS RURALES HUGO E. CORPUS F. GILBERTO CASSO RAMOS SIGILFREDO ORTIZ DAGUA SILVIO HERNANDO FERNANDEZ DAGUA
OBJETO	EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 1 EN EL CUAL SE DISCRIMINA EL

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 589 DE 2006

ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS , NÚMERO DE IDENTIFICACION; EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS Y EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2007 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION Nº 1822-11-2006 EMANADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA , ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

VALOR CONTRATO: TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.441'174.000.oo)

PLAZO DEL CONTRATO	10 MESES
NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO	4000 NIÑOS
CRONOLOGIA	
Firma Del Contrato	**29 DE NOVIEMBRE DE 2006**
Iniciación Del Contrato	**29 DE ENERO DE 2007**
Vencimiento Del Contrato	7 de Diciembre de 2007

2. BALANCES

2.1 **BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO:** El presente contrato se firmo para la prestación del servicio educativo a los estudiantes relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, la atención de cada niño de acuerdo a lo estipulado en el anexo 2 canasta educativa, es de el valor de ***$86.029 OCHENTA Y SEIS MIL VEINTI NUEVE PESOS MCTE***, la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, estimo el valor de contrato de acuerdo al número de niños contenidos en el anexo 1, el contrato esta pactado por un termino de **10 MESES** para ser ejecutado una vez aprobadas la pólizas y dentro del tiempo del calendario escolar de acuerdo a la resolución Nro 1822-11-2006. Este contrato se desarrolla en las Instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños. por lo que éste se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, quien expedirá los certificados de aprobación o reprobación del año académico y enviará la información al sistema de la Secretaría de Educación del Cauca. es por ello que en el sistema educativo estos niños aparecen como subsidiados.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 589 DE 2006

Revisados los documentos, la firma del contrato se realizo el día **29 DE NOVIEMBRE DE 2006** y la aprobación de las pólizas se hizo el día 29 de Diciembre de 2006, por lo que se tiene como fecha de inicio del contrato el 29 de Enero de 2007.

El contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es la resultante del estudio de necesidades presentado por la Oficina de Planeamiento Educativo y de Personal de la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca, el cual especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el segundo es discriminación de los ítems a recibir por los alumnos tales como; la atención educativa concerniente al docente, material educativo, material para atender la enseñanza de las lenguas, reparación y mantenimiento, apoyo nutricional una ración diaria por todos los días hábiles hasta la terminación del contrato.

Para la liquidación de este contrato se reviso, el anexo 1 listado de niños con su número de identificación conforme a la resolución 166 de 2003, resultando la siguiente validación:

VALIDACIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaría de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. Se revisa que el número de alumnos entregados por **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** a **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA** sea igual a los que fueron atendidos por el contratista Si excede el número de alumnos referidos no se reconocerá pago alguno, a no ser que exista una modificación, por escrito del contrato, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación varia el valor del mismo. De otro lado si el número de estudiantes atendidos por el contratista es menor del que inicialmente fue entregado dará lugar a que se descuente del valor contratado

Literal b. En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c. Debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoría, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

	Matricula del Contrato	4000
	Matricula del anexo	3968
a	Diferencia de matricula	32
b	Niños sin documento de identificación	58
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	40

De acuerdo a este resultado se encontró una diferencia de niños, en donde se concluye que hubo deserción, la cual se descontara en la etapa liquidatoria.

En cuanto a los niños que no tienen documento de identificación, el prestador allega a esta liquidación los documentos que certifican la existencia de los niños, por ser esta una obligación del Estado Colombiano se le aceptan las certificaciones de los Rectores de las Instituciones oficiales que dan fe de su existencia y que estos fueron atendidos por el oferente.

Una vez conocida la validación se estima el valor definitivo del contrato de acuerdo al número de estudiantes efectivamente reconocidos y el tiempo de ejecución es de
El anexo 2 llamado canasta educativa la cual contiene 5 ítems, así:

ANEXO 2

a. **SERVICIOS PERSONALES**: En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pacto un valor de **($2.083.208.000,oo) DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE,** para la contratación del personal docente que atendiera los **4000 NIÑOS**, este rubro se ejecuto en la contratación de **193** docentes con una tasa educativa de **20** niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les contrato por contrato a termino fijo por 10 meses y le fueron pagadas la prestaciones de ley, igualmente fueron afiliados al régimen de seguridad social y salud, se les incluyo dentro de sus prestaciones el rubro de auxilio de transporte y su salario ascendió desde $578.000 hasta $904.000 de acuerdo a la idoneidad, estando dentro de la escala salarial pactada por el contratante, desde el **29 DE ENERO DE 2007** hasta el **16 DE DICIEMBRE DE 2007**, igualmente el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos, el valor a reconocer por parte de la Empresa AS – TEMPORALES con todos los soportes es de **$1.958.314.443,oo** MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE., valor igual al ejecutado por el contratista.

b. MATERIAL EDUCATIVO:

MATERIAL EDUCATIVO: se evidencia una ejecución de **($31.545.700,oo) TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MI SETECIENTOS PESOS M/CTE,** el valor contratado en la canasta es de **($40.000.000,oo) CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE,** por lo que se reconoce según soportes **($31.168.700,oo) TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE,** el contratista acepta el valor a reconocer.

c. **MATERIALES PARA ATENDER LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDIGENAS:** se evidencia una ejecución de **($14.189.500,oo) CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE,** el valor contratado en la canasta es de **($40.000.000.oo) CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE,** por lo que se reconoce un valor de **($14.189.500,oo) CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE,** el contratista acepta el valor a reconocer.

El contratista presenta facturas y actas de recibo debidamente firmadas por los rectores de las Instituciones.

d. GASTOS GENERALES

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO: De acuerdo a los soportes presentados por el contratista se demuestra una ejecución de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($34.954.300,oo)** el valor contratado en la canasta es de **($40.000.000.oo) CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE,** por lo que se reconoce según soportes, **($35.074.300,oo) TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE,** el contratista acepta el valor a reconocer.

e. **APOYO NUTRICIONAL:** El valor presupuestado en la canasta es de **($481.600.000,oo)CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE** para atender a 4000 niños el valor de la ración, es de quinientos cuarenta y siete ($547) pesos por niño diarios, el valor ejecutado por el contratista es de **($585.270.676,oo) QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE;** de acuerdo a los soportes; por tanto ya que el valor ejecutado excede el valor presupuestado en la canasta se reconoce el valor de la misma, según esto el valor a reconocer es de **($481.600.000,oo) CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

f. **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El reconocimiento de este ítem se hace de acuerdo a lo pactado en la canasta educativa en un 22% del valor del contrato, en donde dicho valor definitivo será el resultado de multiplicar el numero de niños efectivamente atendidos por el valor de $18.909 por el tiempo de ejecución de contrato.

2.2 **BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: ($3.441.174.000.oo) TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** es el resultado de multiplicar ($86.029,oo) mensuales por cada niño atendido por 10 meses y el número de niños es de (4000) a atender ,relacionados en el anexo 1.Dentro del término de duración del contrato este se pacta para desarrollarse en un tiempo de 10 meses que consta el calendario escolar, y se firma el día 29 de Noviembre de 2006. con una fecha de aprobación de las pólizas el día 29 de diciembre de 2006, de acuerdo a el tiempo de ejecución el valor de contrato para esta liquidación es de **($3.441.174.000.oo) TRES MIL CUCATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE** los pagos realizados al contratista de hicieron de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 50% de anticipo por valor de ($1'720.587.000,oo) MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. Según acta parcial del contrato 589 DE 2006.
2. Un segundo desembolso del 20% según resolución N° 4689 de 09 de 2007 por valor de ($688.234.800,oo) SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.
3. Un tercer desembolso del 20% según resolución N° 5614 de 6 de diciembre de 2007 por valor de ($ 688.234.800,oo) SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

Quedando un saldo pendiente del 10 % del valor inicial del contrato.

2.3 **BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO:** Se constituyo para este contrato Póliza No 900600 , expedida por la compañía de LIBERTY SEGUROS S.A. fecha de expedición 28 de Diciembre de 2006, la cual ampara la responsabilidad civil extracontractual por la cual resultare responsable el contratista derivada de la ejecución del contrato en mención y el anticipo, cumplimiento del contrato, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones desde el 29 de Noviembre de 2006 hasta el 29 de noviembre de 2010 , pólizas que fueron aprobadas el día 29 de Diciembre de 2006 y la firma del contrato se realizo el día 29 de Noviembre de 2006, el contratista presenta una ejecución desde el mismo día

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 589 DE 2006

Se realizo y presento un informe de interventoria por parte de los rectores y directores de la instituciones como son :

HUGO E. CORPUS F.
GILBERTO CASSO RAMOS
SIGILFREDO ORTIZ DAGUA
SILVIO HERNANDO FERNANDEZ DAGUA

Para los segundos y terceros desembolsos no se solicitan informes de interventoría ni de supervisión, realizándose a través de resoluciones sin previa revisión de la ejecución del objeto contratado.
No existieron reclamaciones dentro de la ejecución del contrato para el reconocimiento de los alumnos que no se encontraban en el anexo 1 que fueron atendidos por el contratista.

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS A ATENDER	VALOR CONTRATADO	DIAS ATENDIDOS	MATRICULA ATENDIDA	VALOR A RECONOCER
Febrero	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Marzo	3968	30	$344.117.400	305	3968	$344.117.400
Abril	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Mayo	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Junio	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Julio	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Agosto	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Septiembre	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Octubre	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Noviembre	3968	30	$344.117.400	30	3968	$344.117.400
Diciembre						
TOTAL		300	$3.441.174.000	262		$3.441.174.000

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$2.083.208.000	$1.958.314.443
TOTAL	**$2.083.208.000**	**$1.958.314.443**

b. MATERIAL EDUCATIVO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL EDUCATIVO	$40.000.000	$31.168.700
TOTAL	**$40.000.000**	**$31.168.700**

c. MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DELAS LENGUAS

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS	$40.000.000	$14.189.500
TOTAL	**$40.000.000**	**$14.189.500**

d. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	$40.000.000	$35.074.300
TOTAL	**$40.000.000**	**$35.074.300**

e. APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
APOYO NUTRICIONAL	$ 481.600.000	$ 481.600.000
TOTAL	**$ 481.600.000**	**$ 481.600.000**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 589 DE 2006

3.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ITEMS DE LA CANASTA	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR A RECONOCER
SERVICIOS PERSONALES	$ 2.083.208.000	$ 1.958.314.443	$ 1.958.314.443
MATERIAL EDUCATIVO	$ 40.000.000	$ 31.168.700	$ 31.168.700
MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS	$ 40.000.000	$ 14.189.500	$ 14.189.500
REPARACION YMANTENIMIENTO	$ 40.000.000	$ 35.074.300	$ 35.074.300
APOYO NUTRICIONAL	$ 481.600.000	$ 599.176.765	$ 481.600.000
ADMINISTRACION	$ 756.366.000	$ 756.366.000	$ 756.366.000
TOTALES	$ 3.441.174.000	$ 3.394.009.708	$ 3.276.712.943

BALANCE EJECUCIÓN OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL	$3.441.174.000	
VALOR A RECONOCER EJECUTADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		$ 3.276.712.943
VALOR SIN EJECUTAR		$164.461.057
SUMAS IGUALES	$3.441.174.000	$3.441.174.000

3.4 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista y los informes de interventoria, los cual el recibo no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato. La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas. De conformidad y para dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula de 2 del contrato, se anexan paz y salvos del SENA, COMFACAUCA e ICBF. SEGURIDA SOCIAL.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 589 DE 2006 .

3.5 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.5.1 REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN ACTA PARCIAL CON COMPROBANTE DE EGRESO Nº 1953 POR $742.607.000 Y COMPROBANTE DE EGRESO Nº 1954 POR $977.980.000	$1.720.587.000
INTERESES DEL ANTICIPO	
VALOR PAGADO DEL 20 % SEGÚN RESOLUCIÓN 4689 DE 2007 CON COMPROBANTE DE EGRESO No 8614 POR $391.192.000 Y COMPROBANTE DE EGRESO Nº8651 POR $297.042.800	$688.234.800
VALOR PAGADO DEL 20 % COMPROBANTE DE EGRESO No 13050 POR VALOR DE $445.564.200 Y COMPROBANTE DE EGRESO Nº 13049 POR VALOR DE $242.670.600	$688.234.800
VALOR TOTAL PAGADO: 90%	$3.097.056.600

3.5.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL A RECONOCER EJECUTADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	$ 3.276.712.943	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		$3.097.056.600
INTERESES ANTICIPO		
VALOR TOTAL A REINTEGRAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		$179.656.343
SUMAS IGUALES	$ 3.276.712.943	$ 3.276.712.943

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos efectuados, el contratante debe cancelar al contratista la suma de($179.656.343) CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista manifiesta que esta de acuerdo con la presente acta de liquidación y que la administración queda a paz y salvo con él, que al no tener ninguna objeción renuncia a una posterior reclamación prejudicial o judicial.

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 12 días del mes de Agosto de 2008

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal de la Consejo Regional Indígena Del Cauca –CRIC.

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 255 DE 2006

LIQUIDACION DEL CONTRATO 255 DE 2006, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

Siendo las 4:35 del 26 de junio de dos mil ocho (2008), se reunieron la doctora MARIBEL QUINTANA NARVAEZ, en su calidad de Representante Legal de la Firma AS TEMPORALES, encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008- Convenio Andrés Bello, para adelantar las liquidaciones de los contratos de prestación del servicio educativo vigencias 2006, 2007, y AIDA MARINA QUILCUE VIVAS representante Legal del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, con el con el fin de elaborar la presente **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL** del contrato de prestación de servicios educativos No 255 de 2006, acta que será aprobada y firmada por doctora DEIFAN SILVA MENECES, Secretaría de Educación y Cultura del Cauca.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 255 de 2006

CONTRATANTE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.1149 DE 2006

INTERVENTORES: NO HAY INTERVENTORIA

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO , ANEXO 1, EL CUAL DISCRIMINA EL ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE IDENTIFICACION DEBIDAMENTE SUSTENTADOS EN EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y LA CONVALIDACIÓN DE PARTE DEL GRUPO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA Y SUS ANEXOS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS Y EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2006 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN Nro 1350-11-2005 ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 255 DE 2006

VALOR CONTRATO: SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($670.320.000.oo)

PLAZO DEL CONTRATO UNA VEZ APROBADAS LAS PÓLIZAS HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2006. 3 MESES 23 DÍAS

NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO 2.100 NIÑOS

CRONOLOGIA

Firma Del Contrato 09 AGOSTO DE 2006

Iniciación Del Contrato 14 DE AGOSTO DE 2006

Vencimiento Del Contrato 7 de Diciembre de 2006

2. BALANCES

2.1 BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmo para la prestación del servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas en el departamento del cauca relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, en donde cada niño tiene un valor su atención de $84.000.oo OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, mensuales, de los cuales el Consejo Regional Indígena financió el 5 % del valor de la canasta educativa, para la liquidación del presente contrato se revisó toda la ejecución realizada por el contratista, se estima el valor del contrato de acuerdo al numero de niños atendidos y al tiempo ejecutado, dentro del calendario escolar, el contrato se desarrolló en las Instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños, por lo que este se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, para que sea este el que expida los certificados de aprobación o reprobación y envíe la información al sistema de la Secretaría de Educación.

Revisados los documentos del contrato y la ejecución se presenta a partir del día 14 de agosto, el contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es aquel que especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el cual fue pactado para atender a 2.100 niños a quienes debía suministrársele la tención educativa concerniente a el docente, material educativo para preescolar básica primaria secundaria y media, material para la enseñanza de las lenguas indígenas, reparaciones y mantenimiento, mobiliario escolar, material de uso recurrente, apoyo nutricional.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 255 DE 2006

Para la liquidación de este contrato se reviso, el anexo 1 listado de niños con su número de identificación conforme a la resolución 166 de 2003, el anexo 2 llamado canasta educativa la cual contiene 5 items, así:

VALIDADCIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaría de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. se revisa que el número de alumnos entregados por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA CRIC a la Secretaría de Educación del Cauca sea igual a los alumnos atendidos por el contratista. Si excede no se reconocerá a no ser que exista una modificación del contrato escrita la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación modifica el valor del contrato. En el evento de ser contraria se descontará del valor del contrato.

Literal b. En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c: debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoría, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

	Matricula del Contrato	2.100
	Matricula del anexo	2.100
a	Diferencia de matricula	0
b	Niños sin documento de identificación	0
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	0
d	Encontrados en matricula 2007 como SGP	0

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 255 DE 2006

De acuerdo a los resultados de la validación para la liquidación definitiva el contratista aportó los registros civiles necesarios para desvirtuar las presunciones y proceder al reconocimiento de todos los niños.

ANEXO 2

A. SERVICIOS PERSONALES: En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pacto un valor de $404.880.000.oo CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE, para la contratación del personal docente y coordinadores pedagógicos que atendiera a los 2.100 niños, este rubro se ejecuto en la contratación de 104 docentes promedio, con una tasa educativa de 20 niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les contrato por contrato a termino fijo por 4 meses y le fueron pagadas la prestaciones de ley, igualmente fueron afiliados al régimen de seguridad social y salud, en el valor de cada contrato va incluyo el rubro de auxilio de transporte y su salario ascendió a $868.500.oo, 738.000.oo, 542.800.oo, de acuerdo a la evolución interna que realizan las autoridades indígenas, igualmente el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. La nómina reconocida es de $ 401.831.332.oo CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE, el valor se reconoce de acuerdo a los portes presentados y la fecha de aprobación de las pólizas.

B. MATERIAL EDUCATIVO REGIONAL Y ZONAL(Investigación, elaboración, diseño y edición de apoyo)

Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, Materiales para atender la enseñanza de las lenguas indígenas: En la canasta educativa se pacto un valor de $4.368.000.oo CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE, no hay ejecución

C- OTROS GASTOS

Mobiliario escolar: Valor del contrato a ejecutar $ 2.184.000.oo DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, de acuerdo a los soportes presentados por el contratista se tiene como valor reconocido $1.179.970 UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

Material de Uso recurrente: Se estima de acuerdo a la canasta educativa que el rubro a ejecutar es el valor de $2.184.000.oo DOS MILLONES CIENTO

OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, de donde se reconoce $372.230.oo TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS.

D- COMPONENTES ADICIONALES DE LA CANASTA

APOYO NUTRICIONAL

El item contratado en la canasta educativa es de $ 109.536.000.oo CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE, revisado todo el material entregado por el contratista como actas de recibo del apoyo nutricional con sus facturas se tiene como valor a reconocer $ 81.344.085.oo OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.

2.2 BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: El valor del contrato pactado es de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($670.320.000.oo), resultado de multiplicar SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS mensuales por cada niño atendido por el tiempo ejecutado y el número de niños a tender relacionados en el anexo 1, Dentro del término de duración del contrato, este se pacta para desarrollar en un tiempo de 3.23 días. el contrato se firma el 09 de agosto de 2006, con una fecha de aprobación de las pólizas el día 14 de agosto de 2006, es por ello que el valor de contrato para esta liquidación es de $ 631.218.000 SEICEINTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS MCTE, los pagos realizados al contratista de hicieron de la siguiente manera:

1. Un 50 % en valor de TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 335.160.000.oo) mediante comprobante de egreso Nro 9709 a titulo de anticipo.

Quedando un saldo pendiente del 50 % del valor inicial del contrato.

2.3 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyo para este contrato Póliza Nro 064003806 de GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, expedida por la compañia de seguros del Estado S.A, de fecha de expedición 10 de agosto de 2006, la cual ampara el anticipo, incumplimiento del contrato, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones desde el 09 de agosto de 2006 hasta el 07 de noviembre de 2007 y salarios y prestaciones desde el 09 de agosto de 2006 hasta el 07 de diciembre de 2009 y la póliza Nro 064000654 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con fechas de vigencia desde el 09 de agosto de 2006 hasta 07 de 12 de 2008 , pólizas que fueron aprobadas el día 14 de agosto de 2006 y la firma del contrato se realizo el día 09 de agosto de 2006, la ejecución

del contrato inicia desde el momento de la aprobación de las pólizas tal como reza en el contrato y el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Carencia total de interventoría, la cual era necesaria para la buen ejecución del objeto contratado, tanto en la validación y depuración de los niños del anexo 1 como en la entrega de los materiales estipulados en el anexo 2, igualmente en la elaboración de las actas parciales y a la amortización del anticipo la cual se debería ver reflejada en los pagos parciales.

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR CONTRATADO
Enero	0		
Febrero	0	0	
Marzo	0	0	
Abril	0	0	
Mayo	0	0	
Junio	0	0	
Julio	0	0	
Agosto	2.100	16	89.376.000
Septiembre	2.100	30	167.580.000
Octubre	2.100	30	167.580.000
Noviembre	2.100	30	167.580.000
Diciembre	2.100	7	39.102.000
TOTAL		**113**	**631.218.000**

3.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$404.880.000	$401.831.332
TOTAL	$404.880.000	**$401.831.332**

b- MATERIAL EDUCATIVO REGIONAL Y ZONAL(Investigación, elaboración, diseño y edición de apoyo)- No hay ejecución.

c. OTROS GASTOS

Mobiliario escolar, material de uso recurrente

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
MOBILIARIO	2.184.000	1.179.970
MATERIAL USO RECURRENTE	2.184.000	372.230

d- APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
APOYO NUTRICIONAL	109.536.000	81.344.085

3.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTATO 205

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
SERVICIOS PERSONALES	404.880.000	401.831.332
MATERIAL EDUCATIVO	4.368.000	0
OTROS GASTOS PEC	4.368.000	1.552.200
APOYO NUTRICIONAL	109.536.000	81.344.085
GASTOS DE ADMINISTRACION	147.168.000	138.552.351
TOTAL	**670.320.000**	**623.279.968**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 255 DE 2006

BALANCE EJECUCION OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL	**$670.320.000**	
VALOR EJECUTADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		**$623.279.968**
VALOR SIN JECUTAR		**$47.040.032**
SUMAS IGUALES	**$670.320.000**	**$670.320.000**

3.2 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, esto debido a la falta de interventoría, los cual el recibo no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato.

La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas y las actas de recibo.

De conformidad y para dar cumplimiento al clausurado del contrato, se anexan paz y salvos del SENA, COMFACAUCA , ICBF, SEGURIDAD SOCIAL.

3.2 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.2.1 REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO No 3171 DEL 2006	**$335.160.000**
INTERESES DEL ANTICIPO	**$ 0**
VALOR TOTAL PAGADO: 50%	**$ 335.160.000**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.3.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	**$623.279.968**	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		**$ 335.160.000**
INTERESES ANTICIPO		**0**
VALOR TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA		**$288.119.968**
SUMAS IGUALES	**$623.279.968**	**$623.279.968**

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos efectuados, se le adeuda al contratista **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (288.119.968.oo)**

4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista manifiesta que se encuentra de acuerdo con la presenta acta la cual fue concertada con AS TEMPORALES en todos sus componentes, declarándose en paz y saldo, por lo que renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 26 días del mes de junio de 2008

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal del CRIC

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO 053 de 2006 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

En Popayán Cauca a los dos (14) días del mes de Agosto del dos mil ocho (2008), se reunieron la doctora **MARIBEL QUINTANA NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No **34.564.546**, de Popayán, en su calidad de Representante Legal de la Firma AS TEMPORALES, encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008- Convenio Andrés Bello, para adelantar y proyectar las actas de liquidación de los contratos del sector educativo vigencias 2006, 2007 y la señora **AIDA MARINA QUILCUE VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 34.562.690 expedida en Popayán –Cauca, representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** con el fin de elaborar la presente **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL** del contrato de prestación de servicios No 053 -2007 tal como lo plantea el inciso 3 del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 053 de 2006

CONTRATANTE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.043 02 DE MAYO /2006

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS .No 1050 DE MARZO 29 2006

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS No. 1776 JUN.16/06

INTERVENTORES: JACINTO RICARDO MUÑOZ

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LOS MUNICIPIO DE **TORIBIO CAUCA,** BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO , ANEXO 1, EL CUAL DISCRIMINA EL ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE IDENTIFICACION, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DONDE E ENCUENTRAN Y EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 053 DE 2006

EL AÑO ESCOLAR 2007 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 1350 -11-2005 ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR CONFORME A LA RELACION SUSTENTADA EN EL CONSOLIDADO DE NECESIDADES.

VALOR CONTRATO: $229.866.000.oo DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE.

PLAZO DEL CONTRATO 6.5 MESES

NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO 421 alumnos

CRONOLOGIA

Firma Del Contrato **15 DE MAYO DE 2006**
Iniciación Del Contrato 23 DE MAYO DE 2006

Vencimiento Del Contrato 7 de Diciembre de 2006

2. BALANCES

2.1 BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmó para la prestación del servicio educativo a los estudiantes beneficiarios del municipio de **TORIBIO CAUCA**, relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, en donde la atención de cada niños es de **$84.000.oo** OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, estimó el valor de contrato de acuerdo al número de niños contenidos en el anexo 1, el contrato se ejecutó dentro del calendario escolar el cual inició de acuerdo a la resolución No 1350-11-2005. Este contrato se desarrolla en las Instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños, por lo que este se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, para que sea este el que expida los certificados de aprobación o reprobación del año académico y envíe la información al sistema de la Secretaría de Educación, reportándolos como subsidiados.

Revisados los documentos que hacen parte del contrato se presupuesto una ejecución de 6.5 meses tal como consta en el anexo 2, de acuerdo a la firma del contrato 15 de Mayo de 2006, y la aprobación de pólizas se hizo el día 22 de mayo de 2006, se evidencia que existió una ejecución de 6.5 meses . El contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es aquel que especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el cual fue pactado para atender 421

alumnos, el segundo relaciona los ítems que debía suministrar el contratista tales como; atención educativa concerniente al docente, reparación y mantenimiento, PEC, mobiliario, material de uso recurrente, profesionales de apoyo, apoyo nutricional una ración diaria por todos los días hábiles hasta la terminación del contrato..

Para la liquidación de este contrato se reviso el anexo 1 y se valido de acuerdo a la información suministrada por la **Secretaria de Educación y Cultura del Cauca.**

VALIDADCIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaría de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. Se revisa que el número de alumnos entregados por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** sea igual a los que fueron atendidos por el contratista. Si excede el número de alumnos referidos no se reconocerá pago alguno; a no ser que exista una modificación, por escrito del contrato, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación varía el valor del mismo. De otro lado si el número de estudiantes atendidos por el contratista es menor del que inicialmente fue entregado dará lugar a que se descuente del valor contratado.

Literal b. en el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c: debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoria, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

	Matricula del Contrato	421
	Matricula del anexo	421

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

a	Diferencia de matricula	0
b	Niños sin documento de identificación	0
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	0

De acuerdo a este resultado no se encontraron niños sin documento de identificación, para su reconocimiento el contratista presenta certificaciones mes a mes firmadas por los rectores de las instituciones en donde se presto el servicio, quienes son servidores públicos, estos dan certeza de la existencia de los niños y la atención por el contratista.

Una vez conocida la validación se estima el valor definitivo del contrato de acuerdo al número de estudiantes efectivamente reconocidos y el tiempo de ejecución es de **$229.866.000.oo DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE**

ANEXO 2

a. **SERVICIOS PERSONALES:** En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pactó un valor de **$139.561.500.oo CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.** para la contratación del personal docente que atendiera los 1264, este rubro se ejecuto en la contratación de 62 docentes con una tasa educativa de 21 niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les vinculo por contrato a termino fijo por 10 meses y le fueron pagadas la prestaciones de ley, igualmente fueron afiliados al régimen de seguridad social y salud, se les incluyo dentro de sus prestaciones el rubro de auxilio de transporte y su salario ascendió a **542.800.oo - $738.500.oo,** de acuerdo a la idoneidad, estando dentro de la escala salarial pactada por el contratante, desde el 22 de Mayo de 2006 - hasta el 7 de diciembre del 2006, según la cláusula séptima del contrato el **CONTRATISTA** se compromete a recuperar el tiempo comprendido entre el inicio de labores académicas y la fecha de aprobación de las pólizas, el contratista inicio la prestación del servicio el 22 de mayo de 2006 , por lo que dentro del tiempo de recuperación se reconoce desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de aprobación de las pólizas, todo en aras de proteger el derecho a la educación y la ecuación contractual, el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. La nómina reconocida por la empresa **AS – TEMPORALES** asciende a **($139.096.810.oo) CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIE PESOS MCTE.**

b. **APOYO NUTRICIONAL:** El valor contratado en la canasta educativa es de **$38.311.000.oo** TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE, .para entregar durante los 22 días hábiles del mes por el tiempo de ejecución del contrato, el valor ejecutado es de **$37.508.129.oo** y el valor a reconocer por la empresa

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

AS – TEMPORALES es de **$37.508.129.oo TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE**, revisadas las actas de recibido a satisfacción firmadas por los rectores de las Instituciones educativas en donde fueron atendidos los niños se evidencia que efectivamente el contratista entregó apoyo nutricional consistente en la minuta del ICBF durante los correspondientes iniciados el día 22 de MAYO de 2006 para atender 421 NIÑOS..

MATERIAL EDUCATIVO REGIONAL Y ZONAL: El valor pactado dentro del anexo 2 de la canasta educativa asciende a la suma de **$7.388.550.oo SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.** de acuerdo a los soportes de actas de recibo a satisfacción firmadas por los directivos de las instituciones o sedes en donde se atendieron los niños el material educativo fue utilizado para la investigación , elaboración, diseño y edición de apoyo se reconoce un valor de **$5.736.000.oo** CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. Este incluye Materiales para atender la enseñanza de las lenguas indígenas.

REPARACION Y MANTENIMIENTO: El valor pactado es de **$2.462.850.oo DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.** NO se reconoce por la empresa AS – TEMPORALES valor alguno por no haberlo ejecutado..

MOBILIARIO Y EQUIPOS: El valor contratado según la canasta es de **$3.557.450.oo TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.** Y el valor ejecutado y a reconocer de acuerdo a las actas firmadas y encontradas es de **$3.116.119.oo** TRES MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE.

PEC – ACOMPAÑAMIENTO , SEGUIMIENTO, FORTALECIMIENTO A COMITES LOCALES Y APOYO EXPERIENCIAS LENGUISTICAS. El valor contratado es de **$2.052.375.oo** DOS MILLONES CINCUETNA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE, en este ITEMS de la canasta no se ejecuto valor alguno.

FORMACION DOCENTES: El valor contratado es de **$4.104.750.oo** CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. Y el contratista no ejecuto valor alguno.

MATERIAL DE USO RECURRENTE: El valor contratado es de **$2.079.740.oo** DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. Y el valor ejecutado y a reconocer por la empresa AS – TEMPORALES es de **$2.078.850.oo** DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTGE., DE ACUERDO A FACTURAS Y ACTAS QUE ANEXAN A LA LIQUIDACION.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 053 DE 2006

PROFESIONALES DE APOYO: El valor del contrato es de $12.040.600 DOCE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE y el valor ejecutado y a reconocer por la empresa AS TEMPORALES es de 12.040.600 DOCE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El reconocimiento de este item se hace de acuerdo a lo pactado en la canasta educativa en un 7.96% del valor del contrato, en donde dicho valor definitivo será la suma de multiplicar el numero de niños efectivamente atendidos por el valor de $84.000 por el tiempo de ejecución de contrato.

2.2 BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: El valor del contrato pactado es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE $229.866.000.oo** resultado de multiplicar $84.000.oo OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS mensuales por el tiempo ejecutado y el número de niños a tender relacionados en el anexo 1, Dentro del término de duración del contrato este se pacta para desarrollar en un tiempo de 6.5 meses que consta el calendario escolar, el cual de acuerdo a la resolución de calendario iría desde el 23 de Mayo de 2006 hasta el 07 de diciembre 2006 y se firma el día 15 de Mayo 2006, con una fecha de aprobación de las pólizas el día 22 de mayo de 2006, es por ello que el valor de contrato para esta liquidación es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE $229.866.000.oo**

Los pagos realizados al contratista Se hicieron de la siguiente manera:

1 . Un **50 %** en valor de **CIENTO CATORCE** MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE **$ 114.933.000.oo** mediante orden de pago No 2154 A titulo de anticipo, comprobante de egreso No.4073 .

2.- **20%** Un segundo desembolso autorizado mediante resolución No 2617 de 2006, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE **$ 45.973.200.oo** según comprobante de egreso No7599 y orden No. 3955.

3. - **10%** Un tercer desembolso autorizado por valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE **$ 22.986.600** según resolución No.- 2080 -ORDEN DE PAGO No. 5108..

Quedando un saldo pendiente del 20 % del valor inicial del contrato.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

2.3 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyo para este contrato Pólizas 1.- **No 064000413 SEGUROS DEL ESTADO** – OBJETO DE LA GARANTÍA Se ampara la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por la cual resultare responsable el contratista derivada de la ejecución del contrato de prestación de servicio educativo **No. 053 de 2006**, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a los estudiantes del municipio de **TORIBIO CAUCA**, beneficiarios en el documentos denominado anexo 1 con fechas de vigencia desde el 15 DE MAYO DE 2006 hasta 07 DE DICIEMBRE DE 2008.

2.- **No. 064002490 SEGUROS DEL ESTADO** – OBJETO DE LA GARANTIA: Se ampara el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, en virtud del contrato educativo **No. 053 de 2006**, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a los estudiantes del municipio de **TORIBIO CAUCA**, beneficiarios en el documentos denominado anexo 1 - con fechas de vigencia así: a.- **Cumplimiento del contrato** – desde el 15 de Mayo de 2006 hasta el 15 de Agosto de 2007 **b.- Anticipo** desde el 15 de Mayo de 2006 hasta el 15 de Agosto de 2007 y **c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** , desde el 15 de Mayo de 2006 hasta el 07 de diciembre de 2009.

Carencia total de interventoría, la cual era necesaria, verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás del objeto contratado, tanto en la validación y depuración de los niños del anexo 1 como en la entrega de los materiales estipulados en el anexo 2, igualmente en la elaboración de las actas parciales y a la amortización del anticipo la cual se debería ver reflejada en los pagos parciales.

Para los segundos y terceros desembolsos no se solicitan informes de interventoria ni de supervisión, realizándose a través de resoluciones sin previa revisión de la ejecución del objeto contratado.

No existieron reclamaciones dentro de la ejecución del contrato para el reconocimiento de los alumnos que no se encontraban en el anexo 1 que fueron atendidos por el contratista.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 053 DE 2006

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR CONTRATADO	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR A RECONOCER
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo	421	30	35.364.000	421	8	9.430.400
Junio	421	30	35.364.000	421	30	35.364.000
Julio	421	30	35.364.000	421	30	35.364.000
Agosto	421	30	35.364.000	421	30	35.364.000
Septiembre	421	30	35.364.000	421	30	35.364.000
Octubre	421	30	35.364.000	421	30	35.364.000
Noviembre	421	15	17.682.000	421	30	35.364.000
Diciembre				421	7	8.251.600
TOTAL		**195**	**229.866.000**		**179**	**229.866.000**

3.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$139.561.500	$139.096.810
TOTAL	$139.561.500	$139.096.810

b. MATERIAL EDUCATIVO Y REGIONAL

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

MAT. EDUCATIVO Y REG.	$7.388.550	$5.736.000
TOTAL	$7.388.550	$5.736.000

c. REPARACION Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
REPARACION Y MANTEN.	$2.462.850	-0-
TOTAL	$2.462.850	-0-

d. ACOMPAÑAMIENTO – SEGUIMIENTOS Y APOYO EXP. LINGUISTICA

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
ACOMPAÑAMIENTOS	$2.052.375	-0-
TOTAL	$2.052.375	-0-

e. MOBILIARIO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MOBILIARIO	$3.557.450	$3.116.119
TOTAL	$3.557.450	$3.116.119

f. FORMACION DOCENTES

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
FORMACION DOCENTES	$4.104.750	-0-
TOTAL	$4.104.750	-0-

g. MATERIAL DE USO RECURRENTE

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL USO RECURRE	$2.079.740	$2.078.850
TOTAL	$2.079.740	$2.078.850

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

i. ADMINISTRACION UTILIDADES E IMPREVISTOS

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
ADMINISTRACION	$18.307.185	$18.307.185
TOTAL	$18.307.185	$18.307.185

i. PROFESIONALES DE APOYO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
PROFES. DE APOYO	$12.040.600	$12.040.600
TOTAL	$12.040.600	$12.040.600

j. APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
APOYO NUTRICIONAL	$38.311.000	$37.508.129
TOTAL	$38.311.000	$37.508.129

3.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTATO

SERVICIOS PERSONALES	$139.561.500	$139.096.810.
MATERIAL EDUCATIVO	$7.388.550	$5.736.000
REPARACION Y MANTENIMIENTO	$2.462.850	$-0-
ACOMPAÑAMIENTO – APOYO ESP.LINGUISTICAS	$2.052.375	$-0-

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Despacho

MOBILIARIO	$3.557.450	$3.116.119
FORMACION DOCENTES	**$4.104.750**	**-0-**
MATERIAL DE. USO RECURRENTE	$2.079.740	$2.078.850
ADMON DE UTIL.	$18.307.185	$18.307.185
PROFESIONALES DE APOYO	$12.040.600	$12.040.600
APOYO NUTRICIONAL	$38.311.000	$37.508.129
TOTAL	**$229.866.000**	**$217.883.693**

BALANCE EJECUCION OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATO	**$229.866.000**	
VALOR EJECUTADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		**$217.883.693**
VALOR SIN JECUTAR		**$11.982.307**
SUMAS IGUALES	**$229.866.000**	**$229.866.000**

3.2 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista esto debido a la falta de interventoria, los cual el recibo no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato.

La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas y actas de recibo firmadas por los beneficiarios o directivos de las diferentes Instituciones Educativas.

De conformidad y para dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula de 2 del contrato, se anexan paz y salvos del **SENA, COMFACAUCA e ICBF. SEGURIDA SOCIAL.**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.2 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.2.1 REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO Y ORDENES DE PAGO 2154 -4073	$114.933.000
INTERESES DEL ANTICIPO	
VALOR PAGADO DEL 20 % COMPROBANTE DE EGRESO Y ORDEN Nos. 7599 y 3955	$45.973.200
VALOR PAGADO DEL 10 % COMPROBANTE DE EGRESO y ORDENES DE PAGTO Nos 2080 - 5108.	$22.986.600
VALOR TOTAL PAGADO: 80%	$183.892.800

3.2.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	$217.883.693	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		$183.892.800
INTERESES ANTICIPO		
VALOR TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		$33.990.893
SUMAS IGUALES	$217.883.693	$217.883.693

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaria de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 053 DE 2006

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos efectuados, se le debe al contratista la suma de **$33.990.893.oo** TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE.

4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista manifiesta que esta de acuerdo con la presente acta de liquidación que el tiempo de recuperación pactado ha sido reconocido, que declara a **PAZ Y SALVO** a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, que al no tener ninguna objeción renuncia a una posterior reclamación prejudicial o judicial.

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 14 días del mes de Agosto de 2008

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal del Consejo Regional Indigena del Cauca

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO 050 de 2006 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

En Popayán Cauca a los dos (24) dias del mes de Agosto del dos mil ocho (2008), se reunieron la doctora **MARIBEL QUINTANA NARVAEZ**, identificada con la cédula de ciudadania No **34.564.546**, de Popayán, en su calidad de Representante Legal de la Firma AS TEMPORALES, encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008- Convenio Andrés Bello, para adelantar y proyectar las actas de liquidación de los contratos del sector educativo vigencias 2006, 2007 y la señora **AIDA MARINA QUILCUE VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadania No 34.562.690 expedida en Popayán –Cauca, representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, con el fin de elaborar la presente **ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL** del contrato de prestación de servicios No 050 -2006

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 050 de 2006

CONTRATANTE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 623 de 28 Abril /2006

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS No 1449 DE MAYO 15 2006

INTERVENTORES: NO HAY INTERVENTORIA

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LOS MUNICIPIOS DE PURACE, **SOTARA, CALDONO, BUENOS AIRES, CALAOTO, CORINTO, JAMBALO, SANTANDER, MIRANDA, SUAREZ, MORALES, PIENDAMO, SILVIA, TOTORO, LOPEZ DE MICAY, TIMBIQUI, ALMAGUER, BOLIVAR, ROSAS, SAN SEBASTIAN, INZA Y PAEZ** , BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO , ANEXO 1, EL CUAL DISCRIMINA EL ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE IDENTIFICACION, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DONDE E ENCUENTRAN Y EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2007 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No 1350-11-2005 ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 050 DE 2006

CONFORME A LA RELACION SUSTENTADA EN EL CONSOLIDADO DE NECESIDADES.

VALOR CONTRATO: $1.749.930.OOO.oo MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE.

PLAZO DEL CONTRATO 10 MESES

NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO 3205 alumnos

CRONOLOGIA

Firma Del Contrato **11 DE MAYO DE 2006**

Iniciación Del Contrato 22 DE MAYO DE 2006

Vencimiento Del Contrato 7 de Diciembre de 2006

2. BALANCES

2.1 BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmo para la prestación del **servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios de PURACE, SOTARA, CALDONO, BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, JAMBALO, SANTANDER, MIRANDA, SUAREZ, MORALES, PIENDAMO, SILVIA, TOTORO, LOPEZ DE MICAY, TIMBIQUI, ALMAGUER, BOLIVAR, ROSAS, SAN SEBASTIAN, INZA Y PAEZ,** relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, en donde la atención de cada niños es de **$84.000.oo** OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, estimo el valor de contrato de acuerdo al número de niños contenidos en el anexo 1, el contrato se ejecutó dentro del calendario escolar el cual inició de acuerdo a la resolución No 1350-11-2005. Este contrato se desarrolla en las Instituciones educativas oficiales del departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños, por lo que este se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, para que sea este el que expida los certificados de aprobación o reprobación del año académico y envie la información al sistema de la Secretaría de Educación, reportándolos como subsidiados.

Revisados los documentos que hacen parte del contrato se presupuesto una ejecución de 6.5 meses tal como consta en el anexo 2, de acuerdo a la firma el 11 de Mayo de 2006, y la aprobación de pólizas 22 de mayo de 2006, se evidencia que existió una ejecución de 6 meses y 15 días. El contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es aquel

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

que especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el cual fue pactado para atender 3205 alumnos, el segundo relaciona los ítems que debía suministrar el contratista tales como; atención educativa concerniente al docente, un pupitre, apoyo nutricional una ración diaria por todos los días hábiles hasta la terminación del contrato, material educativo, capacitación de docentes.

Para la liquidación de este contrato se reviso el anexo 1 y se valido de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca.

VALIDADCIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaría de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. Se revisa que el número de alumnos entregados por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, sea igual a los que fueron atendidos por el contratista. Si excede el número de alumnos referidos no se reconocerá pago alguno; a no ser que exista una modificación, por escrito del contrato, la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación varía el valor del mismo. De otro lado si el número de estudiantes atendidos por el contratista es menor del que inicialmente fue entregado dará lugar a que se descuente del valor contratado.

Literal b. en el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c: debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoría, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

	Matricula del Contrato	3205
	Matricula del anexo	3205

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

a	Diferencia de matricula	0
b	Niños sin documento de identificación	128
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	130

De acuerdo a este resultado se encontraron niños sin documento de identificación en un numero de 128, igualmente niños repetidos en 130 por nombres y apellidos, para su reconocimiento el contratista presenta certificaciones mes a mes firmadas por los rectores de las instituciones en donde se presto el servicio, quienes son servidores públicos, estos dan certeza de la existencia de los niños y la atención por el contratista.

Una vez conocida la validación se estima el valor definitivo del contrato de acuerdo al número de estudiantes efectivamente reconocidos y el tiempo de ejecución es de **$ 1.749.930.000.oo MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE**

ANEXO 2

SERVICIOS PERSONALES: En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pacto un valor de **$1.062.457.500.oo MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MCTE.** para la contratación del personal docente que atendiera los 3205, este rubro se ejecuto en la contratación de 156 docentes con una tasa educativa de 21 niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les vinculo por contrato a termino fijo por 6.5meses y le fueron pagadas la prestaciones de ley, igualmente fueron afiliados al régimen de seguridad social y salud, se les incluyo dentro de sus prestaciones el rubro de auxilio de transporte y su salario ascendió a **$578.00.oo - $774.000.oo y $904.000.oo,** de acuerdo a la idoneidad, estando dentro de la escala salarial pactada por el contratante, desde el 11de Mayo de 2006 - hasta el 7 de diciembre del 2006, según la cláusula séptima del contrato el **CONTRATISTA** se compromete a recuperar el tiempo comprendido entre el inicio de labores académicas y la fecha de aprobación de las pólizas, el contratista inicio la prestación del servicio el 22 de mayo de 2006 , por lo que dentro del tiempo de recuperación se reconoce desde el inicio del calendario escolar hasta la fecha de aprobación de las pólizas, todo en aras de proteger el derecho a la educación y la ecuación contractual, el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. la nomina reconocida del tiempo de recuperación asciende a **$185.820.000 CINTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE** el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. La nómina reconocida incluido el tiempo de recuperación asciende a **$1.062.457.500.oo MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS MCTE.**

APOYO NUTRICIONAL: El valor contratado en la canasta educativa es de **$14.000.oo** .pesos mensuales por , la ración por niño atendido durante los 22 días hábiles del mes por

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

el tiempo de ejecución del contrato, el valor contratado es de **$291.655.000.oo** DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO. MIL PESOS MCTE. y el valor ejecutado y a reconocer por la empresa AS – TEMPORALES es de **$210.168.400.oo DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE**, revisadas las actas de recibido a satisfacción firmadas por los rectores de las Instituciones educativas en donde fueron atendidos los niños se evidencia que efectivamente el contratista entrego apoyo nutricional consistente en la minuta del ICBF durante los correspondientes iniciados el día 22 de Mayo de 2006, para atender 3205 alumnos.

MATERIAL EDUCATIVO REGIONAL Y ZONA - El valor pactado dentro del anexo 2 de la canasta educativa asciende a la suma de **$27.082.250.oo VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.** De acuerdo a los soportes de actas de recibo a satisfacción firmadas por los directivos de las instituciones o sedes en donde se atendieron los niños el material educativo fue utilizado para la investigación, elaboración, diseño y edición de apoyo para el normal funcionamiento de las Instituciones educativas, se reconoce un valor de **$20.655.150.oo** VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE

REPARACION Y MANTENIMIENTO: El valor pactado es de **$18.749.250.oo** DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. y el valor ejecutado y a reconocer por la empresa AS – TEMPORALES es de **$5.548.926.oo** CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEIN TISEIS PESOS MCTE.

MOBILIARIO - El valor pactado dentro del Anexo 2 - DE LA CANASTA EDUCATIVA, asciende a **$27.082.250.oo oo** VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. Y el valor a reconocer por la empresa AS-TEMPORALES es de **$8.920.097.oo**

MATERIAL DE USO RECURRENTE: El valor pactado dentro de la canasta es de **$15.832.700.oo** QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. Y el valor a reconocer por la ermpresa AS – TEMPORALES es de **$12.906.340.oo**

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El reconocimiento de este item se hace de acuerdo a lo pactado en la canasta educativa en un 22% del valor del contrato, en donde dicho valor definitivo será la suma de multiplicar el numero de niños efectivamente atendidos por el valor de $84.000 por el tiempo de ejecución de contrato.

2.2 **BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO:** El valor del contrato pactado es de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.749.930.000.oo** resultado de multiplicar $84.000.oo OCHENTA Y CUATRO

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 050 DE 2006

MIL PESOS mensuales por cada niño atendido por el tiempo ejecutado y el número de niños a tender relacionados en el anexo 1, Dentro del término de duración del contrato este se pacta para desarrollar en un tiempo de 6.5 meses que consta el calendario escolar, el cual de acuerdo a la resolución de calendario iría desde el 11 de Mayo de 2006 hasta el I 7 de diciembre y se firma el día 11 de Mayo 2007, con una fecha de aprobación de las pólizas el día 22 de mayo de 2007, es por ello que el valor de contrato para esta liquidación es de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 1.749.930.000.oo**. los pagos realizados al contratista Se hicieron de la siguiente manera:

1. Un 50 % en valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE **$ 874.965.000.oo** mediante comprobante de egreso No 12895 a titulo de anticipo el cual no fue amortizado.

2. Un segundo desembolso autorizado mediante resolución No 1726 de 2006, del 20 % en valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE **$349.986.000.oo** según comprobante de egreso No 7598 de 2006.

3. Un tercer desembolso autorizado del 10 % en valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **$ 174.993.000.oo** según resolución No.- 5614-12-2007 orden de pago No. 5075 de 2006.

Quedando un saldo pendiente del 20 % del valor inicial del contrato.

2.3 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyo para este contrato Pólizas **1.- No 064000426 SEGUROS DEL ESTADO** – OBJETO DE LA GARANTÍA Se ampara la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por la cual resultare responsable el contratista derivada de la ejecución del contrato de prestación de servicio educativo No. 050 de 2006, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a los estudiantes de los municipios de **PURACE, SOTARA, CALDONO, BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, JAMBALO, SANTANDER, MIRANDA, SUAREZ, MORALES, PIENDAMO, SILVIA, TOTORO, LOPEZ DE MICAY, TIMBIQUI, ALMAGUER, BOLIVAR, ROSAS, SAN SEBASTIAN, INZA Y PAEZ** beneficiarios en el documentos denominado anexo 1 con fechas de vigencia desde el 11 de Mayo de 2006 hasta 11 de Agosto de 2009 y **2.- No. 064002546 SEGUROS DEL ESTADO** – OBJETO DE LA GARANTIA: Se ampara el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, en virtud del contrato educativo **No. 050 de 2006**, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo a los estudiantes de los municipios de **Ja** de **PURACE, SOTARA, CALDONO, BUENOS AIRES, CALOTO, CORINTO, JAMBALO, SANTANDER, MIRANDA, SUAREZ, MORALES, PIENDAMO, SILVIA, TOTORO, LOPEZ DE MICAY, TIMBIQUI, ALMAGUER, BOLIVAR, ROSAS, SAN SEBASTIAN, INZA Y PAEZ,** beneficiarios en el documentos denominado anexo 1 - con fechas de

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

vigencia así: a.- **Cumplimiento del contrato** – desde el 11 de Mayo de 2006 hasta el 11 de Agosto de 2007 b.- **Anticipo** desde el 11 de Mayo de 2006 hasta el 11 de Agosto 2007 y **c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones** , desde el 11 de Mayo de 2006 hasta el 11 de Agosto de 2010.

Carencia total de interventoría, la cual era necesaria, verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y demás del objeto contratado, tanto en la validación y depuración de los niños del anexo 1 como en la entrega de los materiales estipulados en el anexo 2, igualmente en la elaboración de las actas parciales y a la amortización del anticipo la cual se debería ver reflejada en los pagos parciales.

Para los segundos y terceros desembolsos no se solicitan informes de interventoría ni de supervisión, realizándose a través de resoluciones sin previa revisión de la ejecución del objeto contratado.

No existieron reclamaciones dentro de la ejecución del contrato para el reconocimiento de los alumnos que no se encontraban en el anexo 1 que fueron atendidos por el contratista.

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR CONTRATADO	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR A RECONOCER
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo	3025	30	269.220.000	3025	08	71.792.000.
Junio	3025	30	269.220.000	3025	30	269.220.000
Julio	3025	30	269.220.000	3025	30	269.220.000
Agosto	3025	30	269.220.000	3025	30	269.220.000
Septiembre	3025	30	269.220.000	3025	30	269.220.000
Octubre	3025	30	269.220.000	3025	30	269.220.000
Noviembre	3025	15	134.610.000	3025	30	269.220.000.
Diciembre					7	62.818.000.
TOTAL		195	1.749.930.000		1952	1.749.930.000

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$1.062.457.500.	$1.062.457.500.
TOTAL	$1.062.457.500.	$1.062.457.500.

b. APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
APOYO NUTRICIONAL	291.655.000.	210.068.400.
TOTAL	291.655.000.	210.068.400.

c. MATERIAL EDUCATIVO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL EDUCATIVO	27.082.250.	20.655.150.
TOTAL	27.082.250.	20.655.150.

d. MOBILIARIO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MOBILIARIO	27.082.250.	8.920.097.
TOTAL	27.082.250.	8.920.097.

e. MATERIAL DE USO RECURRENTE

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
MATERIAL DE USO RECURRENTE	15.832.700	12.906.340
TOTAL	15.832.700	12.906.340

d. REPARACION Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
REP Y MANTENIMIENTO	27.082.250.	20.655.150.
TOTAL	27.082.250.	20.655.150.

3.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTATO

SERVICIOS PERSONALES	$ 1.062.457.500	$ 1.062.457.500
APOYO NUTRICIONAL	$ 291.655.000	$ 210.068.400
MATERIAL EDUCATIVO	$ 27.082.250	$ 20.655.150
REPARACION Y MANTENIMIENTO	$ 18.749.250	5548926.
MOBILIARIO	$ 27.082.250	$ 8.920.097
MATERIAL RECURRENTE	$ 15.832.700	$ 12.906.340
OTROS GASTOS-COMITES LOCALES	$ 18.749.250	-0-
FORMACION DOCENTE	$ 16.666.000	-0-
PROFESIONALES DE APOYO	$ 132.286.375	-0-
ADMINISTRACION	$ 139.369.425	$ 139.369.425
TOTAL	**$ 1.749.930.000**	**$ 1.454.376.912**

BALANCE EJECUCION OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATO	$1.749.930.000.	
VALOR EJECUTADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		$ 1.454.376.912
VALOR SIN JECUTAR		$295.553.088
SUMAS IGUALES	$1.749.930.000	$1.749.930.000

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.2 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista esto debido a la falta de interventoría, los cual el recibo no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato.

La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas y actas de recibo firmadas por los beneficiarios o directivos de las diferentes Instituciones Educativas.

De conformidad y para dar cumplimiento al parágrafo segundo de la cláusula de 2 del contrato, se anexan paz y salvos del **SENA, COMFACAUCA e ICBF. SEGURIDA SOCIAL.**

3.2 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.2.1REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO No 12895 2006	874.965.000.
INTERESES DEL ANTICIPO	
VALOR PAGADO DEL 20 % SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO 7598 DE 2006	349.986.000.
VALOR PAGADO DEL 10 % SEGÚN Y COMPROBANTE DE EGRESO No 5075 DE DICIEMBRE DE 2006	174.993.000.
VALOR TOTAL PAGADO: 80%	1.399.944.000.

3.2.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	$ 1.454.376.912	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA		$1.399.944.000.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 050 DE 2006

DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		
INTERESES ANTICIPO		
VALOR TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		$54.432.912
SUMAS IGUALES	$ 1.454.376.912	$ 1.454.376.912

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos efectuados, se le debe al contratista la suma de **$54.432.912.oo CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS MCTE.**

4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA, el contratista manifiesta que esta de acuerdo con la presente acta de liquidación que el tiempo de recuperación pactado ha sido reconocido, que declara a **PAZ Y SALVO** a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, que al no tener ninguna objeción renuncia a una posterior reclamación prejudicial o judicial.

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los items de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 24 días del mes de Agosto de 2008

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 036 DE 2006

LIQUIDACION DEL CONTRATO 036 DE 2006, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

Siendo las 4:35 del 4 de junio de dos mil ocho (2008), se reunieron la Doctora MARIBEL QUINTANA NARVAEZ, en su calidad de Representante Legal de la Firma AS TEMPORALES, encargada mediante contrato de prestación de servicios 001 de fecha 2008- Convenio Andrés Bello, para adelantar las liquidaciones de los contratos de prestación del servicio educativo vigencias 2006, 2007, y AIDA MARINA QUILCUE VIVAS representante Legal del CONSEJO REGIONAL IDIGENA DEL CAUCA CRIC, con el ánimo de llegar a una liquidación de común acuerdo tal como lo plantea el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 inciso *3.¨ Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del C.C.A¨*

1. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 036 de 2006

CONTRATANTE SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA

CONTRATISTA CONSEJO REGIONAL IDIGENA DEL CAUCA CRIC

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.553 DE 2007

INTERVENTORES: NO HAY INTERVENTORIA

OBJETO : PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS RELACIONADOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO , ANEXO 1, EL CUAL DISCRIMINA EL ESTUDIANTE CON SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NUMERO DE IDENTIFICACION, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS EN EL MUNICIPIO DONDE E ENCUENTRAN Y EN EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO ESCOLAR 2007 ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN Nro 1350-11-2005 ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 036 DE 2006

VALOR CONTRATO: CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SIECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($4.049.654.000),

PLAZO DEL CONTRATO	7.20 MESES
NUMERO DE ALUMNOS DEL ANEXO	6.665 NIÑOS

CRONOLOGIA

Firma Del Contrato	**25 ABRIL DE 2006**
Iniciación Del Contrato	2 DE MAYO DE 2006
Vencimiento Del Contrato	7 de DICIEMBRE de 2006

2. BALANCES.

2.1 BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO: El presente contrato se firmó para la prestación del servicio educativo a los estudiantes beneficiarios de los Municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas en el Departamento del Cauca relacionados en el anexo 1, el cual discrimina el estudiante con sus nombres y apellidos, numero de identificación, en donde cada niño tiene un valor su atención de $84.000.oo OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, estimo el valor de contrato de acuerdo al número de niños contenidos en el anexo 1 los cuales deberían ser efectivamente atendidos, el contrato de debía ejecutar dentro del calendario escolar el cual iniciaba de acuerdo a la resolución Nro 1350-11-2005 el día 24 de enero de 2006 y finalizaba el 7 de diciembre de 2006. Este contrato se desarrolla en las Instituciones educativas oficiales del Departamento del Cauca, el contratista es un operador del servicio educativo y satisface la demanda de atención de los niños, por lo que este se encarga de la prestación del servicio y de entregar el reporte de aprobación o reprobación del año académico al respectivo rector, para que sea este el que expida los certificados de aprobación o reprobación del año académico y envíe la información al sistema de la Secretaría de Educación, es por ello que en el sistema educativo estos niños aparecen como subsidiados.

Revisados los documentos del contrato y la ejecución se presenta que de acuerdo a la fecha de la firma del contrato el contratista inició la ejecución del contrato en día 25 de abril de 2006 sin existir pólizas, posteriormente el contratista presenta las pólizas para su aprobación configurándose el día 2 de mayo de 2006 fecha tomada como inicio de

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 036 DE 2006

ejecución del contrato, el contrato que hoy se liquida consta de 2 anexos, el primero es aquel que especifica el numero de niños quienes están discriminados con nombre y apellidos, número de identificación, el cual fue pactado para atender a 6.665 niños a quienes debía suministrársele la tención educativa concerniente al docente, un pupitre, apoyo nutricional una ración diaria por todos los días hábiles hasta la terminación del contrato, material educativo.

Para la liquidación de este contrato se reviso, el anexo 1 listado de niños con su número de identificación conforme a la resolución 166 de 2003, el anexo 2 llamado canasta educativa la cual contiene 5 ítems, así:

Resultados validación Anexo 1

VALIDADCIÓN DEL ANEXO 1

ANEXO 1: el cual relaciona a los alumnos atendidos, a quienes se les realizó validación con las siguientes reglas:

a. Comparación del anexo 1 entregado por el contratista y la matricula de la Secretaría de Educación del Cauca.
b. Búsqueda en el anexo de niños repetidos por nombres y apellidos.
c. Búsqueda de niños sin identificación.
d. Niños reportados en la matricula de 2006 como atendidos por docentes oficiales

Para efectos de reconocimiento de los niños atendidos en el contrato se procederá a la explicación de cada una de las validaciones y sus consecuencias.

Literal a. Se revisa que el número de alumnos entregados por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA CRIC a la Secretaría de Educación del Cauca sea igual a los alumnos atendidos por el contratista. Si excede no se reconocerá a no ser que exista una modificación del contrato escrita la cual deberá estar soportada con su disponibilidad presupuestal, por cuanto esta situación modifica el valor del contrato. En el evento de ser contraria se descontará del valor del contrato.

Literal b. En el evento de encontrarse niños con nombres y apellidos iguales se entrarán a descontar desde el inicio del contrato, a no ser que el contratista demuestre con registros civiles que se trata de homónimos.

Literal c: Debido a que en estos contratos no se cuenta con presencia de interventoría, los niños que no tengan documento de identificación no se reconocerán por cuanto para la administración le es imposible tener certeza de su existencia, de acuerdo a que es una carga de la administración departamental se reconocerán cuando el contratista

presente certificación firmada por los rectores en donde conste que estos niños existen y que fueron atendidos por el contratista.

Literal d: este hace referencia al reporte de matrícula que entregan los directores de núcleo educativo a la Secretaría de Educación del Cauca y este a su vez al Ministerio de Educación Nacional encargado de entregar los recursos, si una vez validada la matricula de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL CAUCA con la que atiende el contratista se encuentra la existencia de varios niños atendidos por docentes pagados con recursos de SGP o sea oficiales, no se reconocerán.

	Matricula del Contrato	6.665
	Matricula del anexo	6.665
a	Diferencia de matricula	0
b	Niños sin documento de identificación	317
C	Niños repetidos por nombres y apellidos	6
d	Encontrados en matricula 2007 como SGP	0

De acuerdo a los resultados de validación el contratista aportó 248 registros civiles y 69 certificaciones expedidas por los rectores en donde dan constancia de la existencia de los niños.

Los 6 niños que aparecen como repetidos se descontarán.

Revisión Anexo 2

ANEXO 2

a. **SERVICIOS PERSONALES:** En el anexo "canasta educativa la cual hace parte integral del contrato " se pacto un valor de **$2.573.280.000.oo DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE,** para la contratación del personal docente y coordinadores pedagógicos que atendiera a los 6.665 niños, este rubro se ejecuto en la contratación de 320 docentes promedio, con una tasa educativa de 20 niños por docente aproximadamente, nomina que fue revisada y se evidenció que a los docentes se les contrato por contrato a termino fijo por 7.2 meses y le fueron pagadas la prestaciones de ley, igualmente fueron afiliados al régimen de seguridad social y salud, se el valor de cada contrato va incluyo el rubro de auxilio de transporte y su salarjó ascendió a $738.500.oo promedio de acuerdo a la evolución interna que realizan las autoridades indígenas, igualmente el contratista dentro de sus soportes presenta la liquidación del personal firmada y aprobada por los mismos. La nómina ejecutada por el contratista asciende a **$ 2.340.725.212.oo DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTI CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE**, el valor que será reconocido de acuerdo a los portes presentados y la fecha de aprobación de las pólizas 3 de mayo de 2006.

b. MATERIAL EDUCATIVO REGIONAL Y ZONAL(Investigación, elaboración, diseño y edición de apoyo)

Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, Materiales para atender la enseñanza de las lenguas indígenas: En la canasta educativa se pacto un valor de **$115.171.200.oo CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**, valor que fue ejecutado en libros bilingües, cartillas, CD, documentales, diccionarios, música infantil, revistas para la enseñanza de la lengua indígena, La ejecución del contrato se presenta en los municipios en donde esta asentadas la comunidades indígenas, este concepto se ejecuto en los municipios de TORIBIO, CALOTO, SANTANDER, SUAREZ, CORINTO, MORALES y PAEZ, Se liquido de acuerdo al número de estudiantes y el valor propuesto en la canasta educativa, el cual para su reconocimiento asciende a la suma de **$47.818.240 CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO IL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS**, el contratista para su reconocimiento presenta actas de recibo y facturas, no se reconoció lo que no presento actas de recibo y los valores reconocidos están acorde con el número de niños del anexo 1, en donde se sobrepasaron de ejecución no se reconoció, por cuanto el contrato esta para un determinado numero de niños en las instituciones del anexo 1.

c. GASTOS GENERALES

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

El valor a ejecutar en este Ítem es de **$43.189.200.oo CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE**, de acuerdo a los soportes presentados por el contratista se tiene como valor ejecutado y reconocido **$6.528.633.oo SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE**.

d- OTROS GASTOS

PEC Acompañamiento, seguimiento, fortalecimiento a comités locales y apoyo experiencias lingüísticas. Valor del contrato a ejecutar **$62.384.400.oo SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE**, de acuerdo a los soportes presentados por el contratista se tiene como valor ejecutado $45.026.322 y el valor a reconocer es **$33.648.407 TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS**. La diferencia entre la ejecución y el reconocimiento radica en que no hay existencia de actas de entrega a

satisfacción firmadas por los beneficiarios o directores de los centros o Instituciones.

Consolidación construcción del sistema de evaluación en el marco del sistema educativo propio)zonal Regional, dentro de la canasta educativa el contratista presento para su ejecución un ítem por valor de **$ 9.597.600, NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE** el cual no se reconoce hasta el momento por cuanto no hay existencia de soportes de ejecución.

e. MOBILIARIO Y EQUIPOS que se requieran para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos

Se estima de acuerdo a la canasta educativa que el rubro a ejecutar es el valor de **$62.384.400, SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE**, de donde el contratista ejecuto $ 24.215.615 y se reconoce **$23.371.274 VEINTI TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE**, la diferencia radica en que el contratista ejecuto mas valores de los pactados para cada Institución, beneficiando a alumnos que no pertenecen a este contrato.

d FORMACIÓN DOCENTE

El valor contratado es $62.384.400 SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE, de acuerdo a los soportes presentados por el contratista el valor ejecutado es $38.058.853 y el valor a reconocer es de **$37.352.153 TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE**, la diferencia radica en la inexistencia de soportes como asistencia de los docentes, facturas, ya que el contratista ejecuto este rubro en pago a capacitadotes, y servicios adicionales como refrigerios, alojamiento, transporte víveres.

e MATERIAL DE USO RECURRENTE

El valor a ejecutar en este Ítem es de $36.479.880 TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE, de acuerdo a los soportes presentados por el

contratista se tiene como valor ejecutado $ 32.568.994 y valor reconocido, $30.175.898, la diferencia en la falta soportes de actas de entrega firmadas por los beneficiarios, existen facturas, pero estas no dan fe de haberse entregado los materiales a los beneficiarios del contrato, este ítem se ejecuto en la compra de materiales como marcadores, papelería, borradores, elementos de insumo y demás

f- COMPONENTES ADICIONALES DE LA CANASTA

Apoyo Nutricional

APOYO NUTRICIONAL

El ítem contratado en la canasta educativa es de $ 671.832.000.oo SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE, revisado todo el material entregado por el contratista como actas de recibo del apoyo nutricional con sus facturas se tiene como ejecutado el valor de **$425.326.786 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE.**

2.2 BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: El valor del contrato pactado es de **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SIECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE** ($4.049.654.000), resultado de multiplicar OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS mensuales por cada niño atendido por el tiempo ejecutado y el número de niños a tender relacionados en el anexo 1, Dentro del término de duración del contrato este se pacta para desarrollar en un tiempo de 7.2 meses que consta lo que resta el calendario escolar, el contrato se firma el 25 de abril de 2006, con una fecha de aprobación de las pólizas el día 2 de mayo de 2006, es por ello que el valor de contrato para esta liquidación es de **$4.033.814.400 CUATRO MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE,** los pagos realizados al contratista de hicieron de la siguiente manera:

1. Un 50 % en valor de DOS MIL VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL PESOS MCTE ($2.024.827.000.oo) mediante comprobante de egreso Nro 3171 a titulo de anticipo.

2. Un segundo desembolso autorizado mediante resolución Nro 1726 de 2006, del 20% en valor de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 809.930.800.oo) según comprobante de egreso Nro 7601 de 2006.

3. Un tercer desembolso autorizado mediante resolución Nro 2080 de 2006, del 10 % en valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 404.965.400.oo) según comprobante de egreso Nro 7601 de 2006.

Quedando un saldo pendiente del 20 % del valor inicial del contrato.

2.3 BALANCE JURIDICO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO: Se constituyó para este contrato Póliza Nro 064002337 de GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A, de fecha de expedición 28 de abril de 2006, la cual ampara el anticipo, incumplimiento del contrato, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones desde el 25 de abril de 2006 hasta el 25 de julio de 2007 y salarios y prestaciones del 25 de abril de 2006 hasta el 7 de diciembre de 2009 y la póliza Nro 141722 DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, con fechas de vigencia desde el 2 de abril de 2006 hasta 07 de 12 de 2008 , pólizas que fueron aprobadas el día 2 de mayo de 2006 y la firma del contrato se realizo el día 25 de abril de 2006, la ejecución del contrato inicia desde el momento de la aprobación de las pólizas tal como reza en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Carencia total de interventoría, la cual era necesaria para la buen ejecución del objeto contratado, tanto en la validación y depuración de los niños del anexo 1 como en la entrega de los materiales estipulados en el anexo 2, igualmente en la elaboración de las actas parciales y a la amortización del anticipo la cual se debería ver reflejada en los pagos parciales.

Para los segundos y terceros desembolsos no se solicitaron informes de interventoría ni de supervisión, realizándose a través de resoluciones sin previa revisión de la ejecución del objeto contratado.

No existieron reclamaciones dentro de la ejecución del contrato para el reconocimiento de los alumnos que no se encontraban en el anexo 1 que fueron atendidos por el contratista.

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3. LIQUIDACIONES

3.1 LIQUIDACION TECNICA:

3.1.1 ANEXO 1

MES	MATRICULA ANEXO 1	DIAS ATENDIDOS	VALOR CONTRATADO	DIAS ATENDIDOS	DESERCION	MATRICULA ATENDIDA	VALOR A RECONOCER
Enero	0						
Febrero	0	0					
Marzo	0	0					
Abril	0	0					
Mayo	6.665	30	$559.860.000	30		6.659	$559.356.000
Junio	6.665	30	$559.860.000	30		6.659	$559.356.000
Julio	6.665	30	$559.860.000	30		6.659	$559.356.000
Agosto	6.665	30	$559.860.000	30		6.659	$559.356.000
Septiembre	6.665	30	$559.860.000	30		6.659	$559.356.000
Octubre	6.665	30	$559.860.000	30	65	6.594	$553.896.000
Noviembre	6.665	30	$559.860.000	30		6.594	$553.896.000
Diciembre	6.665	7	$130.634.000	7		6.594	$129.242.400
TOTAL		**217**	**$4.049.654.000**				**$4.033.814.400**

3.1.2. EJECUCION DEL ANEXO 2

a. SERVICIOS PERSONALES.

CONCEPTO	CONTRATADO	A RECONOCER
DOCENTES	$218.735.000	$170.330.416
TOTAL	**$218.735.000**	**$170.330.416**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

b- MATERIAL EDUCATIVO REGIONAL Y ZONAL(Investigación, elaboración, diseño y edición de apoyo)

Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, Materiales para atender la enseñanza de las lenguas indígenas

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
MATERIAL EDUCATIVO	$115.171.200	$47.818.240

c- GASTOS GENERALES

REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
GASTOS GENERALES	$43.189.200	$6.528.633

d- OTROS GASTOS

PEC Acompañamiento, seguimiento, fortalecimiento a comités locales y apoyo experiencias lingüísticas

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
OTROS GASTOS PEC	$62.384.400	$33.648.407

Consolidación construcción del sistema de evaluación en el marco del sistema educativo propio zonal Regional

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
CONSOLIDACION CONSTRUCCION DEL SISTEMA	$9.597.600	0

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

e- MOBILIARIO Y EQUIPOS que se requieran para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
MOBILIARIO	$62.384.400	$23.371.274

f- FORMACIÓN DOCENTE

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
FORMACION DOCENTE	$62.384.400	$37.352.153

g- MATERIAL DE USO RECURRENTE

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
MATERIAL DE USO RECURRENTE	$36.470.880	$30.175.898

h- APOYO NUTRICIONAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
APOYO NUTRICIONAL	$671.832.000	$452.326.786

3.1.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTATO 205

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR RECONOCIDO
SERVICIOS PERSONALES	$2.573.280.000	$2.340.725.212
MATERIAL EDUCATIVO	$115.171.200	$47.818.240
GASTOS GENERALES	$43.189.200	$6.528.633
OTROS GASTOS PEC	$62.384.400	$33.648.407
CONSOLIDACION CÓNSTRUCCION DEL SISTEMA	$9.597.600	0
MOBILIARIO	$62.384.400	$23.371.274
FORMACION DOCENTE	$62.384.400	$37.352.153
MATERIAL DE USO RECURRENTE	$36.470.880	$30.175.898
APOYO NUTRICIONAL	$671.832.000	$425.326.786
GASTOS DE ADMINISTRACION	$412.959.920	$411.045.687
TOTAL	**$4.049.654.000**	**$3.355.992.290**

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

BALANCE EJECUCION OBJETO CONTRACTUAL

VALOR CONTRATADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL	$4.049.654.000	
VALOR EJECUTADO SEGUN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL		$3.355.992.290
VALOR SIN JECUTAR		$693.661.710
SUMAS IGUALES	$4.049.654.000	$4.049.654.000

3.2 LIQUIDACION TECNICA: La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, esto debido a la falta de interventoría, los cual el recibo no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, queda bajo su responsabilidad si quedaren pagos pendientes al personal que utilizó para el desarrollo de este contrato.

La administración Departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexadas y las actas de recibo.

De conformidad y para dar cumplimiento al clausurado del contrato, se anexan paz y salvos del SENA, COMFACAUCA, ICBF, SEGURIDAD SOCIAL.

3.3 LIQUIDACION ECONOMICO FINANCIERA

3.3.1 REFERENTE A PAGOS

VALOR PAGADO COMO ANTICIPO 50 % SEGÚN COMPROBANTE DE EGRESO No 3171 DEL 2006	$2.024.827.000
INTERESES DEL ANTICIPO	$ 0
VALOR PAGADO DEL 20 % SEGÚN RESOLUCIÓN 1726 DE 2006 Y COMPROBANTE DE EGRESO No 7601 DE 2006	$ 809.930.800
VALOR PAGADO DEL 10 % SEGÚN RESOLUCIÓN 2080 DE 2006 Y COMPROBANTE DE EGRESO No 9634 DE 2006	$ 404.965.400
VALOR TOTAL PAGADO: 80%	$ 3.239.723.200

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura
Despacho

3.3.2 FINANCIERA

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL	**$3.355.992.290**	
VALOR PAGADO DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION FINAL		**$ 3.239.723.200**
INTERESES ANTICIPO		**0**
VALOR TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA		**$116.269.090**
SUMAS IGUALES	**$3.355.992.290**	**$3.355.992.290**

NOTA 1. De conformidad a toda la ejecución del contrato, sus soportes, los pagos efectuados, se le adeuda al contratista CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS MCTE **($116.269.090.oo)**

4. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

La presente acta se compone de () folios que soportan la ejecución de todos los ítems de la canasta educativa.

Para constancia firman los que en ella intervinieron a los 4 días del mes de junio de 2008

AIDA MARINA QUILCUE VIVAS
Representante Legal del CRIC

MARIBEL QUINTANA NARVAEZ
Representante Legal AS TEMPORALES

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
AREA DE COBERTURA Y CALIDAD

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL

CONTRATO No. 562 de 29 de Agosto del 2005

OBJETO: La Prestación de servicios Educativo de Educación de básica primaria básica secundaria y media académica, por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, a 295 estudiantes entre 5 y 22 años, ubicados en el Municipio de Iquira, La Plata, La Argentina, San Agustín e Isnos.

CONTRATISTA: JOSE BUENAVENTURA DIAZ No. 1.473.909 de Inzá -Cauca

PLAZO: 10 meses calendario escolar

FECHA DE INICIACIÓN: 29 de agosto de 2005

FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de enero de 2006

FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL: 30 de marzo de 2006

En Neiva a los 30 días del mes de marzo de 2006 en la Secretaria de Educación del Departamento en las oficinas Área de Calidad y Cobertura, se reunieron: JOSE BUENAVENTURA DIAZ, Contratista, Dr. CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS, Secretario de Educación del Departamento; Supervisor de Educación ORLANDO CABRERA HURTADO, Interventor del Contrato, con el fin de suscribir la presenta ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL del contrato en mención. Es importante clarificar que el contrato No. 562 establece el pago por estudiante atendido durante el año electivo, como se presentó una deserción de 11 estudiantes, se descuenta el valor de cada uno al pago del 10%, objeto de esta acta. En estado las partes manifestaron estar totalmente de acuerdo con la presente liquidación, por lo cual se deja constancia:

Que el contrato arriba descrito, se ejecutó y desarrollo de acuerdo a las actividades programadas y realizadas, quedando a satisfacción, tanto la Secretaria de Educación del Departamento como el Consejo Regional del Cauca-CRIC.

Situación que queda ratificada y consignada en el acta de acuerdo realizada el 17 de marzo de los corrientes, firmada por Nubia Villa de Álvarez, Coordinadora de Población Vulnerable, José Buenaventura Díaz, representante legal del CRIC, José Luis Calambás Cuchilla, Gobernador Resguardo la Gaitana y Eliécer Huetia Yucue , Coordinador Regional del CRIHU.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
AREA DE COBERTURA Y CALIDAD

DESCRIPCIÓN	%	VR/ CONTRATO	VR/ EJECUTADO
Acta de Iniciación	50	$125.375.000	$125.375.000
Informe de Interventoría No. 1	40	$100.300.000	$100.300.000
Acta de Liquidación final	10	$ 25.075.000	$15.725.000
TOTALES	100	$ 250.750.000	$ 241.400.000

BALANCE

Valor total Contrato $ 250.750.000
Valor ejecutado $ 241.400.000
Saldo a favor del Dpto. $ 9.350.000

Para constancia se firma por las partes que intervinieron:

JOSE BUENA VENTURA DIAZ
Contratista

ORLANDO CABRERA HURTADO
Interventor

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS
Secretario de Educación Departamental

ACTA DE LIQUIDACION FINAL BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO Nº 132 DE 2005 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

Siendo las 8:00 a.m. del 26 de diciembre de 2012, se reunieron el Doctor TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10'532.358 de Popayán, en calidad de Gobernador del Departamento del Cauca y el señor JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 44.727.955, en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con el fin de elaborar la presente ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL del Contrato de prestación del servicio educativo Nº 132 del 7 de septiembre de 2005.

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	1141 del 19 de agosto de 2005
OBJETO:	Prestación del servicio educativo a los estudiantes beneficiarios relacionados en el documento denominado "anexo 1" en el cual se discrimina al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación; en los establecimientos educativos relacionados en el "anexo 1" y en el calendario y horario escolar establecido en el "anexo 3" de este contrato los cuales forman parte integral del mismo.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.CTE. ($2.481'444.000.°°)
TERMINO DE DURACION:	CINCO (5) MESES
PLAZO DE EJECUCION:	Del 23 DE AGOSTO DE 2005 HASTA EL 27 DE ENERO DE 2006.

SINTESIS CONTRACTUAL Y FUNDAMENTO DE LA LIQUIDACION FINAL BILATERAL DE MUTUO ACUERDO.

El presente Contrato se firmó para la Prestación del servicio educativo a los estudiantes beneficiarios relacionados en el documento denominado "anexo 1" en el cual se discrimina al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación; en los establecimientos educativos relacionados en el "anexo 1" y en el calendario y horario escolar establecido en el "anexo 3", para el año 2005.

Las partes contratantes, dejan constancia que dentro de los términos legales establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 44, numeral 10°, literal. d) de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el 61 de la Ley 80 de 1993; no se promovieron acciones tendientes a lograr la liquidación judicial del contrato por parte del contratista. Adicionalmente, manifiestan que en ejercicio de sus derechos contractuales y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, han convenido liquidar el presente contrato con el fin de hacer efectivos los derechos y obligaciones pendientes y cumplir con la finalidad que la Ley 80 de 1993 señaló en su artículo 60, pues no existe impedimento para practicar la liquidación por mutuo acuerdo entre la administración y el contratista.

ACTA DE LIQUIDACION FINAL BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO Nº 132 DE 2005 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

La elaboración de la presente acta se basa en el resultado financiero contenido en el informe de la auditoria realizada a la ejecución del contrato 132 de 2005 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2006, documento que hace parte integral de esta acta y los valores sobre los cuales se realiza la liquidación, corresponden a las sumas de dinero entregadas para la ejecución en calidad de anticipo y a los valores presentados por el contratista para la ejecución efectiva del contrato, según la auditoría realizada, los cuales se establecen así:

ITEM	VALORES PRESENTADOS	DESCUENTOS	VALIDADO
DOCENTES	$ 785.270.455		$ 785.270.455
ADMINISTRATIVOS	$ 56.992.450		$ 56.992.450
MATERIAL EDUCATIVO	$ 6.316.400		$ 6.316.400
SERVICIOS PUBLICOS	$ 3.975.248	$ 746.311	$ 3.228.937
MANTENIMIENTO Y REPARACION	$ 40.169.612	$ 2.068.688	$ 38.100.924
PEC Y EVALUACION	$ 17.537.350		$ 17.537.350
MOBILIARIO ESCOLAR	$ 26.969.421	$ 2.198.484	$ 24.770.937
PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	$ 5.845.970	$ 1.159.200	$ 4.686.770
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	$ 21.237.806	$ 312.500	$ 20.925.306
FORMACION DOCENTE	$ 36.218.946	$ 1.662.500	$ 34.556.446
MATERIAL DE USO RECURRENTE	$ 10.153.031	$ 272.752	$ 9.880.279
APOYO NUTRICIONAL	$ 194.173.968	$ 16.746.748	$ 177.427.220
TOTAL	$ 1.204.860.657	$ 25.167.183	$ 1.179.693.474

VALOR CONTRATADO	$ 2.481.444.000

EJECUCION	$ 1.179.693.474
PAGOS	$ 992.577.600
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 187.115.874

BALANCE ECONOMICO Y FINANCIERO: El valor que se reconoce como ejecutado por el Consejo Regional Indígena del Cauca "CRIC" de acuerdo al informe de auditoría de fecha veintisiete (27) de marzo de 2006, es de **MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($ 1.180.773.474)**, no obstante al realizar la verificación de los montos establecidos, se corroboro que el valor ejecutado corresponde a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($ 1.179.693.474)**, debido a que existe un error en la sumatoria total de las cantidades relacionadas en el informe.

Según el informe de auditoria, la suma entregada al contratista en calidad de anticipo, corresponde a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE. ($992'577.600)**, y la ejecución contractual corresponde a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($ 1.179.693.474).**

ACTA DE LIQUIDACION FINAL BILATERAL DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO N° 132 DE 2005 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC.

En consecuencia, con la suscripción de la presente acta de liquidación final bilateral de mutuo acuerdo, se pagara al Consejo Regional Indigena del Cauca "CRIC" la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.CTE. ($187.115.874).**

DECLARACIONES DE LAS PARTES:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – "CRIC, declaran que con la suscripción de la presente acta de liquidación final bilateral de mutuo acuerdo quedan a paz y salvo por cualquier concepto derivado de la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo No. 132 del 7 de septiembre de 2005.

Para su constancia firman los que en ella intervinieron a los

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ
Gobernador del Departamento

JESUS JAVIER CHAVEZ YONDAPIZ
Representante Legal Consejo Regional Indigena del Cauca- CRIC

Reviso: Gilberto Muñoz Coronado- Secretario de Educación del Departamento
Jorge Grueso Zúñiga – Asesor Jurídico del Departamento
Ángela Alejandra Guerrero Guzmán – Profesional Especializado Oficina de Talento Humano S.E.D.
Proyecto: Juan Disley Salazar Prado – Profesional Universitario Oficina Jurídica S.E.D.

IICA

Oficina en Colombia

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR TERMINACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 327/2004 DERIVADO DEL CONVENIO 029/2000 IICA-MEN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA – IICA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

CONTRATO:	**327/2004**
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC
CONTRATANTE:	INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA - IICA
OBJETO DEL CONTRATO:	Consultoría para el fortalecimiento de los procesos curriculares de Educación Propia-Etnoeducación en el municipio de Jambaló en el Departamento del Cauca.
VIGENCIA:	8 de diciembre de 2004 - 8 de septiembre de 2005.
VALOR:	$111.558.650
VALOR PAGADO:	$111.558.650
SALDO:	$-0-
FINANCIACIÓN:	Convenio 029/2000 IICA-MEN

Se suscribe por las partes la presente Acta de Liquidación teniendo en cuenta:

1. Que según certificación firmada por Joselin Pinto Gómez, hace constar que el Consejo Regional Indígena del Cauca Cric, entregó a satisfacción los documentos establecidos en el objeto del Contrato No 327/2004.
2. Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA, giró al CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC la suma de $111.558.650, como valor total del Contrato No.327/2004 y que en consecuencia las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de junio de 2006.

POR EL IICA

JORGE ANDRES CARO CRAPIVINSKY
Representante Oficina del IICA en Colombia
Carné de identificación No O2003349
Ministerio de Relaciones Exteriores

Visto Bueno
Andrés Ricardo Novoa Barrero
Coordinador Convenio 029/2000

POR: CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

JOSE BUENAVENTURA DIAZ
Representante Legal
C.C. 1.473.909 de Inzá Cauca

República de Colombia

Libertad y Orden

Departamento Nacional
de Planeación DNP

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO No. 841 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2003 SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGALÍAS Y EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.790.393 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante Decreto No. 2499 del 26 de julio de 2006, cargo del cual tomó posesión según acta No. 0026 del 28 de julio del mismo año, debidamente autorizada por el Director del Departamento para suscribir el presente documento mediante Resolución No. 0542 del 13 de mayo de 2004, por una parte, quien en adelante se denominará el **DNP** y, por la otra, **JOSE BUENAVENTURA DÍAZ**, o quien haga sus veces, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su condición de representante legal del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, con NIT. 817.002.446-1, quien en adelante se denominará el **ENTE EJECUTOR**, hemos convenido por la presente acta y a partir de la fecha de su suscripción, en liquidar el Convenio No. 841, suscrito entre las partes el día 18 de diciembre de 2003, con un término de ejecución comprendido entre el 18 de diciembre de 2003 y el 18 de diciembre de 2004. El Objeto del Convenio consistió en "hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 27566 denominado: AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes.

2. Que mediante Decreto 149 de 2004, se ordenó la supresión y liquidación de la Unidad Administrativa Especial – Comisión Nacional de Regalías, y posteriormente mediante Decreto 071 del 14 de enero de 2005, se prorrogó el plazo para su liquidación hasta el 30 de junio de 2005.

3. Que el artículo 35 del Decreto-ley 254 de 2000 establece *"...Los bienes que no hayan podido ser enajenados, así como los derechos y obligaciones de la entidad liquidada se traspasarán al Ministerio, Departamento Administrativo o Entidad Descentralizada que determine la ley o el acto administrativo expedido por el Gobierno Nacional..."*.

4. Que según lo previsto en el artículo 9° del Decreto 149 de 2004, se estableció que: *"...Una vez concluido el plazo para la liquidación de la Comisión Nacional de Regalías - En Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones serán transferidos a la Nación - Departamento Nacional de Planeación..."*.

5. Que en virtud de lo anterior, a partir del 1º de julio de 2005 el Departamento Nacional de Planeación asumió las obligaciones y derechos de la Comisión Nacional de Regalías en Liquidación.

6. Que para la ejecución del Convenio No. 841 del 18 de diciembre de 2003, la Comisión Nacional de Regalías asignó recursos por valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.824.000.000) al proyecto FNR 27566, denominado "AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

7. Que en vigencia del Decreto 2141 de 1999, artículo 17, la Comisión Nacional de Regalías podía disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras externas, con el fin de realizar el control y seguimiento a la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

8. Que en virtud de lo anterior, el control y seguimiento a la ejecución del proyecto FNR 27566, referente al Convenio No. 841 del 18 de diciembre de 2003, estuvo a cargo de la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS-CRA LTDA, quien presentó informe final el 8 de septiembre de 2006, en el que se da cuenta de la ejecución financiera, administrativa y técnica del mismo, y que hace parte integral de la presente acta, en los siguientes términos:

- Concepto Financiero:

Los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías al **ENTE EJECUTOR**, esto es la suma de $1.824.000.000 M/Cte., se giraron a la cuenta de ahorros No. 38010245-5 del Banco Santander, los cuales se comprometieron, ejecutaron y pagaron en su totalidad conforme a las obligaciones establecidas en el Convenio No. 841 del 18 de diciembre de 2003. Según el informe final presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera la cuenta de ahorros generó rendimientos financieros por valor de $71.452.827 M/Cte. No obstante lo anterior, el **ENTE EJECUTOR** reintegró por dicho concepto la suma de $72.333.548 M/Cte., generando un saldo a favor del mismo por valor de $880.721 M/Cte., correspondiente al mayor valor reintegrado.

- Concepto Técnico:

Informa la Interventoría Administrativa y Financiera que: *"El proyecto ejecutado cumplió con el objeto del proyecto aprobado por el MEN, aunque su alcance se logró en un 95.2%. (...)Se cumplió la programación propuesta para la prestación del servicio educativo. La continuación del proyecto se realizó a través de un proyecto de sostenibilidad, ejecutado por el CRIC (recursos de la vigencia 2004)."*

Como consecuencia de lo anterior y con base en el informe final de la Interventoría Administrativa y Financiera, se procederá a efectuar la presente liquidación en los siguientes términos:

PRIMERO: Balance económico:

	ITEM	VALOR ($)
1.	Valor neto girado por la CNR	$1.824.000.000
2.	Recursos ejecutados y pagados por el Ente Ejecutor	$1.824.000.000
3.	Dineros a reintegrar (recursos no ejecutados)	$0
4.	Recursos por justificar (comprobantes de pago)	$0
5.	Rendimientos financieros generados	$71.452.827
6.	Recursos reintegrados	$72.333.548
	SALDO A FAVOR DEL ENTE EJECUTOR	**$880.721**

SEGUNDO: Conforme al balance económico presentado en el informe final de la Interventoría Administrativa y Financiera, el **ENTE EJECUTOR** reintegró la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($72.333.548), correspondiente a rendimientos financieros del proyecto FNR 27566, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio No. 841 del 18 de diciembre de 2003, resultando un saldo a favor del mismo **ENTE EJECUTOR** por la suma de $880.721 M/Cte., por concepto de mayor valor reintegrado.

TERCERO: El **ENTE EJECUTOR**, deberá solicitar el saldo a su favor por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($880.721) a la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO: Las partes declaran liquidado el Convenio No. 841 del 18 de diciembre de 2003, suscrito entre la Comisión Nacional de Regalías y el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC para la ejecución del Proyecto FNR 27566, en los términos descritos en la presente acta.

En atención a lo descrito, las partes, Departamento Nacional de Planeación y el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, a través de sus representantes legales,

ACORDAMOS:

Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio No. 841 del 18 de diciembre de 2003 celebrado entre la Comisión Nacional de Regalías y el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

JOSE BUENAVENTURA DIAZ
Representante Legal
Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC
C.C.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General
Departamento Nacional de Planeación

O quien haga sus veces:
Representante Legal
Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC
C.C.